



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE INGENIERÍA

Carrera de Ingeniería Civil

“FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018”

Tesis para optar el título profesional de:

**Ingeniero Civil**

**Autor:**

Eduardo Portal Murga

**Asesor:**

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez

Cajamarca - Perú

2020



## DEDICATORIA

A mi esposa Briguit Castillo Arteaga, por su apoyo incondicional en este proceso de aprendizaje.

A mi madre, Alfonsina Murga Ciriaco, una mujer virtuosa por haberme inculcado valores y haberme enseñado que en la vida el esfuerzo y dedicación nos dan la sabiduría y éxito.



## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada del Norte y su excelente plana docente, por ofrecernos con calidad la oportunidad de profundizar nuestros conocimientos y enriquecer nuestra formación profesional y así aportar con el desarrollo de la región y el país.



## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>7</b>
<b>ÍNDICE DE ECUACIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS.....</b>	<b>71</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....</b>	<b>127</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>134</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01- Operacionalización de Variables.....	57
Tabla N° 02- Población, proyectos ejecutados en el periodo 2012-2018.....	60
Tabla N° 03- Muestra, proyectos ejecutados en el periodo 2012-2018 con liquidación...	61
Tabla N° 04- Matriz de consistencia del trabajo de investigación.....	67
Tabla N° 05- Procedimiento en el desarrollo de la investigación.....	68
Tabla N° 06- Factores de incremento de costo de inversión del total de la muestra.....	71
Tabla N° 07- Variación porcentual e incremento de costo total entre el monto aprobado de expediente técnico vs el Monto de liquidación final del proyecto.....	73
Tabla N° 08- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	74
Tabla N° 09- Costos de inversión de PIP por etapas.....	75
Tabla N° 10- Factores de incremento de costo de inversión.....	77
Tabla N° 11- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	89
Tabla N° 12- Costos de inversión de PIP por etapas.....	90
Tabla N° 13- Factores de incremento de costo de inversión.....	92
Tabla N° 14- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	101
Tabla N° 15- Costos de inversión de PIP por etapas.....	102
Tabla N° 16- Factores de incremento de costo de inversión.....	103
Tabla N° 17- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	116
Tabla N° 18- Costos de inversión de PIP por etapas.....	117
Tabla N° 19- Factores de incremento de costo de inversión.....	118



Tabla N° 20- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....122

Tabla N° 21- Costos de inversión de PIP por etapas.....123

Tabla N° 22- Factores de incremento de costo de inversión.....124

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01- Ciclo de inversión, Invierte.pe .....	33
Figura N° 02- Formatos vinculantes al formato N° 09.....	45
Figura N° 03- Secciones de cierre de inversiones culminadas.....	46
Figura N° 04- Ciclo de un Proyecto de Inversión Pública – SNIP.....	46
Figura N° 05- Índice de Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.....	47
Figura N° 06- Índice Ley de Contrataciones del Estado (Título I al III) .....	53
Figura N° 07- Índice Ley de Contrataciones del Estado (Título V al VIII) .....	54
Figura N° 08- Ubicación geográfica de los proyectos en investigación.....	59
Figura N° 09- Portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.....	64
Figura N° 10- Visualización página web Banco de proyectos Invierte.pe.....	64
Figura N° 11- Visualización página web Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)....	65
Figura N° 12-. Visualización INFOBRAS- Contraloría General de la República.....	65
Figura N° 13- Visualización SEACE Sistema Electrónico Contrataciones del Estado.....	66
Figura N° 14- Factores de incremento de costo de inversión.....	72
Figura N° 15- Costos de inversión total de los proyectos, viable, expediente técnico y liquidación final.....	74
Figura N° 16- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	76
Figura N° 17- Costos de inversión del proyecto por etapas.....	77
Figura N° 18- Incremento porcentual del proyecto.....	77

Figura N° 19- Incremento del costo del proyecto.....	77
Figura N° 20- Factores de incremento de costo de inversión.....	79
Figura N° 21- Presupuesto de adicional de obra N° 06.....	82
Figura N° 22- Presupuesto de deductivo N° 01 vinculado al adicional de obra N° 06.....	83
Figura N° 23- Presupuesto de adicional de obra N° 07.....	84
Figura N° 24- Presupuesto de deductivo N° 02 vinculado al adicional de obra N° 07.....	85
Figura N° 25- Presupuesto de adicional de obra N° 08.....	87
Figura N° 26- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	91
Figura N° 27- Costos de inversión del proyecto por etapas.....	92
Figura N° 28- Incremento porcentual del proyecto.....	92
Figura N° 29- Incremento del costo del proyecto.....	92
Figura N° 30- Factores de incremento de costo de inversión.....	93
Figura N° 31- Presupuesto de adicional de obra N° 01.....	96
Figura N° 32- Presupuesto de adicional de obra N° 03.....	97
Figura N° 33- Presupuesto de deductivo N° 02 vinculado al adicional de obra N° 03.....	98
Figura N° 34- Presupuesto de adicional de obra N° 04.....	100
Figura N° 35- Presupuesto de deductivo N° 04 vinculado al adicional de obra N° 04.....	101
Figura N° 36- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	102
Figura N° 37- Costos de inversión del proyecto por etapas.....	103
Figura N° 38- Incremento porcentual del proyecto.....	104
Figura N° 39- Incremento del costo del proyecto.....	104

Figura N° 40- Factores de incremento de costo de inversión.....	105
Figura N° 41- Presupuesto de adicional de obra N° 01.....	107
Figura N° 42- Presupuesto de deductivo N° 01 vinculado al adicional de obra N° 01.....	108
Figura N° 43- Presupuesto de deductivo vinculante de obra N° 03.....	109
Figura N° 44- Presupuesto de adicional de obra N° 05.....	112
Figura N° 45- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	117
Figura N° 46- Costos de inversión del proyecto por etapas.....	118
Figura N° 47- Incremento porcentual del proyecto.....	119
Figura N° 48- Incremento del costo del proyecto.....	119
Figura N° 49- Factores de incremento de costo de inversión.....	120
Figura N° 50- Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.....	123
Figura N° 51- Costos de inversión del proyecto por etapas.....	124
Figura N° 52- Incremento porcentual del proyecto.....	125
Figura N° 53- Incremento del costo del proyecto.....	125
Figura N° 54- Factores de incremento de costo de inversión.....	126

## ÍNDICE DE ECUACIONES

Fórmula N° 01- Incremento porcentual expediente técnico vs costo final de proyecto.....	71
Fórmula N° 02- Incremento porcentual costo viable vs costo final de proyecto.....	71
Fórmula N° 03- Incremento de costo expediente técnico vs costo final de proyecto.....	71
Fórmula N° 04- Incremento de costo declarado viable vs costo final de proyecto.....	71

## LISTA DE ABREVIATURAS

GRC	Gobierno Regional de Cajamarca
GRI	Gerencia Regional de Infraestructura
SGSL	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OPI	Oficina de Programación e Inversiones
OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
OSCE	Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado
SEACE	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
INFOBRAS	Sistema Nacional de Información de Obras
PIP	Proyecto de Inversión Pública
INVIERTE.PE	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
SSI	Sistema de Seguimiento de Inversiones
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
UF	Unidad Formuladora
UEI	Unidad Ejecutora de Inversiones
RLCE	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
PROVIAS	Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
LP	Licitación Pública
AMC	Adjudicación de Menor Cuantía
AS	Adjudicación Simplificada

## RESUMEN

El Invierte.pe considera en el ciclo de inversión de un proyecto a ejecución como el tercer ciclo y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física, por lo que en esta investigación se tiene como objetivo determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución desde aprobación de expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018. Para lo cual se ha recogido información del proceso de ejecución de las obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; además de información de los aplicativos informáticos Sistema Invierte.pe (antes SNIP), SEACE e INFOBRAS. Así mismo indicar que la ejecución de obras públicas está normada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Como resultados se ha encontrado que los principales factores que incrementan el costo de inversión durante el ciclo de ejecución, la ejecución de adicionales de obra en un 62.36%; compensación por terrenos, canteras, botaderos y facilitadores sociales en un 11.88%, reajustes por actualización de precios en un 5.81%, mayores gastos generales en un 2.08%, mayores metrados 0.15%, gastos administrativos 4.34 y un porcentaje de 13.38 correspondiente a resoluciones de contrato, procesos arbitrales y partidas deterioradas consideradas en expediente de saldo de obra.

**Palabras clave:** Infraestructura vial, incremento de costo de inversión, ciclo de ejecución, aplicativos informáticos Invierte.pe, SNIP, Gobierno Regional Cajamarca.



## ABSTRACT

The Invierte.pe considers the investment cycle of a project to be executed as the third cycle and includes the preparation of the technical file or equivalent document and the physical execution, so this research aims to determine the factors that increase the investment cost of road infrastructure projects, during the execution cycle from approval of the technical file to the final settlement of the project, contract modality, Cajamarca Regional Government-Headquarters, period 2012-2018. For which information has been collected on the process of execution of the works of the Sub-Management of Supervision and Liquidations; in addition to information from the computer applications Sistema Invierte.pe (formerly SNIP), SEACE and INFOBRAS. Likewise, it should be noted that the execution of public works is regulated in the State Procurement Law and its Regulations.

As results, it has been found that the main factors that increase the investment cost during the execution cycle are the execution of additional works by 62.36%; compensation for land, quarries, dumps and social facilitators by 11.88%, readjustments for price updates by 5.81%, higher general expenses by 2.08%, higher metered 0.15%, administrative expenses 4.34 and a percentage of 13.38 corresponding to resolutions of contract, arbitration proceedings and impaired items considered in the work balance file.

Keywords: Road infrastructure, increased investment cost, execution cycle, computer applications Invierte.pe, SNIP, Cajamarca Regional Government.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Pemberthy López, Pedro Luis, (2015), en su investigación “La Liquidación de los Contratos Estatales”, señala que es un aporte que se realiza a la doctrina nacional. En el que se ha buscado que sea de forma fácil de comprender para todos los sectores interesados en los contratos del Estado, en especial los estudiantes universitarios. Para esto se desarrollan temas pertinentes tales como la naturaleza jurídica de la liquidación, la forma de terminación del contrato estatal, el contenido que debe ir en el acto liquidatorio, la posibilidad de que las partes hagan las respectivas salvedades en el procedimiento administrativo, las diversas formas de liquidarlo, incluidas las liquidaciones parciales, la oportunidad administrativa y judicial de realizarlas. Se argumenta de manera novedosa que en el acto liquidatorio puede ser asumido por otras formas jurídicas de expresión de la voluntad, igualmente cómo la liquidación bilateral cierra toda posibilidad jurídica de que la administración realice una liquidación unilateral. Se llega a la conclusión que, desde el punto de vista desde la gestión pública, todos los contratos deben ser liquidados, sea o no una obligación legal. (<https://www.redalyc.org/pdf/1514/151445901004.pdf>)

Como uno de los antecedentes a este trabajo de investigación se tiene el estudio “FACTORES RELEVANTES QUE INCIDEN SUSTANCIALMENTE EN EL COSTO DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL”, la cual llegó entre otras a la conclusión que los factores más relevantes que han incidido en el costo

total de la obra resultan de las prestaciones adicionales de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, así mismo los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la fórmula polinómica y, fundamentalmente, de las materias resueltas en la vía arbitral (Varillas Minchán, Rubén Orlando. Lima -2015).

Del estudio del proyecto vial de la Carretera Ayacucho-Abancay, el costo total de la obra ascendió a S/. 148'169,620.92; es decir, aproximadamente un 70% más respecto del monto presupuestado inicialmente, el cual fue de S/. 86'256,509.22, por lo que el incremento en costo fue de S/ 61'913,111.70 (Varillas Minchán, Rubén Orlando. Lima -2015).

Actualmente el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, antes este sistema se denominó SNIP - Sistema Nacional de Inversión Pública (DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF).

Así mismo las obras públicas están normadas por la Ley de Contrataciones del Estado, la que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal

manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias).

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) quien es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

La infraestructura vial a nivel nacional y en la Región de Cajamarca es vital para el desarrollo de los pueblos y más aun teniendo en cuenta la difícil geografía de algunos lugares, lo que dificulta seriamente el acceso del transporte motorizado y por ende la comercialización y otras actividades están limitadas. Las carreteras y puentes son uno de los pilares de desarrollo económico, social y cultural de la Región Cajamarca y en los últimos 20 años la infraestructura vial ha crecido considerablemente con apertura y afirmado de vías, sin embargo aún hay déficit y sobretodo algunas deficiencias técnicas y administrativas cuando se ejecutan estos proyectos, ya que en algunos casos se paralizan por mucho tiempo y esta situación genera incremento en los costos de inversión, puesto que algunos partidas ejecutadas se deterioran por el factor climático (lluvias), y posteriormente al reanudar los trabajos se tienen que realizar los replanteos respectivos y ejecutar esas partidas para que se pueda dar cumplimiento a las metas (<https://portal.regioncajamarca.gob.pe/politicas-estrategias>)

Los proyectos de infraestructura vial en su mayoría presentan dificultades en su ejecución, la contratación es por el sistema de precios unitarios, en la cual no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y por ello que los estudios a nivel de expediente técnico pueden presentar limitaciones. El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales presentan casi semejantes dificultades en la ejecución de proyectos de infraestructura vial. El Gobierno Regional de Cajamarca no está exento y también presenta dificultades en la ejecución de obras viales, tal es así que el reporte análisis de cuentas 1501 construcciones en curso, existen al 31 de diciembre del 2018, la cantidad de 99 proyectos pendientes de liquidación, esto quiere decir que estos proyectos aún no están concluidos o que han tenido alguna dificultad, motivo por el cual aún no cuentan con liquidación final de proyecto. De estos 99 proyectos, 18 corresponden a infraestructura vial no siendo gran cantidad, pero en costo de inversión refleja la mayor inversión por S/ 134'502,842.77 del total S/ 279,099,332.81 representando un porcentaje de 48.19 %. (<https://portal.regioncajamarca.gob.pe>)

La investigación se realizó con la información de ejecución de obras del el sector público en la modalidad de administración indirecta- Contrato de obra y el incremento del costo de inversión que se da en el ciclo de ejecución (desde el expediente técnico hasta la aprobación de la liquidación final de proyecto), por ello el título del estudio se ha denominado FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA,  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-  
2018.

### **1.1.1 Antecedentes de investigación**

Para el siguiente trabajo de investigación se realizó una revisión sistemática de la literatura científica internacional, nacional y local, los temas científicos patentados son una estrategia de recopilación de información acreditada y válida que surge ante la necesidad de conocer de manera resumida los resultados de las investigaciones similares y analizar el porqué de los resultados obtenidos.

#### **Antecedentes internacionales**

- Pemberthy López, Pedro Luis. Medellín - Colombia (2015), en su investigación **“LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES”**, llegó a la conclusión, que desde el punto de vista de la recta gestión de lo público, todos los contratos deben ser liquidados, sea o no una obligación legal.

- Jacobo Camp, Henry Mendoza. Medellín- Colombia (2018), también realizó una investigación relacionado al estado y la denominó **“GASTO PÚBLICO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO: UN ANÁLISIS REGIONAL PARA COLOMBIA, 1984-2012”**, concluyendo que, la existencia de una relación de largo plazo en la emprendedora económica regional entre el PIB real y el gasto público de cada uno de los 24 departamentos de Colombia analizados en el estudio (incluida la

ciudad de Bogotá D.C.). Este documento es novedoso en la medida en que para Colombia no se ha realizado ningún aporte a este campo empleando datos desagregados a nivel departamental.

### **Antecedentes Nacionales**

- Varillas Minchán, Rubén Orlando. Lima (2015). Realizó la siguiente investigación **“FACTORES RELEVANTES QUE INCIDEN SUSTANCIALMENTE EN EL COSTO DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL”**, teniendo como materia de estudio la Carretera Ayacucho-Abancay, llegando entre otras a las conclusiones por ejemplo que el costo total de la obra ascendió a S/. 148'169,620.92; es decir, aproximadamente un 70% más respecto del monto presupuestado inicial, el cual era de S/. 86'256,509.22.

Varillas Minchán (2015), de manera general concluyó que los factores más relevantes que han incidido en el costo total de la obra resultan de las prestaciones adicionales de obra, los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, los reajustes de las valorizaciones de avance de obra calculados con la fórmula polinómica y, fundamentalmente, de las materias resueltas en la vía arbitral.

Considera además que el arbitraje es un mecanismo de solución de controversias que se aplica en la ejecución de los contratos de construcción de obras en la búsqueda de una solución ágil de las controversias suscitadas durante el desarrollo del proceso

constructivo en cumplimiento del objeto del contrato. La cual se resuelve por el tribunal arbitral a través del laudo arbitral, en el proyecto en cuestión estas controversias corresponden a aprobación de ampliaciones de plazo, valorización de mayores gastos generales variables, reconocimiento de trabajos ejecutados no valorizados y sus respectivos reajustes de precios. El monto total reconocido por la vía arbitral constituye un incremento considerable, 40% del presupuesto ofertado para la ejecución de la obra; es decir, S/. 34'681,046.30,

Las prestaciones adicionales en cambio tuvieron una incidencia respecto del monto contractual del 10%. Estas fueron originadas principalmente por factores de tipo climático, geológico, social y por parámetros no contemplados en el estudio de factibilidad; este último, al contener información imprecisa dentro de lo que corresponde a un Proyecto de Inversión Pública, tuvo total repercusión en la elaboración del expediente técnico, pues causó que se consideren metrados menores en partidas importante tal como el Mejoramiento de la sub rasante.

Uno de los factores que también tienen incidencia sería los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, las que se originaron principalmente por deficiencias en el expediente técnico, aprobación de prestaciones adicionales y casos de fuerza mayor. El período total de ampliación de plazo reconocido por la entidad y mediante la vía arbitral, fue de 352 días calendario. Como consecuencia, la empresa que ejecutó la obra se hizo acreedor del pago de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 6'358,486.59, monto que representa el 6% del presupuesto inicial de



obra. Es así, que resulta necesario establecer y convertir a la gestión de riesgos como política pública y que se aplique en todas las fases de un proyecto de inversión pública, además de su constitución contractual para su aplicación. (Varillas Minchán, 2015)

- Pereyra Vega, Pedro Callao-Perú (2017), en su investigación "Nivel de cumplimiento del proceso de liquidación de proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Lima período 2015" concluyó que:

De los resultados de la dimensión recepción de la obra, se determinó que un 47,5% de los trabajadores del Gobierno Regional de Lima perciben que se encuentra en un moderado nivel, mientras que un 43,8% lo percibe en un nivel óptimo, y solo un 8,8% tiene un calificativo de pésimo.

De los resultados de la dimensión liquidación de la obra, un 52,5% de los trabajadores del Gobierno Regional de Lima perciben que se encuentra en un moderado nivel, también un 38,8% la califica en un nivel óptimo, mientras que un solo un 8,8% lo percibe en un nivel pésimo.

- Cáceres T. Karla (2005), en su investigación **ESTIMACION DE COSTOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, llegó a la conclusión que los problemas de estimación más frecuentes son los malos metrados y la estimación de montos de partidas, especialmente de alquiler de maquinaria, combustibles y concretos. Los factores que no influyen en la variación de los costos

son el cambio de gobierno y las condiciones de mercado, pero los problemas administrativos son muy frecuentes.

### **Antecedentes Locales.**

- Cubas Vásquez, Rober Junior. Cajamarca (2013). En su investigación **“EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN- 2012”**, concluyó que la suma presupuestal de las obras ejecutadas por la municipalidad provincial de Jaén durante el año 2012 se incrementó en S/. 660,302.21 (3.21%) con respecto al acumulado presupuestal aprobado en los expedientes técnicos, y se tienen como uno de los principales causantes de la variación presupuestal a los adicionales de obra generados por factores de estimación que están relacionados directamente con la elaboración del expediente técnico.

Según la modalidad de ejecución, las obras realizadas por contrata incrementaron su monto contratado en 4.08 %, mientras que las obras por administración directa variaron su monto aprobado en 1.15 %. Además, según el tipo de proyecto, las de infraestructura vial incrementaron su presupuesto en 3.93%, mientras que las edificaciones lo hicieron en 3.02 %. Las obras de saneamiento y desarrollo urbano no presentaron variación presupuestal.

Dávila Olivera, Blanca Rubí. Cajamarca (2014). En su tesis “Evaluación de Adicionales y Ampliación de Plazos en la ejecución de obras por contrata de la

Gerencia Subregional Jaén, Periodo 2013 – 2014”. Obtuvo como conclusión que los adicionales o sobrecostos de obra se deben fundamentalmente a problemas de tipo técnico por la mala elaboración de los Expedientes Técnicos.

Además, teniendo en cuenta que el porcentaje de adicional permitido por Ley de Contrataciones del Estado es del 15% del monto contratado, por lo que en la presente investigación se observó que los proyectos evaluados que cuentan con un adicional de obra no superan el monto permitido antes mencionado.

La clase de obra evaluada como factor, si tiene influencia en los adicionales, como es lógico, en la Gerencia Sub Regional, las obras de Infraestructura y las de desarrollo urbano son las que dan más lugar a los adicionales de obra. Esto quiere decir que no se están estimando adecuadamente los plazos de ejecución de obra por lo que se están generando plazos adicionales. Los proyectos ejecutados por la Gerencia Sub Regional tienen una tendencia fuerte a culminarse en un tiempo mayor al plazo previsto.

### **1.1.2 Definiciones conceptuales**

#### **Proyecto de inversión**

Según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, son intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:



- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/directivas/>)

### **Obra**

Es una Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. N° 184-2008-EF)

### **Obra Pública**

Una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas. La normativa de contrataciones del Estado establece como elementos complementarios e indispensables para la correcta ejecución de una obra,



La participación del proyectista y del supervisor de obra cuyas funciones principales implican elaborar el expediente técnico (que incluye las pautas para la correcta ejecución de la obra) y controlar la obra durante su ejecución, respectivamente. De esta manera, dichas funciones estarán a cargo de profesionales altamente calificados que permitirán una adecuada ejecución de la obra e indirectamente la satisfacción del interés público involucrado.

([https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap1\\_obras.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap1_obras.pdf))

### **Costo**

El costo o coste es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio. Al determinar el costo de producción, se puede establecer el precio de venta al público del bien en cuestión (el precio al público es la suma del costo más el beneficio).

El costo de un producto está formado por el precio de la materia prima, el precio de la mano de obra directa empleada en su producción, el precio de la mano de obra indirecta empleada para el funcionamiento de la empresa y el costo de amortización de la maquinaria y de los edificios. (<https://definicion.de/costo/>)

### **Costo Directo**

Teniendo en cuenta la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, el costo directo es la suma de los costos de materiales, mano de obra (incluyendo leyes sociales), equipos, herramientas, y todos los elementos requeridos para la ejecución



de una obra. Estos costos directos que se analizan de cada una de las partidas conformantes de una obra pueden tener diversos grados de aproximación de acuerdo al interés propuesto. Sin embargo, el efectuar un mayor refinamiento de los mismos no siempre conduce a una mayor exactitud porque siempre existirán diferencias entre los diversos estimados de costos de la misma partida. Ello debido a los diferentes criterios que se pueden asumir, así como a la experiencia del Ingeniero que elabore los mismos. En este capítulo, se presenta en forma ordenada la metodología para llegar a la determinación del costo unitario directo en las diversas partidas que conforman la obra de edificación, las mismas que deben tomarse de modo referencial teniendo en consideración que cada analista de costos elaborará el costo unitario directo de cada partida en función de las características de cada obra y específicamente de materiales, rendimiento de mano de obra de la zona y equipo a utilizar, entre otros. (Costos y Presupuestos Edificación – CAPECO, 2016)

### **Costo Indirecto**

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE define al costo indirecto como todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el valor de Obra, siendo su monto correspondiente a la suma de los gastos generales y la utilidad considerada en el presupuesto de obra. Al respecto, los Gastos Generales están establecidos como aquellos gastos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados

de su propia actividad empresarial, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Los gastos generales se dividen a su vez en:

Gastos Generales Fijos, son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y que sólo se realizan una vez, entre ellos tenemos: Equipamiento de oficinas, almacenes, talleres, laboratorios, ù comedor, etc. Gastos Administrativos como gastos de licitación, gastos legales.

Gastos Generales Variables, definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación, entre ellos tenemos: Personal de obra ingeniería y administración, alimentación y viáticos del personal profesional y administrativo, equipos no incluidos en costo directo, vehículos, movilización y desmovilización del personal profesional y administrativo, control técnico, gastos financieros: seguros, fianzas, provenientes de flujo de caja, etc.  
([www.OSCE.gob.pe/libro\\_cap3\\_obras](http://www.OSCE.gob.pe/libro_cap3_obras))

### **Gastos Generales:**

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. (Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)



### **Gastos Generales Fijos:**

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. (Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

### **Gastos Generales Variables:**

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo del todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. (Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

### **Infraestructura**

En su uso más frecuente, la infraestructura comprende el conjunto de obras públicas, instalaciones, instituciones, sistemas y redes que sostienen el funcionamiento de ciudades, países y otras formas de organización social.

Como ejemplos de infraestructura, podemos señalar: los sistemas de telecomunicaciones, las centrales eléctricas, las escuelas, las instituciones financieras, los hospitales, los aeropuertos, los puentes, las represas, las redes de distribución de agua potable y de energía, el manejo de desechos, las vías navegables, los puertos, los ferrocarriles, las carreteras, el control del tránsito automotor, los parques industriales y las instalaciones militares de un país.  
(<https://concepto.de/infraestructura/>)





## **Costo de inversión**

Los costos de inversión, llamados también costos pre-operativos, corresponden a aquellos que se incurren en la adquisición de los activos necesarios para poner el proyecto en funcionamiento, ponerlo "en marcha" u operativo. Para decirlo de una forma sencilla son todos aquellos costos que se dan desde la concepción de la idea que da origen al proyecto hasta poco antes de la producción del primer producto o servicio. (<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/06/costos-de-inversion>)

Por ejemplo, en un proyecto de una carretera que une dos ciudades, los costos de inversión serán todos los que se dan desde la elaboración de los estudios preliminares hasta antes de inaugurar la carretera para que circulen a través de ella los primeros vehículos.

La etapa pre-operativa, aquella en la que se generan los costos de inversión, comprende los siguientes costos (con variaciones dependiendo del tipo de proyecto): estudios de factibilidad, estudios definitivos (ingeniería conceptual, ingeniería de detalle), planos y licencias, terrenos, edificios, instalaciones fijas, bienes de capital (aquellos que sirven para la producción de otros bienes, como maquinarias y equipos); mobiliario, entre otros. Adicionalmente, en la etapa pre-operativa se debe de contar con el capital de trabajo, el fondo de maniobra que sirve para costear los activos corrientes que harán posible el inicio de la etapa operativa



del proyecto. (<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/06/costos-de-inversion>)

Del análisis del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, se deduce que el costo de inversión es el gasto económico total que se hace por la ejecución de un proyecto específico, en la que incluye todos los componentes requeridos para el cumplimiento de productos y/acciones (metas). En el caso de proyectos ejecutados por el estado el costo de inversión comprende elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, supervisión, liquidación y gastos de gestión necesarios para la culminación de un proyecto. (<http://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>)

### **Infraestructura Vial**

Se entiende según el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2006), como la administración de la infraestructura vial, la que comprende las funciones de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, y controlar la infraestructura vial terrestre. (<https://www.proviasdes.gob.pe/Normas/Proyecto.pdf>)

### **Presupuesto de obra**

El presupuesto de obra o de la consultoría de obra indica que deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los

costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento de la unidad orgánica competente para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el Expediente de Contratación. En caso el nuevo valor referencial implique la modificación del tipo de proceso de selección convocado, este será declarado nulo. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. N° 184-2008-EF)

### **Inversión Pública Invierte.pe**

El Perú necesita crecer con mayor agilidad y mediante procesos más simples. Para mejorar, cambiamos mediante la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, cuyo ente rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

(<https://www.mef.gob.pe/es.acercadeinvierte.pe>)

El nuevo sistema nació mediante el Decreto Legislativo N° 1252 el 01 de diciembre de 2016, y entró en vigencia desde el 24 de febrero del año 2017, un día después de la publicación oficial de su respectivo Reglamento.  
(<https://www.mef.gob.pe/es.acercadeinvierte.pe>)



Principios rectores:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.  
(<https://www.mef.gob.pe/es.acercadeinvierte.pe>)

## El Ciclo de Inversión

Según el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:



Figura N° 01. Ciclo de inversión, Invierte.pe. Fuente (<https://www.mef.gob.pe/es/ciclo-de-inversion>)

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI): Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

2. Formulación y Evaluación (FyE): Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

3. Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

4. Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. (<https://www.mef.gob.pe/es/ciclo-de-inversion>)

### **Expediente técnico**

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros



complementarios (Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra.

Al estar compuesto por un conjunto de documentos, el expediente técnico generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la



posterior ejecución de la obra. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

### **Meta**

Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada. Meta de producto es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada. (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.011)

### **Adicional de obra**

Según anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, una prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. (D.S. N° 184-2008-EF)

### **Obras Adicionales**

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF -Artículo 207, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)



La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF)

La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto ningún plazo para que la Entidad determine quién tendrá a cargo la elaboración del expediente técnico de adicional de obra; no obstante, independientemente de a quién decida encargar su

elaboración, dicha decisión deberá tomarse atendiendo los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación. (OPINIÓN N° 090-2019/DTN-OSCE)

### **Recepción de obra**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF- artículo 210, ha establecido los procedimientos y los plazos como se detallan a continuación:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se



procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2- De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. Los comités de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

3- En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un



plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.



7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF- Artículo 210)

### **Liquidación de contrato de ejecución de obra**

Es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. (OPINIÓN N° 022-2019/DTN-OSCE)

En cuanto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF- artículo 211, respecto a la liquidación del contrato de obra, manifiesta:

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el



equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente



Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF- Artículo 211)

### **Liquidación final de proyecto- Técnica Financiera**

De la revisión del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca, normatividad (<https://www.regioncajamarca.gob.pe>), resoluciones ejecutivas y del procedimiento que realiza el Gobierno Regional Cajamarca, se concluye que es un procedimiento que permite determinar el costo final de inversión de una obra, además determinar las características técnicas ejecutadas en la obra. Para el caso del Gobierno Regional de Cajamarca una liquidación técnica financiera es el consolidado final que se hace para determinar el costo total de inversión de un proyecto bajo un código único y está referida a:

Liquidación final del contrato de ejecución obra

Liquidación de gastos de supervisión.

Liquidación de gastos del expediente técnico.

Liquidación gastos varios afectados al proyecto.

### **Cierre de proyecto**

La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los parámetros de un proyecto de inversión dentro de ellos el formato con el cual se da por finalizado el ciclo de ejecución, actualmente este registro se realiza en el formato N° 09, cierre de inversión, en el cual se consignan los datos necesarios como monto total ejecutado, plazos, documentos de recepción



y transferencia; este formato tiene el carácter de declaración jurada. (Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

### **Formato N° 09**

Es un instrumento para registrar el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones. Este formato se encuentra automatizado y vinculado con los datos en los siguientes formatos: (Instructivo del Formato N° 09 -Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

<b>Para el caso de:</b>	<b>Vinculado con los formatos:</b>
Proyecto de Inversión	Formato N° 07-A y Formato N° 08-A
Programa de Inversión	Formato N° 07-B y Formato N° 08-B
IOARR	Formato N° 07-C y Formato N° 08-C

*Figura N° 02.* Formatos vinculantes al formato N° 09. Fuente (Instructivo del Formato N° 09 -Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

### **Inversión culminada**

Es aquella inversión que presenta ejecución física igual al 100%, concluyéndolas acciones consideradas en el expediente técnico o documento equivalente final con la cual se pone en servicio la Unidad Productora (UP). Para el caso de estas inversiones clasificadas como culminadas, se puede registrar información en las siguientes secciones: (Instructivo del Formato N° 09 -Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

**Tabla 2: Secciones para Inversiones Culminadas**

Secciones a registrar para Inversiones Culminadas
<b>Sección B:</b> Inversión culminada (Pendiente de liquidación física y financiera)
<b>Sección C:</b> Inversión culminada con liquidación física y financiera de la inversión

Figura N° 03. Secciones de cierre de inversiones culminadas. Fuente (Instructivo del Formato N° 09 -Directiva N° 001-2019-EF/63.01)

## SNIP

Según el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el SNIP tuvo por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables al Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública (PIP); es decir, regula las Fases de Pre inversión, Inversión y Post inversión de un PIP.

([https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap1\\_obras.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap1_obras.pdf))

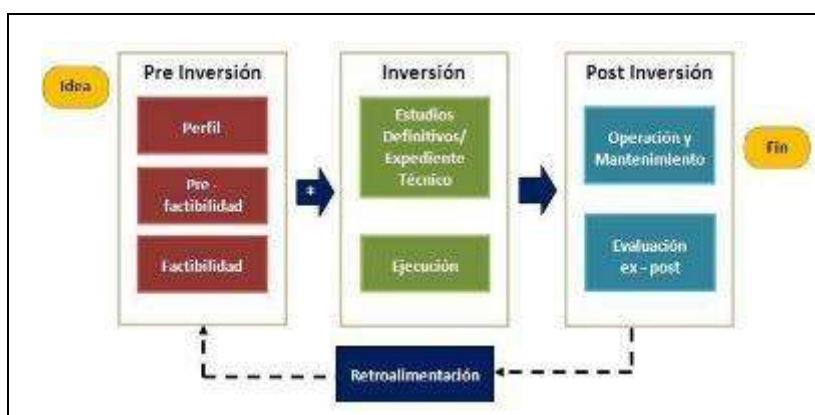


Figura N° 04. Ciclo de un Proyecto de Inversión Pública - SNIP. Fuente: Directiva General del SNIP N° 001-2011-EF/68.01

## Gestión de Infraestructura Vial

Según el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración de la infraestructura vial, la que comprende las funciones de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, y controlar la infraestructura vial terrestre.

(<https://www.proviasdes.gob.pe/Normas/Proyecto.pdf>)

<b>PROYECTO</b>	
<b>REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	
<p><b>BASE LEGAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRIMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: OBJETO, CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b></p> <p>Artículo 1° - Objeto Artículo 2° - Concepto de Gestión de Infraestructura Vial Artículo 3° - Ámbito de Aplicación</p> <p><b>CAPÍTULO II: DEFINICIONES</b></p> <p>Artículo 4° - De las Definiciones</p> <p><b>CAPÍTULO III: AUTORIDADES COMPETENTES</b></p> <p>Artículo 5° - Autoridades Competentes Artículo 6° - Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Artículo 7° - De los Gobiernos Regionales Artículo 8° - De los Gobiernos Locales Artículo 9° - Suscripción de Convenios Artículo 10° - Régimen de Gestión Común</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASPECTOS TÉCNICOS EN LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN</b></p> <p>Artículo 11° - Aspectos Generales Artículo 12° - De los Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Vial Artículo 13° - Plan Estratégico Artículo 14° - Planes Operativos Institucionales Artículo 15° - Priorización de Proyectos Artículo 16° - Del Sistema Informático</p> <p><b>CAPÍTULO II: ESTUDIOS</b></p> <p>Artículo 17° - Aspecto general Artículo 18° - Estudio Definitivo Artículo 19° - Manual de Diseño Geométrico de Carreteras Artículo 20° - Manual de Diseño de Puentes Artículo 21° - Manual para Estudios Geológicos Artículo 22° - Manual de Estudios Hidrológicos Artículo 23° - Manual de Ensayo de Materiales para Carreteras Artículo 24° - Manual para Alumbrado Vial Artículo 25° - Manual de Impacto Ambiental</p> <p><b>CAPÍTULO III: DE LOS CAMINOS DE BAJO VOLUMEN DE TRÁNSITO</b></p> <p>Artículo 26° - Del Tráfico Artículo 27° - Estudio de los Caminos de Bajo Volumen de Tránsito Artículo 28° - Clasificación de los Caminos de Bajo Volumen de Tránsito Artículo 29° - Consideraciones para el Diseño Geométrico de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito Artículo 30° - Criterios aplicables al Diseño Geométrico Artículo 31° - Vías de Índice Medio Diario Bajo (IMD) menores a 50 vehículos.</p> <p><b>CAPÍTULO IV: DE LAS VÍAS URBANAS</b></p> <p>Artículo 32° - Vías Urbanas Artículo 33° - Vías de Evitamiento</p> <p><b>CAPÍTULO V: CONSTRUCCIÓN VIAL</b></p> <p>Artículo 34° - De las Especificaciones y Manuales Artículo 35° - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras</p> <p><b>CAPÍTULO VI: MANTENIMIENTO VIAL</b></p> <p>Artículo 36° - Programas de Mantenimiento Vial Artículo 37° - Pautas para normar los trabajos de Mantenimiento Vial Artículo 38° - Manual de Procedimientos Operativos Artículo 39° - Tipos de Mantenimiento Artículo 40° - Guía de Evaluación de Pavimentos Artículo 41° - Sistemas de Gestión de Mantenimiento Artículo 42° - Manual por Tipo de Mantenimiento</p> <p><b>CAPÍTULO VII: DE LAS AUDITORÍAS DE SEGURIDAD VIAL</b></p> <p>Artículo 43° - Definición Artículo 44° - Objetivos</p>	<p>Artículo 45° - Pautas para el Manual de Auditoría de Seguridad Vial</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TERCERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: FABRICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>Artículo 46° - Señalización Artículo 47° - Manual de dispositivos de control de Tránsito Automotor Control de Tránsito Artículo 48° - Señalización Vertical Artículo 49° - Señalización horizontal Artículo 50° - Características de fabricación de los elementos de señalización horizontal Artículo 51° - Ubicación de los elementos de Señalización.</p> <p><b>CAPÍTULO II: SEMÁFOROS Y CONTROLES</b></p> <p>Artículo 52° - Semáforos Artículo 53° - Señalización Artículo 54° - Clasificación Artículo 55° - Normas</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO CUARTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES DEL USO DEL DERECHO DE VÍAS</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b></p> <p>Artículo 56° - Derecho de Vía Artículo 57° - De la propiedad y dimensión del Derecho de Vía Artículo 58° - De la inclusión de otros elementos dentro del Derecho de Vía Artículo 59° - De la zona de propiedad restringida Artículo 60° - Señales en el Derecho de Vía Artículo 61° - Prohibiciones en el Derecho de Vía Artículo 62° - Ejecución Forzada</p> <p><b>CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES</b></p> <p>Artículo 63° - Utilización del Derecho de Vía y limitaciones Artículo 64° - De la autorización del Uso del Derecho de Vía Artículo 65° - Zonas de Servicio Artículo 66° - Áreas de recreación y observadores Artículo 67° - Patrimonio Vial Artículo 68° - De la adquisición de áreas afectadas por el Derecho de Vía</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO QUINTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EXIGENCIAS DE INTERNALIZACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS ASOCIADOS AL ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES QUE GENERAN O ATRAEN VIAJES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b></p> <p>Artículo 69° - Del uso de la bodega para estacionamiento Artículo 70° - De la aplicación de tarifas por estacionamiento Artículo 71° - Del Manual de Internalización de costos por estacionamiento Artículo 72° - Del control de estacionamiento para actividades que generan o atraen viajes</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEXTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA NO CONCESIONADA</b></p> <p><b>CAPÍTULO I: DE LOS DAÑOS</b></p> <p>Artículo 73° - Concepto Artículo 74° - Alcances de la responsabilidad</p> <p><b>CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES.</b></p> <p>Artículo 75° - Tipos de Infracciones Artículo 76° - De las sanciones Artículo 77° - Reparación del daño</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SÉPTIMO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN FINAL</b></p> <p>Disposición Final Única</p>

Figura N° 05. Índice de Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## **Ley de Contrataciones del Estado**

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que fue modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.

### **Finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado)

Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:



- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se



encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Vigente desde el 01 de febrero del 2009.



De conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado el 31 enero 2009, el presente Decreto Supremo N° 184-2008-EF entró en vigencia a partir del 1 de febrero de 2009.

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 1 enero de 2009, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone los lineamientos y procedimientos que deberán seguir las Entidades del Sector Público cuando efectúen procesos de selección, siendo éstos aplicables a aquellos procesos que serán convocados a partir de la entrada en vigencia de los indicados dispositivos;

**Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobada Mediante Decreto Legislativo N° 1017-2012.**

Las entidades del Estado cumplen función pública orientada principalmente a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, tales como brindar servicios de salud, seguridad, educación, administrar justicia, ejecutar obras públicas relacionadas con el agua y desagüe, construcción de carreteras, proveer energía eléctrica, entre otras. Para ello requieren contratar bienes, servicios y obras. Sólo en el año 2011, las casi 2,800 entidades públicas contratantes, entre el gobierno nacional, regional y local, así como también a través de empresas públicas, realizaron más de 109 mil procesos de selección y órdenes de compra por un valor cercano a los S/. 29 mil millones. La magnitud y el número de transacciones hacen que las contrataciones públicas constituyan un régimen jurídico especializado de importancia transversal que contribuye de forma importante en la dinamización de

la economía, sobre todo al interior del país, en donde la presencia de la pequeña y mediana empresa es predominante. Por ello, resulta necesario asegurar que cada una de esas transacciones se realice con transparencia y promoción de la libre competencia, dentro de una estrategia de calidad y eficiencia en el gasto para el cumplimiento de la función pública en concordancia con la política nacional de inclusión social. En ese sentido, las recientes modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto legislativo N° 1017), realizadas a través de la Ley N° 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, tienen como objetivo fortalecer las funciones de supervisión, regulación y solución de controversias del OSCE, a efectos de asegurar la transparencia y la competencia en los procesos de contratación. Por lo antes señalado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con la finalidad de difundir y promover el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, pone al alcance de las entidades públicas y agentes económico en general, los instrumentos normativos actualizados y concordados que regulan los procedimientos de contratación pública, para su adecuada aplicación. (Decreto Legislativo N° 1017-2012)



<p>LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> <p><b>TÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p>Artículo 1.- Alcances Artículo 2.- Objeto Artículo 3.- Ámbito de aplicación Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones Artículo 5.- Especialidad de la norma y delegación Artículo 6.- Órganos que participan en las contrataciones Artículo 7.- Expediente de Contratación Artículo 8.- Plan Anual de Contrataciones</p> <p><b>TÍTULO II</b> <b>DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p>Artículo 9.- Registro Nacional de Proveedores Artículo 10.- Impedimentos para ser postor y/o contratista Artículo 11.- Prohibición de prácticas restrictivas que afecten la mayor concurrencia y competencia en los procesos de contratación Artículo 12.- Requisitos para convocar a un proceso Artículo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar Artículo 14.- Contenido de la convocatoria y plazos de los procesos de selección</p> <p><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p> <p>Artículo 15.- Mecanismos de contratación Artículo 16.- Licitación pública y concurso público Artículo 17.- Adjudicación directa Artículo 18.- Adjudicación de menor cuantía Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento Artículo 20.- Exoneración de procesos de selección</p> <p style="text-align: center;">■ 7 ■</p>	<p>LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> <p>Artículo 21.- Formalidades de las contrataciones exoneradas Artículo 22.- Situación de desabastecimiento Artículo 23.- Situación de emergencia Artículo 24.- Del Comité Especial Artículo 25.- Responsabilidad</p> <p><b>CAPÍTULO III</b> <b>DE LAS BASES</b></p> <p>Artículo 26.- Condiciones mínimas de las Bases Artículo 27.- Valor Referencial Artículo 28.- Consultas y Observaciones a las Bases Artículo 29.- Sujeción legal de las Bases</p> <p><b>CAPÍTULO IV</b> <b>DE LOS PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>Artículo 30.- Presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro Artículo 31.- Evaluación y calificación de propuestas Artículo 32.- Proceso de selección desierto Artículo 33.- Validez de las propuestas Artículo 34.- Cancelación del proceso</p> <p><b>TÍTULO III</b> <b>DE LAS CONTRATACIONES</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p>Artículo 35.- Del contrato Artículo 36.- Ofertas en consorcio Artículo 37.- Subcontratación Artículo 38.- Adelantos Artículo 39.- Garantías Artículo 40.- Cláusulas obligatorias en los contratos Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones Artículo 42.- Cumplimiento del contrato Artículo 43.- Requisitos especiales en los contratos de obra Artículo 44.- Resolución de los contratos Artículo 45.- Registro de Procesos y Contratos</p> <p style="text-align: center;">■ 8 ■</p>
---	--

Figura 06. Índice Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (Título I al III)

<p><b>LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b></p> <p><b>TÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES Y FUNCIONARIOS</b></p> <p>Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones Artículo 47.- Supervisión</p> <p><b>CAPÍTULO II DE LOS CONTRATISTAS</b></p> <p>Artículo 48.- Intereses y penalidades Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado Artículo 50.- Responsabilidad del contratista Artículo 51.- Infracciones y sanciones administrativas</p> <p><b>TÍTULO V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E IMPUGNACIONES</b></p> <p>Artículo 52.- Solución de controversias Artículo 53.- Recursos impugnativos Artículo 54.- Suspensión del proceso de selección Artículo 55.- Denegatoria Ficta Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación</p> <p><b>TÍTULO VI DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</b></p> <p>Artículo 57.- Definición Artículo 58.- Funciones Artículo 59.- Organización y recursos Artículo 60.- Del Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE Artículo 61.- Requisitos e impedimentos Artículo 62.- Causales de remoción y vacancia</p>	<p><b>LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b></p> <p><b>TÍTULO VII DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</b></p> <p>Artículo 63.- Tribunal de Contrataciones del Estado Artículo 64.- Requisitos e impedimentos para ser Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado Artículo 65.- Causal de remoción y vacancia Artículo 66.- Publicidad de las resoluciones</p> <p><b>TÍTULO VIII DEL SISTEMA ELECTRÓNICO CONTRATACIONES DEL ESTADO</b></p> <p>Artículo 67.- Definición Artículo 68.- Obligación Artículo 69.- Administración Artículo 70.- Validez y eficacia de actos</p> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b></p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</b></p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</b></p>
---	---

*Figura 07.* Índice de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (Título IV al VIII)



## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar el principal factor de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.
- Establecer el porcentaje de variación e incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.
- Determinar si la ingeniería del proyecto a nivel de expediente técnico fue adecuada, en los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de



ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis general**

Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.

### **1.4.2. Hipótesis específicas**

El principal factor de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018, es la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

## **1.5- Variables**

- Independiente: Factores de Incremento
- Dependiente: Costo de inversión

Tabla  
N° 01:

### 1.5.1 Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Factores de .Incremento	Elementos que influyen en la variación del valor de un determinado bien, servicio, u obra en un determinado periodo de tiempo.	<p>Ejecución de adicionales de obra.</p> <p>Actualización de precios, fórmula polinómica.</p> <p>Ejecución de PACRI.</p> <p>Cancelación de mayores gastos generales.</p> <p>Ejecución de mayores metrados.</p> <p>Presenta procesos arbitrales o judiciales</p> <p>Gastos administrativos.</p>	<p>Aprobación resolutiveamente de expediente adicional de obra.</p> <p>Valorizaciones de adicional de obra.</p> <p>Cálculos realizados en valorizaciones de obra o liquidación.</p> <p>Aprobación de ampliaciones de plazo.</p> <p>Resoluciones y valorizaciones de mayores metrados.</p> <p>Laudos arbitrales.</p>
Costo de inversión	Gasto económico que se da en un proyecto, desde la elaboración y aprobación de expediente técnico hasta la culminación de ejecución y liquidación	<p>Actualización de costos de expediente técnico.</p> <p>Determinación de costos contractuales, ejecución y supervisión.</p> <p>Aprobación de presupuesto adicional de obra.</p> <p>Elaboración de liquidación final de obra.</p> <p>Variación porcentual e incremento del costo de inversión.</p>	<p>Aprobación resolutiveamente de actualización de costos.</p> <p>Registro de variaciones en el sistema SNIP (hoy invierte.pe)</p> <p>Aprobación resolutiveamente de liquidación final de obra.</p> <p>Variación porcentual</p>

Fuente: Elaboración Propia, teniendo como referencias (<https://www.mef.gob.pe/es/ciclo-de-inversion/> <https://intranet.regioncajamarca.gob.pe/>)

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### Ubicación geográfica

La investigación se ubica geográficamente en:

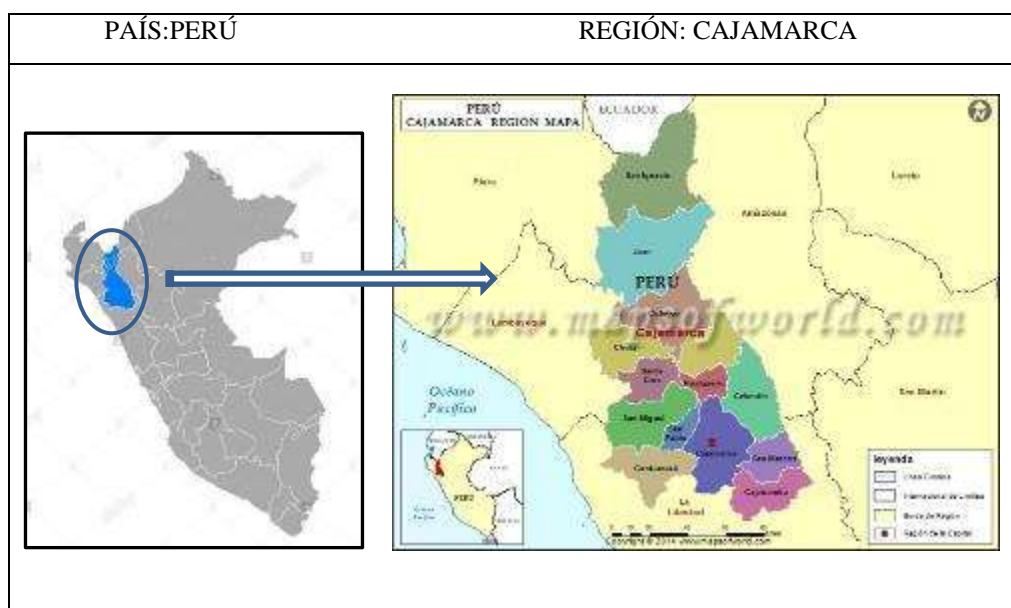


Figura N° 08. Ubicación geográfica de los proyectos en investigación. Fuente. (<https://espanol.mapsofworld.com/continentes/sur-america/peru/cajamarca.html>)

País : Perú  
 Región : Cajamarca.  
 Provincias : Celendín, Hualgayoc, Chota, San Marcos y Contumazá

### 2.1. Tipo de investigación

#### 2.1.1. Según el objeto de estudio y tipo de análisis

La investigación tiene una metodología cualitativa, porque es un método de estudio que se propone evaluar, ponderar e interpretar información obtenida a través de recursos como entrevistas, registros de información, memorias, documentación, entre

otros, con el propósito de indagar y llegar a conclusiones sobre determinados comportamientos de un fenómeno.

### 2.1.2. Según el nivel de conocimiento

Es una investigación descriptiva porque busca la caracterización de un hecho o fenómeno con la finalidad de establecer su comportamiento y dar una alternativa de solución.

### 2.1.3. Según el diseño de investigación.

Es una investigación documental, que se ha basado en la revisión de documentación de obra y formatos de portales virtuales gubernamentales como: Banco de proyectos SNIP, SSI Invierte.pe, portal institucional del GORECAJ.

## 2.2. Población y muestra

### 2.2.1. Población

Para el presente proyecto de investigación se ha considerado como población a los proyectos de infraestructura vial que el Gobierno Regional Cajamarca- Sede Central ha ejecutado en el periodo: año 2012 al 2018.

Todos los proyectos de infraestructura vial acumulan un costo inversión S/ 134'502,842.77, representando el 48.19% de la totalidad de proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca- Sede Central a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, y que al 31 de diciembre del 2018 aún están pendientes de liquidación. Sin embargo, en el periodo 2012-2018 solo se han ejecutado 10 proyectos de infraestructura vial, siendo para nuestro estudio la población.

Tabla N° 02  
*Población, proyectos ejecutados en el periodo 2012-2018*

N°	PROYECTO	CÓDIGO DE INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN S/ DEVENGADO (SSI) LIQUIDADADO	ESTADO ACTUAL
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)	2094814	35,723,674.94	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
2	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCO EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	2140687	2,581,127.77	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
3	CONSTRUCCIÓN CARRETERA CHIMBÁN - PION - SANTA ROSA	2026619	4,561,281.21	En proceso arbitral con Consorcio VULCANO, por liquidación de obra.
4	MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA JOSÉ GÁLVEZ - JORGE CHÁVEZ - LA AYACUNGA	2115588	3,713,375.32	La obra se encuentra concluida y recepcionada, ha tenido un proceso arbitral l con Consorcio Jorge Chávez, actualmente está en proceso de Liquidación final de proyecto.
5	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) - YETÓN	2147847	10,836,503.58	PIP CONCLUIDO. Proceso arbitral primera Intervención con CONSORCIO VIAL CONTUMAZA. La segunda intervención se encuentra con Liquidación del Contrato N° 003-2018-GR.CAJIGGR,
6	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN - CAJAMARCA	2131708	759,303.16	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
7	CONSTRUCCÓN PUENTE LAS PALTAS SOBRE EL RÍO PUCLUSH	2060604	1,493,617.38	Primera intervención a través de convenio de encargo con la Municipalidad Distrital de San Luis, pendiente de rendición
8	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	2112981	40,592,871.19	Proceso arbitral primera Intervención con Consorcio Catilluc. Expediente de saldos de obra aprobado con RGR N° D000039-2020-GRC-GRI. La cual está en actos preparatorios para proceso de selección.
9	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA , DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS - CAJAMARCA	2163521	1,631,860.99	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
10	CONSTRUCCION CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA	2183268	8,826,348.82	PIP EN EJECUCIÓN
<b>10</b>	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>110,719,964.36</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a Proyectos de infraestructura vial Ejecutados por Gobierno Regional de Cajamarca – Periodo 2012-2018



Los 10 proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca Sede Central durante el periodo 2012 a 2018, han sido divididos en dos grupos, uno de proyectos concluidos y con liquidación final (técnica financiera) los que representarán la muestra, y el otro de proyectos que aún no cuentan con liquidación final (concluidos, inconclusos, en ejecución, en arbitraje)

### 2.2.2. Muestra

Se consideró a los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca - Sede Central, durante el periodo 2012 a 2018, que cuentan con liquidación final, en las que se ha determinado un costo definitivo de inversión.

Tabla N° 03

*Muestra, proyectos ejecutados en el periodo 2012-2018 concluidos y con liquidación.*

N°	PROYECTO	CÓDIGO DE INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (S/) LIQUIDACIÓN FINAL
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLÁN - EMP. PE 8B (CELENDÍN)	2094814	35,723,674.94
2	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA- CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	2140687	2,581,127.77
3	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN	2147847	10,836,503.58
4	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONÁL TOLON - YONAN - CAJAMARCA	2131708	759,303.16
5	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCÁN - LA TULPUNA , DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA	2163521	1,631,860.99

Fuente: Proyectos de infraestructura vial Ejecutados por Gobierno Regional de Cajamarca – Periodo 2012-2018, y que cuentan con liquidación final de proyecto.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **2.3.1. Técnicas de recolección de información**

- Revisión de información
- Comparación y cotejo de información
- El recojo de información y datos se realizó a través, de revisión documentaria de ejecución de obra como: resoluciones, contratos, actas de recepción, adicionales de obra, información del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca, además de los aplicativos del Invierte.pe (antes SNIP) e INFOBRAS, SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y entrevistas a los involucrados (profesionales encargados de la ejecución de los proyectos).

### **2.3.2. Instrumentos de recolección de datos**

- Documentos de ejecución de obra.
- Guía de información general, ver anexo N° 04.
- Guía de información incremento de costo, ver anexo N° 05.
- Hoja de cálculo, ver anexo N° 06
- Aplicativos Informáticos del Invierte.pe: banco de inversiones, Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos, Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI); información de INFOBRAS y SEACE.



Figura N° 09. Portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

Fuente: <https://www.regioncajamarca.gob.pe/>

### Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos



Figura N° 10. Visualización página web Banco de proyectos Invierte.pe.

Fuente: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/fmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=258386>

### Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) antes (SOSEM) SNIP



Figura N° 11. Visualización página web Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Invierte.pe

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

### Información de Sistema INFOBRAS

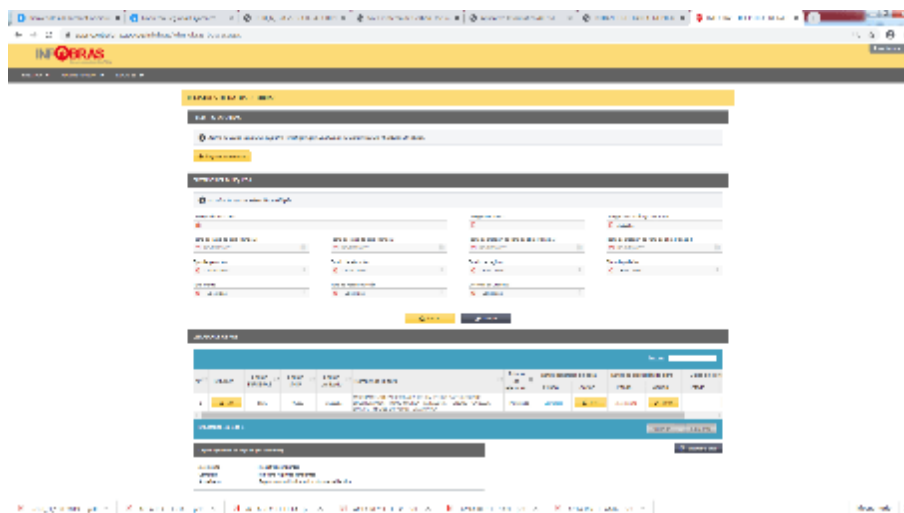


Figura N° 12. Visualización INFOBRAS- Contraloría General de la República

Fuente: [https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm\\_obras\\_buscar.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_buscar.aspx)

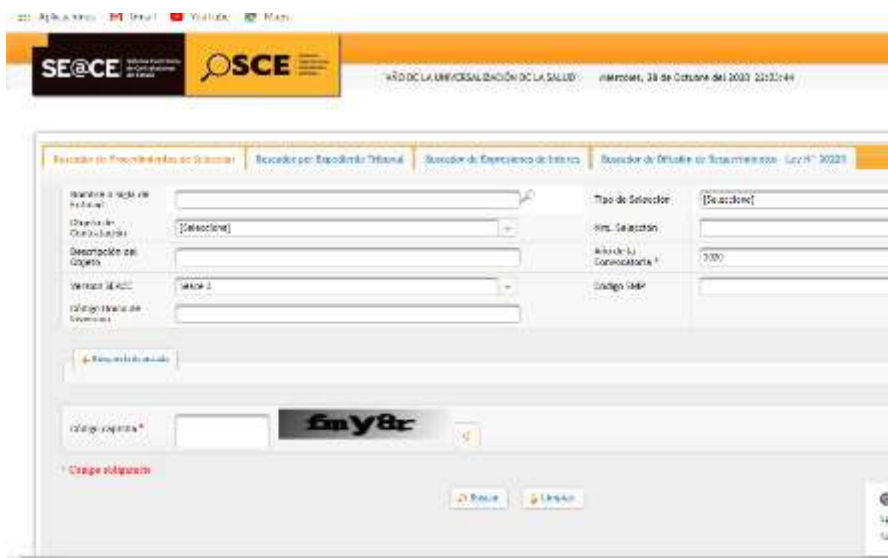


Figura N° 13. Visualización SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

### 2.3.3. Validación de instrumentos de recolección de datos

Para la validación de información obtenida se han elaborado dos guías de recojo de información:

Guía de información general (anexo N° 04) la cual nos ha permitido recoger, analizar y evaluar los proyectos considerados en la población, y de ellos seleccionar los proyectos para la investigación, tomándose como criterio que estén concluidos, con recepción de obra y liquidados.

Guía de información incremento de costo (anexo N° 05), en la que se establecen los factores de incremento de costo de cada proyecto considerado en la muestra.

### 2.3.4. Materiales

- Equipos: Computadora de escritorio, Laptop.



- Materiales: Materiales de escritorio en general, así como bibliografía.
- Insumos: Páginas virtuales del Invierte- MEF, INFOBRAS, Gobierno Regional Cajamarca, documentación de obra cada uno de los proyectos, y encuestas que se realizaron a los involucrados en la ejecución del proyecto.

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Tabla N° 04

*Matriz de consistencia del trabajo de investigación.*

Título							
"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"							
Formulación del problema	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente de recolección de datos.	Técnica	Instrumento
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Factores de Incremento	Ejecución de adicionales de obra.	Aprobación resolutiveamente de expediente adicional de obra.	Portal web del Gobierno Regional Cajamarca.	Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general Guía incremento de costo
			Actualización de precios, fórmula polinómica.	Valorizaciones de adicional de obra.	Documentación de ejecución de obras.		
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Costo de inversión	Ejecución de PACRI.	Cálculos realizados en valorizaciones de obra o liquidación.	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Invierte.pe,	Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general
			Cancelación de mayores gastos generales.	Aprobación de ampliaciones de plazo.	Sistema INFOBRAS		
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Factores de Incremento	Ejecución de mayores metrados.	Resoluciones y valorizaciones de mayores metrados.	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Invierte.pe,	Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general
			Presenta procesos arbitrarios o judiciales	Laudos arbitrarios.	Sistema INFOBRAS		
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Costo de inversión	Gastos administrativos.			Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general
			Actualización de costos de expediente técnico.	Aprobación resolutiveamente de actualización de costos.	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Invierte.pe		
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Costo de inversión	Determinación de costos contractuales, ejecución y supervisión.	Registro de variaciones en el sistema SNIP (hoy invierte.pe)	Banco de Proyectos del MEF, EXCEL.	Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general
			Aprobación de presupuesto adicional de obra.	Aprobación resolutiveamente de liquidación final de obra.	Portal web del Gobierno Regional Cajamarca.		
¿Cuáles son los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018?	Los factores de incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018; son principalmente la ejecución de adicionales de obra, pagos por mayores gastos generales, compensación por terrenos y pases, reajustes por actualización de precios.	Factores de Incremento	Elaboración de liquidación final de obra.	Variación porcentual	Documentación de ejecución de obras.	Revisión de documentación y aplicativos informáticos virtuales.	Hojas de cálculo. Guía de información general

Fuente: Elaboración Propia

## 2.4. Procedimiento

Tabla N° 05

*Procedimiento en el desarrollo de la investigación.*

N°	DESCRIPCIÓN	FUENTES
1	Revisión de fuentes de información: páginas virtuales de entidades del estado.	Formato N° 03, N° 15 SNIP, Formato N° 8A sección B y C Invierte.pe, INFOBRAS, portal institucional del GORECAJ.
2	Análisis de cartera de proyectos ejecutados por el GORECAJ pendientes de liquidación al 30 de diciembre 2018.	Cuenta 1501 Construcciones en curso.
3	Revisión de proyectos de infraestructura vial ejecutados en el periodo 2012-2018. Determinación de población.	Portal institucional del GORECAJ (normatividad, resoluciones), además consolidados de proyectos en ejecución y liquidados.
4	Revisión de documentación de obra para determinar estado situacional y costos de inversión del proyecto (paralizado, en ejecución, concluido, liquidado). Llenado de guía de información general.	Documentación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del GORECAJ, portal institucional.
5	Elaboración de cuadro situacional general, costos de inversión por etapas, variación porcentual, incremento de costo.	Cuadro elaborado Excel.
6	Selección de muestra. Revisión de documentación de obra y costos de inversión declarado viable, expediente técnico (F-15) y costo actualizado.	Formato N° 03 Banco de proyectos SNIP, SSI Invierte.pe, portal institucional del GORECAJ.
7	Revisión de documentación de obra (muestra) para determinar estado situacional y factores de incremento de costo de inversión	Portal institucional del GORECAJ (normatividad, resoluciones), además Banco de proyectos SNIP, SSI Invierte.pe, portal institucional del GORECAJ.
8	Llenado de guía de información factores de incremento de PIP de muestra, liquidación de obra y liquidación final de proyecto.	Instrumento guía de información factores de incremento.
9	Primera comparación de incremento de costo de inversión en el ciclo de ejecución desde aprobación de expediente técnico hasta la liquidación final de cada proyecto.	Tablas y gráficos elaborados.
10	Análisis y revisión de principales factores de incremento de costo de inversión, (adicionales de obra, mayores metrados, pago por PACRI, reajustes por actualización de precios, entre otros.	Descripción elaborada. Tablas y gráficos elaborados
11	Determinación de factores de incremento de costo de inversión y porcentajes por proyecto de infraestructura vial.	Tablas y gráficos elaborados
12	Discusión de resultados, conclusiones y sugerencias	Descripción elaborada



El procedimiento para el desarrollo de la presente investigación se detalla en el cuadro anterior, y se tiene como principales pasos:

- Se ha revisado documentación como: contratos, actas de entrega de terreno y recepción, resoluciones (expediente técnico, adicionales, liquidación, entre otros), entrevista a involucrados directos.

- Se ha revisado en los aplicativos del Invierte, pe (antes SNIP), documentación correspondiente a los proyectos de infraestructura vial materia del presente estudio.

- Se ha revisado información en la página virtual del Gobierno Regional de Cajamarca, resoluciones de aprobación de expediente técnico, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, liquidación de obra, liquidación final (técnica financiera)

- Se ha llenado las guías de información general de los 10 proyectos de la población, y las guías de información de incremento de costo para los cinco proyectos de la muestra.

- Se ha procedido con la sistematización, clasificación, codificación y tabulación para luego realizar la interpretación de los resultados mediante tablas y gráficos, con los cuales se redactaron las conclusiones y recomendaciones como respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación.

- La técnica que se ha utilizado presente investigación es análisis cualitativo, de carácter descriptivo, y dentro de los instrumentos utilizados se encuentra las guías de información general y las guías de incremento de costo.

- La información revisada y obtenida fue codificada e introducida en una hoja de cálculo en el programa de Microsoft Excel y analizados en este mismo, los resultados



son presentados en tablas de frecuencia de tal manera que ello contribuyó a un adecuado análisis y llegar a conclusiones consistentes.

Fórmula N° 01

Incremento porcentual expediente técnico vs costo final de proyecto.

$$\left(\frac{L.F.P*100}{E.T}\right) -100$$

L.F.P = Liquidación final de proyecto

E.T = Expediente técnico

Fórmula N° 02

Incremento porcentual costo viable vs costo final de proyecto.

$$\left(\frac{L.F.P*100}{C.V}\right) -100$$

L.F.P = Liquidación final de proyecto

C.V = Costo viable

Fórmula N° 03

Incremento de costo expediente técnico vs costo final de proyecto.

$$(L.F.P - E.T)$$

L.F.P = Liquidación final de proyecto

E.T = Expediente técnico

Fórmula N° 04

Incremento de costo declarado viable vs costo final de proyecto.

$$(L.F.P - C.V)$$

L.F.P = Liquidación final de proyecto

C.V = Costo viable

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1. Resultados Generales

#### 3.1.1. Factores de Incremento de Costo de Inversión del Total de la Muestra.

Tabla N° 06

*Factores de incremento de costo de inversión del total de la muestra.*

FACTORES DE INCREMENTO	Incremento de costo S/	Porcentaje %
ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA	5,409,834.99	62.36
COMPENSACIÓN TERRENOS, CANTERAS , BOTADEROS, FACILITADORES	1,030,332.40	11.88
REAJUSTES POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	504,455.60	5.81
MAYORES GASTOS GENERALES	180,829.69	2.08
MAYORES METRADOS	13,139.98	0.15
GASTOS ADMINISTRATIVOS	376,227.97	4.34
OTROS (SUPERVISIÓN, RESOLUCIÓN DE CONTRATO- ARBITRAJE)	1,160,884.80	13.38
<b>COSTO TOTAL DE INCREMENTO</b>	<b>8,675,705.43</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

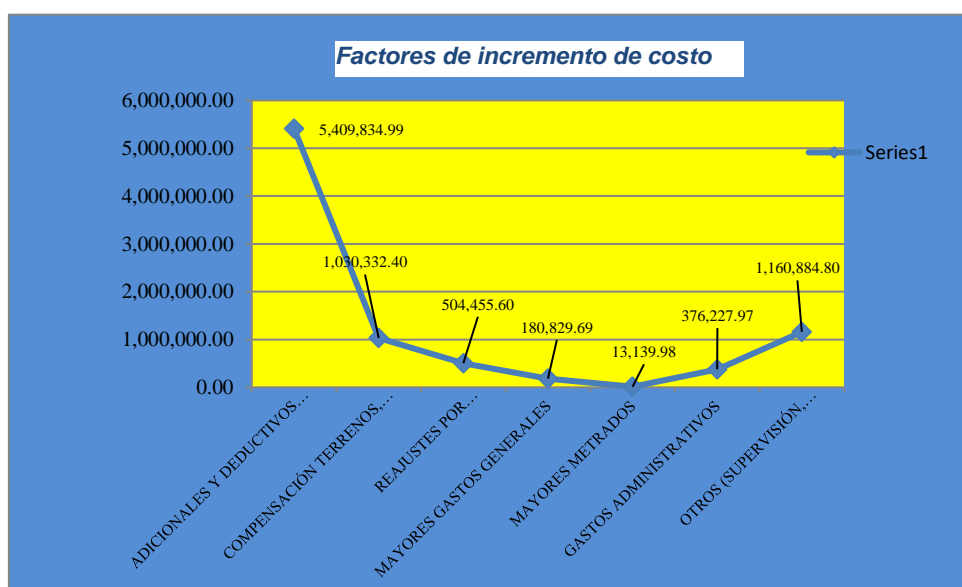


Figura N° 14. Factores de incremento de costo de inversión. Fuente- Elaboración propia, en base documentación analizada y procesada.

En la tabla N° 06, se observa que el principal factor de incremento del costo de inversión total, son la ejecución de adicionales de obra con un costo de S/ 5'409,834.99 del total S/ 8'675,705.43, representando un porcentaje de 62.36 %.

En la tabla N° 06, también se observa otro de los principales factores que ha incrementado el costo de inversión total, el cual corresponde a gastos por compensación de terrenos, botaderos, canteras y contratación de facilitadores sociales que trabajaron en la habilitación de pases, esto se dio principalmente en el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN), con un incremento de S/ 1'030,332.40, representando un el 11.88%.

### **3.1.2 Variación Porcentual e Incremento de Costo Total Muestra**

- Porcentaje de variación total entre el monto aprobado de los expedientes técnicos vs el Monto de liquidación final de los proyectos (liquidación técnica financiera)
- Incremento del costo total entre el monto aprobado de los expedientes técnicos vs el Monto de liquidación final de los proyectos (liquidación técnica financiera)

**Tabla N° 07**
*Variación porcentual e incremento de costo total entre el monto aprobado de expediente técnico vs el Monto de liquidación final del proyecto.*

N°	PROYECTO	COSTO VIABLE (SSI-Inviete.pe)	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI-Inviete.pe)	COSTO DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN FINAL DE PROYECTO S/.	VARIACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO S/	VARIACIÓN VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDACIÓN %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDACIÓN S/
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)	28,554,813.00	31,203,381.16	35,723,674.94	14.49	4,520,293.78	25.11	7,168,861.94
2	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23- CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA. DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	2,303,059.00	2,180,764.00	2,581,127.77	18.36	400,363.77	12.07	278,068.77
3	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101. TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) - YETÓN	6,639,199.00	7,196,040.99	10,836,503.58	50.59	3,640,462.59	63.22	4,197,304.58
4	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN - CAJAMARCA	494,123.10	684,490.86	759,303.16	10.93	74,812.30	53.67	265,180.06
5	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA. DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS - CAJAMARCA	1,343,377.00	1,592,088.00	1,631,860.99	2.50	39,772.99	21.47	288,483.99
	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>39,334,571.10</b>	<b>42,856,765.01</b>	<b>51,532,470.44</b>	<b>20.24</b>	<b>8,675,705.43</b>	<b>31.01</b>	<b>12,197,899.34</b>

Fuente. Elaboración propia, en base a información analizada de normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca, aplicativos informáticos de Inviete.pe (ex SNIP).

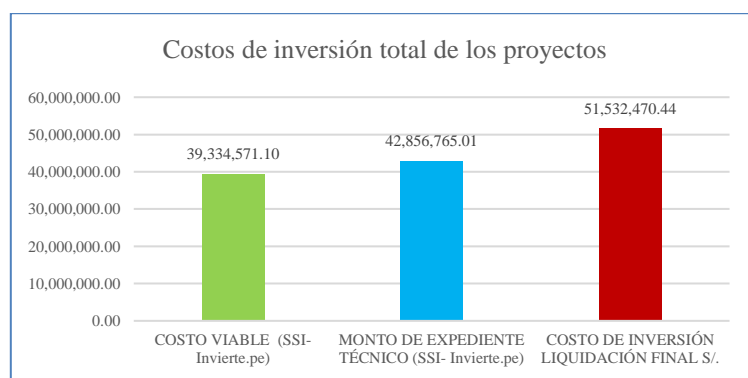


Figura N°15. Costos de inversión total de los proyectos, viable, expediente técnico y liquidación final. Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos de Inviete.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 07 se observa que, en el ciclo de ejecución de la inversión, desde el expediente técnico hasta liquidación final hay porcentualmente una variación del total de la muestra es de 20.24%. Y respecto al incremento del costo de inversión total de la muestra, desde el expediente técnico hasta el monto de liquidación final, es de S/ 8'675,705.43.

### 3.2. Resultados por proyecto

#### 3.2.1. VARIACIÓN PORCENTUAL E INCREMENTO DE COSTO DEL PIP CÓDIGO ÚNICO 2094814: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)

Tabla N° 08

*Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.*

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
MONTO DE EXP. TÉCNICO	+	31,203,381.16	31,203,381.16
MONTO CONTRACTUAL	+	28,872,301.74	28,872,301.74
ADICIONAL 01	+	583,522.88	29,455,824.62
ADICIONAL 02	+	246,780.88	29,702,605.50
ADICIONAL 06	+	3,443,553.58	33,146,159.08
ADICIONAL 07	-	255,583.71	32,890,575.37
ADICIONAL 08	+	312,137.32	33,202,712.69
ADICIONAL 09	-	1,125.68	33,201,587.01
REAJUSTES F.P Y OTROS	+	327,710.78	33,529,297.79
GASTOS POR PACRI	+	1,030,332.40	34,559,630.19
SUPERVISIÓN DE OBRA	+	898,845.03	35,458,475.22
GASTOS EXP. TÉCNICO	+	29,950.00	35,488,425.22
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	235,549.72	35,723,974.94
<b>TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO</b>		<b>35,723,974.94</b>	35,723,974.94

Fuente. Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad - resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

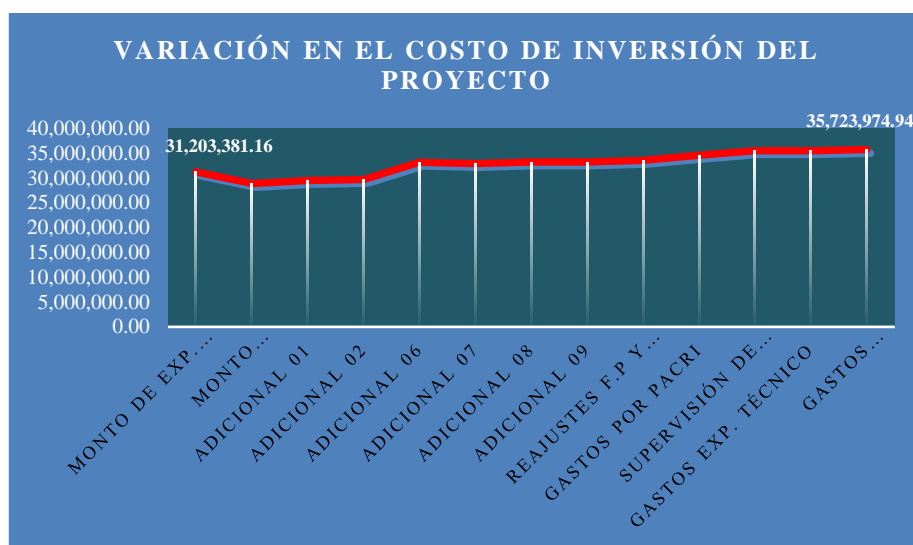


Figura N° 16. Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final. Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

Tabla N° 09

Costos de inversión de PIP por etapas

COSTO VIABLE (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE INVERSIÓN DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	COSTO DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN FINAL S/.	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO S/	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO S/
28,554,813.00	31,203,381.16	35,836,900.74	35,723,674.94	14.49	4,520,293.78	25.11	7,168,861.94

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2017-GR.CAJ/GR

En la tabla N° 09, se aprecia los costos de inversión por etapas, aprobados desde que se declaró la viabilidad hasta la liquidación final del proyecto. Se observa que en el ciclo de inversión tercera fase (ejecución) el incremento porcentual es de 14.49%

desde el expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, siendo en costo S/ 4'520,293.78 de incremento de inversión en el proyecto.

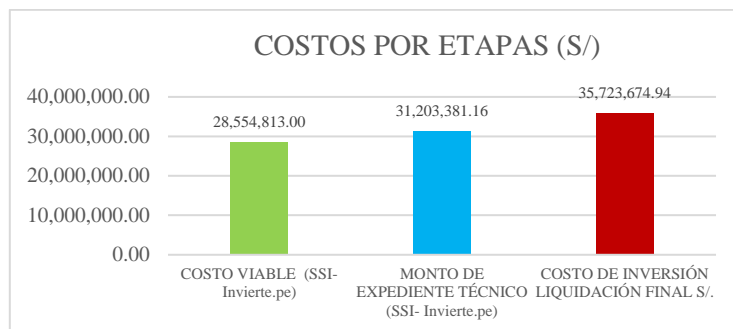


Figura N° 17. Costos de inversión del proyecto por etapas. Fuente- Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2017-GR.CAJ/GR



Figura N° 18. Incremento porcentual del proyecto, expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Figura N° 19. Incremento del costo del proyecto, expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Fuente- Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2017-GR.CAJ/GR





Tabla N° 10

*Factores de incremento de costo de inversión.*

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS	+	4,329,285.27	4,329,285.27
COMPENSACIÓN POR TERRENOS, CATERAS, BOTADEROS	+	1,030,332.40	1,030,332.40
REAJUSTES F.P Y OTROS	+	327,710.78	327,710.78
MAYORES GASTOS GENERALES	+	180,829.69	180,829.69
GASTOS ADMINISTRATIVOS	+	235,549.72	235,549.72

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 10, se observa que el principal factor de incremento del costo de inversión de este proyecto, son los adicionales de obra con un costo de S/ 4'329,285.27. Además, se observa otro de los principales factores que ha incrementado el costo de inversión corresponde a gastos por compensación de terrenos, botaderos, canteras y contratación de facilitadores sociales que trabajaron en la habilitación de pases, con un incremento de S/ 1'030,332.40.

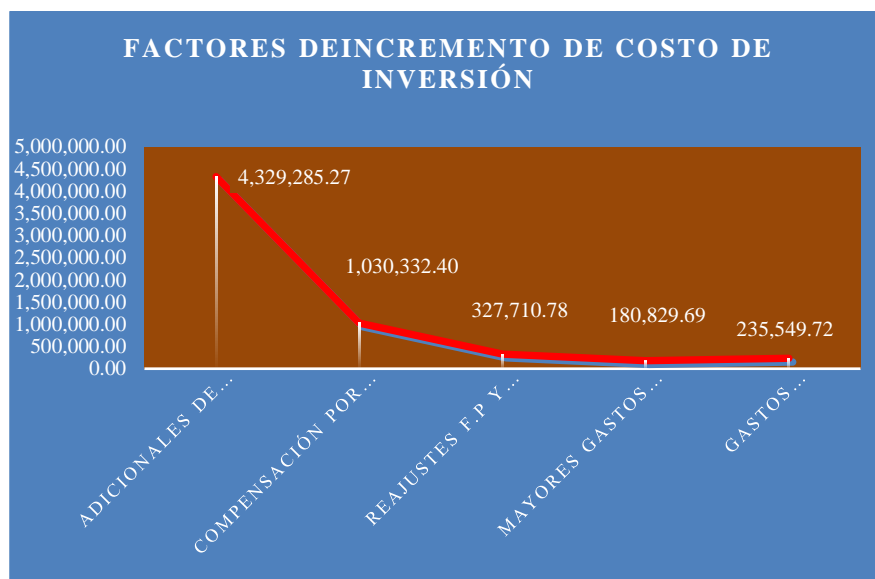


Figura N° 20. Factores de incremento de costo de inversión. Fuente- Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

## DATOS GENERALES DE OBRA

Principales metas del proyecto.

Mejoramiento de 109+155 Km de carretera a nivel de afirmado, que une las localidades de Bambamarca, Atoshaico, Ramoscucho, La Libertad de Pallán, Llanguat, Celendín.

Primer tramo (km 00+000 – km 90+000): desde Bambamarca, Atoshaico, Ramoscucho, San Martín, La Libertad de Pallán, Llanguat, con 4.00 metros de ancho de calzada, más bermas laterales de 0.50m.

Segundo tramo (km 90+000 – km 109+155): desde Llanguat a Celendín, con 5.50 metros de ancho de calzada, más bermas laterales de 0.50m.

Contrato de ejecución de obra N° 003-2011-GR-CAJ-GGR

Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios

Presupuesto contractual S/ 28'872,301.74

Fecha de inicio de obra 24 de noviembre 2011

Fecha de término real 16 de junio del 2014

Ampliaciones de plazo 11 aprobadas

Mayores gastos generales S/ 180,829.69 (ampliaciones de plazo N° 10,11 y 12)

Adicionales de obra 06 aprobados (N° 01, 02, 06, 07, 08, 09) y 03 deductivos.

Resolución de aprobación liquidación de contrato de obra RGR 025 y 064-2015-  
GR.CAJ/GRI

Resolución de aprobación liquidación de proyecto Resolución N° 572-2017-  
GR.CAJ/GR

Adicionales de obra

Adicional de obra N° 01- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 272-  
2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 583,522.88 teniendo como causal, deficiencias  
en el Expediente Técnico (Mejoramiento de Subrasante con Aportación de  
Material) En la partida pavimentos: Mejoramiento de 0,10m de Subrasante con  
aportación de material.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 2.02% del monto  
total del contrato original.

Base legal para el adicional, tercer párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo  
N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de

que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato...".

Adicional de obra N° 02- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 246,780.88, teniendo como causal, deficiencias en el Expediente Técnico (SAP reposición de tuberías de las zonas afectadas por la construcción de la carretera Bambamarca-Celendín entre los kilómetros 87+240 al km 90+980 del Sistema de Agua Potable del caserío Llanguat). Sistema de Agua Potable.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 0.87% del monto total del contrato original.

Base legal para el adicional, tercer párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato...".

Adicional de obra N° 06- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 5'839,754.06. Deductivo de Obra N° 01, vinculado al adicional de obra N° 06, por el monto de S/ 2'396,200.48. Siendo el



presupuesto neto de adicional de obra N° 06 la suma de S/ 3'443,553.58

Teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico (Mayores metrados, mejoramiento de Subrasante, obras nuevas y deductivos)

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional n° 6	Precio (S/.) unitario	Parcial S/ Adicional n° 6
02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				3,620,709.87
	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	9,821.47	3.31	32,509.07
02.03	CORTE ROCA SUELTA SIN EXPLOSIVOS	m3	144,140.25	10.06	1,450,050.92
02.04	CORTE EN ROCA FLJA CON MAQUINARIA (PERF. Y DISP)	m3	45,033.46	24.21	1,090,260.07
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUIO) A BOTADEROS	m3	235,480.86	4.45	1,047,889.83
03	<b>OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE</b>				437,281.09
03.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA SUGAR	m2	35,100.00	11.13	390,863.00
03.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE VOLADURA	m2	3,529.00	13.21	46,618.09
09	<b>MUROS SECOS Y ESCOLLERA</b>				220,522.23
09.01	<b>MURO SECO DE PIEDRA</b>		0.00		4,732.75
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	25.00	5.29	132.25
09.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	12.50	28.84	360.50
09.01.03	MURO DE PIEDRA SECO TAMAÑO MINIMO DE 8"	m2	50.00	84.80	4,240.00
09.02	<b>MURO DE PIEDRA ESCOLLERA</b>		0.00		215,789.48
09.02.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	740.00	5.29	3,914.60
09.02.02	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.)	m3	74.00	11.72	867.28
09.02.03	TERRAPLEN DE PIEDRA TAMAÑO MINIMO DE 40"	m3	2,360.00	89.41	211,007.60
11	<b>BADEN (EL OSO) Replanteo nuevo</b>				27,038.88
11.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	93.40	5.29	494.09
11.02	EXCAVACION	m3	45.50	28.84	1,312.22
11.03	AFIRMADO CON MATERIAL GRANULAR	m2	93.40	4.60	429.64
11.05	CONCRETO F' C=210 KG/CM²	m3	51.45	419.66	21,591.51
11.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON MORTERO 1:3	m3	13.32	84.38	1,123.94
11.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	47.58	35.73	1,700.03
11.10	JUNTAS DE DILATACION	m	21.00	18.45	387.45
12	<b>MUROS DE ENCAUZAMIENTO</b>				51,104.02
12.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	66.96	5.29	354.22
12.02	EXCAVACION	m3	100.44	28.84	2,896.69
12.03	CONCRETO PARA SOLADO F' C=100 Kg/cm²	m3	3.35	193.86	649.43
12.04	CONCRETO CICLOPEO EN ESTRIBOS Y ALETAS F' C= 140 KG/CM2	m3	126.58	282.91	35,810.75
12.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	257.71	35.73	9,207.98
12.06	JUNTAS DE DILATACION	m	68.32	18.45	1,260.50
12.07	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	85.50	9.84	841.32
12.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	18.68	4.45	83.13
	<b>COSTO DIRECTO</b>				4,356,656.09
	<b>GASTOS GENERALES (8,2343%)</b>				362,256.59
	<b>UTILIDAD (5,28%)</b>				230,031.44
	<b>SUBTOTAL</b>				4,948,944.12
	<b>IGV(18%)</b>				890,809.94
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				5,839,754.06

Figura N° 21. Presupuesto de adicional de obra N° 06. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo n° 2	Precio (S/.) unitario	Parcial S/ Deductivo n°2
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,253,416.46</b>
02.01	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	267,640.05	3.31	885,888.57
02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EXCEDENTE DE CORTE	m3	65,493.56	4.33	283,587.11
02.06	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	36,830.96	1.28	47,143.63
02.08	REUBICACION DE CERCOS	Km	39.95	921.08	36,797.15
<b>04</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>222,184.79</b>
04.01	AFIRMADO E = 20 CM	m2	36,068.96	6.16	222,184.79
<b>05</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				<b>34,698.23</b>
05.01	CUNETAS				34,698.23
05.01.01	EXC. CUNETAS EN TIERRA COMPACTA TRIANGULAR 0.50x0.50 M	m	6,297.32	5.51	34,698.23
<b>08</b>	<b>MUROS</b>				<b>107,459.70</b>
08.01	MUROS DE CONTENCIÓN 40m				107,459.70
08.01.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	m3	431.93	28.84	12,456.86
08.01.02	CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE CONTENSIÓN F' C= 140 KG/CM2	m3	272.80	282.91	77,177.85
08.01.03	JUNTAS DE DILATACION	m	77.00	18.45	1,420.65
08.01.04	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	63.33	4.33	274.22
08.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	441.80	36.51	16,130.12
<b>11</b>	<b>BADEN (EL OSO)</b>				<b>113,719.66</b>
11.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	414.83	5.29	2,194.45
11.02	EXCAVACION	m3	1,257.48	28.84	36,265.72
11.04	CONCRETO PARA SOLADO F' C=100 Kg/cm²	m3	12.64	193.86	2,450.39
11.05	CONCRETO F' C=210 KG/CM²	m3	105.21	419.66	44,152.43
11.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON MORTERO 1:3	m3	106.22	84.38	8,962.84
11.07	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	414.83	9.84	4,081.93
11.08	ACERO fy = 4200 Kg/cm² GRADO 80	kg	3,022.23	4.12	12,451.59
11.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.52	35.73	1,554.97
11.11	JUNTAS DE DILATACION	m	31.84	18.45	587.45
11.12	JUNTAS DE CONTRACCION	m	55.17	18.45	1,017.89
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,731,478.83</b>
	<b>GASTOS GENERALES (12%)</b>				<b>207,777.46</b>
	<b>UTILIDAD (5.28%)</b>				<b>91,422.08</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,030,678.38</b>
	<b>IGV(18%)</b>				<b>365,522.11</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>2,396,200.48</b>

Figura N° 22. Presupuesto de deductivo N° 01 vinculado al adicional de obra N° 06. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 14.80% del monto total del contrato original.

Base legal para el adicional, tercer párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la



suscripción del contrato...".

Adicional de obra N° 07- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 1'530,056.85. Deductivo de Obra N° 02, vinculado al adicional de obra N° 07, por el monto de S/ 1'785,640.56. Siendo la diferencia deductivo de obra por la suma de S/ 255.583.71.

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional n° 7	Precio (S.) Unitario	Parcial S. Adicional n° 7
02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>21,637.47</b>
02.01	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	6,537.00	3.31	21,637.47
04	<b>OBRAS DE ARTE</b>				<b>564,296.08</b>
04.01	<b>CUNETAS</b>				<b>536,817.61</b>
04.01.02	EXC. CUNETAS EN ROCA SUELTA TRIANGULAR 0.50x50 m	m	55,669.00	7.49	416,960.61
04.01.03	EXC. CUNETAS ROCA FUJA TRIANGULAR 0.50x50 m	m	9,520.00	12.59	119,856.80
04.02	<b>ALCANTARRILLAS DE 36" y 48"</b>				<b>27,478.47</b>
04.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	89.24	5.29	366.27
04.02.03	EXCAVACIÓN PARA ALCANTARILLA	m3	114.29	28.84	3295.69
04.02.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	49.22	9.84	484.35
04.02.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	74.05	4.60	340.61
04.02.06	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN LA SALIDA	m3	6.80	291.44	1,924.54
04.02.07	CONCRETO F'c=140 KG/CM2 PARA CABEZALES	m3	5.18	282.91	1,466.86
04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ALCANTARILLA	m2	81.21	33.45	2,716.33
04.02.10	ALCANTARILLA TMC 36"	m	24.36	408.15	9,942.53
04.02.11	ALCANTARILLA TMC 48"	m	10.44	630.15	6,578.77
04.02.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	81.33	4.45	361.91
06	<b>PASES DE AGUA</b>				<b>60,286.30</b>
06.01	<b>PASES DE AGUA TUB 10" Y 16"</b>				<b>60,286.30</b>
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (PASES DE AGUA)	m2	180.65	6.29	850.91
06.01.02	EXCAVACIÓN PARA PASES DE AGUA	m3	357.75	28.84	10,317.47
06.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	283.45	9.84	2,789.13
06.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	92.88	4.45	413.29
06.01.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	438.60	4.60	2,023.09
06.01.06	CONCRETO F'c=140kg/cm² PARA EMBOQUILLADOS	m3	17.34	274.40	4,757.41
06.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	224.76	35.73	8,030.66
06.01.08	TUBERIA PVC ISO 25 ø16"	m	207.50	85.08	17,654.10
06.01.09	TUBERIA PVC ISO 25 ø10"	m	296.00	45.44	13,450.24
09	<b>MUROS SECOS Y ESCOLLERA</b>				<b>30,041.76</b>
09.02	<b>MURO DE PIEDRA DE ESCOLLERA</b>				<b>30,041.76</b>
09.02.03	TERRAPLEN DE PIEDRA TAMAÑO MÍNIMO DE 40"	m3	336.00	89.41	30,041.76
10	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>				<b>518,421.95</b>
10.06	RECONFORMACIÓN DE BOTADEROS	m3	341,895.26	1.48	508,004.98
10.07	RECONFORMACIÓN DE CANTERAS	m2	2,205.50	5.63	12,416.97
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,194,683.56</b>
	<b>GASTOS GENERALES (3,5742%)</b>				<b>38,895.51</b>
	<b>UTILIDAD (5,28%)</b>				<b>63,079.29</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,296,658.36</b>
	<b>IGV(18%)</b>				<b>233,398.50</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>1,530,056.85</b>

Figura N° 23. Presupuesto de adicional de obra N° 07. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo n° 2	Precio (S/.) unitario	Parcial S/ Deductivo n°2
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				121,493.15
02.03	CORTE ROCA SUELTA SIN EXPLOSIVOS	m3	8,855.07	10.06	89,082.02
02.04	CORTE EN ROCA FLJA CON MAQUINARIA (PERF. Y DISP)	m3	1,338.75	24.21	32,411.14
03	PAVIMENTOS				173,830.67
03.02	ZARANDEADO	m2	643,817.29	0.27	173,830.67
04	OBRAS DE ARTE				328,995.91
04.01	CUNETAS				192,100.64
04.01.01	EXC. CUNETAS EN TIERRA COMPACTA TRIANGULAR 0.50x0.50 M	m	34,864.00	5.51	192,100.64
04.02	ALCANTARILLAS DE 24"				136,895.27
04.02.01	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS RENDIMIENTO=40 M3/DIA	m3	1,078.03	30.18	32,534.92
04.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	213.84	5.29	1,131.21
04.02.03	EXCAVACION PARA ALCANTARILLA	m3	352.47	26.84	10,165.30
04.02.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	162.25	9.84	1,596.55
04.02.05	COLOCACION DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	339.62	4.80	1,562.26
04.02.06	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN LA SALIDA	m3	35.91	291.44	10,464.44
04.02.07	CONCRETO F'c=140 KG/CM2 PARA CABEZALES	m3	36.22	282.91	10,246.85
04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ALCANTARILLA	m2	420.94	33.45	14,080.44
04.02.09	ALCANTARILLA TMC 24"	m	191.40	282.42	54,055.19
04.02.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	237.78	4.45	1,058.11
05	BADENES				7,495.58
05.01	DEMOLICION ESTRUCTURA DE CONCRETO	m3	23.64	23.14	547.03
05.02	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	36.40	5.29	203.14
05.03	EXCAVACION	m3	20.58	28.84	593.53
05.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	58.65	4.45	260.99
05.05	AFIRMADO CON MATERIAL GRANULAR	m2	38.40	6.39	245.38
05.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	10.94	291.44	3,189.23
05.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.10	35.73	718.17

05.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA SOBRE CONCRETO F'c=175 KG/CM2	m2	38.40	44.49	1,708.42
05.09	JUNTAS DE DILATAION	m	6.00	4.95	29.70
7	MUROS				80,594.87
07.02	MUROS DE CONTENCION 30m				80,594.87
07.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	323.95	28.84	9,342.72
07.02.02	CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE CONTENCION F'c= 140 KG/CM2	m3	204.60	282.91	57,883.39
07.02.03	JUNTAS DE DILATAION	m	55.00	18.45	1,014.75
07.02.04	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	47.50	4.33	205.68
07.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	332.74	36.51	12,148.34
09	MUROS SECOS Y ESCOLLERA				1,299.64
09.02	MURO DE PIEDRA DE ESCOLLERA				1,299.64
09.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	201.12	5.29	1,063.92
09.02.02	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.)	m3	20.11	11.72	235.71
10	MITIGACION AMBIENTAL				576,582.40
10.01	RECONFORMACION DE CANTERAS Y BOTADEROS	m3	389,582.70	1.48	576,582.40
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,290,292.22</b>
	<b>GASTOS GENERALES (12%)</b>				<b>154,835.07</b>
	<b>UTILIDAD (5.28%)</b>				<b>68,127.43</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,513,254.71</b>
	<b>IGV(18%)</b>				<b>272,385.85</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>1,785,640.56</b>

Figura N° 24. Presupuesto de deductivo N° 02 vinculado al adicional de obra N° 07. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional-deductivo representó un porcentaje de incidencia equivalente al -





0.82%% del monto total del contrato original. Porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 13.92%.

Base legal para el adicional, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 41°

Adicional de obra N° 08- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 312,137.32. Teniendo como causal de adicional, mayores metrados y obras nuevas.

**ADICIONAL N° 08**

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario S/.	Metrado	Parcial S/.
4	DEMAS DE ARTE				114,134
04.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM <sup>3</sup>	M <sup>3</sup>	5.86	419.88	2,459.21
04.02	CONCRETO F' C=140 kg/cm <sup>3</sup> PARA CARRILES	M <sup>3</sup>	7.76	282.87	2,195.36
04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M <sup>2</sup>	12.75	33.46	2,998.99
04.04	ACERO F' C=4100 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 40	KG	579.95	4.13	2,395.44
04.05	MARG DE PIEDRA SECO TAMAÑO MÍNIMO DE 5"	M <sup>2</sup>	24.42	88.0	2,070.81
14	RESTABLECIMIENTO DE ACCESO A CANTERAS				114,134
14.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EXCEDENTE DE CORTE	M <sup>3</sup>	7,502.11	4.23	31,818.14
14.02	FERRILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	M <sup>2</sup>	35,707.21	1.28	46,902.22
14.03	AFRIBADO SIN ZARAMEADO	M <sup>2</sup>	5,697.05	3.89	21,773.03
14.04	ERC. CUNETAS EN TIERRA (COMPACTA TRIANGULAR) 0.50X0.50 M	M	2,664.83	6.51	18,573.07
16	RESTAURACION DE RED DE AGUA POTABLE DISTRIBUCION				1,027.59
16.01	TRAZO Y REPLANTEO	M	140	0.69	92.00
16.02	CORTE DE TIERRA COMPACTA	M <sup>3</sup>	41	3.31	1,068.61
16.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	M <sup>3</sup>	31	6.94	507.54
16.04	TUBERIA PVC CLASE A TUBERIA POTABLE DE 30"	M	246	2.97	871.80
18	ACCESORIOS Y CAJAS				193.96
18.01	CODO PVC S/PP 30X30"	UNA	19	15.26	193.96
18.02	PUERTO 1/2" 1/2"				193.96
18.03	FLETE TERRESTRE	UNA	1	193	193.96
17	ESPEZAS DE EMPUJES Y HABILITACION DE VIA				42,512.48
17.01	EQUIPO DE LIMPIEZA DE SERRANES Y HABILITACION DE VIA	UNA	7.70	5,000.00	42,512.48
18	UNAS PARA PROTECCION Y RECUPERACION DE CALZADA				16,870.00
18.01	RELLENO CON MATERIAL DE CANTERA	M <sup>3</sup>	4,290.00	13,23	16,870.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>328,191.86</b>
	<b>CARGOS GENERALES (9.81%)</b>				<b>24,275.45</b>
	<b>UTILIDAD (5.18%)</b>				<b>12,848.75</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>365,316.06</b>
	<b>(IGV) 18%</b>				<b>47,616.18</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>312,137.32</b>

Figura N° 25. Presupuesto de adicional de obra N° 08. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 1.081% del monto total del contrato original. Porcentaje de incidencia acumulada equivalente al 14.998%

Base legal para el adicional, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 41°



Adicional de obra N° 09- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2014-GR.CAJ.P, rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2014-GR.CAJ.P, determinándose por adicional de obra un monto de S/ 137,650.46. Deductivo de Obra N° 03, vinculado al adicional de obra N° 09, por el monto de S/ 138,776.14. Siendo la diferencia deductivo de obra por la suma de S/ 1,125.68.

Teniendo como causal mayor metrados por adaptación de partidas, deductivos vinculantes y otras nuevas, la que se justifica en las siguientes causas:

Debido a la llegada del periodo de lluvias, se están produciendo derrumbes a lo largo del trazado de la carretera, por lo que se ha presupuestado un capítulo para subsanar éste problema.

Considerando las condiciones particulares del terreno en diversas progresivas del proyecto y a petición de los afectados, ha surgido la necesidad de modificación y reducción de la mediación de pases de agua. lo cual originará la modificación de los componentes de dichas sub partidas.

Al igual que en la partida de pases de agua, se ha tenido que modificar el metrado de alcantarillas y badenes para adaptarlo al terreno real y a su vez atender las necesidades de los afectados.

Se ha decidido no ejecutar la unidad de colocación de señales ambientales, al no considerarlo necesario en este tipo de carreteras.



Igualmente se ha decidido eliminar la unidad de revegetación de taludes, al considerar que estos serán revegetados naturalmente en el periodo de lluvias.

El adicional-deductivo representó un porcentaje de incidencia equivalente al -0.0038% del monto total del contrato original. Porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 14.994%.

Base legal para el adicional, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 41°

A la fecha éste proyecto se encuentra concluido al 100% y con liquidación técnica financiera del proyecto (Gasto por ejecución de obra, gastos de supervisión, gastos del Expediente Técnico y gastos Varios Afectados al Proyecto) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2017-GR.CAJ/GR, por un costo de inversión de S/ 35'723,674.94.



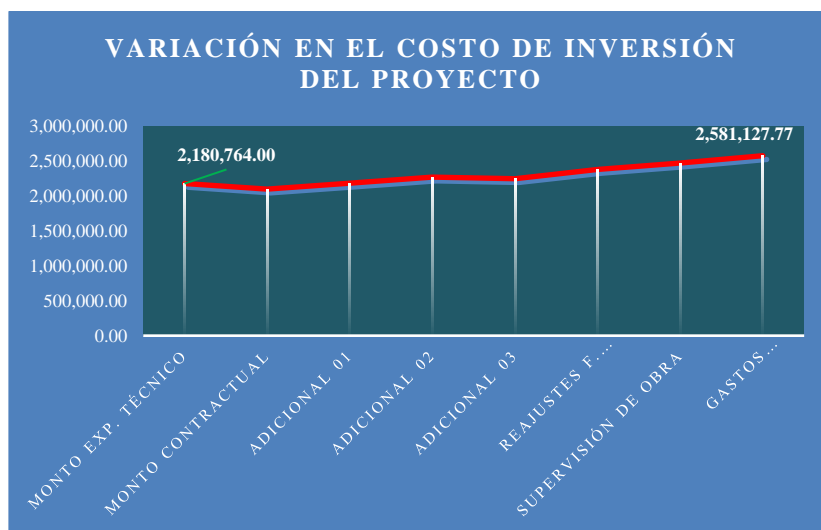
### 3.2.2 VARIACIÓN PORCENTUAL E INCREMENTO DE COSTO DEL PIP CÓDIGO ÚNICO 2140687: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NUEVO TRIUNFO- EMP R-22-EMP R-23-CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA.

Tabla N° 11

*Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final*

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
MONTO EXP. TÉCNICO	+	2,180,764.00	2,180,764.00
MONTO CONTRACTUAL	+	2,101,849.93	2,101,849.93
ADICIONAL 01	+	84,317.56	2,186,167.49
ADICIONAL 02	+	86,634.06	2,272,801.55
ADICIONAL 03	-	20,015.51	2,252,786.04
REAJUSTES F. POLINÓMICA Y PASES	+	133,203.36	2,385,989.40
SUPERVISIÓN DE OBRA	+	90,125.00	2,476,114.40
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	105,013.37	2,581,127.77
<b>TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO</b>		<b>2,581,127.77</b>	<b>2,581,127.77</b>

Fuente. Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



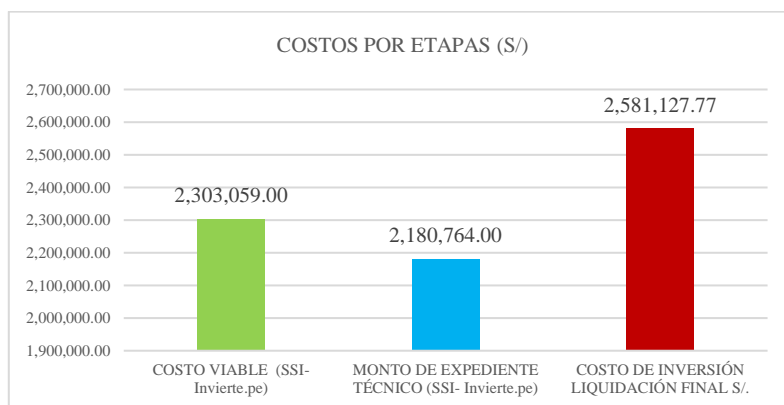
*Figura N° 26. Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final. Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.*

*Tabla N° 12  
Costos de inversión de PIP por etapas*

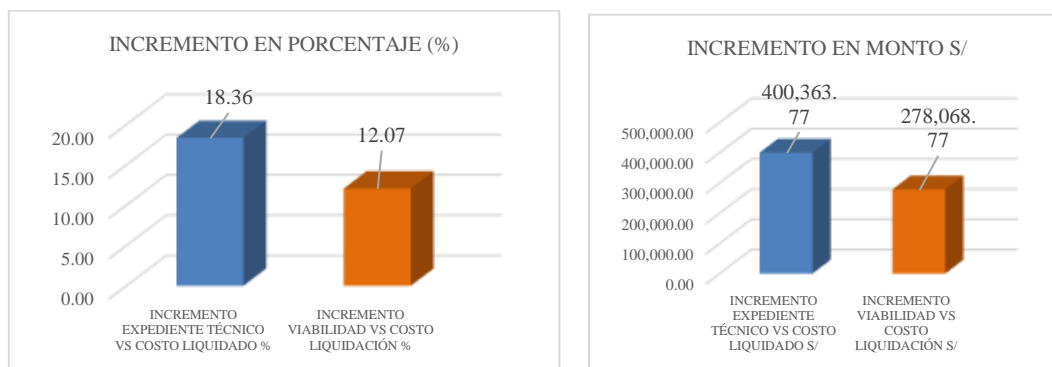
COSTO VIABLE (SSI- Invierte.pe)	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE INVERSIÓN DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	COSTO DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN FINAL S/.	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO S/	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO S/
2,303,059.00	2,180,764.00	2,581,127.77	2,581,127.77	18.36	400,363.77	12.07	278,068.77

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2014-GR.CAJ/GR.

En la tabla N° 12, se aprecia los costos de inversión por etapas, aprobados desde que se declaró la viabilidad hasta la liquidación final del proyecto. Se observa que en el ciclo de inversión tercera fase (ejecución) el incremento porcentual es de 18.36% desde el expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, siendo en costo S/ 400,363.77 de incremento de inversión en el proyecto.



*Figura N° 27.* Costos de inversión del proyecto por etapas. Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2014-GR.CAJ/GR.



*Figura N° 28.* Incremento porcentual del proyecto, expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

*Figura N° 29.* Incremento del costo del proyecto, expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP), y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2014-GR.CAJ/GR.

Tabla N° 13

*Factores de incremento de costo de inversión.*

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS	+	150,936.11	150,936.11
REAJUSTES F. POLINÓMICA Y PASES	+	133,203.36	133,203.36
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	105,013.37	105,013.37

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 13, se observa que el principal factor de incremento del costo de inversión de este proyecto, son los adicionales de obra con un costo de S/ 150,936.11. Además, se observa otro de los principales factores que ha incrementado el costo de inversión reajustes por actualización de precios- fórmula polinómica por S/133,203.36.

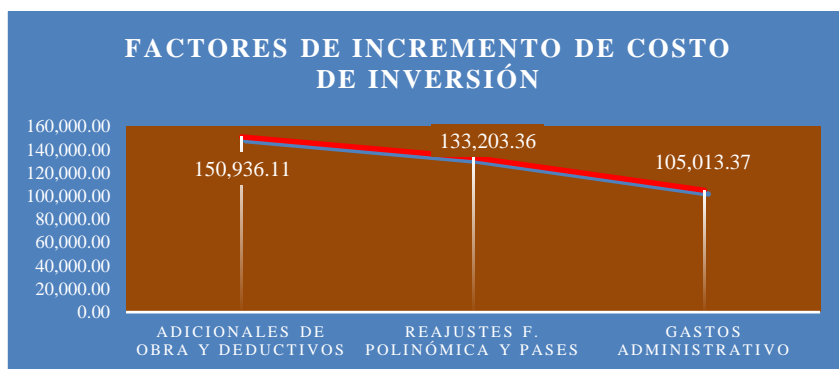


Figura N° 30. Factores de incremento de costo de inversión.

Fuente- Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



## Datos Generales de Obra

Principales metas del proyecto

Mejoramiento de 28.057 km de camino vecinal de 4.22 m de ancho, colocación de una capa de 20 c de material afirmado, perfilado de taludes, construcción de 11 alcantarillas TMC de Ø 18", construcción de 11 alcantarillas TMC de Ø 24", 04 alcantarillas TMC de Ø 36", 02 pases de agua de concreto armado, construcción de un puente de concreto armado de L=10.00m, 28.057 km de cunetas y señalización.

Contrato de ejecución de obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR

Licitación Pública N° 006-2011-GR.CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios

Presupuesto contractual S/ 2'101,849.93

Fecha de inicio de obra 04 de mayo 2012

Fecha de término de obra 04 de octubre del 2013

Ampliaciones de plazo 11 aprobadas

Mayores gastos generales: no se pagó este concepto

Adicionales de obra 03 aprobados (N° 01, 03, 04) y 03 deductivos.

Resolución de aprobación liquidación de contrato de obra Resolución N° 034-2014-GR.CAJ/GRI

Resolución de aprobación liquidación técnica financiera de proyecto Resolución N° 321-2014-GR.CAJ/GR

Adicional de obra N° 01- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 454-



2012-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 249,403.56. Deductivo de Obra N° 01, vinculado al adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 165,086.00. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 01 la suma de S/ 84,317.56  
Teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 4.01% del monto total del contrato original.

Base legal para el adicional, Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 284-2008-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ **Partidas concernientes al adicional:**

**03.00 PAVIMENTOS.**

03.01 Mejoramiento de sub rasante con material de préstamo cantera cutaxi.

➤ **Partidas concernientes al deductivo:**

01.05 Trazo y nivelación de obras de arte

**02.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

02.01 Corte en material suelto

02.03 Relleno con material propio

02.04 Demolición de alcantarillas de concreto

**04.00 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**

**04.02 ALCANTARILLAS METÁLICAS TMC**

04.02.01 Excavación para estructuras en material suelto

04.02.02 Relleno estructuras con material propio

04.02.03 Encofrado y desencofrado

04.02.04 Emboquillado de piedra D=0.20M

04.02.05 Material granular compacto para emboquillados

04.02.06 Concreto FC = 175 KG/CM2

04.02.07 Acero de refuerzo grado 60

04.02.08 Alcantarillas TMC Ø = 18"

04.02.09 Alcantarillas TMC Ø = 24"

04.02.10 Alcantarillas TMC Ø = 36"

04.02.11 Tarrajeo mezcla 1:3

04.02.12 Pintado de alcantarillas TMC con RC - 250

04.02.10 Pintado de parapetos de cabezales

**04.03. MURO DE CONCRETO CICLOPEO (1)**

04.03.01 Excav. No clasificada p/estruct. C/maquinaria

04.03.02 Relleno de estructuras con material propio

04.03.03 Encofrado y desencofrado

04.03.04 Material granular seleccionada para DREN

04.03.05 Concreto FC = 175 KG/CM2 + 30% P.M.

04.03.06 TUBO DREN PVC SAL Ø = 3"

04.03.07 Geotextil

Que, asimismo, en el análisis técnico remitido a esta entidad adjunto a la Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, se indica que el porcentaje de incidencia representa el 4.01% del monto del contrato original, según detalle:

Presupuesto adicional vinculante N° 01 : S/. 249,403.64  
Presupuesto deductivo vinculante N° 01: S/. 165,086.00  
Diferencia : S/. 84,317.64

Porcentaje de incidencia : 4.01%

Nuevo monto contractual con adicional : S/. 218,6167.56

Figura N° 31. Presupuesto de adicional de obra N° 01. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

Adicional de obra N° 03 - Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 251,822.79. Deductivo de Obra N° 02,

vinculado al Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 65,188.73. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 03 la suma de S/ 86,634.06

Teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico.

Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..." Decreto Supremo N° 284-2008-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				3,985.24
2.00	ALCANTARILLAS METÁLICAS				10,064.79
3.00	BADEN				3,519.41
4.00	GAVIONES				129,985.62
5.00	TRABAJOS PRELIMINARES				406.35
5.10	ALCANTARILLAS ABOBEDADS				39,684.02
	COSTO DIRECTO S/.				187,645.43
	GASTOS GENERALES 7.73%				14,504.99
	UTILIDAD 6%				11,258.73
	SUB TOTAL S/.				213,409.15
	IGV 18%				38,413.65
	<b>TOTAL DEL ADICIONAL</b>				<b>251,822.79</b>

Figura N° 32. Presupuesto de adicional de obra N° 03. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
04.05	<b>PONTONES</b>				
04.05.01	Excavación no clasificada para estructuras con maquinaria	M3	73.67	35.85	2,641.07
04.05.02	Excavaciones Bajo el N.F	M3	33.58	4.72	158.50
04.05.03	Relleno de estructuras con material propio	M3	65.08	15.97	1,039.33
04.05.04	Encofrado bajo el N.F	M2	22.42	48.37	1,084.46
04.05.05	Encofrado de elevaciones	M2	44.36	40.86	1,812.55
04.05.06	Encofrado de elevaciones-caravistas	M2	45.01	52.11	2,345.47
04.05.07	Encofrado de superestructura	M2	22.25	96.68	2,151.13
04.05.08	Falso Puente	M3	19.60	34.51	676.40
04.05.09	Concreto F'C=175KG/CM2 BAJO AGUA	M3	14.86	322.07	4,785.96
04.05.10	Concreto F'C=175KG/CM2 +30% PG (Zona Seca)	M3	36.78	228.62	8,408.64
04.05.11	Concreto F'C=210 KG/CM2	M3	14.56	325.17	4,734.48
04.05.12	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	1,430.04	1.96	2,802.88
04.05.13	Apoyos de Neopreno + Accesorios	GLB	4	2000.00	8,000.00
04.05.14	Colocación y Pintado de Barandas	M	35.36	224.39	7,934.43
	COSTO DIRECTO S/.				48,575.30
	GASTOS GENERALES 7.30%				5,697.88
	UTILIDAD 3%				971.51
	SUB TOTAL S/.				55,244.69
	IGV 18%				9,944.04
	<b>TOTAL DEL DEDUCTIVO</b>				<b>65,188.73</b>

Figura N° 33. Presupuesto de deductivo N° 02 vinculado al adicional de obra N° 03. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 8.88% del monto contractual y la incidencia acumulada es de 12.89%.

Adicional de obra N° 04- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 559,242.36. Deductivo de Obra N° 04, vinculado al adicional de obra N° 04, por el monto de S/ 579,257.87. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 01 la suma de S/ -20,015.51

Teniendo como causal cambio de canteras para la extracción de material de afirmado destinado al tramo La Palma — Conga El Verde.



a) Según Memoria Descriptiva del Proyecto aprobado para poder afirmar el tramo La Palma -Conga El Verde, se ha considerado utilizar la cantera denominada CUTAXI, el cual luego de efectuar el estudio de mecánica de suelos, se ha establecido que esta cantera no brinda la calidad requerida para garantizar un buen compactado de la superficie de rodadura de dicho tramo.

b) La cantera en mención tiene un límite líquido de 42 %, un índice plástico de 13 % y una abrasión de 30.20 % baja, lo cual significa que no está dentro de las especificaciones técnicas de EGCBNT 2008 MTC. Asimismo, los pobladores de la zona, indican que la cantera ya ha sido sobre explotada de manera que ya no existe material adecuado para los trabajos de rodadura a nivel de transporte vial.

c) Se ha realizado estudios de mecánica de suelos de la cantera La Cangana, el cual tiene un límite líquido de 28 %, un índice plástico de 9% y una abrasión de 35.70 %, de igual manera la cantera La Palma, tiene un límite líquido de 19.99 %, un índice plástico de 6.48 % y una abrasión de 32.16 %. En tal sentido estas canteras reúnen las condiciones mínimas para ser utilizadas.

Base legal para el adicional, Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto





Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
<b>1.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL EN CANTERA	M3	18,094.77	3.62	65,503.06
01.02	ZARANDEO	M3	18,094.77	2.44	44,151.23
01.03	AGUA	M3	2,534.41	11.54	29,247.05
<b>02.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				
02.01	EXTENDIDO DE AFIRMADO	M2	57,334.50	0.91	52,174.40
<b>03.00</b>	<b>TRANSPORTES</b>				
03.01	CARGUIO DE MATERIAL AFIRMADO	M3	13,760.28	2.55	35,088.71
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO CANGANA	M3	10,194.66	13.12	133,753.94

03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO LA PALMA	M3	3,565.62	15.93	56,800.33
<b>COSTO DIRECTO</b>					S/. 416,718.72
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>			1.93%		S/. 8,042.67
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>			9.80%		S/. 40,838.43
<b>UTILIDAD</b>			2.00%		S/. 8,334.37
<b>SUB TOTAL</b>					S/. 473,934.20
<b>I.G.V.</b>			18.00%		S/. 85,308.16
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA</b>					<b>S/. 559,242.36</b>

Figura N° 34. Presupuesto de adicional de obra N° 04. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

DEDUCTIVO DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL ( S/.)	TOTAL ( S/.)
T-1	TRAMO LA PALMA - CONGA EL VERDE					
03.00	PAVIMENTOS					
03.02	AFIRMADO (E=20CM)	M2	57,376.36	4.77	273,685.23	273,685.23
T-2	TRAMO LA LIBERTAD - NUEVO TRIUNFO - EL NARANJO					
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	38,562.66	3.51	135,354.94	
1.02	CORTE EN ROCA FIJA	M3	680.57	21.97	14,952.12	
1.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,621.31	2.11	7,640.96	157,948.02
<b>COSTO DIRECTO</b>						S/ 431,633.25
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>			1.93%			S/ 8,330.52
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>			9.80%			S/ 42,300.06
<b>UTILIDAD</b>			2.00%			S/ 8,632.67
<b>SUB TOTAL</b>						S/ 490,896.50
<b>I.G.V.</b>			18.00%			S/ 88,361.37
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						S/ 579,257.87

Figura N° 35. Presupuesto de deductivo N° 04 vinculado al adicional de obra N° 04. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al -0.95 % del monto del contrato original.

A la fecha éste proyecto se encuentra concluido al 100% y con liquidación técnica financiera del proyecto (Gasto por ejecución de obra, gastos de supervisión, gastos del Expediente Técnico y gastos Varios Afectados al Proyecto) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2014-GR.CAJ/GR, por un costo de inversión de S/ 2,581,127.77



### 3.2.3. VARIACIÓN PORCENTUAL E INCREMENTO DE COSTO DEL PIP CÓDIGO ÚNICO 2147847: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) – YETÓN.

Tabla N° 14

*Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final*

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
MONTO EXP. TÉCNICO	+	7,196,040.99	7,196,040.99
MONTO CONTRACTUAL 1° INTERVENCIÓN	+	6,389,749.81	6,389,749.81
GASTO 1° INTERVENCIÓN	+	5,881,329.39	5,881,329.39
MONTO CONTRACTUAL 2° INTERVENCIÓN	+	5,151,511.43	11,032,840.82
ADICIONAL 01	-	109,764.09	10,923,076.73
PENALIDADES Y DEDUCCIONES	-	274,058.50	10,649,018.23
SUPERVISIÓN DE OBRA	+	187,485.35	10,836,503.58
<b>TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO</b>		<b>10,836,503.58</b>	10,836,503.58

Fuente. Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad - resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



Figura N° 36. Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.

Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

Tabla N° 15  
Costos de inversión de PIP por etapas

COSTO VIABLE (SSI- Invierte.pe)	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE INVERSIÓN DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	COSTO DE INVERSIÓN PARA LIQUIDACIÓN FINAL S/.	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO A LIQUIDAR %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO A LIQUIDAR S/	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO A LIQUIDAR %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO A LIQUIDAR S/
6,639,199.00	7,196,040.99	10,836,503.58	10,836,503.58	50.59	3,640,462.59	63.22	4,197,304.58

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, costo de inversión devengado acumulado (al 30 de setiembre del 2020)

En la tabla N° 15, se aprecia los costos de inversión por etapas, aprobados desde que se declaró la viabilidad hasta la liquidación final del proyecto. Se observa que en el ciclo de inversión tercera fase (ejecución) el incremento porcentual es de 50.59% desde el expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, siendo en costo S/ 3'640,462.59 de incremento de inversión en el proyecto.

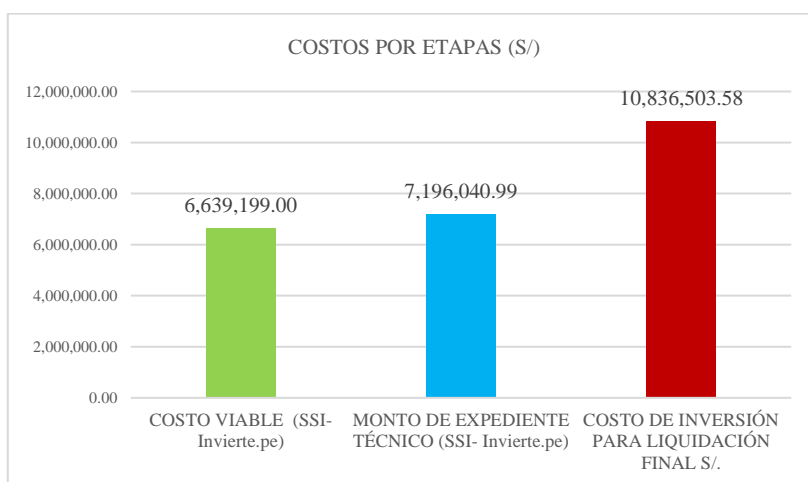


Figura N° 37. Costos de inversión del proyecto por etapas (al 30 de setiembre del 2020). Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, costo de inversión devengado acumulado.

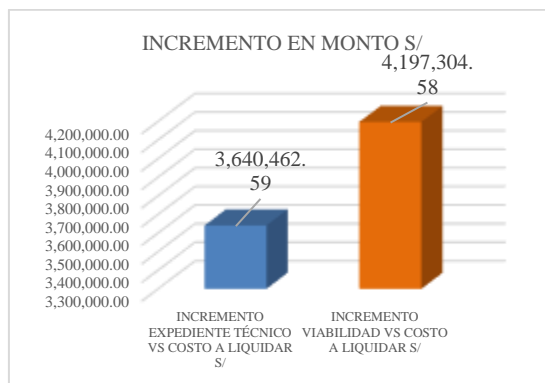
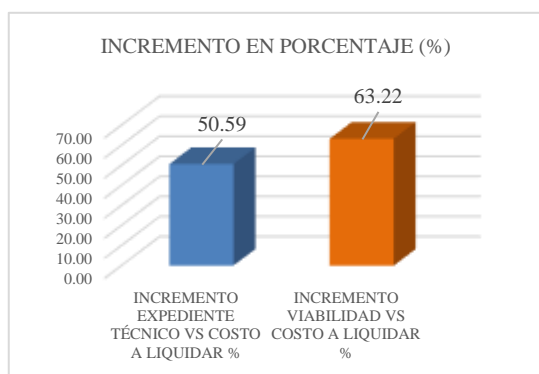


Figura N° 38. Incremento porcentual del proyecto, expediente técnico vs devengado acumulado y viable vs devengado acumulado

Figura N° 39. Incremento del costo del proyecto, expediente técnico vs devengado acumulado y viable vs devengado acumulado.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (antes SNIP)

En el proyecto se han realizado dos intervenciones a través de contrato de ejecución de obra, la primera ha tenido un proceso de arbitraje con Consorcio Vial Contumazá y aún está pendiente de liquidación de contrato de obra. El proyecto se ha concluido con la segunda intervención a cargo de la empresa Consorcio Ingenieros Viales, quien ha terminado con la ejecución de las metas.

Tabla N° 16  
Factores de incremento de costo de inversión.

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS	+	848,217.82	848,217.82
REAJUSTES	+	4,253.60	4,253.60
MAYORES METRADOS	+	13,139.98	13,139.98
PARTIDAS REFORMULADAS EN SALDOS	+	1,160,884.80	1,160,884.80

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 16, se observa que el factor de incremento del costo de inversión de este proyecto, correspondiente a adicionales de obra son por un costo de S/ 848,217.82. Además, en este proyecto hay un incremento considerable de S/ 1'160,884.80.

Este incremento corresponde a la ejecución primera intervención, la cual se resolvió el contrato a Consorcio Vial Contumazá por incumplimiento, luego para terminar el proyecto se ha elaborado el expediente técnico por saldos de obra, sin embargo en ese periodo hubo deterioro de partidas ejecutadas en la primera intervención por lo que se tuvo que incluir nuevamente en el expediente de saldos, por lo que se podría considerar como pérdida económica al estado, en este importe también está los incrementos de supervisión de obra.

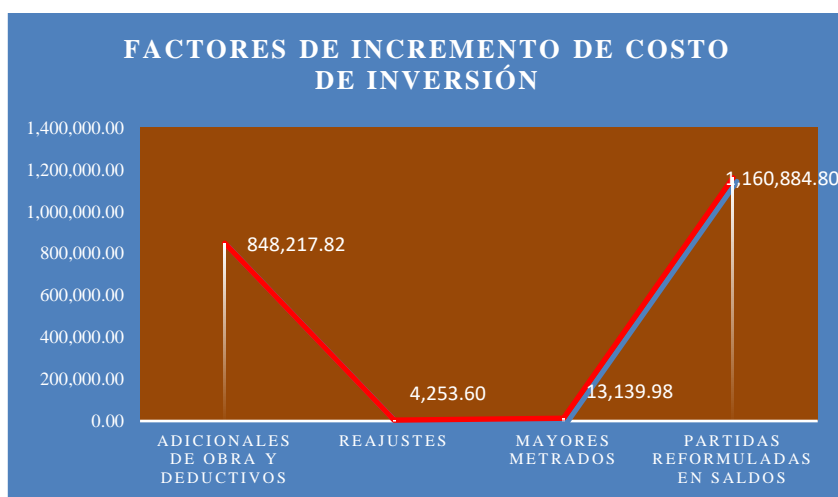


Figura N° 40. Factores de incremento de costo de inversión. Fuente- Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

## **DATOS GENERALES DE OBRA**

### **Principales metas del proyecto**

Mejoramiento carretera CA-101, tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá)-Yetón, que consiste en el mejoramiento de 3.70 km. y construcción de una variante entre Andara-Yeton de 11.62 km. (longitud total de 15.32 km.), con superficie de rodadura a nivel de afirmado de espesor de 0.20 m; ancho de plataforma de 4.50 m; nivel de explanación de 5.10 m, incluye bermas laterales de 0.50 m a cada lado y cunetas de 0.60 x 0.30 m., obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes, cunetas, muros)

Primera intervención.

Contrato de ejecución de obra

N° 005-2012-GR.CAJ-GGR

Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios

Presupuesto contractual S/ 6'389,749.81

Fecha de inicio de obra 16 de octubre del 2012

Ampliaciones de plazo 02 aprobadas

Mayores gastos generales, no se han determinado puesto que aún no se ha resuelto un proceso arbitral.

Fecha de resolución de contrato 17 de setiembre del 2015 (RGGR 212-2015-GR.CAJ/GGR)

Aprobación de expediente técnico, resolución N° 027-2012-GR-CAJ/GRI por S/ 7'196,040.99

Liquidación de contrato de obra, aún no cuenta con liquidación, estando pendiente un proceso arbitral que incluye penalidades al contratista.

Adicional de obra N° 01- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 446-2013-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 1'564,622.74. Deductivo de Obra N° 01, vinculado al adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 612,304.57. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 01 la suma de S/ 952,318.17

Teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	Eliminación de material excedente (carguio) a botaderos	M3	239,990.20	3.27	784,860.02
02	PAVIMENTOS				
02.01	Afirmado e=20cm	M2	83,346.77	4.63	385,958.06
	COSTO DIRECTO S/.				1'170,818.08
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.75%)				114,154.76
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.00%)				23,416.36
	UTILIDAD (1.50%)				17,562.27
	SUB TOTAL S/.				1'325,951.47
	IGV 18%				238,671.27
	<b>TOTAL DEL ADICIONAL</b>				<b>1'564,622.74</b>

Figura N° 41. Presupuesto de adicional de obra N° 01. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
03	PAVIMENTOS				
03.02	Afirmado e= 20 cm	M2	82,113.22	5.58	458,191.77
	COSTO DIRECTO S/.				458,191.77
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.75%)				44,673.70
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.00%)				9,163.84
	UTILIDAD (1.50%)				6,872.88
	SUB TOTAL S/.				518,902.18
	IGV 18%				93,402.39
	<b>TOTAL DEL ADICIONAL</b>				<b>612,304.57</b>

Figura N° 42. Presupuesto de deductivo N° 01 vinculado al adicional de obra N° 01. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 14.90% del monto total del contrato original.

Base legal para el adicional, Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."

Adicional de obra N° 02- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 1'734,968.84). Deductivo vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'678,928.70 y deductivo vinculante de Obra N° 03 por el monto de S/ 220,672.04. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 02 la suma de S/ -164,631.90.

Teniendo como causal omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico. (Insumo de Agua corregido)

Base legal para el adicional, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a la solicitud de la Supervisión para realizar el Deductivo de la Partida: Partida 07.03, fragmentación de rocas y limpieza de terrenos por eliminación lateral de material de corte. La supervisión ha verificado en el terreno de la obra que el saldo por valorizar de la partida de fragmentación de rocas y limpieza de terrenos por eliminación lateral de material excedente de corte, no es indispensable ejecutar para alcanzar la finalidad del Contrato de Obra, por lo tanto solicita se haga el deductivo según el siguiente detalle:

Item	Descripción de Partida	Unidad	Metrado	P. U.	Total S/.
07.03	Fragmentación de Rocas y Limpieza de Terrenos por Eliminación Lateral de Material de Corte	M3	6,789.90	24.32	165,130.42
	Gastos Generales Variables			9.75%	16,100.22
	Gastos generales Fijos			2.00%	3,302.61
	Utilidad			1.50%	2,476.96
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>187,010.20</b>
	IGV			18.00%	33661.83612
	<b>TOTAL DEDUCTIVO N° 03</b>			<b>S/.</b>	<b>220,672.04</b>

Figura N° 43. Presupuesto de deductivo vinculante de obra N° 03. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional deductivo representó un porcentaje de incidencia equivalente al 12.46% del monto total del contrato original.

Adicional de obra N° 03, con Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2014-GR.CAJ.P, se declaró IMPROCEDENTE.

Adicional de obra N° 04- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 7,236.56 teniendo como causal, deficiencias





en el Expediente Técnico.

Base legal para el adicional, Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 0.11% del monto total del contrato original. Porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 12.31%.

Adicional de obra N° 05- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 772,036.89. Deductivo de Obra N° 04, por el monto de S/ 608,977.81. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 05 la suma de S/ 163,059.08

Teniendo como causal deficiencias y fallas en el expediente técnico y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución del Proyecto, siendo casuales no atribuibles al Contratista; la subsanación de las mismas está en concordancia al



cumplimiento de metas y objetivos del proyecto contratado y consensuado de forma conjunta entre la Entidad y el Contratista, siendo sus componentes: Mayores metros por movimiento de tierras, Variante de Trazo N° 01 - Km. 10+480 al Km. 13+568.40; Variante de Trazo N° 02 - Km. 12+760 al Km. 13+987.15; longitud total de variantes, planilla de metros de explanaciones, obras de arte de variantes; asimismo por partidas nuevas se tiene: eliminación de material por derrumbes, afirmado E=15 cm. (Espesor Mínimo)

El objetivo principal del adicional de obra consistente en ejecutar el mayor y/o menor metro de las Partidas: 02 Movimiento de Tierras y 03. Pavimentos vinculantes con el Presupuesto Contractual y el Adicional de Obra N° 01, esto definido en el balance de metros correspondiente al replanteo del trazo de Carretera - Sub Tramo: km. 8+000 al km. 15+542.43, el cual integra la proyección y construcción de las variantes: Variante N° 01: km. 10+480 al Km. 13+568.40= Km. 12+760 (Ecuación de Empalme 01, con alargamiento: 808.40m.) y variante N° 02 Km. 12+760 al Km. 13+987.15 = 14+000 (Ecuación de Empalme 02, con acortamiento: 12.85m). Asimismo, la ejecución necesaria de dos partidas nuevas especificadas: 02.05. Eliminación de material por derrumbes, generada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado en obra, producto del deslizamiento de taludes en carretera, empalme 1 NF (Contumazá) - Yetón, Sub Tramo I: Km. 0+736.50 al Km. 9+836 y Sub tramo II: Km. 15+197.50 al Km. 15+485 y 03.01 Afirmado E=15 cm. (Espesor mínimo), espesor suficiente para garantizar la capacidad de carga extrema impuesta por el tráfico liviano y bajo

volumen de tránsito en la zona.

<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05</b>					
<b>OBJETO :</b> MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101-TRAMO: EMPALME PE - 1 NF (CONTUMAZA) - YETÓN					
<b>PROPIETARIO :</b> GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA					
<b>UBICACIÓN :</b> DISTRITO: SAN BENITO - CONTUMAZA, PROVINCIA: CONTUMAZA, DEPARTAMENTO: CAJAMARCA, REGION: CAJAMARCA					
<b>CONTRATISTA :</b> CONSORCIO VIAL CONTUMAZA					
<b>SUPERVISIÓN :</b> GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA					
<b>PROYECTANTE :</b> ING. EDWIN ROMERO TERRONES					
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>283,937.99</b>
	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	5,033.17	3.39	17,062.45
	CORTE EN ROCA FIJA	M3	7,073.85	22.93	161,496.00
	ELIMINACION DE MATERIAL POR DERRUMBES	M3	10,301.03	10.23	105,379.54
	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>250,461.12</b>
	AFIRMADO E = 15 CM. (ESPESOR MINIMO)	M2	76,128.00	3.29	250,461.12
	<b>OTROS</b>				<b>9,284.69</b>
	MANTENIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DE CAMINOS DE HERRADURA - ZONA DE VARIANTE	GLB	1.00	9,284.69	9,284.69
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>543,683.80</b>
	GASTOS GENERALES VARIABLES		9.75%		53,009.17
	GASTOS GENERALES FIJOS		2.00%		10,873.68
	UTILIDAD		1.50%		8,155.26
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>615,721.91</b>
	IGV		18.00%		110,829.94
	<b>TOTAL</b>				<b>726,551.85</b>
	ELABORACION EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05				11,500.00
	COMPENSACION DE AFECTACIONES - PASES DE TERRENO-CANTERAS				33,965.04
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 05</b>				<b>772,036.89</b>

Figura N° 44. Presupuesto de adicional de obra N° 05. Fuente- Portal Institucional de Gobierno Regional Cajamarca-Institucional/normatividad, resoluciones.

El adicional representó un porcentaje de incidencia equivalente al 2.55% del monto total del contrato original, con un porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 14.99%.

Base legal para el adicional, Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.



## RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RGGR 212-2015-GR.CAJ/GGR, RESOLVER DE FORMA TOTAL, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio Vial Contumazá, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE INF (Contumazá) — Yetón", por causas imputables al Contratista, por la configuración de la causal de Resolución de Contrato establecida en el numeral 2) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber acumulado la penalidad máxima por mora en su ejecución, y de conformidad con los informes y documentos que integran la presente resolución.

## DATOS GENERALES DE OBRA

Segunda intervención.

Contrato de ejecución de obra N° 003-2018-GR.CAJ-GGR

Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios

Presupuesto contractual S/ 5'151,511.43

Fecha de inicio contractual 14 de agosto del 2018

Fecha de término 08 de agosto del 2019

Ampliaciones de plazo 03 aprobadas

Mayores gastos generales, no se otorgaron



Mayores metrados S/13,139.98

Adicionales de obra, 01 aprobado

Resolución N° 051-2017-GR.CAJ/GRI aprueba el expediente de saldo de obra por  
S/ 5'169,340.83

Resolución N° 013-2018-GR.CAJ/GRI aprueba actualización de costos del  
expediente de saldo de obra por S/ 5'384,844.62.

Adicional de obra N° 01- Aprobado con Resolución Gerencial Regional de  
Infraestructura N° 097-2019-GR.CAJ/GRI, por un monto de S/ 383,194.60.

Deductivo vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 492,958.69. Siendo la  
diferencia adicional neto por la suma de S/ -109,764.09 (deductivo de obra)

Teniendo como causal Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del  
Contrato, en razón de que la cantera del expediente técnico está agotada, y la  
cantera propuesta del km. 9+520 Los Childases, está constituida por un material  
que cumple todos los parámetros o requisitos de las normas peruanas vigentes, para  
ser usado como material de afirmado.

El agotamiento de la cantera de material de afirmado para el proyecto, obliga a  
buscar otra alternativa para cubrir la necesidad de este material para el saldo por  
ejecutar de la partida 3.02. Afirmado e=0.20 m.

El cambio de cantera de material de afirmado, no está contemplado en el



expediente técnico y es imperativo el cambio para cumplir con los objetivos y metas del proyecto.

El agotamiento del material de afirmado en la cantera del expediente técnico contratado, y posterior cambio de cantera, tiene incidencia directa en la partida genérica 03.02. Afirmado, e=20 cm, y específicamente en la Sub partida Transporte de afirmado, modificando la distancia media de transporte de 8.75 km a 3.24 km, y por ende cambia los costos de transporte.

El propietario de la cantera de reemplazo Los Childases, exige un pago por derecho de explotación de la cantera, de S/. 22,000.00 Soles, por toda la cantidad que sea necesaria para culminar la partida de afirmado.

En la ejecución de la partida 03.02. Afirmado, e=20 cm, con respecto al metrado tenemos:

Metrado contratado: 75,943.62 M2

Metrado ejecutado: 29,557.11 M2

Metrado por ejecutar: 46,386.51 M2

El metrado ejecutado, con la cantera del expediente técnico, se ha realizado del km. 0+000 al Km, 4+000 al Km. 7+740"

El metrado por ejecutar, con la cantera Los Childases, es del Km. 2+000 al K 3+705.32 y del Km. 7+740 al Km. 15+610, condición que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la distancia media de transporte.



El adicional-deductivo representó un porcentaje de incidencia equivalente al - 2.13% del monto total del contrato original.

Base legal para el adicional, — Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. N° 1341. Numeral 175.6 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

A la fecha éste proyecto se encuentra concluido al 100%, terminado con la segunda intervención Consorcio Ingeniero viales, y tiene un gasto total ejecutado (devengado acumulado) se S/ 10'836,503.58 monto a considerar en la liquidación final de proyecto- técnica financiera.

### 3.2.4. VARIACIÓN PORCENTUAL E INCREMENTO DE COSTO DEL PIP CÓDIGO ÚNICO 2131708: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN – CAJAMARCA.

Tabla N° 17  
Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
MONTO EXP. TÉCNICO	+	684,490.86	684,490.86
MONTO CONTRACTUAL	+	551,936.35	551,936.35
ADICIONAL 01	+	51,345.20	603,281.55
ADICIONAL 02	+	30,050.59	633,332.14
REAJUSTES F. POLINÓMICA Y OTROS	+	30,210.62	663,542.76
SUPERVISIÓN DE OBRA	+	30,729.03	694,271.79
GASTOS POR EXP.TÉCNICO	+	44,346.49	738,618.28
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	20,684.88	759,303.16
<b>TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO</b>		<b>759,303.16</b>	<b>759,303.16</b>

Fuente. Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Inviete.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

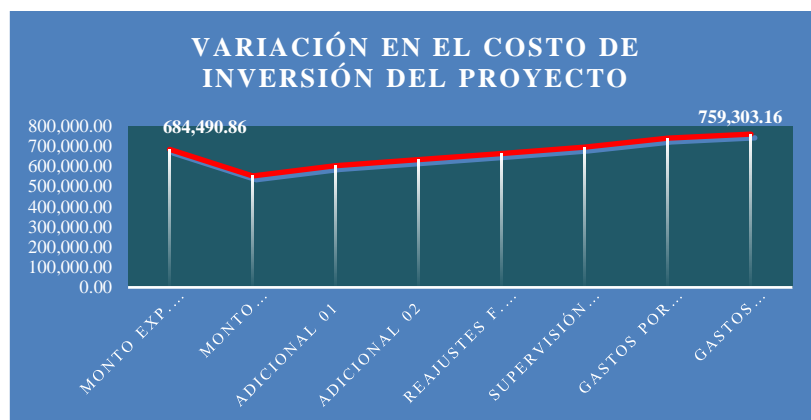


Figura N° 45. Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.

Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Inviete.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



Tabla N° 18  
Costos de inversión de PIP por etapas

COSTO VIABLE (SSI- Invierte.pe)	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE INVERSIÓN DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	COSTO DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN FINAL S/.	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO S/	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO S/
494,123.10	684,490.86	712,562.67	759,303.16	10.93	74,812.30	53.67	265,180.06

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Gerencial General Regional N° D000011-2019-GRC.

En la tabla N° 18, se aprecia los costos de inversión por etapas, aprobados desde que se declaró la viabilidad hasta la liquidación final del proyecto. Se observa que en el ciclo de inversión tercera fase (ejecución) el incremento porcentual es de 10.93% desde el expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, siendo en costo S/ 74,812.30 de incremento de inversión en el proyecto.

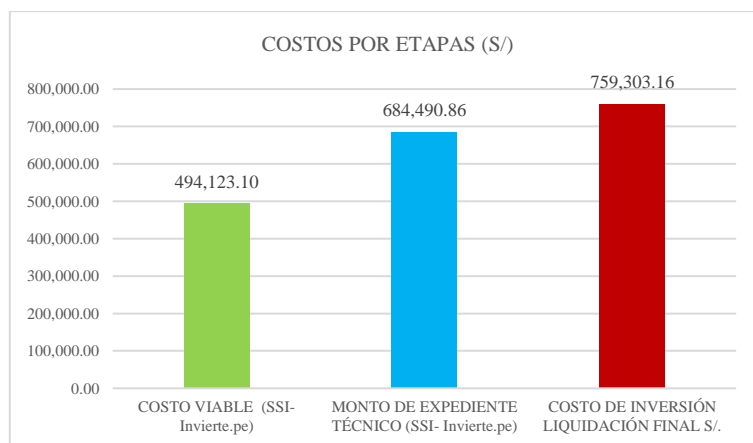


Figura N° 46. Costos de inversión del proyecto por etapas.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Gerencial General Regional N° D000011-2019-GRC.

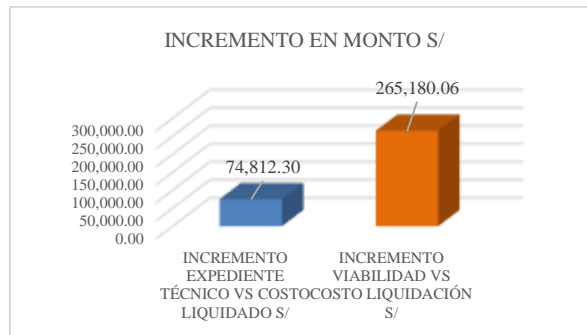
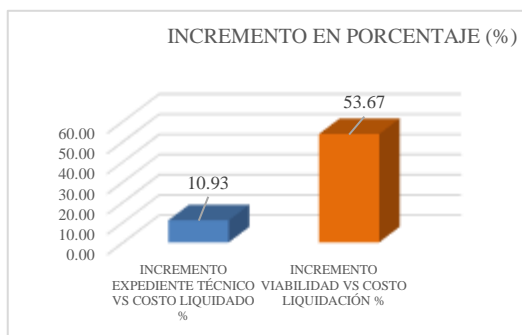


Figura N° 47. Incremento porcentual del proyecto: expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Figura N° 48. Incremento del costo del proyecto: expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Gerencial General Regional N° D000011-2019-GRC.

Tabla N° 19

Factores de incremento de costo de inversión.

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO S/
ADICIONALES DE OBRA	+	81,395.79	81,395.79
REAJUSTES F. POLINÓMICA Y OTROS	+	30,210.62	30,210.62
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	20,684.88	20,684.88
<b>FACTORES DE INCREMENTO</b>		<b>132,291.29</b>	<b>132,291.29</b>

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 19, se observa que el principal factor de incremento del costo de inversión de este proyecto, son los adicionales de obra con un costo de S/ 81,395.79. Además, se observa otro de los principales factores que ha incrementado el costo de inversión reajustes por actualización de precios- fórmula polinómica por S/ 30,210.62.

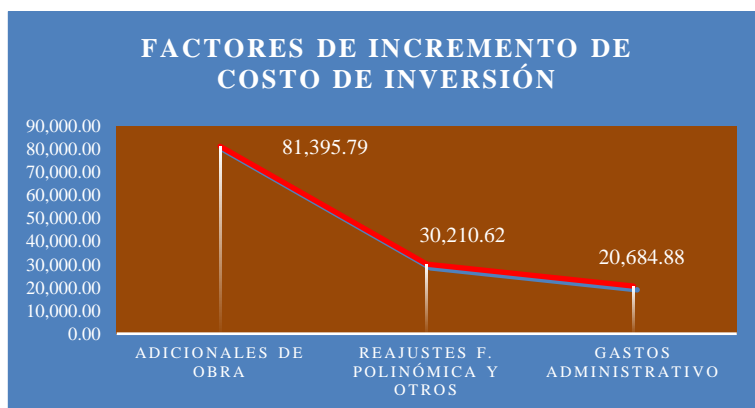


Figura N° 49. Factores de incremento de costo de inversión.

Fuente- Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

## DATOS GENERALES DE OBRA

### Principales metas del proyecto

Construcción de un puente de 80 m de luz, sobre el río Jequetepeque, suspendido por dos torres  $h=15.70$  m cada una, con columnas de sección  $0.50 \times 0.80$  m. tres vigas de concreto armado de sección  $0.35 \times 0.60$  m.  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, sobre zapatas de  $0.60 \times 6.00 \times 6.00$  m, y solado de  $0.30 \times 6.00 \times 6.00$  m.

Construcción de tablero con barandas de madera a lo largo del puente  $L=80$  m

Construcción de dos macizos de  $2.15 \times 6.00 \times 6.00$  m. de concreto simple  $F'c=140$  kg/cm<sup>2</sup>.

Colocación de malla metálica protectora de alambre en ambas barandas.

Contrato de ejecución de obra N° 009-2013-GRCAJ/GGR

AMC N° 068-2013-GR.CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios



Presupuesto contractual S/ 551,936.35

Plazo contractual 90 días calendarios

Fecha de inicio contractual 16 de abril del 2014

Fecha de término contractual 15 de julio del 2014

Fecha de término real 29 de agosto del 2016 (08 ampliaciones)

Ampliaciones de Plazo, 08 aprobadas

Mayores gastos generales, no hubo pago por este concepto.

Adicionales de obra, 02 aprobados y 01 deductivo.

Expediente técnico, resolución N° 089-2013-GR.CAJ/GRI por S/ 684,490.86  
(21/05/2013)

Liquidación de contrato de obra, resolución N° 090-2016-GR.CAJ/GRI

Liquidación técnica financiera del proyecto, resolución N° D000011-2019-GRC

Adicional de obra N° 01- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 51,345.20; teniendo como causal, omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico. No se ha considerado diversas partidas en el expediente técnico, como es el desvío del canal que se encuentra dentro de la zona de trabajo y que cruza las zapatas en la margen derecha del río, así como el drenaje para no afectar la cimentación ni a los cables en la cámara de anclaje y su protección y otras partidas como es el afirmado y construcción de cunetas no consideradas en el acceso del puente, por lo que se ve la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01.



Base legal para el adicional, tercer párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato...".

Adicional de obra N° 02- Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2014-GR.CAJ.P, por un monto de S/ 68,152.72. Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 38,102.13. Siendo el presupuesto neto de adicional de obra N° 01 la suma de S/ 30,050.59

Teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, cambio de especificaciones técnicas, planos y omisión de partidas en el Expediente Técnico aprobado.

Base legal para el adicional, tercer párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

El adicional representa un porcentaje de incidencia equivalente al 5.44% del monto contractual, haciendo un porcentaje acumulado de incidencia de 14.74.

A la fecha éste proyecto se encuentra concluido al 100% y con liquidación técnica financiera del proyecto (Gasto por ejecución de obra, gastos de supervisión, gastos del Expediente Técnico y gastos Varios Afectados al Proyecto) aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° D000011-2019-GRC, por un costo de inversión de S/ 759,303.16.

### 3.2.5 VARIACIÓN PORCENTUAL E INCREMENTO DE COSTO DEL PIP CÓDIGO ÚNICO 2163521: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCÁN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS – CAJAMARCA.

Tabla N° 20

Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO CON VARIACIÓN
MONTO EXP. TÉCNICO	+	1,592,088.00	1,592,088.00
MONTO CONTRACTUAL	+	1,568,313.44	1,568,313.44
REAJUSTES F. P Y OTROS	+	9,077.24	1,577,390.68
SUPERVISIÓN DE OBRA	+	0.00	1,577,390.68
GASTOS POR EXP.TÉCNICO	+	39,490.31	1,616,880.99
GASTOS ADMINISTRATIVO	+	14,980.00	1,631,860.99
<b>TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO</b>		<b>1,631,860.99</b>	<b>1,631,860.99</b>

Fuente. Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

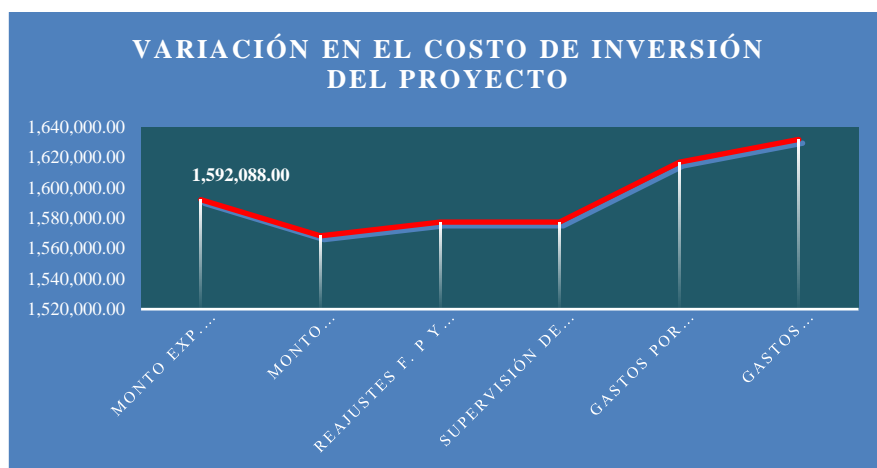


Figura N° 50. Variación de costo desde expediente técnico hasta liquidación final.

Fuente- Elaboración propia en base a información de aplicativos informáticos del Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe (ex SNIP) y normatividad-resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

Tabla N° 21. Costos de inversión de PIP por etapas

COSTO VIABLE (SSI- Invierte.pe)	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (SSI- Invierte.pe)	COSTO DE INVERSIÓN DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	COSTO DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN FINAL S/.	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS COSTO LIQUIDADO S/	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO %	INCREMENTO VIABILIDAD VS COSTO LIQUIDADO S/
1,343,377.00	1,592,088.00	1,622,112.84	1,631,860.99	2.50	39,772.99	21.47	288,483.99

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2018-GR.CAJ/GR

En la tabla N° 21, se aprecia los costos de inversión por etapas, aprobados desde que se declaró la viabilidad hasta la liquidación final del proyecto. Se observa que en el ciclo de inversión tercera fase (ejecución) el incremento porcentual es de 2.50% desde el expediente técnico hasta la liquidación final de proyecto, siendo en costo S/ 39,772.99 de incremento de inversión en el proyecto.

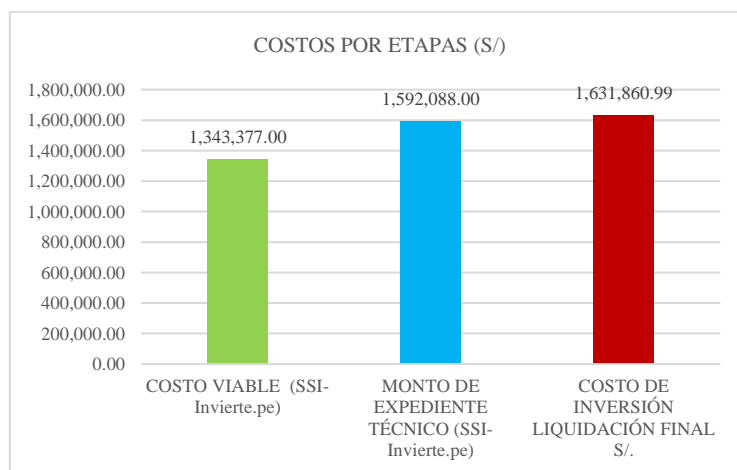


Figura N° 51. Costos de inversión del proyecto por etapas.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2018-GR.CAJ/GR.



Figura N° 52. Incremento porcentual del proyecto: expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Figura N° 53. Incremento del costo del proyecto: expediente técnico vs liquidado y viable vs liquidado.

Fuente. Elaboración Propia, en base a Sistema de Seguimiento de Inversiones- Invierte.pe, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2018-GR.CAJ/GR.

Tabla N° 22

Factores de incremento de costo de inversión.

DESCRIPCIÓN	S	COSTO S/	COSTO S/
ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS	+	0.00	0.00
REAJUSTES F. P Y OTROS	+	9,077.24	9,077.24
GASTOS ADMINISTRATIVOS	+	14,980.00	14,980.00

Fuente. Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

En la tabla N° 22, se observa que el principal factor de incremento del costo de inversión de este proyecto, son los gastos administrativos con un costo de S/ 14,980.00. En este proyecto no se han ejecutado adicionales de obra, por lo que representan una incidencia de S/ 00.00



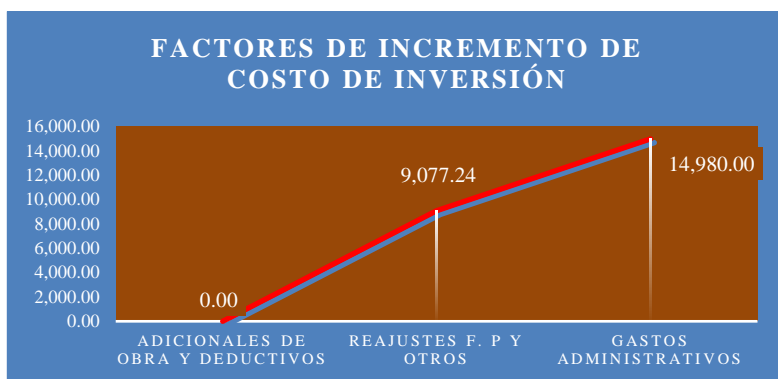


Figura N° 54. Factores de incremento de costo de inversión. Fuente- Elaboración propia, en base documentación de obra y resoluciones del portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

## DATOS GENERALES DE OBRA

### Principales metas del proyecto

Rehabilitación de la trocha carrozable y colocación de afirmado 3.040 km, con un espesor de afirmado de 0.20 m.

Construcción de cunetas 3043.54 metros.

Construcción de un badén de concreto simple de 5.00 m de ancho por 5.00 de largo.

Colocación de alcantarilla tipo TMC Ø=36", con cabezales y parapetos de concreto.

Construcción de un puente carrozable de concreto armado de 8.60 m de luz, con veredas y barandas en ambos lados, aletas de de encauzamiento de entrada y salida.

Construcción de muro de contención con gaviones tipo caja en una longitud de 50.00 ml.

Senalización reglamentaria en toda la vía.



Contrato de ejecución de obra N° 015-2017-GR.CAJ-GGR

Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GR-CAJ

Sistema de contratación Precios Unitarios

Presupuesto contractual S/ 1'568,313.44

Plazo contractual 120 días calendarios

Fecha de inicio contractual 31 de agosto del 2017

Fecha de término contractual 28 de diciembre del 2017

Fecha de término real 27 de diciembre del 2017

Ampliaciones de Plazo, no hubo.

Mayores gastos generales, no hubo pago por este concepto.

Adicionales de obra, no hubo

RGRI N° 035-2016-GR.CAJ/GRI aprueba el expediente de obra por S/  
1'592,088.00 (12/05/2016)

RGRI N° 052-2017-GR.CAJ/GRI aprueba actualización de costos del expediente  
de obra por S/ 1'679,723.83 (04/05/2017)

Liquidación de contrato de obra, resolución N° 044-2018-GR.CAJ/GRI

Liquidación técnica financiera del proyecto, resolución N° 241-2018-GR.CAJ/GR

A la fecha éste proyecto se encuentra concluido al 100% y con liquidación técnica financiera del proyecto (Gasto por ejecución de obra, gastos de supervisión, gastos del Expediente Técnico y gastos Varios Afectados al Proyecto) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2018-GR.CAJ/GR, por un costo de inversión de S/ 1'631,860.99

## **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1 Discusión**

#### **Limitaciones en obras viales**

De los resultados obtenidos uno de los factores que incide sustancialmente en el incremento del costo de inversión de un proyecto han sido los pagos por compensación de terrenos, canteras, botaderos y facilitadores sociales; por lo que se considera como una limitación y causa, la falta de planes adecuados para la compensación y reasentamiento involuntario (PACRI). Planes integrales que permitan mejorar la comunicación y el compromiso de los afectados, con la finalidad de evitar conflictos sociales, paralizaciones y mayores costos de inversión.

Una de las limitaciones que se tiene para determinar el costo de inversión de un proyecto son los procesos arbitrales entre la Unidad Ejecutora de Inversión y la empresa que ejecuta la obra, esto porque en los laudos arbitrales suelen determinar costos como: intereses legales, pagos al tribunal arbitral, entre otros. Dichos costos inciden en el costo de inversión puesto que son considerados en la liquidación final del proyecto.

#### **Interpretación comparativa**

En contrastación con la investigación desarrollada se tiene la tesis “FACTORES RELEVANTES QUE INCIDEN SUSTANCIALMENTE EN EL COSTO DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL” de Varillas Minchán, Rubén Orlando, en la que centró su estudio en un solo proyecto, determinando respecto a los adicionales de obra una

incidencia del 10% respecto del monto contractual. Estas fueron originadas principalmente por factores de tipo climático, geológico, social y por parámetros no contemplados en el estudio de factibilidad; este último, al contener información imprecisa dentro de lo que corresponde a un Proyecto de Inversión Pública, tuvo total repercusión en la elaboración del expediente técnico, pues causó que se consideren metrados menores en partidas importante tal como el Mejoramiento de la sub rasante.

Los reajustes totales calculados (por obra principal y por presupuestos adicionales) ascienden a S/. 19'276,762.49; es decir, el 22% del precio ofertado inicialmente. Cabe recalcar que, considerando el plazo inicial de obra, el acuerdo entre las partes para las diferentes suspensiones de plazo, que en su totalidad corresponden a 241 días calendario, y los 352 días calendarios concernientes a las ampliaciones de plazo, el período global de la obra fue de 1132 días. Durante ese periodo, los coeficientes de reajustes de precios se incrementaron en 27% en promedio respecto del precio base con el que se elaboró el expediente técnico.

Otro de los aspectos importantes a destacar de la investigación es que durante el ciclo de ejecución de la inversión, de los cinco proyectos que representaron la muestra se tuvo un costo total de los expedientes técnicos de S/ 42'856,765.0, siendo el costo de liquidación final de los cinco proyectos S/ 51'532, 470.44; siendo en costo S/ 8'675,705.43 el incremento de inversión de los proyectos, y porcentualmente el incremento o variación es de 20.24%. En cambio, en el estudio de Varillas Minchán, Rubén Orlando el presupuesto inicial era de S/ 86'256,509.22, siendo el costo total ejecutado en obra S/ 148'169,620.92;

es decir un incremento de S/ 61'913111.70, representando aproximadamente un 70% más respecto del monto inicial.

### **Implicancias del incremento de costo de inversión de un proyecto**

El incremento del costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central, durante el periodo 2012-2018, tienen implicancia en la ejecución de proyectos con costos de inversión menores como infraestructura educativa, de salud, electrificación, entre otros; en el sentido que al incrementarse el costo de un proyecto de infraestructura vial se tiene que asignar mayores certificaciones presupuestales, y por ende se tiene que hacer algún recorte o retraso en la ejecución de proyectos que están en cartera para ejecución.

La ejecución de un proyecto de infraestructura vial, tiene implicancia en el desarrollo económico y social de los lugares de influencia directa, puesto que cuando un proyecto de esta naturaleza se suspende por ampliaciones de plazo, conflictos sociales, ejecución de adicionales de obra, resolución de contrato, entre otros factores; además del incremento del costo de inversión, los beneficiarios directos también se ven seriamente afectados al no poder realizar sus actividades económicas con normalidad, ya que en algunos casos y al haber realizado movimiento de tierras, se hace intransitable la circulación vehicular en determinadas temporadas del año principalmente por factores climatológicos. Cabe resaltar que la red vial es fundamental en el desarrollo de un país, por lo que los responsables de la ejecución deben poner el máximo esfuerzo para el cumplimiento de las metas y evitar en lo posible los problemas técnicos, administrativos y sociales; y de esta manera cumplir con la ejecución y cumplimiento de metas.

## 4.2 Conclusiones

1- Los factores que incrementan del costo de inversión durante el ciclo de ejecución desde el expediente técnico hasta la liquidación final de los proyectos de infraestructura vial, ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central, durante el periodo 2012-2018, son: la ejecución de adicionales de obra en un 62.36%, compensación por terrenos, canteras, botaderos y facilitadores sociales en un 11.88%, reajustes por actualización de precios- fórmula polinómica en un 5.81%, mayores gastos generales en un 2.08%, mayores metros cuadrados 0.15%, gastos administrativos en un 4.34; y un porcentaje de 13.38% correspondiente a resoluciones de contrato, procesos arbitrales y partidas deterioradas consideradas en expediente de saldo de obra.

2- El principal factor de incremento del costo de inversión durante el ciclo de ejecución desde el expediente técnico hasta la liquidación final de los proyectos de infraestructura vial, ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central, durante el periodo 2012-2018, son la ejecución de adicionales de obra, con un incremento de costo de S/ 5'409,834.99 del total S/ 8'675,705.43, constituyendo el 62.36%. Así mismo se tiene como causal principal para la aprobación de adicionales de obra el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

3- Se ha determinado que, durante el ciclo de ejecución de la inversión, el incremento del costo de inversión de los 5 proyectos tomados como muestra desde aprobación del

expediente técnico, hasta la liquidación final de proyecto es de S/ 8'675,705.43; siendo el porcentaje de variación de 20.24%.

4- Uno de los factores que ha incrementado considerablemente el costo de inversión total corresponde a gastos por compensación de terrenos, botaderos, canteras y contratación de facilitadores sociales que trabajaron en la habilitación de pases (PACRI), esto se dio en el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN), con un incremento de S/ 1'030,332.40, representando el 11.88%, del total S/ 8'675,705.43.

5- De los resultados obtenidos y dado que la ejecución de adicionales de obra es el principal factor de incremento del costo de inversión, en el que la causal para la aprobación de la mayoría de estos adicionales está establecido en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la ingeniería del proyecto a nivel de expediente técnico no fue adecuada por presentar omisiones y deficiencias.

6- Otro de los factores que ha incrementado el costo de inversión de manera considerable corresponde a gastos por compensación de terrenos, botaderos, canteras y contratación de facilitadores sociales que trabajaron en la habilitación de pases, esto se dio en el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B

(CELENDIN), con un incremento de S/ 1'030,332.40, representando un el 11.88%, del total S/ 8'675,705.43.

7- Se concluyó que la hipótesis planteada si se cumple, debido a que dentro de los factores de incremento del costo de inversión durante el ciclo de ejecución desde el expediente técnico hasta la liquidación final de los proyectos de infraestructura vial, ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca- Sede Central, durante el periodo 2012-2018, se encuentran la ejecución de adicionales de obra, gastos por compensación por terrenos, canteras, botaderos y facilitadores sociales y mayores gastos generales.

8- El proyecto Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón ha sido el de mayor incremento desde la aprobación del expediente técnico hasta la liquidación del contrato de obra correspondiente a la segunda intervención, el incremento porcentual es de 50.59%, siendo en costo S/ 1'160,884.80 que corresponde a la ejecución de primera intervención, la cual se resolvió el contrato a Consorcio Vial Contumazá por incumplimiento contractual, luego para terminar el proyecto se ha elaborado el expediente técnico por saldos de obra, sin embargo en ese periodo hubo deterioro de partidas ejecutadas en la primera intervención por lo que se tuvo que incluir nuevamente en el expediente de saldos, por lo que se podría considerar como pérdida económica al estado, en este importe también está los incrementos de supervisión de obra.

9- El proyecto Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán - La Tulpuna ha sido el de menor incremento desde la aprobación del expediente



técnico hasta la liquidación final de proyecto, con un incremento porcentual es de 2.50%,  
siendo en costo S/ 39,772.99 de incremento total de inversión en el proyecto.

### **4.3 Recomendaciones**

Habiéndose determinado los principales factores de incremento del costo de inversión, siendo el de mayor incidencia la ejecución de adicionales de obra, en tal sentido, se debe poner énfasis en la ingeniería de los proyectos a nivel de elaboración de expediente técnico y así evitar futuras modificaciones técnicas durante la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, para lo cual es básico contar con profesionales capacitados tanto en temas técnicos como administrativos (legales), además contar con el equipamiento adecuado y SOFTWARE actualizados.

El Gobierno Regional de Cajamarca, así como las demás entidades estatales de nuestro país deben poner mayor énfasis en las áreas de estudios de ingeniería y capacitar constantemente al personal profesional del área para la revisión y evaluación de los expedientes técnicos, además de darles el tiempo necesario para la revisión a detalle.

Debe ser una política del Gobierno Regional Cajamarca solucionar los problemas existentes en todas las obras de infraestructura vial que aún se encuentran inconclusas, y que le están generando gastos adicionales de mantenimiento y elaboración de Expedientes de saldos de obra.

## REFERENCIAS

- 1- Cubas Vásquez, Rober Junior. Cajamarca (2013). *“Evaluación de la Variación Presupuestal en los Proyectos Ejecutados en la Municipalidad Provincial de Jaén- 2012”*. Facultad de Ingeniería – Universidad Nacional de Cajamarca. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/649>.
- 2- Dávila Olivera, Blanca Rubí. (2014). *“Evaluación de Adicionales y Ampliación de Plazos en la ejecución de obras por contrata de la Gerencia Subregional Jaén, Periodo 2013 – 2014”*. Facultad de Ingeniería – Universidad Nacional de Cajamarca. Región Cajamarca. Perú. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/335>.
- 3- Directiva N° 001-2019-EF/63.011 (2019). *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/directivas/19114-resolucion-directoral-n-001-2019-ef-63-01-2/file>
- 4- INFOBRAS Sistema Nacional de Información de Obras Públicas [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_buscador.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_buscador.aspx)
- 5- Instructivo del Formato N° 09. Registro del Cierre de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Instructivo\\_BI/Instructivo\\_Formato\\_09\\_Cierre.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Instructivo_Formato_09_Cierre.pdf)

- 6- Legislación y documentos OSCE, “*Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento*”. <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estado-y-reglamento>
- 7- MEF- Ministerio de Economía y Finanzas (2015). “*Guía General para identificación, formulación y evaluación social de Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil*”. Dirección General de Inversión Pública. Revista SNIP Perú – Inversión Pública de Calidad (pag. 40-42).  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/novedades/2015/guia\\_general.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/novedades/2015/guia_general.pdf)
- 8- Ministerio de Economía y Finanzas –Invierte.pe-Ciclo de Inversión.  
<https://www.mef.gob.pe/es/ciclo-de-inversion>
- 9- Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Reglamento Nacional de Gestión de infraestructura vial. (2006). Recuperado de  
<https://www.proviasdes.gob.pe/Normas/Proyecto.pdf>
- 10- OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado). “*Contratación de Obras Públicas: Valorizaciones y Liquidación de Obras*” – Cap. 5. Editado por la Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades.  
[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap5\\_obras.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap5_obras.pdf)

11- OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado). “*El Expediente Técnico de Obra*” – Cap. 3. Editado por la Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades de la Dirección Técnica Normativa.

[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/ppt\\_cap3\\_obras.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/ppt_cap3_obras.pdf).

12-Portal institucional del Gobierno Regional Cajamarca. Institucional/normatividad/resoluciones.

<https://www.regioncajamarca.gob.pe/>

13- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe <https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-programacion-multianual-y-gestion-de-inversiones-invierte-pe>

14- Trelles Castillo, José Antonio (2014). “*Ampliaciones de Plazo o Postergación en la fecha de culminación contractual*” Propuesta de Foro para la difusión de temas Arbitrales. PUCP. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/arbitraje/2014/01/10/ampliacion-de-plazo-o-postergacion-en-la-fecha-de-culminacion-contractual/>



## ANEXOS

### Anexo N° 01. Solicitud de uso de información



CAREO

SOLICITA USO DE INFORMACIÓN PARA FINES ACADÉMICOS

Señor.

Ing. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA  
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Yo, Eduardo Portal Murga, identificado con DNI N° 80442620, con domicilio en el Jr. Unión N° 158 Barrio San Pedro- Cajamarca, actualmente trabajador del área de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Cajamarca; ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, mi persona ha realizado estudios de ingeniería civil en la Universidad Privada del Norte, actualmente teniendo el grado de BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL; y con la finalidad de obtener el grado de Ingeniero Civil, mi persona ha optado por elaborar la tesis titulada "FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018". En tal sentido, **SOLICITO** se me pueda otorgar las facilidades y el permiso correspondiente para el uso de información relacionada a proyectos de infraestructura vial ejecutados por la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y que han sido liquidados técnica financiera en el periodo 2012-2018.

Por lo expuesto:

Pido a usted tenga a bien acceder a mi solicitud, con la finalidad de obtener el título profesional de Ingeniero Civil, lo que me permitirá asumir mayor responsabilidad en las actividades de trabajo que se desarrollan dentro del área.

- ✓ Se adjunta relación de proyectos para el estudio (población y muestra)
- ✓ Se adjunta formato 04 de la Universidad Privada del Norte.

Cajamarca, 26 de Octubre 2020.

Atentamente,

  
Eduardo Portal Murga  
Bachiller Ingeniería Civil  
DNI 80442620

N° CELULAR 981795484

SiArriba

**Anexo N° 02. Población y muestra de solicitud de uso de información.**
*02*

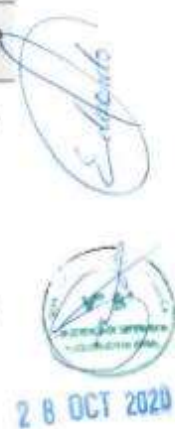
\*Año de la Universalización de la Salud\*

**POBLACIÓN**

N°	PROYECTO	CÓDIGO DE INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN Y/DEVENGADO (\$SI) LIQUIDADADO	ESTADO ACTUAL
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDÍN)	2094814	35,723,674.94	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
2	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP R-22 -LA LIBERTAD-EMP R-134 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23- CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-105 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	2140687	2,581,127.77	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
3	CONSTRUCCIÓN CARRETERA CIBBIÁN - PION - SANTA ROSA	2026019	4,501,281.21	En proceso arbitral con Consorcio VULCANO, por liquidación de obra. La obra se encuentra concluida y recepcionada, ha tenido un proceso arbitral con Consorcio Jorge Chávez, actualmente está en proceso de Liquidación final de proyecto.
4	MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA JOSÉ GÁLVEZ - JORGE CHÁVEZ - LA AYACUNGA	2115588	3,712,375.32	PIP CONCLUIDO. Primera arbitral primera intervención con CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ. La segunda intervención se encuentra con Liquidación del Contrato N° 90-2018-GR-CAJIGOR.
5	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) - YETÓN	2147847	10,836,505.58	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA. Primera intervención a través de convenio de escopo con la Municipalidad Distrital de San Luis, pendiente de remisión.
6	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN - CAJAMARCA	2131708	759,303.16	Proceso arbitral primera intervención con Consorcio Cañilla. Expediente de obras aprobado con RGR N° 0000019-2020-GR-GRU. La cual está en actos preparatorios para proceso de selección.
7	CONSTRUCCIÓN PUENTE LAS PALMAS SOBRE EL RÍO PUCLUDE	2040094	1,482,117.18	PIP CONCLUIDO Y CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
8	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103, EM. PE-90B (SANTA CRUZ DE SIUCHE-BAMBAMARCA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOO - CATILLIC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	2112983	40,592,871.19	PIP EN EJECUCIÓN
9	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCÁN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA	2163521	1,631,868.99	
10	CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CASDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA	2187268	8,826,748.82	
10	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>110,710,964.26</b>	

**MUESTRA**

N°	PROYECTO	CÓDIGO DE INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (\$SI) LIQUIDADACIÓN FINAL
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)- ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDÍN)	2094814	35,723,674.94
2	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP R-22 -LA LIBERTAD-EMP R-134 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	2140687	2,581,127.77
3	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) - YETÓN	2147847	10,836,505.58
4	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN - CAJAMARCA	2131708	759,303.16
5	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCÁN - LA TULPUNA , DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA	2163521	1,631,868.99



28 OCT 2020





Anexo N° 03. Carta de autorización solicitud de uso de información.

Formato 04

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA - PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL



Yo LORD PCHPEC RIZNEGO ALCANTARA  
(Nombre del representante del área de la empresa)  
 identificado con (DNI/CE/Pasaporte) N° 27145082, en mi calidad de  
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES  
(Nombre del puesto del representante del área de la empresa)  
 del área de GERENCIA REGIONAL DE  
(Nombre del área de la empresa)  
INFRAESTRUCTURA de la empresa/institución GOBIERNO REGIONAL  
(Nombre de la empresa)  
CAJAMARCA  
 con R.U.C N° 20453344168, ubicada en la ciudad de CAJAMARCA

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor EDUARDO PORTAL MURGA  
(Nombre completo del bachiller)  
 identificado con (DNI/CE/Pasaporte) N° 80492620, bachiller en la carrera de  
INGENIERIA CIVIL  
(Nombre de la carrera profesional)

para que utilice la siguiente información de la empresa:  
DOCUMENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EJECUTADOS Y LIQUIDADOS POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (OP. TECNICOS, ACCIONALES, ENTRE OTROS)  
(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su Tesis  o Trabajo de Suficiencia Profesional ( ) y de esta manera optar al Título Profesional.

28 de Octubre del 2020

Adjunto a esta carta, está la siguiente documentación:

( ) Sólo Para Modalidad Suficiencia Profesional: Adjunta Vigencia Poder del Representante Legal de la Empresa con vigencia no menor a 90 días.

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.

( ) Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o

( ) Mencionar el nombre de la empresa.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Firmo Lord Pchpec Riznego Alcantara  
 Sub Gerente y Supervisor de Proyectos  
 Fecha: 28 OCT 2020  
 DNI: 27145082

El Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional son auténticos, y que el Representante que brindó la información estaba facultado para ello. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Bachiller será sometido a un procedimiento disciplinario; y asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.

Firma Bachiller  
 Fecha: 28 de Octubre 2020  
 DNI: 80492620

CÓDIGO DE DOCUMENTO	CON-F-REC-SA-17-05	NÚMERO VERSIÓN	02	PÁGINA	Página 1 de 1
FECHA DE VIGENCIA	11/04/2019				



Anexo N° 04. Instrumento- Guía de información general.

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL**

**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
Carrera profesional : Ingeniería Civil  
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
Fecha : 03-10-2020



**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado		
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)		
11		Presenta adicionales de obra		
12		Presenta ampliaciones de plazo		
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida		
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción		
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra.		
19		Con liquidación final de proyecto		
20		Proyecto cerrado en el banco de inversiones		

  
Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

  
Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.





Anexo N° 05. Instrumento- Guía de información incremento de costo.

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN  
FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03- 10-2020

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	Presenta adicionales y/o deductivos de obra		
2		Presenta pagos por actualización de precios- Fórmula polinómica		
3		Presenta pagos por PACRI		
4		Presenta pagos por mayores gastos Generales		
5		Presenta pagos por mayores metrados		
6		Presenta pagos por intereses legales		
7		Presenta pagos por gastos administrativos		
8		Presenta pagos por partidas reformuladas en expediente de saldos		
9		Presenta pagos por procesos arbitrales y/o judiciales		
10		Presenta otros pagos		

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.

Anexo N° 06. Instrumento- Hoja de cálculo

\*FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL,  
DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL,  
PERIODO 2012-2018\*

HOJA DE CÁLCULO- INCREMENTO GENERAL



I. DATOS INFORMATIVOS


Región : Cajamarca  
Centro de estudio : Universidad Privada del Norte  
Carrera profesor : Ingeniería Civil  
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
Fecha : 03- 10-2020

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	CODIGO DE INVERSIÓN DE I.P.	COSTO VIAL (C.V)	MONTA DE EXPENDIJE TÉCNICO (E.T)	COSTO DE INVERSIÓN ADMINISTRATIVA (C.A)	INCREMENTO EXPENDIJE TÉCNICO VS COSTO (C.V) (C.V-E.T) (%)	INCREMENTO EXPENDIJE TÉCNICO VS COSTO ADMINISTRATIVO (C.V-E.T) (%)	INCREMENTO ADMINISTRATIVO VS COSTO (C.A-E.T) (%)	INCREMENTO ADMINISTRATIVO VS COSTO ADMINISTRATIVO (C.A-E.T) (%)
1	2094814	Ficha SNIP N° 03	Aprobado con Resolución Gerencial Infraestructura	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)
2	2140587	Ficha SNIP N° 03	Aprobado con Resolución Gerencial Infraestructura	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)
3	2147847	Ficha SNIP N° 03	Aprobado con Resolución Gerencial Infraestructura	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)
4	2131708	Ficha SNIP N° 03	Aprobado con Resolución Gerencial Infraestructura	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)
5	2163521	Ficha SNIP N° 03	Aprobado con Resolución Gerencial Infraestructura	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)	$\frac{C.V-E.T}{E.T} \times 100$	(C.V-E.T)
TOTAL S/								

  
Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

  
Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento es de consolidado y se aplica a los proyectos considerados en la muestra.

Anexo N° 07. Parámetros para procesos de selección. DECRETO SUPREMO N° 138-  
2012-EF

**TOPES (\*) PARA CADA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - REGIMEN GENERAL**

**Año Fiscal 2013 en Nuevos Soles**

PROCESOS DE SELECCIÓN		BIENES	SERVICIOS	OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA		>= 400,000	-	>= 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO		-	>= 400,000	-
ADJUDICACIÓN DIRECTA	PÚBLICA	< 400,000 > 200,000	< 400,000 > 200,000	< 1'800,000 > 900,000
	SELECTIVA	<= 200,000 >= 40,000	<= 200,000 >= 40,000	<= a 900,000 >= a 180,000
MENOR CUANTÍA		< 40,000 > 11,100 (**)	< 40,000 > 11,100 (**)	< 180,000 > 11,100 (**)

**PIP C.U 2094814 “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N  
(BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE  
PALLÁN - EMP. PE 8B (CELENDÍN)”**

Anexo N° 08. Ficha de banco de inversiones Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)  
- Invierte.pe

**invierte.pe** SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

Búsqueda por Código

Acceso a Operaciones

Búsqueda por Código

Código SNIP

Código único de inversiones

2094814

Buscar

Vista Resumen

Banco de Inversiones

Contrataciones

Ejecución Financiera

InfoObras

Código único de Inversiones	2094814	Fecha de Registro	29/01/2009
Código SNIP	110234	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (ENIP)
Nombre PIP	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		
Unidad Formuladora (UF)	UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI DE LA REGION CAJAMARCA GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Beneficiarios	43,321	Fuente de Financiamiento:	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Responsable de Viabilidad	OPI DE LA REGION CAJAMARCA	Fecha de Viabilidad	02/11/2009
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	FACTIBILIDAD
Último Estudio y Calificación	FACTIBILIDAD - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	28,554,813		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	31,203,381.16	Monto actualizado	36,413,599.85
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	No	¿Tiene registro de cierre?	

Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones

**CONVOCATORIAS FONIPREL**

Convocatoria:	PROCESO DE CONVOCATORIA 2010	Expediente:	2010-01-0000871
Presentación:	15/03/2010	Prioridad:	VIAL
Monto del Proyecto:	28,554,813	Monto del Colocamiento:	19,988,369
Evaluación:	---	Ganador:	NO

Consideraciones:



Anexo N° 09. Ejecución financiera Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe

**invierte.pe** SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- Búsqueda por Código
- Acceso a Operaciones

Búsqueda por Código

Código SNIP  Código Único de Inversiones

Código Único de Inversiones: **2094814**

Banco de Inversiones | Contrataciones | **Ejecución Financiera** | INEGBras

Código SIAF	2094814		
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMR PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAJCO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMR PE 88 (CILENDIN)		
Tipo de Proyecto	Proyecto con Pre Inversión SNIIP		
PIM 2020	0	Devengado Acumulado	35,836,900.74
Año-Mes del primer devengado	Julio 2011	Año-Mes del último devengado	Junio 2015

**Avance de la Ejecución Financiera del Proyecto**

**Ejecución Financiera Anual del Proyecto**

Ejecutoras	Dev
	Acum.
REGION CAJAMARCA-CHOTA CAJAMARCA	0
REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL CAJAMARCA	35.836.900,74





Anexo N° 10. Formato SNIP N° 16 Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) -  
Invierte.pe

FORMATO SNIP - 16			
FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN - OP/DGPM			
Fecha de Registro : 06/03/2014			
<b>I.-Datos Generales</b>			
Código SNIP: 110534			
Código Único: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N			
Nombre del PIP: (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 88 (CELENDIN)			
Nivel de Estudio:			
Unidad Formuladora: UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL			
Unidad Ejecutora: 775			
¿El Registro es por Etapas o Tramos? <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO			
Monto de Inversión declarado Viable: 28,554,813.00			
Monto Reformulado: 0.00			
Monto total registrado en la fase de inversión: 36,413,599.85			
Monto de la inversión TOTAL a precio de mercado actualizado: <input type="text" value="36,413,599.85"/>			
<b>II.-Variación en el Monto de Inversión</b>			
Monto de Inversión a precios de mercado		Incremento	
Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
28,554,813.00	36,413,599.85	7,858,786.85	27.52
<b>III.-Evaluación Social ( Por el Monto Total del Proyecto )</b>			
Concepto	Unidades/Indicadores	PIP Viable	PIP Modificado
Monto de inversión	A precio social	22,558,302.00	
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)	9,414,000.00	
	TIR (%)	20.00	
Costo Efectividad (a precios sociales)	Ratio C/E	0.00	
	Unidad de medida del ratio C/E		
<b>IV. Analisis de las Modificaciones</b>			
No Existen Registros			
<b>V. Recomendaciones y Lecciones Aprendidas</b>			

Anexo N° 11. Instrumento- Guía de información general.

\*FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018\*

GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL

I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020



PIP CU: 2094814

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública	X	
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra.	X	
19		Con liquidación final de proyecto	X	
20		Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



Anexo N° 12. Instrumento- Guía de información incremento de costo.

(1)

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

GUÍA DE INFORMACIÓN FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO



I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca
Centro de estudios : Universidad Privada del Norte
Carrera profesional : Ingeniería Civil
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez
Fecha : 03-10-2020

PiP. 2094814

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

Table with 4 columns: N°, DIMENSIÓN, DESCRIPCIÓN, and CATEGORÍA (SI, NO). It lists 10 dimensions related to construction execution, such as 'Presenta adicionales y/o deductivos de obra' and 'Presenta pagos por actualización de precios- Fórmula polinómica'.

Signature of Bach. Eduardo Portal Murga, Investigador

Signature of Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R., Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.





Anexo N° 13. Resolución de expediente técnico – Portal del Gobierno Regional  
Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No. 0049 -2011-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 12 ABR. 2011

**VISTO:**

El Oficio N° 146-2011-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 07 de Abril de 2011, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 002-2011-MAR/LCC, de fecha 25 de Febrero de 2011, el Ing. Mario Aníbal Rosales Loredo, en su calidad de proyectista, hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO - RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)"; al Ing. Luis Chávez Delgado, para que en su condición de Evaluador de Proyectos, contratado por el Gobierno Regional, según Contrato de Locación de Servicios N° 132-2010-GR.CAJ-GGR, proceda a la revisión y conformidad respectiva;

Que, con Carta N° 03-2011-LCHD/E-C.SB.C, de fecha 01 de Abril de 2011, el Ing. Luis Chávez Delgado, remite a la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO - RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", con opinión técnica favorable para la aprobación, indicando:

- Presupuesto según Estudio de Pre Inversión (factibilidad): S/. 28 554, 813,28.
- Presupuesto según Expediente Técnico: S/. 31 203,381,16.
- Sensibilidad: 20%.
- Código SNIP: 110534.
- No es necesario derivar a la OPI, el Expediente Técnico, para verificación.
- Luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, se concluye, que ha sido terminado de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 146-2011-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 07 de Abril de 2011, la Sub Gerencia de Estudios, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO - RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", emitiendo su conformidad y solicitando su aprobación vía acto resolutorio por el importe total de S/. 31 203,381,16 Nuevos Soles; indicando que, el Expediente Técnico ha sido elaborado considerando la modalidad de ejecución por Contrata; adjuntando además el Formato SNIP 15, donde se informa la consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable;

Que, con Oficio N° 178-2011-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 06 de Abril de 2011, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, informa a la Sub Gerencia de Estudios, que se ha efectuado el registro del Formato SNIP N° 15, del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO - RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)";

Que, de los documentos adjuntos se establece que el Expediente Técnico del Proyecto contiene: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos y Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Relación de Equipos Mínimos, Planilla de Metrados de Obra, Cronograma Valorizado, Cronograma de Ejecución de Obra (PER, CPM, GANTT), Estudio Arqueológico, Estudio Hidrológico, Estudio Geológico y Geotécnico, Estudio de Mecánica de Suelos y Pavimentos, Estudio de Impacto Ambiental, Memoria de Cálculo de Diseño, Planos de Construcción, Plan Integral de Mantenimiento, Panel Fotográfico;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**No. 0049-2011-GR.CAJ/GRI**

Que, según lo establecido en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; en tal sentido el expediente técnico está constituido por diversos documentos de ingeniería de orden eminentemente técnico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la función de aprobar Expedientes Técnicos; por lo que, dicha Gerencia Regional constituye la dependencia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) –ATOSHAICO - RAMOSCUCO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 88 (CELENDIN)"**; que será ejecutado por contrata, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que consta de: *Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos y Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Relación de Equipos Mínimos, Planilla de Metrados de Obra, Cronograma Valorizado, Cronograma de Ejecución de Obra (PER, CPM, GANTT), Estudio Arqueológico, Estudio Hidrológico, Estudio Geológico y Geotécnico, Estudio de Mecánica de Suelos y Pavimentos, Estudio de Impacto Ambiental, Memoria de Cálculo de Diseño, Planos de Construcción, Plan Integral de Mantenimiento, Panel Fotográfico*; por un Presupuesto Total de **S/ 31 203,381.16 NUEVOS SOLES** (Treinta y Un Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles); teniendo como Plazo de Ejecución Dieciocho (18) meses.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se proceda a notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Antonio Eduardo Centurión  
GERENTE REGIONAL



Anexo N° 14. Resolución de adicional de obra N° 01 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 272 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 08 MAY 2013

VISTO:

El Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 02 de Mayo de 2013, y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Pallán, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", por un monto de S/. 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-CP-LF-2013, de fecha 18 de Abril de 2013, el Representante Legal del Consorcio Pallán, Leonardo De Frutos Torres, ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", hace llegar al Supervisor de la Obra, Consorcio Vial Celendin, el expediente de Adicional de Obra N° 01, solicitando su aprobación; indicando que el costo del Adicional de Obra N° 01, asciende a Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles (S/. 583,522.88);

Que, con Carta N° 039-2013-CVC, de fecha 22 de Abril de 2013, el Ing. Wladimir Rojas Palomino, Representante Legal del Consorcio Celendin, Supervisor de la Obra, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 01, manifestando que luego de haber revisado en función a los lineamientos técnicos y normativos vigentes y emitir sus propias recomendaciones, encuentra conforme el presupuesto adicional presentado por el Contratista Consorcio Pallán y recomienda su aprobación, indicando, que en cumplimiento de la norma vigente, el Contratista debe presentar la garantía correspondiente al referido presupuesto, que asciende a Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles (S/. 583,522.88);

Que, de los actuados se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, el mismo que cuenta con la conformidad de la Supervisión, indicando que el Adicional de Obra N° 01, comprende las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/.
03.02	Pavimentos: Mejoramiento de 0,10m de Subrasante con aportación de material	M2	95,400.00	4.42	421,649.83
	COSTO DIRECTO S/.				421,649.83
	GASTOS GENERALES (12%)				50,597.98
	UTILIDAD (5.28%)				22,263.11
	SUB TOTAL S/.				495,510.92
	IGV 18%				89,011.97
	TOTAL DEL ADICIONAL				583,522.88

Que, del Oficio del Visto y del Contrato de Ejecución de de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, se aprecia que el presupuesto de obra asciende a Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles (S/. 28'872,301.74); en tal sentido, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 calculado en Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles (S/. 583,522.88) constituye el 2.02% del presupuesto contratado, con lo que queda definido en esos puntos porcentuales el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 02 de Mayo de 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 272 - 2013-GR.CAJ/P



Que, mediante Formato de **Certificación de Crédito Presupuestal N° 066**, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga aprobación hasta por el monto de **Un Millón Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Nuevo Soles (S/. 1'270,413.00)**;

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 039-2013-CVC, la generación del presupuesto adicional responde al mejoramiento de Subrasante con aportación de material, el mismo que se sustenta en una **deficiencia del Expediente Técnico**, como es de verse en las partidas correspondientes; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el **Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en cuanto establece: *"En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."*; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, **del porcentaje de incidencia**; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 01, solicitado por el contratista equivale al **2.02% del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; las *prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)**;

Que, **del sistema de contratación**; el **Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a **Precios Unitarios**; en tal sentido, el **Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: *"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"*;

Que, el numeral **41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, modificado mediante **Ley N° 29873**; establece: *"Tratándose de obras, las*





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 272 - 2013-GR.CAJ/P



*prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante **Carta N° 039-2013-CVC** y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGS**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles (**S/. 583,522.88**); solicitado por el Representante Legal del **Consortio Pallán**, mediante **Carta N° 015-CP-LF-2013**, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 88 (CELENDIN)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles (**S/. 583,522.88**); teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico (*Mejoramiento de Subrasante con Aportación de Material*), solicitado por el Representante Legal del **Consortio Pallán**, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 88 (CELENDIN)", que representa un porcentaje de incidencia equivalente al **2.02%** del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con **Carta N° 039-2013-CVC**, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 650-2013-GR.CAJ/GRI/SGS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consortio Pallán**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el contratista **Consortio Pallán**, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Anexo N° 15. Resolución de adicional de obra N° 02 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 281 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 15 MAY 2013

VISTO:

El Oficio N° 703-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Pallán, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", por un monto de S/. 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002- 2013-PPMV, de fecha 10 de Mayo de 2013, el Proyectista, Pedro Pablo Marín Velásquez, hace llegar al Supervisor de la Obra, Consorcio Vial Celendín, al expediente de Adicional de Obra N° 02, solicitando su aprobación; indicando que el costo del Adicional de Obra N° 02, asciende a Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochoenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88);

Que, con Carta N° 046-2013-CVC, de fecha 13 de Mayo de 2013, el Ing. Wladimir Rojas Palomino, Representante Legal del Consorcio Celendín, Supervisor de la Obra, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 02, manifestando que luego de haber revisado en función a los lineamientos técnicos y normativos vigentes y emitir sus propias recomendaciones, encuentra conforme el presupuesto adicional presentado por el Contratista Consorcio Pallán y recomienda su aprobación, indicando, que en cumplimiento de la norma vigente, el Contratista debe presentar la garantía correspondiente al referido presupuesto, que asciende a Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochoenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88);

Que, de los actuados se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, el mismo que cuenta con la conformidad de la Supervisión, indicando que el Adicional de Obra N° 02, comprende las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/.
01	Sistema de Agua Potable. Reposición de Tubería de las Zonas Afectadas por la Construcción de la Carretera Bambamarca-Celendín entre los kilómetros 87+240 al km 90+580 del sistema de agua potable del Caserío Llanguat	M2			176,155.16
	COSTO DIRECTO S/.				21,574.59
	GASTOS GENERALES (12%)				9,408.59
	UTILIDAD (5.28%)				209,136.34
	SUB TOTAL S/.				37,644.54
	IGV 18%				246,780.88
	TOTAL DEL ADICIONAL				

Que, del mismo modo, el Supervisor, CONSORCIO VIAL CELENDÍN ha señalado que el presupuesto de obra asciende a Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochoenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles (S/. 28'336,381.45); en tal sentido, el presupuesto Adicional de Obra N° 02 calculado en Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochoenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88) constituye el 0.87% del presupuesto contratado, con lo que queda definido en esos puntos porcentuales el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 02;





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 28/ -2013-GR.CAJ/P



Que, mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 13 de Mayo de 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional de Obra N° 02, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 066, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga aprobación hasta por el monto de **Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevo Soles (S/. 1'338,561.00)**;

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 046-2013-CVC, la generación del presupuesto adicional responde al mejoramiento de Subrasante con aportación de material, el mismo que se sustenta en una **deficiencia del Expediente Técnico**, como es de verse en las partidas correspondientes; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 02, solicitado por el contratista equivale al **0.87% del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable, encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente (...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 88 (CELENDIN)";

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 231 -2013-GR.CAJ/P



Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 046-2013-CVC y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGS, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 02, por el monto de **Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88)**; presentado por el Proyectista Pedro Pablo Marín Velásquez, mediante Carta N° 002-2013-PPMV, con la conformidad de la Supervisión de Obra con Carta N° 046-2013-CVC y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones con Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGS, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el monto de **Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88)**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico (SAP reposición de tuberías de las Zonas Afectadas por la Construcción de la Carretera del Sistema de Agua Potable del caserío Llanguaf), presentado por el Proyectista Pedro Pablo Marín Velásquez, mediante Carta N° 002-2013-PPMV, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 0.87% del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con Carta N° 046-2013-CVC, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 703-2013-GR.CAJ/GRI/SGS.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consortio Pallán**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el contratista **Consortio Pallán**, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 02, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Anexo N° 16. Resolución de adicional de obra N° 06 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca

 **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** 

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 540 - 2013-GR.CAJ/P**

Cajamarca, 27 SEP 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de setiembre de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Pallán, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", por un monto de S/. 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que, se tiene que con Carta N° 085-2013-CVC, de fecha 13 de setiembre de 2013, el Ing. Edinson Levi Sánchez Suárez, Jefe de Supervisión del Consorcio Celendin, Supervisor de la Obra, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 06, para iniciar los trámites correspondientes, indicando que el importe total del Adicional solicitado asciende a Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 3'443,553.58), el cual representa un porcentaje de incidencia del 11.93%;

Que, mediante Informe N° 122-2013-GR-CAJ-GRI-SGSL/DVAG, de fecha 18 de setiembre de 2013, la Ing. Doris Alcalde Giove, en su calidad de Coordinadora de la Obra, hace notar lo siguiente: 1) Que la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2013-GR.CAJ/P, aprobó y autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 01, "Mejoramiento de 0,10m de subrasante con aportación de material", trabajos a realizarse entre las progresivas del Km 2+000 al 2+000, por lo tanto, deberá verificarse que el adicional considerado en el rubro de UNIDADES NUEVAS, que señala el Adicional de Obra N° 06, en las partidas 3.01 y 3.02, 3.03, con fines de que no se duplique el adicional. 2) Que se ha considerado dentro de UNIDADES NUEVAS, la Partida 11.01 Badén El Oso, sin embargo, no aparece en los deductivos las obras previstas en el expediente Técnico Original, que ya no serán ejecutadas en este sector. 3) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2013-GR.CAJ/P, la entidad aprobó la Reducción del monto del contrato de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", estableciéndose que el nuevo monto del contrato de ejecución de obra asciende a Veintiocho Millones Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 45/100 Nuevos Soles - (S/. 28'226,381.45), y a su criterio, éste debe ser el monto que debe tenerse en cuenta a efectos de calcular los porcentajes de adicionales aprobados y que la suma de todos no supere el 15% de lo autorizado y establecido, según lo normado;

Que mediante Carta N° 701-2013-GR-CAJ-GRI/SGSL, de fecha 24 de setiembre de 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita al Consorcio Pallán, ejecutor de la obra, que levante las observaciones planteadas en el Informe N° 122-2013-GR-CAJ-GRI-SGSL/DVAG;

Que, mediante Carta N° 007-CP-AM-2013, de fecha 24 de setiembre de 2013, el Representante Legal del Contratista, Consorcio Pallán, informa que al resolver las observaciones al Adicional de Obra N° 06, se ha tenido en cuenta la observación de duplicidad de la unidad de mejoramiento de subrasante presentada en el adicional como "Mejoramiento de 0,40m de subrasante con aportación de material" en la progresiva 14+000, ya que dicho mejoramiento ya estaría incluido en el Adicional de Obra N° 01 "Mejoramiento de 0,10 m de subrasante con material de aportación, por lo tanto se ha retirado la partida 3.02 del Adicional N° 06". Asimismo, refiere que "se ha modificado el error en el cual no aparece en los deductivos las unidades del Expediente Técnico Original, que corresponden al Badén del Oso nuevo replanteo y en el deductivo la unidad del expediente original Badén del Oso que no se va a ejecutar", y finalmente respecto de la reducción del monto contractual y su consideración como importe de referencia para el cálculo del 15% como tope de adicionales, señala que: "para dicho cálculo nos debemos basar en el contrato original según documentación contractual y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". En tal sentido, hace llegar al Gobierno Regional de Cajamarca el expediente de Adicional de Obra N° 06, corregido, solicitando su aprobación, indicando que el costo del Adicional de Obra N° 06, asciende a Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles (S/. 5'839,754.06) y el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende

Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda - Cajamarca Teléfono: (076) 599004



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 530 - 2013-GR/CAJ/P



a Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos con 48/100 Nuevos Soles (S/. 2'396,200.48);

Que, del Informe Técnico del Adicional de Obra N° 06 se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, el mismo que cuenta con la conformidad de la Supervisión, indicando que comprende las siguientes partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional n° 6	Precio (S/.) unitario	Parcial S/ Adicional n° 6
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,620,709.87
	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	9,821.47	3.31	32,509.07
02.03	CORTE ROCA SUELTA SIN EXPLOSIVOS	m3	144,140.25	10.06	1,450,950.92
02.04	CORTE EN ROCA FUA CON MAQUINARIA (PERF. Y DISP)	m3	45,033.46	24.21	1,090,260.07
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUIO) A BOTADEROS	m3	235,480.86	4.45	1,047,869.83
03	OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE				437,281.09
03.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA SUGAR	m2	35,100.00	11.13	390,863.00
03.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE VOLADURA	m2	3,529.00	13.21	46,518.09
09	MUROS SECOS Y ESCOLLERA				220,522.23
09.01	MURO SECO DE PIEDRA		0.00		4,732.75
09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	25.00	5.29	132.25
09.01.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	m3	12.50	28.84	360.50
09.01.03	MURO DE PIEDRA SECO TAMAÑO MINIMO DE 8"	m2	50.00	84.80	4,240.00
09.02	MURO DE PIEDRA ESCOLLERA		0.00		215,789.48
09.02.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	740.00	5.29	3,914.60
09.02.02	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.)	m3	74.00	11.72	867.28
09.02.03	TERRAPLEN DE PIEDRA TAMAÑO MINIMO DE 40"	m3	2,360.00	89.41	211,007.80
11	BADEN (EL OSO) Replanteo nuevo				27,038.86
11.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	93.40	5.29	494.09
11.02	EXCAVACION	m3	45.00	28.84	1,312.22
11.03	AFIRMADO CON MATERIAL GRANULAR	m2	93.40	4.60	429.64
11.05	CONCRETO F' C=210 KG/CM²	m3	51.45	419.66	21,591.51
11.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON MORTERO 1:3	m3	13.32	84.36	1,123.84
11.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	47.98	35.73	1,700.83
11.10	JUNTAS DE DILATACION	m	21.00	18.45	387.45
12	MUROS DE ENCAUZAMIENTO				51,104.02
12.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	66.96	5.29	354.22
12.02	EXCAVACION	m3	100.44	28.84	2,896.69
12.03	CONCRETO PARA SOLADO F' C=160 Kg/cm²	m3	3.35	193.86	649.43
12.04	CONCRETO CICLOPEO EN ESTRIBOS Y ALETAS F' C= 140 KG/CM2	m3	126.58	282.91	35,810.75
12.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	257.71	35.73	9,207.98
12.06	JUNTAS DE DILATACION	m	68.32	18.45	1,260.30
12.07	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	85.50	9.84	841.32
12.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	18.68	4.45	83.13
	COSTO DIRECTO				4,396,656.09
	GASTOS GENERALES (8,2343%)				362,256.59
	UTILIDAD (5,28%)				230,031.44
	SUBTOTAL				4,988,944.12
	IGV(18%)				898,869.94
	VALOR REFERENCIAL				5,887,814.06

Que, asimismo, de los actuados se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, indicando que el Deductivo Vinculado de Obra N° 01, comprende las siguientes partidas:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 870 - 2013-GR.CAJ/P



Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo nº 2	Precio (S/) unitario	Parcial S/ Deductivo nº2
02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				1,253,416.46
02.01	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	267,640.05	3.31	885,888.57
02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EXCEDENTE DE CORTE	m3	65,493.56	4.33	283,587.11
02.06	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	36,830.96	1.26	47,143.63
02.08	REUBICACION DE CERCOS	km	39.95	921.08	36,797.15
04	<b>PAVIMENTOS</b>				222,184.79
04.01	AFIRMADO E = 20 CM	m2	35,068.96	6.16	222,184.79
05	<b>OBRAS DE ARTE</b>				34,696.23
05.01	CUNETAS				34,696.23
05.01.01	EXC. CUNETAS EN TIERRA COMPACTA TRIANGULAR 0.50x0.50 M	m	6,297.32	5.51	34,696.23
08	<b>MUROS</b>				107,459.70
08.01	MUROS DE CONTENCIÓN 40m				107,459.70
08.01.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	m3	431.93	28.84	12,456.86
08.01.02	CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE CONTENCIÓN F' C= 140 KG/CM2	m3	272.80	282.91	77,177.85
08.01.03	JUNTAS DE DILATACIÓN	m	77.00	18.45	1,420.65
08.01.04	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	63.33	4.33	274.22
08.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	441.80	36.51	16,130.12
11	<b>BADEN (EL OSO)</b>				113,719.66
11.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	414.83	5.29	2,194.45
11.02	EXCAVACION	m3	1,267.48	28.84	36,265.72
11.04	CONCRETO PARA SÓLADO F' C=100 Kg/cm <sup>2</sup>	m3	12.64	193.86	2,459.39
11.05	CONCRETO F' C=210 KG/CM <sup>2</sup>	m3	105.21	419.66	44,162.43
11.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON MORTERO 1:3	m3	106.22	84.38	8,962.84
11.07	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	414.63	9.64	4,081.93
11.08	ACERO fy = 4200 Kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	kg	3,022.23	4.12	12,451.99
11.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.52	35.73	1,564.97
11.11	JUNTAS DE DILATACION	m	31.64	18.45	587.45
11.12	JUNTAS DE CONTRACCION	m	55.17	18.45	1,017.89
	<b>COSTO DIRECTO</b>				1,731,476.83
	<b>GASTOS GENERALES (12%)</b>				207,777.46
	<b>UTILIDAD (5.28%)</b>				91,422.08
	<b>SUBTOTAL</b>				2,030,676.38
	<b>IGV(18%)</b>				365,522.11
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				2,396,200.48

Que, mediante Oficio Nº 1516-2013-GR.CAJ-GR/USGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones emite opinión técnica favorable para la aprobación via resolutive del Adicional de Obra Nº 06, por un monto equivalente a Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles (S/. 5'839,754.06), y del Deductivo Vinculado de Obra Nº 01 cuyo importe asciende a Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos con 48/100 Nuevos Soles (S/. 2'396,200.48), constituyéndose un Presupuesto Adicional Neto por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 3'443,653.58) el cual implica un porcentaje de incidencia de 11.93% del importe contractual, haciendo un porcentaje de incidencia acumulado de 14.80%.

Que, en efecto, de los cuadros que explican el Costo del Adicional obrantes en el informe Técnico, se verifica que fueron aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2013-GR.CAJ/P, del 8 de mayo de 2013, el Adicional de Obra Nº 01 equivalente a Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos veintidós con 88/100 Nuevos Soles (S/. 583,522.88), y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 281-2013-GR.CAJ/P, del 15 de mayo de 2013, el Adicional de Obra Nº 02 equivalente a Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 246,780.88), los mismos que sumados al Adicional de Obra Nº 06 y al Deductivo Vinculado de Obra Nº 01, detallados en el párrafo anterior, hacen un Total de Presupuesto de Obra que asciende a Treinta y





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 570 - 2013-GR/CAJ/P



Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Ciento Cincuenta y Nueve con 08/100 (S/. 33'146,159.08); lo cual comprende un porcentaje de incidencia acumulado de 14.80% del presupuesto contratado;

Que, con relación a la **Certificación Presupuestal**, cabe indicar que mediante **Oficio N° 1011-2013-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, del 27 de setiembre de 2013, el Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, comunicó al Gerente Regional de Infraestructura, que *se acordó asignar el monto de S/ S/ 5'000,000.00 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)" (...); por lo expuesto esta gerencia garantiza la asignación presupuestal por el monto consignado en el documento de la referencia, con la finalidad de que proceda con los trámites respectivos*. En tal sentido, dicho presupuesto se consignará al Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 066, que dio sustento a los Adicionales de Obra N° 01 y 02.

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL**, y lo descrito por el Contratista Consorcio Pallán, mediante **Carta N° 007-CP-AM-2013**, la generación del presupuesto adicional responde a Mayores metrados, mejoramiento de Subrasante, Obras Nuevas y deductivos (movimiento de tierras, mejoramiento de subrasante, construcción de muros secos y escollera, badén replanteado y muros de encausamiento), los mismos que se sustentan en **deficiencias del Expediente Técnico**, como es de verse en las partidas correspondientes; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el **Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en cuanto establece: *"En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."*; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, **del porcentaje de incidencia**; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 06, solicitado por el contratista equivale al **11.93% del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante **Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL**, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; *las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ/GRI/SGS**; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)"**;





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 570 - 2013-GR.CAJ/P



Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Estando a lo informado por el Supervisor mediante Carta N° 085-2013-CVC, considerando el levantamiento de observaciones del Contratista Consorcio Pallán, presentadas mediante Carta N° 007-CP-AM-2013, y; estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ/GRI/SGS, y; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; considerando el Informe Legal N° 199-2013-GR.CAJ-GRI-SSGL-JLCU, de fecha 27 de setiembre de 2013, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 06, por el monto de Cinco Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles (S/. 5'839,754.06); solicitado por el Representante Legal del Contratista Ejecutor, Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-CP-AM-2013, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, vinculado al Adicional de Obra N° 06, por el monto de Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos con 48/100 Nuevos Soles (S/. 2'396,200.48); sustentado por el representante Legal del Contratista Ejecutor, Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-CP-AM-2013, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)".

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por el monto de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 3'443,553.58), teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico (Mayores metrados, mejoramiento de Subrasante, Obras Nuevas y deductivos), solicitado por el Representante Legal del Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-CP-AM-2013, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)", que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 14.80% del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con Carta N° 085-2013-CVC, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1516-2013-GR.CAJ/GRI/SGS.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista Consorcio Pallán, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución;

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista Consorcio Pallán, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 06, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo



Anexo N° 17. Resolución de adicional de obra N° 07 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 107 - 2014-GR.CAJ/P



Cajamarca, 25 FEB 2014

VISTO:

La Carta N° 35-2014-ELSS, el Oficio N° 246-2013-GR CAJ-GRI/SGSL, de fecha 18 de Febrero de 2014, y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Pallán, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", por un monto de S/. 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante Carta N° 35-2014-ELSS, de fecha 13 de Febrero de 2014, el Ing. Edinson Levi Sánchez Suárez, Jefe de Supervisión del Consorcio Celendín, Supervisor de la Obra, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión, sobre Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 02, solicitado por el Representante Legal del Consorcio Pallán mediante Carta N° 007- 2014-RL-CP/AMH, para iniciar los trámites correspondientes, indicando que el importe total del Adicional solicitado asciende a Un Millón Quinientos Treinta Mil Cincuenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles (S/. 1'530,056.85) y el Deductivo Vinculante de Obra, asciende al importe de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 56/100 Nuevos Soles (S/. 1'785,640.56), generando un Presupuesto Deductivo de S/. 255,583.70 Nuevos Soles, con una incidencia de menos (-) 0.89%, y un porcentaje de incidencia acumulado total de todos los Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de 13.92%.

Que, del Informe Técnico del Adicional de Obra N° 07 se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, el mismo que cuenta con la conformidad de la Supervisión, indicando que comprende las siguientes partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional n° 7	Precio (S/) Unitario	Parcial S/ Adicional n° 7
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				21,637.47
02.01	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m3	6,537.00	3.31	21,637.47
04	OBRAS DE ARTE				564,296.08
04.01	CUNETAS				536,817.61
04.01.02	EXC. CUNETAS EN ROCA SUELTA TRIANGULAR 0.50x50 m	m	55,869.00	7.49	416,960.81
04.01.03	EXC. CUNETAS ROCA FUJA TRIANGULAR 0.50x50 m	m	9,520.00	12.59	119,856.80
04.02	ALCANTARRILLAS DE 36" y 48"				27,478.47
04.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	89.24	5.29	366.27
04.02.03	EXCAVACIÓN PARA ALCANTARILLA	m3	114.29	28.84	3295.69
04.02.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	49.22	9.84	484.35
04.02.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	74.05	4.80	340.61
04.02.06	CONCRETO F C=175 KG/CM2 EN LA SALIDA	m3	6.60	291.44	1,924.84
04.02.07	CONCRETO F C=140 KG/CM2 PARA CABEZALES	m3	5.16	282.91	1,468.86
04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ALCANTARILLA	m2	81.21	33.45	2,716.33
04.02.10	ALCANTARILLA TMC 36"	m	24.36	408.15	9,842.53
04.02.11	ALCANTARILLA TMC 48"	m	10.44	630.15	6,578.77
04.02.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	81.33	4.45	361.91
06	PASES DE AGUA				60,286.30
06.01	PASES DE AGUA TUB 10" Y 15"				60,286.30
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (PASES DE AGUA)	m2	160.85	5.29	850.91





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 107 - 2014-GR.CAJ/P



06.01.02	EXCAVACIÓN PARA PASES DE AGUA	m3	357.75	28.84	10,317.47
06.01.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	283.45	9.84	2,789.13
06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	92.88	4.45	413.29
06.01.05	COLOCACION DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	439.80	4.60	2,023.09
06.01.06	CONCRETO f'c=140kg/cm² PARA EMBOQUILLADOS	m3	17.34	274.40	4,757.41
06.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	224.76	35.73	8,036.66
06.01.08	TUBERIA PVC ISO 25 ø16"	m	207.50	89.08	17,854.10
06.01.09	TUBERIA PVC ISO 25 ø10"	m	296.00	45.44	13,450.24
09	MUROS SECOS Y ESCOLLERA				30,041.76
09.02	MURO DE PIEDRA DE ESCOLLERA				30,041.76
09.02.03	TERRAPLEN DE PIEDRA TAMAÑO MINIMO DE 40"	m3	336.00	89.41	30,041.76
10	MITIGACION AMBIENTAL				518,421.95
10.06	RECONFORMACION DE BOTADEROS	m3	341,895.26	1.48	505,004.58
10.07	RECONFORMACION DE CANTERAS	m2	2,205.50	5.63	12,416.97
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,194,683.56</b>
	<b>GASTOS GENERALES (3.5742%)</b>				<b>38,895.51</b>
	<b>UTILIDAD (5.28%)</b>				<b>63,079.29</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,296,658.36</b>
	<b>IGV(18%)</b>				<b>233,398.50</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>1,530,056.85</b>

Que, asimismo, de los actuados se advierte el Presupuesto elaborado por el Contratista Consorcio Pallán, indicando que el Deductivo Vinculado de Obra N° 02, comprende las siguientes partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado Deductivo n° 2	Precio (\$.) unitario	Parcial \$. Deductivo n°2
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				121,493.15
02.03	CORTE ROCA SUELTA SIN EXPLOSIVOS	m3	8,855.07	10.06	89,082.02
02.04	CORTE EN ROCA FUJA CON MAQUINARIA (PERF. Y DISP)	m3	1,338.75	24.21	32,411.14
03	PAVIMENTOS				173,830.67
03.02	ZARANDEADO	m2	643,817.29	0.27	173,830.67
04	OBRAS DE ARTE				328,955.91
04.01	CUNETAS				192,100.64
04.01.01	EXC. CUNETAS EN TIERRA COMPACTA TRIANGULAR 0.50x0.50 M	m	34,864.00	5.51	192,100.64
04.02	ALCANTARILLAS DE 24"				136,855.27
04.02.01	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS RENDIMIENTO=40 M3/DIA	m3	1,078.03	30.18	32,534.92
04.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	213.84	5.29	1,131.21
04.02.03	EXCAVACION PARA ALCANTARILLA	m3	352.47	28.84	10,165.30
04.02.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	162.25	9.84	1,590.55
04.02.05	COLOCACION DE MATERIAL DE AFIRMADO EN BASE E=0.10 M	m2	339.62	4.60	1,562.26
04.02.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN LA SALIDA	m3	35.91	291.44	10,464.44
04.02.07	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA CABEZALES	m3	36.22	282.91	10,246.85
04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ALCANTARILLA	m2	420.94	33.45	14,080.44
04.02.09	ALCANTARILLA TMC 24"	m	191.40	282.42	54,055.19
04.02.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	237.78	4.45	1,058.11
05	BADENES				7,495.58
05.01	DEMOLICION ESTRUCTURA DE CONCRETO	m3	23.64	23.14	547.03
05.02	TRAZO Y REPLANTEO (EN BADENES)	m2	36.40	5.29	203.14
05.03	EXCAVACION	m3	20.58	28.84	593.53
05.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	58.65	4.45	260.99
05.05	AFIRMADO CON MATERIAL GRANULAR	m2	36.40	6.39	245.38
05.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	10.94	291.44	3,189.23
05.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.10	35.73	718.17



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 107 - 2014-GR.CAJ/P



05.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA SOBRE CONCRETO Fc=175 KG/CM2	m2	38.40	44.40	1,708.42
05.09	JUNTAS DE DILATACION	m	6.00	4.95	29.70
7	MUROS				80,594.87
07.02	MUROS DE CONTENCION 30m				80,594.87
07.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	323.95	28.84	9,342.72
07.02.02	CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE CONTENSION Fc= 140 KG/CM2	m3	204.00	262.91	57,863.39
07.02.03	JUNTAS DE DILATACION	m	65.00	18.45	1,014.75
07.02.04	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	47.50	4.33	205.88
07.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	332.74	39.51	12,148.34
09	MUROS SECOS Y ESCOLLERA				1,299.64
09.02	MURO DE PIEDRA DE ESCOLLERA				1,299.64
09.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	201.12	5.29	1,063.92
09.02.02	CORTE ROCA SUELTA (PERF. Y DISP.)	m3	20.11	11.72	235.71
10	MITIGACION AMBIENTAL				576,582.40
10.01	RECONFORMACION DE CANTERAS Y BOTADEROS	m3	389,582.70	1.48	576,582.40
	COSTO DIRECTO				1,296,292.22
	GASTOS GENERALES (12%)				154,835.87
	UTILIDAD (5.28%)				68,127.43
	SUBTOTAL				1,513,254.71
	IGY(18%)				272,385.83
	VALOR REFERENCIAL				1,785,640.56

Que, mediante Oficio N° 246-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones emite su conformidad para la aprobación vía resolutive del Adicional de Obra N° 07, por un monto equivalente a Un Millón Quinientos Treinta Mil Cincuenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles (S/. 1'530,056.85), y un Deductivo Vinculante de Obra, por un importe de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 56/100 Nuevos Soles (S/. 1'785,640.56), el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado de 13.92%; asimismo señala que el adicional no requiere de aumento presupuestal por cual no se informara a la OPI.

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que, según la conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 246-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por el Jefe de Supervisor, mediante Carta N° 35-2014-ELSS, la generación del presupuesto adicional responde a Mayores Metrados y su Deductivo Vinculante (*movimiento de tierras, cunetas, alcantarillas de 24", 362" y 48", pases de agua, muros secos o de piedra de escollera, reconformación de botaderos, reconformación de canteras*).

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado*; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 07, y el Deductivo N° 02, solicitado por el contratista equivale al 13.92%, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 246-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento.

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; *las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 104 - 2014-GR.CA./P



del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 246-2014-GR.CA./GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)"**.

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios, en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"*.

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*.

Estando a lo informado por el Supervisor mediante Carta N° 35-2014-ELSS, considerando el Expediente Adicional de Obra N° 07, presentado por el Contratista Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-2014-RL-CP/AMH, y; estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 246-2014-GR.CAJ/GRI/SGS, y; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 07, por el monto de Un Millón Quinientos Treinta Mil Cincuenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles (S/. 1'530,056.85); solicitado por el Representante Legal del Contratista Ejecutor, Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-2014-RL-CP/AMH, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Deductivo de Obra N° 02, vinculado al Adicional de Obra N° 07, por el monto de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 56/100 Nuevos Soles (S/. 1'785,640.56); sustentado por el representante Legal del Contratista Ejecutor, Consorcio Pallán, mediante Carta N° 007-2014-RL-CP/AMH, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Deductivo de Obra correspondiendo al monto de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres 71/100 Nuevos Soles



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 107 - 2014-GR.CAJ/P



(S/. 255.583.71), lo cual genera un porcentaje de incidencia de - 0.82%, que representa un porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 13.92%.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consortio Pallán**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR**, copias de los actuados a Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE 8B (CELENDIN)", respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 07.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Contratista Consortio Pallán y al Supervisor de la Obra, Consortio Celendin, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



Anexo N° 18. Resolución de adicional de obra N° 08 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**Resolución Ejecutiva Regional No. 187 -2014-GR.CAJP**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, **11 ABR 2014**

**VISTO:**  
La Carta N° 55-2014-ELSS, el Oficio N° 513-2014-GR.CAJ-GR/ISGSL, de fecha 03 de Abril de 2014, Carta N° 020-2014-RLCPI/AMH, de fecha 17 de marzo de 2014, y el Informe N° 100-2014-GR.CAJ/GR/ISGSL/Kch, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, con fecha **03 de noviembre de 2011**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el **CONSORCIO PALLAN**, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE 3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 6B (CELENDIN)"**, por un monto de **S/ 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles)**, con un plazo de ejecución de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 020- 2014-RLCPI/ AMH**, de fecha 17 de marzo de 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO PALLAN**, presenta el Expediente Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 03, ante la Supervisión a fin de que su posterior análisis y evaluación, se proceda con iniciar los trámites correspondientes, indicando que el importe total del Adicional solicitado asciende a **Quinientos Mil Sesenta y Dos con 39/100 Nuevos Soles (S/ 500,062.39)**, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 03, asciende al importe de **Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Veinticinco con 07/100 Nuevos Soles (S/ 187,925.07)**, generando un Presupuesto Adicional Neto de **S/ 312,137.34 Nuevos Soles**, con una incidencia de **1.08%**, y un porcentaje de incidencia acumulado total de todos los Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de **14.998%**.

Que, mediante **Carta N° 55-2014-ELSS**, de fecha 17 de Marzo de 2014, el Ing. Edinson Levi Sánchez Suárez, Jefe de Supervisión del **Consortio Celendin**, Supervisor de la Obra, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión, sobre Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 03, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO PALLAN** mediante **Carta N° 020- 2014-RLCPI/ AMH**, para iniciar los trámites correspondientes, indicando que de su revisión se ha determinado que el importe total del Adicional solicitado asciende a **Quinientos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 70/100 Nuevos Soles (S/ 504,774.70)**, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 03, asciende al importe de **Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles (S/ 192,882.60)**, generando un Presupuesto Adicional Neto de **Trescientos Doce Mil Noventa y Dos con 10/100 Nuevos Soles (S/ 312,092.10)**, con una incidencia de **1.081%**, y un porcentaje de incidencia acumulado total de todos los Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de **14.998%**.

Que, mediante **Oficio N° 513-2014-GR.CAJ-GR/ISGSL**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, procede a la revisión y análisis del Expediente Adicional de Obra N° 08, determinando que existe observaciones en el Expediente Adicional N° 08, presentado por la Empresa Contratista; indicando que se ha verificado que no se tienen las Actas de las Autoridades Locales que sustentan la no construcción de alcantarillas, badenes y pases de agua, y que sólo correspondería aprobar el Adicional de Obra N° 08, más no el Deductivo de Obra N° 03, siendo el Adicional de Obra N° 08 por el importe de **S/ 312,137.32 Nuevos Soles**, el Deductivo de Obra N° 03 por el importe de **S/ 0.00 Nuevos Soles**, siendo el Presupuesto Adicional Neto N° 08 de **S/ 312,137.32 Nuevos Soles**, con un porcentaje de incidencia de **14.998%**, de tal forma que se evitan retrasos en la obra por la denegatoria de todo el Adicional; el mismo que se derive al modificar el metrado de la partida 17.1 Equipo de Limpieza de Drenes y Habilitación de Vía; y que por ende solicita su aprobación, quedando establecido el Adicional de Obra N° 08, de la siguiente manera:

**1356194**



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Ejecutiva Regional No. 187 -2014-GR.CAJP



"Alto de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### ADICIONAL N° 08

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario S/.	Metrado	Parcial S/.
4	OBRAS DE ARTE				11.415,94
4.01	CABEZAL AFIMACIÓN CANTARRILLO 200				11.415,94
04.01.01	CONCRETO F'CD-210 K/CM <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	5,94	419,68	2.499,71
04.01.02	CONCRETO F <sub>c</sub> =140 Kg/cm <sup>2</sup> PARA CABEZALES	M <sup>3</sup>	7,75	282,91	2.186,38
04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M <sup>2</sup>	62,95	33,45	2.008,89
04.01.04	ACERO fy = 4300 Kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	KG	329,58	4,12	2.561,84
04.01.05	MURO DE PIEDRA SECA TAMAÑO MÍNIMO DE 1'	M <sup>2</sup>	24,42	84,3	2.070,82
15	RESTABLECIMIENTO DE ACCESO A CANTERAS				174.251,72
15.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EXCEDENTE DE CORTE	m <sup>3</sup>	7.302,71	4,33	31.248,14
15.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m <sup>2</sup>	39.707,21	1,28	46.801,23
15.03	AFIRMACIÓN SIN ZARANDADO	m <sup>2</sup>	3.097,90	6,89	21.726,33
15.04	EXC. CUNETAS EN TIERRA COMPACTA TRIANGULAR 0,50x0,50 M	m	2.444,83	1,51	16.473,01
16	RESTAURACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON INCLUSIÓN				2.640,25
16.01	RED DE DISTRIBUCIÓN				1.347,14
16.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	n	340	0,89	302,80
16.02.02	CORTE DE TIERRA COMPACTA	m <sup>3</sup>	81	1,31	106,81
16.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	51	9,64	501,04
16.02.04	TUBERÍA PVC CLASE A 18X14 1/2 POTABLE DE 3M	n	340	2,57	873,80
16.03	ACCESORIOS Y CAJAS				109,76
16.03.01	COJO PVC SAP 3"X1/2"	pie	10	19,39	193,90
16.03.02	PUERTO TERRESTRE	GLB	1	300	300,00
16.03.03	PUERTO TERRESTRE	GLB	1	300	300,00
17	LIQUETA DE DERRUMBES Y HABILITACIÓN DE VÍA				42.012,54
17.01	EQUIPO DE LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HABILITACIÓN DE VÍA	DIA	1,10	3.800,00	4.180,00
18	OBRAS PARA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE CALZADA				55.670,90
18.01	RELLENO CON MATERIAL DE CANTERA	m <sup>3</sup>	4.250,10	13,21	56.270,90
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>229.199,96</b>
	<b>GASTOS GENERALES (14,873%)</b>				<b>34.276,49</b>
	<b>UTILIDAD (5,24%)</b>				<b>12.048,15</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>264.524,60</b>
	<b>IGV (14%)</b>				<b>47.014,18</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>				<b>311.538,78</b>





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 187 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Emitiendo su conformidad para la aprobación vía resolutive del **Adicional de Obra N° 08**, por un monto equivalente a **Trescientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 32/100 Nuevos Soles (S/. 312,137.32)**, con una incidencia de 1,081%, y un porcentaje de incidencia acumulado total de todos los Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de **14.998%**, que con la conformidad de dicha Sub Gerencia, solicita su aprobación correspondiente;

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0207, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga la aprobación presupuestal correspondiente por el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 08, siendo la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que, según la conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 513-2014-GR.CAJ/GR/SGSL**, y lo descrito por el Jefe de Supervisor, mediante **Carta N° 55-2014-ELSS**, la generación del presupuesto adicional responde a Mayores Metrados y Obras Nuevas, así su Deductivo Vinculante (corresponde a obras de arte alcantarillas de 24", 36" y 48") indicando que esta partida consiste en la ejecución de alcantarillas de 24", 36" y 48" a lo largo del trazo de la obra para la evacuación del agua proveniente de las cunetas. La variación en la medición de esta partida se ha debido a las siguientes causas:

- Por el cambio del trazado que se ha realizado, se han variado los puntos bajos y se ha tenido que reestudiar la ubicación de alcantarillas;
- En algunos casos los propietarios afectados nos han obligado a la ensación de algunas alcantarillas e incluso al cambio de sección por otras de mayor diámetro.

Por estas circunstancias se ha producido un deductivo de metrado en esta partida.

Que, **del porcentaje de incidencia**; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restandole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 08, solicitado por el contratista equivale al **1.081%**, asimismo el porcentaje acumulado de los Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 07 así como de los Deductivos Vinculados N° 01 y 02, ascienden a un porcentaje acumulado total de **14.998%**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 513-2014-GR.CAJ/GR/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento.

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 513-2014-GR.CAJ/GR/SGS, por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)"**.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 187 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertada y el impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación;

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 08, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Estando a lo informado por el Supervisor mediante Carta N° 55-2014-ELSS, considerando el Expediente Adicional de Obra N° 08, presentado por el Contratista CONSORCIO PALLÁN, mediante Carta N° 020-2014-RL-CP/AMH, y; estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 513-2014-GR.CAJ/GR/ISSGS, y al Informe N° 100-2014-GR.CAJ/GR/ISSGS/1416, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 08, por el monto de Trescientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 32/100 Nuevos Soles (S/ 312,137.32), con una incidencia de 1.081%, y un porcentaje de incidencia acumulado total de todos los Presupuestos Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de 14.998%; solicitado por el Representante Legal del Contratista Ejecutor, CONSORCIO PALLÁN, mediante Carta N° 020-2014-RLCP/AMH, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 08 (CELENDIN)".**





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 187 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Expediente Deductivo de Obra N° 03, vinculado al Adicional de Obra N° 08, presentado por el representante Legal del Contratista Ejecutor, CONSORCIO PALLÁN, mediante Carta N° 020-2014-RL-CP/AMH, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)"; teniendo en cuenta el sustento expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones en el Oficio N° 513-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional Neto de Obra N° 08 correspondiendo al monto de Trescientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 32/100 Nuevos Soles (S/. 312,137.32), lo cual genera un porcentaje de incidencia de 1.081%, que representa un porcentaje de incidencia acumulado equivalente al 14.996%.

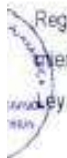
**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista CONSORCIO PALLÁN, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el registro correspondiente en el



**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR**, copias de los actuados a Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)", respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 08.


**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Contratista CONSORCIO PALLÁN y al Supervisor de la Obra, Ing. Edison Levi Sánchez Suarez, de acuerdo a



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**




Anexo N° 19. Resolución de adicional de obra N° 09 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 292 -2014-GR.CAJ/P



\*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

Cajamarca, 12 9 MAY 2014

**VISTO:**

La Carta N° 033-2014-RLCPI/AMH, de fecha 12 de mayo de 2014, Carta N° 05-2014-HJTC, Informe N° 071-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/ORM-ID, de fecha 26 de mayo de 2014, el Oficio N° 807-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de Mayo de 2014, y el informe N° 168-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/klch, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **03 de noviembre de 2011**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el **CONSORCIO PALLAN**, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)"**, por un monto de **S/. 28'872,301.74 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles)**, con un plazo de ejecución de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 033-2014-RLCPI/AMH**, de fecha 12 de mayo de 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO PALLAN**, presenta el Expediente Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 03, ante la Supervisión a fin de que su posterior análisis y evaluación se proceda con iniciar los trámites correspondientes, indicando que el importe total del Adicional solicitado asciende a **Cero con 00/100 Nuevos Soles (S/. 0.00)**, indicando que sumando los adicionales y deductivos anteriores da como resultado **S/. 4'330,410.95**, que supone un porcentaje del **14.998%** por ende no está superando el **15%** que estipula la ley, siendo procedente en dicho extremo, generado dicho Adicional por Mayores Metrados por Adaptación de Partidas, Deductivos Vinculantes y otros;

Que, mediante **Carta N° 05-2014-HJTC**, de fecha 21 de Marzo de 2014, el Ing. Humberto José Torero Caro, Asistente de Inspección, informa ante el Ing. Oscar R. Alcántara Mendoza, Inspector de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto al Expediente del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 03, indicando que el monto del Adicional de Obra N° 09, asciende a la suma de **Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 48/100 nuevos Soles (S/. 137,650.46)** y el Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de **Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles**; dando un Presupuesto Deductivo de **S/. 1,125.68 Nuevos Soles**, con una incidencia parcial de **0.0035%**, y el porcentaje de incidencia acumulado total de **14.994%**;

Que, mediante **Informe N° 071-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/ORM-ID**, de fecha 26 de mayo de 2014; el Inspector de Obra Ing. Oscar R. Alcántara Mendoza, indica ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, sobre Presupuesto Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 03, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO PALLAN** mediante **Carta N° 033-2014-RLCPI/AMH**, para iniciar los trámites correspondientes, indicando lo siguiente:

- Se ha realizado la evaluación técnica a las partidas del presupuesto correspondiente al Adicional N° 09 y al Deductivo Vinculante N° 03, presentado por el Contratista **CONSORCIO PALLAN**, determinándose que existe diferencia entre lo calculado y lo presentado, por lo que se asume lo calculado.
- Presupuesto Adicional de Obra N° 09 asciende a **S/. 102,658.11 Nuevos Soles**
- Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, asciende a **S/. 100,203.31 Nuevos Soles**.
- Siendo la integración de ambos presupuesto, la suma de **- S/. 1,125.68 Nuevos Soles**.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 292 -2014-GR.CAJ/P



\*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

- El porcentaje de incidencia parcial entre el Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 03, es de -0.0038588232%.
- El porcentaje de incidencia total asciende a 14.994%.
- Concluyendo, que la inspección da su conformidad para su aprobación respectiva.

Que, mediante **Oficio N° 807-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, procede a la revisión y análisis del Expediente Adicional de Obra N° 09, y el Deductivo Vinculante N° 03, determinando que el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 asciende a S/. 102,858.11 Nuevos Soles, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, asciende a S/. 100,203.31 Nuevos Soles, siendo el porcentaje de incidencia parcial entre el Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 03, de -0.0038%, con un porcentaje de incidencia total que asciende a 14.994%, de conformidad con el Informe N° 071-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/GRAM-IO, emitido por el Inspector de Obra, solicitando su aprobación respectiva.

Que, para el presente caso no requiere Certificación de Crédito Presupuestal, teniendo en cuenta que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, es superior al Presupuesto Adicional de Obra N° 09, siendo el Presupuesto neto de -S/. 1,125.68 Nuevos Soles, que representa el porcentaje de incidencia parcial en -0.0038%.

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que, según la conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL**, y lo descrito por el Inspector de Obra, mediante **Informe N° 071-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/GRAM-IO**, la generación del presupuesto adicional responde a Mayores Metrados por Adaptación de Partidas, Deductivos Vinculantes y Otros Nuevos, la que se justifica en las siguientes causas:

- Debido a la llegada del período de lluvias, se están produciendo derrumbes a lo largo del trazado de la carretera, por lo que se ha presupuestado un capítulo para subsanar este problema.
- Considerando las condiciones particulares del terreno en diversas progresivas del proyecto y a petición de los afectados, ha surgido la necesidad de modificación y reducción de la mediación de pases de agua, lo cual originará la modificación de los componentes de dichas sub partidas.
- Al igual que en la partida de pases de agua, se ha tenido que modificar el metrado de Alcantarillas y Bacterias para adaptarlo al terreno real y a su vez atender las necesidades de los afectados.
- Se ha decidido no ejecutar la unidad de colocación de señales ambientales, al no considerarlo necesario en este tipo de carreteras.
- Igualmente se ha decidido eliminar la unidad de revegetación de taludes, al considerar que estos serán revegetados naturalmente en el período de lluvias.

Que, **del porcentaje de incidencia**; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2006-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 08, solicitado por el contratista equivale al -0.0038%, asimismo el porcentaje acumulado de los Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, así como de los Deductivos Vinculados N° 01 y 02, ascienden a un porcentaje acumulado total de 14.994%, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 292 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento, más si el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, resulta ser mayor.

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)"**.

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación.

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 09, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Estando a lo informado por el Inspector de Obra mediante Informe N° 071-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/ORM-IO, considerando el Expediente Adicional de Obra N° 09, presentado por el Contratista CONSORCIO PALLAN, mediante Carta N° 033-2014-RL-CP/AMH, y; estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRI/SGS, y al Informe N° 168-2014-GR.CAJ/GRI/SGS/Lich, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley General



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### Resolución Ejecutiva Regional No. 892 -2014-GR.CAJ/P



\*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 164-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 09, por el monto de Ciento Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Nuevos Soles (S/. 102,858.11); solicitado por el Representante Legal del Contratista Ejecutor, **CONSORCIO PALLÁN**, mediante Carta N° 033-2014-RLCP/ AMH, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)";** teniendo en cuenta el sustento expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones en el Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRV/SGSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Deductivo de Obra N° 03, vinculado al Adicional de Obra N° 09, por el monto de Cien Mil Doscientos Tres con 31/100 Nuevos Soles (S/. 100,203.31); presentado por el representante Legal del Contratista Ejecutor, **CONSORCIO PALLÁN**, mediante Carta N° 033-2014-RL-CPI/AMH, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)";** teniendo en cuenta el sustento expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones en el Oficio N° 807-2014-GR.CAJ/GRV/SGSL.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Deductivo de Obra; correspondiendo al monto de Un Mil Ciento Veinticinco con 68/100 Nuevos Soles (S/. 1,125.68), lo cual genera un porcentaje de incidencia parcial de -0.0038%, que representa un porcentaje de incidencia acumulado total equivalente al 14.994%.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **CONSORCIO PALLÁN**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR**, copias de los actuados a Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) — ATOSHAICO — RAMOSCUCHO — LA LIBERTAD DE PALLAN — EMP. PE 8B (CELENDIN)";** respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 09.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Contratista **CONSORCIO PALLÁN**, de acuerdo a Ley.



Anexo N° 20. Acta de recepción de obra – Documentación de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones e INFOBRAS.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B ( CELENDIN) "**

En la localidad de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, Región Cajamarca, siendo las 11:30 horas del día 07 de Noviembre del 2014, en merito a la RESOLUCION N° 146 – 2014-GR-CAJ/GRI, de fecha 03 de Julio del 2014, RESOLUCION N° 198 – 2014-GR-CAJ/GRI, de fecha 21 de Octubre del 2014 y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El Comité de recepción de obra integrado por: Ing. Oscar Rolando Mendoza Alcántara- Presidente, Ing. Andrés Antonio Gavidia Jave, Ing. Doris Virginia Alcázar Giove, In g. Doris Azucena Jiménez Sánchez, Ing. José Nelson Romero Cerdán, Ing. Édinson Levi Sánchez Suarez - Supervisor de Obra; y de otra parte la Empresa Contratista CONSORCIO PALLAN, representado por el Ing. Alfredo Marín Hidalgo – Representante Legal, Ing. Miguel Ángel Millán Calderón - Residente de Obra; reunidos con la finalidad de VERIFICAR el cumplimiento del Levantamiento del Pliego de Observaciones formuladas por el Comité con fecha 31 de Julio 2014 a la ejecución de los trabajos en la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B (CELENDIN)", según lo informado por el Supervisor de obra mediante Carta N° 23-2014-ELSS, de fecha 17 de octubre 2014, recepcionado por la Entidad el 20 de octubre de 2014, determinando lo siguiente:

PRIMERO: DATOS GENERALES

**OBRA** : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B (CELENDIN) "

**UBICACIÓN**

**LOCALIDADES** : Bambamarca, Atoshaico, Ramoscuchuco, San Martín, La Libertad de Pallan, Llangat, Pallac, Celendin  
**DISTRITOS** : Bambamarca, Huasmán, La Libertad de Pallan, Celendin  
**PROVINCIA** : Hualgayoc, Celendin  
**DEPARTAMENTO** : Cajamarca  
**REGION** : Cajamarca.

**ENTIDAD EJECUTORA** : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : A PRECIOS UNITARIOS  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO PALLAN  
**CONTRATO DE OBRA** : N° 03-2011-GR-CAJ-GGR  
**FECHA DE CONTRATO** : 03 DE NOVIEMBRE 2011  
**PRESUPUESTO CONTRACTUAL** : S/. 28'872,301.74 ( incluye IGV)  
**PLAZO DE EJECUCION** : 540 DIAS CALENDARIOS  
**FECHA ENTREGA TERRENO** : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011  
**FECHA DE INICIO** : 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011  
**FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL** : 16 DE MAYO 2013  
**FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA** : 16 DE JUNIO 2014

  
MIGUEL ÁNGEL  
MILLÁN CALDERÓN  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 78229  
  
DORIS AZUCENA JIMÉNEZ BARONEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 3111


  
DORIS V. ALCÁZAR GIOVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 2879

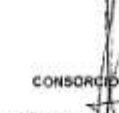
AMPLIACIONES DE PLAZO

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01** : 16 d.c.-Resolución N° 001.2012.GR.CAJ/GRI  
**AMPLIACION DE PLAZO N° 02** : Improcedente.

  
JOSÉ NELSON ROMERO CERDÁN  
Ingeniero Civil  
Reg. del C.O.E. N° 20118

  
ANDRÉS ANTONIO GAVIDIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21633

  
OSCAR ROLANDO ALCÁNTARA MENDOZA  
INGENIERO CIVIL

CONSORCIO PALLAN  
  
Ing. Alfredo Marín Hidalgo  
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B ( CELENDIN )"'

AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: Improcedente, Resolución N° 083.2012.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	: Improcedente, Resolución N° 084.2012.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	: Improcedente, Resolución N° 112.2012.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	: Improcedente, Resolución N° 113.2012.GR.CAJ/GRI
ADENDA N° 01, 13 AGOSTO 2012	: 120 d.c. de Ampliación de plazo
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	: 124 d.c., Resolución N° 157.2013.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 08	: Improcedente, Resolución N° 015.2014.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 09	: 15 d.c., Resolución N° 038.2014.GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 10	: 12 d.c., Resolución N° 047.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 11	: 12 d.c., Resolución N° 049.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 12	: 08 d.c., Resolución N° 060.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 13	: 15 d.c., Resolución N° 064.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 14	: 10 d.c., Resolución N° 076.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 15	: 10 d.c., Resolución N° 085.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 16	: 07 d.c., Resolución N° 088.2014.GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N° 17	: 17 d.c., Resolución N° 099.2014.GR.CAJ/GRI.

PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

ADICIONAL N° 01	: S/. 583,522.88, Resolución N° 272.2013.GR.CAJ/P
ADICIONAL N° 02	: S/. 246,780.88, Resolución N° 281.2013.GR.CAJ/P
ADICIONAL N° 06	: S/. 5'839,754.06, Resolución N° 570.2013.GR.CAJ/P
ADICIONAL N° 07	: S/. 1'530,056.85, Resolución N° 107.2014.GR.CAJ/P
ADICIONAL N° 08	: S/. 312,137.32, Resolución N° 187.2014.GR.CAJ/P
ADICIONAL N° 09	: S/. 137,650.46, Resolución N° 292.2014.GR.CAJ/P y Resolución N° 415.2014.GR.CAJ/P

PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS DE OBRA

DEDUCTIVO N° 01	: S/. 2'396,200.48, Resolución N° 570.2013.GR.CAJ/P
DEDUCTIVO N° 02	: S/. 1'785,640.56, Resolución N° 107.2014.GR.CAJ/P
DEDUCTIVO N° 03	: S/. 138,776.14, Resolución N° 292.2014.GR.CAJ/P, y Resolución N° 415.2014.GR.CAJ/P

PRESUPUESTO FINAL DE OBRA

Monto contratado, adicionales y deductivos de obra : S/. 32'665,666.72

SEGUNDO: DESCRIPCION META EJECUTADA

De la verificación y compatibilización efectuada a los trabajos ejecutados por el contratista, y expediente técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B (CELENDIN)", se encontraron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo al expediente técnico, y modificaciones aprobadas y autorizadas por la entidad, verificadas en obra, los que se describen y detallan en el siguiente cuadro, salvo VICIOS OCULTOS:

MIGUEL ANGEL  
MILLAN CALDERON  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 78228

DONATO PINEDA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 31128

BORIS V. ALCALDE GIOVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 2879

NELSON ROMERO CERDAN  
Ingeniero Civil  
Reg. del CIP No. 20118

ANDRES ANTONIO GAVILAN JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21888

Oscar Rolando Alcántara Mendosa  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21888

CONSORCIO PALLAN  
  
Ing. Alfredo Agustín Hidalgo  
REPRESENTANTE LEGAL





11/7/18



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-3B (CELENDIN)"

La obra ejecutada corresponde al mejoramiento de 109+155 Km de carretera a nivel de afirmado, que une las localidades de Bambamarca, Atoshaico, Ramoscucho, La Libertad de Pallan, Llanguat, Celendin; carretera de dos tramos definidos por el ancho de su calzada:

- Primer Tramo (Km 00+000 – Km 90+000): desde Bambamarca-Atoshaico-Ramoscucho-San Martín-La Libertad de Pallan-Llanguat, con 4.00 metros de ancho de calzada más bermas laterales de 0.50 m.
- Segundo Tramo (Km 90+000 – Km 109+155): desde Llanguat a Celendin, con 5,50 m. de calzada, más bermas laterales de 0.50 m.

CUADRO DE META FISICA EJECUTADA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EJECUTADO	
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>			
Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria	Global	1,00	
Cartel de identificación de obra	Unidad	2,00	
Compamiento provisional de obra	M2	3,600.00	
Trazo y Replanteo	Km.	108,155	
Limpieza y deforestación	Ha	10,61	
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
Corte en tierra compacta	M3	926,820.11	
Corte en roca suelta	M3	178,695.78	
Corte en roca fija	M3	100,580.15	
Relleno con material propio excedente de corte	M3	84,802.70	
Perfilado y compactado en zona de corte	M2	715,764.05	
Eliminación material excedente (cargado a botadero)	M3	838,090.55	
Corte roca suelta sin explosivos	M3	146,806.19	
Mejoramiento de subrasante con material de cantera sugar	M2	35,100.00	
Mejoramiento de subrasante con material de voladura	M2	3,528.00	
<b>PAVIMENTOS</b>			
Afirmado de 0.20 m. de espesor	M2	682,764.05	
<b>CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE</b>			
Cunetas (triangular 0.50m.x0.50m.):			
Cuneta en tierra compacta	ML	97,459.00	
Cuneta en roca suelta	ML	71,034.00	
Cuneta en roca fija	ML	15,050.00	
Alcantarillas TMC:			
TMC de 24"	ML	973.37	129 und
TMC de 36"	ML	391.45	45 und
TMC de 48"	ML	105.30	11 und
Badenes:			
C.S. fc=175 kg/cm2, emboquillado en ingreso y salida	unidad	28	
Pontones:			
de 4.00 m	Unidad	1,00	
de 3.20 m	Unidad	3,00	

*[Signature]*  
MIGUEL ANGELO MILLANZAN DE LA ROSA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 7827

*[Signature]*  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 8112

*[Signature]*  
RODRIGUEZ V. ALCALDE GIMI  
INGENIERO CIVIL  
REG. del Colegio de Ingenieros N° 26

*[Signature]*  
NELSON ROMERO CERDAN  
Ingeniero Civil  
Reg. del CIP N° 4644

*[Signature]*  
ANDRES ANTONIO GARCIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 2105

*[Signature]*  
CARLOS ROLANDO ALFARO MENDOZA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 28090

CONSORCIO PALLAN  
*[Signature]*  
Ing. Alfredo Maza Hidalgo  
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) –  
ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B ( CELENDIN )"

CUADRO DE META FISICA EJECUTADA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EJECUTADO
<b>Pases de agua Tubería PVC:</b>		
de 10" de diámetro	Unidad	51 365.35 m.
de 15" de diámetro	Unidad	79 641.90 m.
<b>Muros de escollera</b>		
L=37.00 m. ; H=2.00 m. ; e=1.00 m.	Unidad	1
L=16.00 m. ; H=1.00 m. ; e=1.00 m.	Unidad	1
L=36.00 m. ; H=1.00 m. ; e=1.00 m.	Unidad	1
L=16.00 m. ; H=1.20 m. ; e=1.00 m.	Unidad	1
L=18.00 m. ; H=1.20 m. ; e=1.00 m.	Unidad	2
L=38.00 m. ; H=6.50 m. ; e=2.20 m.	Unidad	1
L=18.00 m. ; H=1.80 m. ; e=1.00 m.	Unidad	1
<b>Badén El Oco</b>		
De concreto simple	Unidad	1
<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>		
Programa de Educación Ambiental	Global	1.00
Reconformación de botaderos	M3	341,895.26
Reconformación de canteras	M2	2,205.50
<b>SEÑALIZACION</b>		
Señales Preventivas	Unidad	62
Señales Reglamentarias	Unidad	32
Señales Informativas	Unidad	26
Hitos Kilométricos	Unidad	110
<b>ADICIONALES</b>		
Adicional N° 01, Mejoramiento de subrasante con aportación de material		
Adicional N° 02, sistema de agua potable Km.87+240 al Km. 90+080		
Adicional N° 06, Mayores metrados, mejoramiento de subrasante, obras nuevas y deductivo		
Adicional N° 07, Mayores metrados por adaptación de partidas, deductivo vinculante y otros		
Adicional N° 08: Restauración red de agua potable Quilishacucho, limpieza de derrumbes, obras para protección y recuperación de calzada, Restablecimientos de acceso a canteras		
Adicional N° 09: Limpieza de derrumbes y habilitación de vía		

*[Firma]*  
INGENIERO CIVIL  
MILLAN CALDERON  
Reg. CP N° 16225

*[Firma]*  
INGENIERO CIVIL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 8112

*[Firma]*  
BORIS V. ALCALDE GI  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N°

Metrados que se sustentan en los Planos de Replanteo de obra, Planilla de Metrados de cada partida ejecutada, Adicionales de obra, que forman parte del Levantamiento de observaciones, presentadas por el contratista.

LEVANTAMIENTO PLIEGO DE OBSERVACIONES

El Comité de Recepción de obra, luego de realizar el recorrido de todo el tramo de carretera intervenida desde el Km 00+000 (Bambamarca) hasta el Km 109+155 (Celendin), desde el día 27 de Octubre hasta el 07 de Noviembre 2014, ha verificado que la empresa contratista CONSORCIO PALLAN, responsable de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B

*[Firma]*  
INGENIERO CIVIL  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del CIP No. 20118

*[Firma]*  
ANDRÉS ANTONIO CAVIDIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 8186

*[Firma]*  
OSCAR ROLANDO ALCAZAR MENDOZA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. S.I.E. N° 26090

CONSORCIO PALLAN  
*[Firma]*  
Ing. Alfredo Manó Hidalgo  
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N(BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B (CELENDIN)"

(CELENDIN)", ha cumplido con la subsanación de las observaciones formuladas, teniendo en cuenta que el tramo de carretera materia de la recepción, se encuentra prestando servicio, por lo que a la fecha la plataforma de rodadura a nivel de afirmado, en ciertos tramos, presenta un desgaste natural propio del uso de la vía, y por el inicio del periodo normal de lluvias que se presentan en la zona donde se ubica la obra ejecutada; requiriendo iniciar trabajos de mantenimiento para poder conservar los trabajos ejecutados. Levantamiento de observaciones verificadas que se detallan en anexo adjunto y que forma parte de la presente acta.

Por lo tanto, el Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones, RECEPCIONA la obra ejecutada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) – ATOSHAICO – RAMOSCUCHO – LA LIBERTAD DE PALLAN – EMP. PE-8B (CELENDIN)", por la Empresa Contratista CONSORCIO PALLAN; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF., indicándose además que la presente, no exime al contratista CONSORCIO PALLAN la responsabilidad posterior de los trabajos ejecutados y de encontrarse vicios ocultos y/o defectos constructivos en dicha infraestructura, sin perjuicio a la aplicación de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Código Civil y Contrato de obra.

Siendo las 5:30 p.m. horas del día 07 de noviembre del 2014, luego de ser leída la presente acta, los asistentes suscribimos en señal de conformidad, en original y cinco copias.

POR EL COMITE DE RECEPCION DE OBRA

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO PALLAN

Cesar Rolando Alcántara Herdoso, INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 24090

CONSORCIO PALLAN Ing. Alfredo Melón Hidalgo REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ANGEL MACAN CALDERON INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 78226

ANDRES ANTONIO GAVILIA JAVE INGENIERO CIVIL Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21654


JOSE NELSON ROMERO CERDAN Ingeniero Civil Reg. del CIP No. 20118

EDUIS V. ALCALDE GIOVE INGENIERO CIVIL Reg. del Colegio de Ingenieros N° 25701

OSWALDO A. BARRERA BARRERA INGENIERO CIVIL Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21114



Anexo N° 21. Resolución de liquidación final-técnica financiera – Portal Institucional del  
Gobierno Regional Cajamarca.

 **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cajamarca, **21 DIC 2017**

**VISTO:**

El Oficio N° 1086-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de Noviembre de 2017, Oficio N° 1022-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL, Oficio N° 275-2017-GR.CAJ-DRA/DC, Oficio N° 993-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 0101-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, Oficio N° 853-2017-GR.CAJ/DRAJ, Informe N° 098-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS Informe N° 052A-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 0049-2011-GR.CAJ/GRI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 049-2011-GR.CAJ/GRI**, de fecha 12 de abril de 2011, se resolvió: **"APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, con código SNIP N° 110534, que será ejecutado mediante Ejecución Presupuestaria Indirecta - **por contrata** - (...); con un Presupuesto Total de Inversión de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 31'203,381.16)**, (...);

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa **CONSORCIO PALLAN**, representada por Ing. Alfredo Marín Hidalgo, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, por un monto de Veintiocho Millones ochocientos setentidos mil trescientos uno con /100 Nuevos Soles - (S/. 28'872,301.55), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (952) días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 025-2015-GR.CAJ/GRI**, de fecha 01 de abril de 2015, en su Artículo Primero se resolvió: **"APROBAR** la Liquidación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-GR.CAJ-GGR** derivado de la Licitación Pública N° 001-2011-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa **CONSORCIO PALLAN**, representada por Ing. Alfredo Marín Hidalgo, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"** por un monto de Treinta y Tres Millones Ciento Noventa y un mil Quinientos cuarenta y Siete con 23/100 Nuevos Soles - (S/. 33'191,547.23). Asimismo, en el Artículo Segundo se resolvió: **"ESTABLECER** como saldo de Liquidación del Contrato de Obra a favor de la Empresa **CONSORCIO PALLAN**, ejecutor de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, la suma de **Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintitres con 55/100 Nuevos Soles (S/. 99,923.55)**.

Que, mediante **Informe N° 052A-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV**, de fecha 02 de noviembre de 2017, el C.P.C Stalin Reyes Villegas, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite su informe de Ejecución Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, con código SNIP 110534, del cual se tiene:



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

<b>COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</b>	S/.	<b>35'723,974.94</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	S/.	<b>29,950.00</b>
- LUIS CHAVEZ DELGADO	S/.	5,000.00
- MARIN VELASQUEZ PEDRO PABLO	S/.	11'000.00
- LUIS ANGEL GUERRERO OCAS	S/.	3,000.00
- VIALEST S.A.C	S/.	10,950.00
<b>EJECUTOR DE OBRA</b>	S/.	<b>33'500,295.79</b>
- CONSORCIO PALLAN	S/.	147,785.70
<b>SUPERVISIÓN</b>	S/.	<b>898,845.03</b>
- CONSORCIO VIAL CELENDIN	S/.	838,961.69
- EDISON LEVI SANCHEZ	S/.	33,216.67
- GUSTAVO FERNANDO SOSA MONTALVO	S/.	19,666.67
- HUMBERTO JOSE TORERO CARO	S/.	7,000.00
<b>FACILITADORES COMUNALES</b>	S/.	<b>112,860.00</b>
<b>FACILITADORES SOCIALES</b>	S/.	<b>112,581.00</b>
<b>COORDINADORES COMUNALES</b>	S/.	<b>26,504.52</b>
<b>COMUNICADOR SOCIAL</b>	S/.	<b>3,600.00</b>
<b>COORDINADOR GENERAL</b>	S/.	<b>1,228.36</b>
<b>INDEMNIZACIÓN DE TERRENOS</b>	S/.	<b>773,558.52</b>
<b>GASTOS VARIOS</b>	S/.	<b>235,549.72</b>
<b>TOTAL EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO</b>	S/.	<b>35'723,974.94</b>

Que, mediante Informe N° 98-2017-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 06 de setiembre de 2017, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante dicha Sub Gerencia, que la Liquidación del Proyecto comprende lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. VIABILIDAD DEL PROYECTO:

- CODIGO SNIP: 110534.
- VIABILIDAD PRESUPUESTAL: La viabilidad del proyecto ha sido aprobada por el monto total de S/. 28'554,813.00 Nuevos Soles, y según verificación del perfil se tiene un monto modificado de S/. 31'203,381.16 (Expediente Técnico) - F15, además mediante registro de variaciones en la fase de inversión se tiene un nuevo monto modificado de S/. 36'413,599.85, de lo cual se ejecutó un total de S/. 35'723,974.94, lo que representa el 1.25% del monto aprobado de viabilidad, es decir un incremento del 25% del monto declarado viable; información que se encuentra registrada en el



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Aplicativo del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP (Formato SNIP 15) y el Aplicativo Informático del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo – SOSEM.

### 1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO:

Mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 049-2011-GR.CAJ/GRI de fecha 12/04/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera EMP, PE-3N (Bambamarca)- Atoshaico- Ramoscucho- La Libertad de Pallán- EMP, PE 8B (Celendín)", por un presupuesto total de S/. 31'203,381.16 Nuevos Soles.

### 1.3. ETAPA DE EJECUCIÓN:

#### A) En lo referente a la ejecución de obra:

Con fecha 03/11/2012 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera EMP, PE-3N (Bambamarca)- Atoshaico- Ramoscucho- La Libertad de Pallán- EMP, PE 8B (Celendín)", con fecha 23/11/2011 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, siendo la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de obra el 24/11/2011 y término real de la obra con ampliaciones de plazo el 15/06/2014, según Acta de Recepción suscrita en fecha 07/11/2014.

**Respecto a este Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2011-GR.CAJ-GGR, durante el proceso de ejecución se ha generado 02 Actas de Acuerdos, 01 reducción del monto de contrato de obra, 06 adicionales y 03 deductivos de obra, así como 12 Ampliaciones de plazo de obra.**

B) El control de la obra se ha realizado con la contratación de hasta dos supervisores y también la participación de inspectores de obra por parte de personal de la Entidad, la intervención de un asistente de supervisión y un asistente de inspección.

C) Durante el proceso de ejecución de obra, el Gobierno Regional de Cajamarca también ha realizado la contratación de los servicios de facilitadores comunales, facilitadores sociales y coordinadores comunales en los diferentes frentes de la obra para que realicen labores de coordinación con los propietarios aledaños al Proyecto, e informen sobre las compensaciones establecidas por el uso de terrenos, así como también establecer reuniones con autoridades y pobladores de las diferentes zonas del proyecto a fin de informar sobre los alcances, objetivos y beneficios del proyecto para la población beneficiaria; lo que habría tenido como finalidad que la obra permanezca durante el proceso de ejecución con la disponibilidad del terreno para que la empresa contratista ejecute la obra dentro de los parámetros establecidos en el contrato de obra y modificatorias correspondientes.

D) También durante el proceso de ejecución de obra, se ha generado gastos por pago de compensaciones por pases y afectación de terrenos, uso de canteras y botaderos, de lo cual el Gobierno Regional de Cajamarca asumió la responsabilidad en el manejo de estos recursos por estos conceptos que inicialmente estuvieron a cargo del contratista ejecutor de obra, para lo cual se emitieron las resoluciones correspondientes.

## 2. LIQUIDACION DEL PROYECTO:

### 2.1. EJECUCIÓN DE OBRA:

Que la Liquidación Final del Contrato de Obra que fuera ejecutada por el contratista CONSORCIO PALLAN, en virtud del Contrato de Construcción bajo el Sistema de Precios Unitarios Proceso de Selección por Licitación Pública N° 003-





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **572** -2017-GR.CAJ/GR

\*Año del Buen Servicio al Ciudadano\*

2011-GR-CAJ N° 003-2011-GR.CAJ-GGR del 03 de noviembre de 2011, Obra "Mejoramiento de la Carretera EMP, PE-3N (Bambamarca)- Atoshaico- Ramoscucho- La Libertad de Pallán- EMP, PE 8B (Celendín)" ha sido Liquidada y Aprobada según Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 025-2015-GR.CAJ/GRI del 01 de abril de 2015, sin embargo en virtud del ACTA DE CONCILIACION N° 68-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 064-2015-GR.CAJ/GRI de fecha 10 de junio de 2015 se modifica la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 025-2015-GR.CAJ/GRI y aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-GR.CAJ-GGR por la suma total de **33'574,370.07 (Treinta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos setenta con 07/100 Nuevos Soles)**, con un saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 482,746.39 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 39/100 Nuevos soles)**, sin embargo debido a que al momento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el liquidador al realizar los cálculos financieros de dicha liquidación ha determinado por error como concepto de monto total pagado al contratista a esa fecha la suma de S/. 33'091,623.68 Nuevos Soles, es decir mayor al monto real pagado al contratista que a esa fecha fue de S/. 33'046,551.40 Nuevos Soles, lo cual resultó como consecuencia que el contratista solamente haya cobrado incluido el saldo de liquidación el monto total de S/. 33'529,297.79 Nuevos Soles, es decir menor al monto de 33'574,370.07 Nuevos Soles aprobado mediante Resolución N° 064-2015-GR.CAJ/GRI en S/. 45,072.28 Nuevos Soles, circunstancia que ha favorecido a la Entidad al dejar de pagar al contratista esta última cantidad y al encontrarse a la fecha cerrado el contrato, determinamos como monto de liquidación del contrato de obra por la suma de **S/ 33'529,297.79 (Treinta y tres millones quinientos veintinueve mil doscientos noventa y siete con 79/100 Soles)** realmente pagado.

### 2.2. SUPERVISION DE OBRA:

- 2.2.1. Que el Contrato de Consultoría N° 001-2011-GR.CAJ-GGR para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Carretera EMP, PE-3N (Bambamarca)- Atoshaico- Ramoscucho- La Libertad de Pallán- EMP, PE 8B (Celendín)", realizada por el CONSORCIO VIAL CELENDÍN, ha sido Resuelto de Mutuo Acuerdo y liquidado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 027-2014-GR.CAJ/GRI del 20 de febrero de 2014, por un monto total de **S/. 838,961.69 (Ochocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 69/100 Nuevos Soles)** y con un saldo a favor del consultor de **S/. 90,929.50 (Noventa mil novecientos veintinueve con 50/100 Nuevos Soles)**. Liquidación que resultó como resultado del ACTA DE CONCILIACION ACUERDO TOTAL N° 13-2014 de fecha 30/01/2014, que a la vez dejó sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 335-2013-GR.CAJ/P del 03/12/2013 de resolución de contrato por parte del Gobierno Regional Cajamarca.
- 2.2.2. Que el Servicio de Supervisión de Obra, realizada por el Ing. Edison Levi Sánchez Suarez en virtud de los términos de referencia por la suma total de **S/. 33,216.67 (Treinta y tres mil doscientos dieciséis con 67/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto según Comprobantes de Pago N° 980 de fecha 22/05/2014 por la suma de S/ 10816.67 Soles, N° 031 de fecha 12/06/2014 por la suma de S/ 11,100.00 Soles y N° 084 de fecha 11/12/2014 por la suma de S/ 11,300.00 Soles, de lo cual estos pagos corresponden cada uno a sus respectivos términos de referencia.

Sub total por supervisión de obra:

**S/. 872,178.36**

- 2.2.3. Que el Servicio de Asistente de Supervisión de Obra, realizada por el Ing. Gustavo Fernando Sosa Montaño en virtud de la Orden de Servicio N° 0962 y la Orden de Servicio 623 por la suma total de S/. 19,666.67 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 67/100 Nuevos Soles), ha sido liquidado por igual monto según





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR



\*Año del Buen Servicio al Ciudadano\*

Comprobantes de Pago N° 1101 de fecha 09/06/2014 por la suma de S/ 9,666.67 Soles y N° 063 de fecha 12/08/2014 por la suma S/ 10,000.00 Soles, de lo cual estos pagos corresponden cada uno a sus respectivos términos de referencia.

- 2.2.4. Que el Servicio de Asistente de Inspección de Obra, realizada por el Ing. Humberto José Torero Caro en virtud de la Orden de Servicio N° 0845 por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Nuevos Soles), ha sido liquidado por igual monto según Comprobantes de Pago N° 055 de fecha 22/07/2014 y N° 064 de fecha 12/08/2014.

**TOTAL DE GASTOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA S/ 898,845.03**

**2.3. GASTOS POR CONTRATACION DE FACILITADORES COMUNALES, FACILITADORES SOCIALES Y COORDINADORES COMUNALES:**

Los gastos ejecutados por estos conceptos alcanzan la suma total de **S/ 256,773.88 Soles**, liquidados mediante comprobantes de pago correspondientes.

**2.4. GASTOS POR COMPENSACIONES POR AFECTACIONES DE TERRENOS, USO DE CANTERAS Y BOTADEROS:**

Los gastos ejecutados por estos conceptos alcanzan la suma total de **S/ 773,558.52 Soles**, liquidados según comprobantes de pago correspondientes.

**2.5. GASTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO**

**TOTAL GASTOS POR EXPEDIENTE TECNICO: S/ 29,950.00**

**2.6. LIQUIDACIÓN DE GASTOS VARIOS AFECTADOS AL PROYECTO**

Asciende al monto de **S/ 235,549.72 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve con 72/100 Soles)**, según Análisis de Cuentas proporcionado por la Dirección Regional de Administración.

**2.7. En Conclusión la Inversión Total de la Ejecución del Proyecto es como se detalla:**

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución Obra	: S/ 33'529,297.79
- Liquidación de Gastos de Supervisión.	: S/ 898,845.03
- Gastos por contratación de facilitadores comunales, facilitadores sociales y coordinadores comunales.	: S/ 256,773.88
- gastos por compensaciones por afectaciones de terrenos, uso de canteras y botaderos.	: S/ 773,558.52
- Liquidación de Gastos del Expediente Técnico.	: S/ 29,950.00
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto.	: S/ 235,549.72

**LIQUIDACION DE PROYECTO : S/ 35'723,974.94**

Que, mediante Oficio N° 969-2017-GR.CAJ/IGRI/SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite ante el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Liquidación Técnica financiera para Aprobación con Resolución, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)- ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Que, mediante Oficio N° 1018-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 08 de noviembre 2017, el Gerente Regional de Gerencia Regional de Infraestructura, remite ante el Director Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la proyección de la Resolución respectiva para la Aprobación de Liquidación técnica Financiera final del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**.

Que, mediante Oficio N° 853-2017-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el presente Expediente de Liquidación Técnica Financiera, ante la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos de levantar observaciones por advertir que no se cuenta con el informe de la Dirección de Contabilidad respecto al costo Real Ejecutado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**; así también se advierte que dentro del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, falta adjuntar copias del Acta de Recepción de Obra, así como la Resolución que aprueba el expediente Técnico y sus modificatorias por lo cual se levantara las observaciones para la subsanación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 993-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite a Director Regional de Administración solicitando que disponga a quien corresponda y haga llegar el informe sobre costo Real total ejecutado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**; el mismo que ha sido ejecutado vía contrato suscrito por la Empresa contratista Consorcio Pallan.

Que, mediante Oficio N° 275-2017-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2017 el CPC Elmer Llanos Marrufo de la Dirección de Contabilidad, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que está remitiendo la documentación con respecto al Costo real ejecutado de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, que corresponde el importe de S/35 723,974.94 nuevos soles, dicho Proyecto ha sido ejecutado durante los ejercicios 2011 al 2015 por el Gobierno Regional de Cajamarca; lo cual se detalla el costo real ejecutado y se hace llegar dicha información, adjuntando 28 folios mas actuados de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, señalando que se ha subsanado las observaciones y se ha complementado la información requerida.

Que, mediante Oficio N° 1022-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación técnica financiera final del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)"**, el mismo que ha sido ejecutado vía contrato firmado con por la Empresa Contratista - Consorcio PALLAN, siendo elaborado la liquidación por el Ing. Rubén Machuca Sánchez y el CPC Stalin Reyes Villegas, miembros de la comisión de Liquidaciones de Obras, por lo que contando con el costo real ejecutado de la obra y la Conformidad de dicha Sub Gerencia elevan para su aprobación Vía Resolutiva.

Que, mediante Oficio N° 1086-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la resolución sobre aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-**





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2017-GR.CAJ/GR

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)", señalando que dicha documentación es avalada por la citada Gerencia, siendo por tanto responsable de la información técnica que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y ante el Despacho de la Gobernación Regional, para su formalización y aprobación.

Estando al Oficio N° 1086-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de noviembre de 2017, Oficio N° 1022-2017-GR.CAJ/GR/SGSL, Oficio N° 275-2017-GR.CAJ-DRA/DC, Oficio N° 993-2017-GR.CAJ-GR/SGSL Informe N° 101-2017-GR.CAJ-GR/SGSL/RMS, Oficio N° 853-2017-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 1018-2017-GR.CAJ/GR, Oficio N° 969-2017-GR.CAJ-GR/SGSL, Informe N° 98-2017-GR.CAJ/GR/SGSL-RMS, Informe N° 052A-2017-GR.CAJ/GR/SGSL-SRV; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA)-ATOSHAICO-RAMOSCUCHO-LA LIBERTAD DE PALLAN- EMP. PE8B (CELENDÍN)", con Código SNIP 110534; por el monto de S/. 35'723,674.94 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTICUATRO CON 94/100 NUEVOS SOLES, según lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura con oficio N°1086-2017-GR.CAJ/GR y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Oficio N°1022-GR.CAJ/GR/SGSL; cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración a fin de que proceda según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Administración, y Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

PROYECTO CU 2140687 “MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCES EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA – CAJAMARCA”

Anexo N° 22. Ficha de banco de inversiones Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe

**invierte.pe**
**SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)**

**Búsqueda por Código:**

Código SNIP     Código único de Inversiones

**Banco de Inversiones**    Contrataciones    Ejecución Financiera    INFORMES

Código único de Inversiones	2140687	Fecha de Registro	18/01/2012
Código SNIP	172651	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP.CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 - LA LIBERTAD-EMP. R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCES EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - VIAS VECINALES		
Unidad Formuladora (UF)	AREA DE PROYECTOS Y CONTRATOS ENCARGO GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN		
Unidad Evaluadora (OE)	DPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN		
Beneficiarios	8,050	Fuente de Financiamiento	SECURIDAD ORDINARIOS
Responsable de Viabilidad	DPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN(POC ENCARGO)	Fecha de Viabilidad	30/04/2011
Situación	VIABLE	Nivel requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	<b>2,303,059</b>		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (E1E)	2,180,764	Monto actualizado	<b>2,646,450.68</b>
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto usado	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Vaya clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

**Consideraciones:**

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/11/2020
- Límites expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se visualiza en este módulo de día siguiente.
- La sección Banco de Proyectos, ofrece información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Organización Municipal y Gestión de Inversiones (BANI).
- La sección Contrataciones, ofrece información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección Ejecución Financiera, ofrece información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Registros (Progresos y Ejecución de Registros).
- La sección INPCBria, ofrece información de sistemas de monitoreo de Obras Públicas (trámites) operado por la Comisión General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La confiabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del SNIP, OSCE y DGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones y INPCBria es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública  
Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo Invierte.pe: [banco@inversiones.mef.gob.pe](mailto:banco@inversiones.mef.gob.pe)

Anexo N° 23. Ejecución financiera Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

**Consulta**

- Búsqueda por Código

Acceso a Operadores

**Búsqueda por Código**

Código SNP  
 Código único de Inversiones

Banco de Inversiones | 
 Contrataciones | 
 Ejecución Financiera | 
 INDICIA

Código SIAP	2140687		
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP:CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP: R-22 - LA LIBERTAD-EMP: R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCE EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA		
Tipo de Proyecto	Proyecto con Pre Inversión SNP		
PIM 2020	0	Devengado Acumulado	2,581,127.77
Año-Mes del primer devengado:	Marzo 2012	Año-Mes del último devengado:	Mayo 2014

**Avance de la Ejecución Financiera del Proyecto**

Año	Anual	Acumulado	Inv. Vial
2011	~1.5M	~1.5M	~1.5M
2012	~1.5M	~3.0M	~3.0M
2013	~1.5M	~4.5M	~4.5M
2014	~1.5M	~6.0M	~6.0M

**Ejecución Financiera Anual del Proyecto**

Año	Devenga	PIM
2011	~1.5M	~1.5M
2012	~1.5M	~3.0M
2013	~1.5M	~4.5M
2014	~1.5M	~6.0M

Ejecutores	Dev	Acum.
 <b>REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL</b> <b>CAJAMARCA</b>	2,581,127.77	

**Consideraciones:**

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/11/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



Anexo N° 24. Formato SNIP N° 16 Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe

**FORMATO SNIP - 16**  
**FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN - OPI/DGPM**  
 Fecha de Registro : 19/03/2014

### I.-Datos Generales


Código SNIP:177651  
 Código Único: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP R-22 - LA LIBERTAD-EMP R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCO EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA

Nombre del PIP: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TRAMO EMP CA-105 -LA PALMA-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP R-22 - LA LIBERTAD-EMP R-114 - EL PORVENIR-NVO TRIUNFO-EMP R-22-EMP R-23-CRUCO EL NARANJO-EL NARANJO-EMP CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA

Nivel de Estudio:  
 Unidad Formuladora UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN  
 Unidad Ejecutora 300596

¿El Registro es por Etapas o Tramos ?  SI  NO

Monto de Inversión declarado Viable:2,303,059.00  
 Monto Reformulado:0.00  
 Monto total registrado en la fase de inversión:2,646,450.68

Monto de la inversión TOTAL a precio de mercado actualizado:  

### II.-Variación en el Monto de Inversión

Monto de inversión a precio de mercado		Incremento	
Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
2,303,059.00	2,646,450.68	343,391.68	14.91

### III.-Evaluación Social ( Por el Monto Total del Proyecto )

Concepto	Unidad/Indicadores	PP Viable	PP Modificado
Monto de inversión	A precio social	1,821,787.00	
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)	1,324,393.00	
	TIR (%)	23.01	
Costo Efectividad(a precios sociales)	Ratio C/E	0.00	
	Unidad de medida del ratio C/E		

### IV. Analisis de las Modificaciones

Anexo N° 25. Instrumento- Guía de información general.

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03- 10-2020

PIP CU 2140687

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública	X	
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8	EJECUCIÓN DE OBRA	Suma alzada		
9		Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra	X	
19		Con liquidación final de proyecto	X	
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



Anexo N° 26. Instrumento- Guía de información incremento de costo.

2

FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018

GUÍA DE INFORMACIÓN FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO



I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca
Centro de estudios : Universidad Privada del Norte
Carrera profesional : Ingeniería Civil
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez
Fecha : 03- 10-2020
PIP C4 2140687

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

Table with 4 columns: N°, DIMENSIÓN, DESCRIPCIÓN, and CATEGORÍA (SI, NO). Rows 1-10 describe various cost factors like 'Presenta adicionales y/o deductivos de obra' and 'Presenta pagos por actualización de precios'.

Signature of Eduardo Portal Murga, Bach. Eduardo Portal Murga, Investigador

Signature of Sheyla Yuliana Cornejo R., Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R., Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.



Anexo N° 27. Resolución de expediente técnico – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No. 112 -2011-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 19 AGO. 2011

**VISTO:**

El Oficio N° 113-2011-MDCHAL/A, de fecha 11 de Agosto de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 113-2011- MDCHAL/A, de fecha 11 de Agosto de 2011, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, Roger Herrera Díaz, hace llegar al Gobierno Regional de Cajamarca, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CA - 105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-22 - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA - 107", para su aprobación; indicando además que ha sido elaborado por el Instituto Vial Provincial de Chota;

Que, de los documentos adjuntos se establece que el Expediente Técnico del Proyecto contiene: *Memoria Descriptiva, Plano Clave, Trazo y Diseño Geométrico, Estudio de Trafico, Hidrología y Drenaje, Diseño y Relación de Obras de Arte, Señalización y Seguridad Vial, Metrados, Análisis de Precios Unitarios y Gastos Generales, Presupuesto Base, Fórmulas Polinómicas, Cronograma de Ejecución de Obra Físico - Financiero, Cronograma de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipo, Especificaciones Técnicas y Ambientales, Conclusiones, Recomendaciones y Planos;*

Que, según lo establecido en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; en tal sentido, el expediente técnico está constituido por diversos documentos de ingeniería de orden eminentemente técnico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la función de aprobar Expedientes Técnicos; por lo que, dicha Gerencia Regional constituye la dependencia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CA - 105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-22 - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA - 107"; que será ejecutado mediante Ejecución Presupuestaria Indirecta - por contrata -; el mismo que consta de: *Memoria Descriptiva, Plano Clave, Trazo y Diseño Geométrico, Estudio de Trafico, Hidrología y Drenaje, Diseño y Relación de Obras de Arte, Señalización y Seguridad Vial, Metrados, Análisis de Precios Unitarios y Gastos Generales, Presupuesto Base, Fórmulas Polinómicas, Cronograma de Ejecución de Obra Físico - Financiero, Cronograma de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipo, Especificaciones Técnicas y*

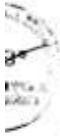


**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**No. 112 -2011-GR.CAJ/GRI**

*Ambientales, Conclusiones, Recomendaciones y Planos; por un Presupuesto Total de Inversión de S/. 2 180,764.02 NUEVOS SOLES (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Seenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la aprobación dispuesta por el **Artículo Primero** de la presente resolución, no convalida errores u omisiones, que no hayan sido posibles de advertir al momento de la aprobación, los que serán de responsabilidad exclusiva del Proyectista y de la Municipalidad Distrital de Chalamarca.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se proceda a notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*(Firma)*  
Ing. Antonio D. Castro Centurión  
GERENTE REGIONAL





Anexo N° 28. Resolución de adicional de obra N° 01 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
No. **454** - 2012-GR.CAJ/P

Cajamarca, **31** OCT 2012

**VISTO:**  
El Oficio N° 1530-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 18 de octubre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de enero de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio La Palma, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE – 105 (LA PALMA) – CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R – 22 (LA LIBERTAD) – EMP. R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO –EMP.R – 23 (CRUCE EL NARANJO) – EL NARANJO – EMP.CA -107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA – CHOTA – CAJAMARCA"**; por un monto de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles - (S/. 2'101,849.93 Nuevos Soles) -, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-2012/c. LA PALMA, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, representante legal del Consorcio La Palma, ejecutor de la citada obra; hace llegar el expediente de Adicional de Obra N° 01 por mejoramiento de la sub rasante con afirmado en el tramo La Palma – Conga El Verde, solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2012; representantes tanto de la contratista como de esta entidad se reunieron y convinieron en adoptar los acuerdos plasmados en el Acta de su propósito, advirtiéndose del acuerdo primero que respecto del tramo La Palma – Conga El Verde, se convino -entre otros- en que la contratista propondrá el Adicional de Obra, la Supervisión presentará informe técnico y opinión al respecto y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones evaluará y tramitará la resolución respecto del Adicional de Obra, y de igual forma se acordó respecto del tramo El Naranjo – El Porvenir;

Que, con Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, de fecha 02 de octubre de 2012, la Supervisora de Obra, Ing. Lilian A. Guzmán Mejía, hace llegar en el mismo documento su Informe Técnico sobre el requerimiento de Adicional de Obra N° 01, que comprende: i) presupuesto adicional para el mejoramiento de la Sub Rasante con material de préstamo cantera cutaxi; y, ii) presupuesto deductivo corte en material suelto, en roca fija, relleno con material propio, alcantarillas metálicas TMC y muro de concreto ciclópeo. Concluyendo que debe procederse con la aprobación y reconocimiento del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 249,403.56 (Dosecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 56 Nuevos Soles), recomendando su revisión y aprobación, indicando:

- **Partidas concernientes al adicional:**
  - 03.00 PAVIMENTOS.**
  - 03.01 Mejoramiento de sub rasante con material de préstamo cantera cutaxi.
- **Partidas concernientes al deductivo:**
  - 01.05 Trazo y nivelación de obras de arte
  - 02.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS**
  - 02.01 Corte en material suelto
  - 02.03 Relleno con material propio
  - 02.04 Demolición de alcantarillas de concreto
  - 04.00 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**
  - 04.02 ALCANTARILLAS METÁLICAS TMC**
  - 04.02.01 Excavación para estructuras en material suelto
  - 04.02.02 Relleno estructuras con material propio
  - 04.02.03 Encofrado y desencofrado
  - 04.02.04 Emboquillado de piedra D=0.20M
  - 04.02.05 Material granular compacto para emboquillados
  - 04.02.06 Concreto FC = 175 KG/CM2
  - 04.02.07 Acero de refuerzo grado 60
  - 04.02.08 Alcantarillas TMC Ø = 18"
  - 04.02.09 Alcantarillas TMC Ø = 24"
  - 04.02.10 Alcantarillas TMC Ø = 36"
  - 04.02.11 Tarrajeo mezcla 1:3
  - 04.02.12 Pintado de alcantarillas TMC con RC – 250
  - 04.02.10 Pintado de parapetos de cabezales
  - 04.03. MURO DE CONCRETO CICLOPEO (1)**
  - 04.03.01 Excav. No clasificada p/estruct. C/maquinaria
  - 04.03.02 Relleno de estructuras con material propio
  - 04.03.03 Encofrado y desencofrado

Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda - Cajamarca      Telefax: (076) 362899



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 454 - 2012-GR.CAJ/P



04.03.04 Material granular seleccionada para DREN  
04.03.05 Concreto F'c = 175 KG/CM2 + 30% P.M.  
04.03.06 TUBO DREN PVC SAL Ø = 3"  
04.03.07 Geotextil

Que, asimismo, en el análisis técnico remitido a esta entidad adjunto a la Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, se indica que el porcentaje de incidencia representa el 4.01% del monto del contrato original, según detalle:

Presupuesto adicional vinculante N° 01 : S/. 249,403.64  
Presupuesto deductivo vinculante N° 01: S/. 165,086.00  
Diferencia : S/. 84,317.64

Porcentaje de incidencia : 4.01%

Nuevo monto contractual con adicional : S/. 218,6167.56

Que, mediante documento del visto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. César Plasencia Fernández, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional N° 01, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente; asimismo, se advierte de los actuados administrativos que mediante Formato N° 02, de fecha 26 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga ampliación de certificación de crédito presupuestal, por el monto de S/. 249,404.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto de la causal del Adicional de Obra, se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 1530-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, la generación del presupuesto adicional responde a la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, indicándose además que las partidas consideradas son indispensables para lograr el objetivo de la obra;

Que, en tal sentido y según lo informado se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el tercer párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "(...) En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (...)", todo lo cual además resulta concordante con lo regulado por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, en relación al porcentaje de incidencia, el artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de los antecedentes administrativos que se adjuntan al documento del visto, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional restando el Deductivo de Obra Vinculado N° 01, solicitado por el contratista equivale al 4.01% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; asimismo éste se encuentra, dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, en cuanto establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente... y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 1267-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento de lo solicitado por la contratista;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de para directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, se advierte en cuanto a la finalidad del contrato original; que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; *las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*; en tal sentido, y como es de verse del numeral 12. del Informe Técnico de Supervisión consignado en la Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, la Supervisión de Obra indica que el Adicional de Obra, *"es necesario para cumplir con el objetivo de la obra, materia del contrato firmado entre las partes"*, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mediante documento del visto, así como por ambas partes contractuales según se advierte del Acta de Acuerdos de fecha 25 de setiembre de 2012; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad





**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 454 - 2012-GR CAJ/P



del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE - 105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R - 22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO -EMP.R - 23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP.CA -107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"**;

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 48-2012-UB/FCHS-SUP, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 1267-2012-GR.CAJ-GRJ/SGSL, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Adicional de Obra N° 01**, por el monto de **S/. 249,403.56** (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 Nuevos Soles), solicitado por la Representante Legal del Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE - 105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R - 22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO -EMP.R - 23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP.CA -107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el **Deductivo de Obra N° 01**, vinculado al Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/. 165,086.00** (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); solicitado por la Representante Legal del Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE - 105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R - 22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO -EMP.R - 23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP.CA -107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el **Presupuesto Adicional de Obra N° 01**, por el monto **S/. 84,317.64** (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 64/100 Nuevos Soles); teniendo como causal deficiencias en Expediente Técnico, que representa un porcentaje de incidencia equivalente al **4.01%** del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con Carta N° 21-2012-SUP EXTERNO/LGM, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el documento del visto, según lo descrito por la cuarta y quinta consideración de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **CONSORCIO LA PALMA**, **ejecutar el presente Adicional de Obra**, partir del **día siguiente** de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista **CONSORCIO LA PALMA**, **amplie la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01**, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el último párrafo del artículo 267° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Anexo N° 29. Resolución de adicional de obra N° 03 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 334 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, **28 MAY 2013**

**VISTO:**

El Oficio N° 758-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 10 de Enero de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2011-GRCAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio La Palma, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: EC105 (LA PALMA)-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD)-EMP.R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO- EMP.R-23 (CRUCE EL NARANJO)- EL NARANJO-EMP.CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA-CHOTA-CAJAMARCA"; por un monto de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles - (S/. 2'101,849.93) -, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, se tiene como antecedentes del adicional de obra la Carta N° 886-2012-GR-CAJ-GRI/SGSN, del 12 de diciembre de 2012, mediante la cual el Gobierno Regional de Cajamarca autorizó al contratista la elaboración del expediente técnico de adicional para construir un badén, dos alcantarillas y gaviones; siendo así, la contratista, mediante Carta N° 08-2013-CLP-RO de fecha 23 de enero de 2013, presentó el adicional de obra respectivo, por un monto de Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 18/100 Nuevos Soles- (S/. 221,838.18). Siendo Supervisor en esa fecha, el Ing. Franklin Panta Carita, quien no emitió pronunciamiento sobre el adicional. Posteriormente, mediante Informe Técnico N° 01-2013-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA/CCC/PPCA del Ing. Carlos Cueva Carranza, formula observaciones al contratista, siendo levantadas estas observaciones, mediante Carta N° 50-2013-CLP-RO, de fecha 17 de abril de 2013, sustentando que el Adicional de Obra N° 03 asciende a un importe de Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Quince con 81/100 Nuevos Soles- (S/. 218,715.81);

Que, en ese mismo sentido, a solicitud del nuevo Supervisor, Ing. Pedro Asalde Sipión, mediante Carta N° 55-2013-CLP-RO, de fecha 24 de abril de 2013, el contratista presentó un levantamiento de observaciones conteniendo Estudio de Mecánica de Suelos, la misma que nuevamente fue objeto de observaciones, siendo alcanzadas por el supervisor al contratista mediante Oficio N° 003-2013-PAAS, de fecha 27 de abril de 2013, donde se aprecia que con la variación de metrados y análisis de precios unitarios, el presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 96/100 Nuevos Soles- (S/. 196,162.96). Indicando demás que, siendo así, en función a estas variaciones, deberán cambiar los documentos vinculados como son Insumos, Formula Polinómica, Cronograma Valorizado, y otros; y además deberán adicionarse a estas variaciones los estudios de mecánica de suelos mencionados líneas arriba;

Que, adicionalmente, mediante Carta N° 58-2013-CLP-RO, de fecha 29 de abril de 2013, el contratista levanta las observaciones formuladas y presenta dos cotizaciones más sobre gaviones, incrementando nuevamente el presupuesto del Adicional N° 03 a la suma de Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Catorce con 74/100 Nuevos Soles - (S/. 196,214.74);

Que, finalmente mediante Carta N° 62-013-CLP-RO, de fecha 03 de mayo de 2013, el contratista presenta las correcciones del presupuesto de la alcantarilla abovedada, incrementando la suma del Adicional en Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 61/100 Nuevos Soles – (S/.57,225.61) y presenta el Deductivo de Obra Vinculado N° 02 por Sesenta y Cinco Mil Ciento Ocho y Ocho con 73/100 Nuevos Soles-(S/. 65,188.73). Finalmente, mediante Oficio N° 005-2013-PAAS/SUP, de fecha 10 de mayo de 2013, el supervisor solicita al contratista integrar Ambos montos en un solo adicional;

Que, con Carta N° 025-2013-PAAS/SUP, de fecha 16 de Mayo de 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Pedro Asalde Sipión, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 03, y Deductivo Vinculado de Obra N° 02, manifestando en sus conclusiones que luego de haber revisado en función a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, recomienda su aprobación, indicando que el Adicional de Obra N° 03, comprende las partidas que se detallan en el Anexo 01 de la presente Resolución y que en resumen se muestran a continuación:





**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. **334** - 2013-GR.CAJ/P



ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				3,985.24
2.00	ALCANTARILLAS METÁLICAS				10,064.79
3.00	BADEN				3,519.41
4.00	GAVIONES				129,965.62
5.00	TRABAJOS PRELIMINARES				406.35
5.10	ALCANTARILLAS ABOBEDADS				39,684.02
	COSTO DIRECTO S/.				187,645.43
	GASTOS GENERALES 7.73%				14,504.99
	UTILIDAD 6%				11,258.73
	SUB TOTAL S/.				213,409.15
	IGV 18%				38,413.65
	<b>TOTAL DEL ADICIONAL</b>				<b>251,822.79</b>

Asimismo, el supervisor de la obra ha señalado que el Deductivo Vinculado de Obra N° 02, asciende a un importe de Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 73/100 Nuevos Soles - (S/ 65,188.73); y en efecto, de los actuados que acompañan al documento del visto, se aprecia que el referido deductivo comprende las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
04.05	<b>PONTONES</b>				
04.05.01	Excavación no clasificada para estructuras con maquinaria	M3	73.67	35.85	2,641.07
04.05.02	Excavaciones Bajo el N.F	M3	33.58	4.72	158.50
04.05.03	Relleno de estructuras con material propio	M3	65.08	15.97	1,039.33
04.05.04	Encofrado bajo el N.F	M2	22.42	48.37	1,084.46
04.05.05	Encofrado de elevaciones	M2	44.36	40.86	1,812.55
04.05.06	Encofrado de elevaciones-caravistas	M2	45.01	52.11	2,345.47
04.05.07	Encofrado de superestructura	M2	22.25	96.68	2,151.13
04.05.08	Falso Puente	M3	19.60	34.51	676.40
04.05.09	Concreto F'C=175KG/CM2 BAJO AGUA	M3	14.86	322.07	4,785.96
04.05.10	Concreto F'C=175KG/CM2 +30% PG (Zona Seca)	M3	36.78	228.62	8,408.64
04.05.11	Concreto F'C=210 KG/CM2	M3	14.56	325.17	4,734.48
04.05.12	Apero de Refuerzo Grado 60	KG	1,430.04	1.96	2,802.88
04.05.13	Apoyos de Neopreno + Accesorios	GLB	4	2000.00	8,000.00
04.05.14	Colocación y Pintado de Barandas	M	35.36	224.39	7,934.43
	COSTO DIRECTO S/.				48,575.30
	GASTOS GENERALES 7.30%				5,697.88
	UTILIDAD 3%				971.51
	SUB TOTAL S/.				55,244.69
	IGV 18%				9,944.04
	<b>TOTAL DEL DEDUCTIVO</b>				<b>65,188.73</b>





## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 334 - 2013-GR.CAJ/P



Que, mediante **Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones emite opinión técnica favorable para la aprobación vía resolutive del Adicional de Obra N° 03, por un monto equivalente a Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintidós con 79/100 Nuevos Soles- (S/. **251,822.79**), y del Deductivo Vinculado de Obra N° 02 cuyo importe asciende a Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 73/100 Nuevos Soles – (S/. **65,188.73**), constituyéndose un **Presupuesto Adicional Neto N° 03** por el importe de Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles- (S/. **186,634.06**); por tanto, el **porcentaje de incidencia equivale al 8.88%** del presupuesto contratado;

Que, por otra parte, de los actuados de la **Carta N° 025-2013-PAAS/SUP** se verifica que el Adicional N° 01 equivalente a Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 Nuevos Soles –(S/. 249,403.56) y el Deductivo N° 01 equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles – (S/. 165,086.00) , que fueron aprobados mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2012-GR.CAJ/P** conformaron un **Presupuesto Adicional Neto N° 01** por el importe de Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 56/100 Nuevos Soles – (S/. **84,317.56**); monto que constituye un porcentaje de incidencia equivalente al **4.012%** del contrato de obra; en consecuencia, mediante **Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL**, el Gerente de Supervisión y Liquidaciones señala que con la aprobación del Adicional N° 03 se tiene un **Total de Adicionales de Obra** que asciende a Doscientos Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 82/100 Nuevos Soles – (S/. **270,951.62**); lo cual comprende un **porcentaje de incidencia acumulado de 12.891%** del presupuesto contratado;

Que, mediante Formato de **Certificación de Crédito Presupuestal N° 202**, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga aprobación hasta por el monto de **Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevo Soles (S/. 447,094.00)**;

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 025-2013-PAAS/SUP, la generación del presupuesto adicional responde a una **deficiencia del Expediente Técnico**; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el **Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en cuanto establece: *"En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."*; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, **del porcentaje de incidencia**; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 03 restando el Deductivo de Obra Vinculado, solicitado por el contratista equivale al **8.88% del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;





**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. **334** - 2013-GR.CAJ/P



Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del Numeral 2, del Análisis del Marco Normativo de del Informe Técnico Legal de Adicional de Obra, presentado por la Supervisión mediante la Carta N° 025-2013-PAAS/SUP, la Supervisión de Obra indica que "las partidas adicionales planteadas en este Adicional N° 03, de hecho están referidas al Objeto del Contrato", razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGS donde emite la conformidad al referido informe; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.EC105 (LA PALMA)-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD)-EMP.R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO- EMP.R-23 (CRUCE EL NARANJO)- EL NARANJO-EMP.CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA-CHOTA-CAJAMARCA";

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2011-GRCAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 025-2013-PAAS/SUP y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGS, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 03, por el monto de **Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintidós con 79/100 Nuevos Soles- (S/. 251,822.79)**; solicitado por la Representante Legal del Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. EC105 (LA PALMA)-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD)-EMP.R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO- EMP.R-23 (CRUCE EL NARANJO)- EL NARANJO-EMP.CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA-CHOTA-CAJAMARCA";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 02, vinculado al Adicional de Obra N° 03, por el monto de **Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 73/100 Nuevos Soles – (S/. 65,188.73)**; solicitado por la Representante Legal del Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. EC105 (LA PALMA)-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD)-EMP.R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO- EMP.R-23 (CRUCE EL NARANJO)- EL NARANJO-EMP.CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA-CHOTA-CAJAMARCA";

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por el monto de **Ciento Ochenta y seis mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles- (S/. 186,634.06)**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por la Representante Legal del



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 334 - 2013-GR.CAJ/P



**Consortio La Palma**, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: EC105 (LA PALMA)-CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP: R-22 (LA LIBERTAD)-EMP.R-114 (EL PORVENIR) – NUEVO TRIUNFO- EMP.R-23 (CRUCE EL NARANJO)- EL NARANJO-EMP.CA-107 CHALAMARCA, DISTRITO CHALAMARCA-CHOTA-CAJAMARCA", según lo descrito por el Séptimo Considerando de la presente, que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **8.88%** del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con Carta N° 025-2013-PAAS/SUP, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 758-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consortio La Palma**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista **Consortio La Palma**, amplie la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 03, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



## Anexo N° 30. Resolución de adicional de obra N° 04 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 42 | - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, 26 JUN 2013

#### VISTO:

EL OFICIO N° 946 -2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25 de junio de 2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero del año 2012, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 006-2011-GR.CAJ, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y el **Consortio La Palma**, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP.CE – 105 (La Palma) – Conga El Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) – EMP R- 114 (El Porvenir) – Nuevo Triunfo – EMP. R-23 (Cruce El Naranjo) – El Naranjo – EMP. CA-107 Chalamarca – Distrito Chalamarca – Chota – Cajamarca"** por un monto total de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarentainueve con 93/100 Nuevos Soles (S/. 2'101,849.93), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con **Carta S/N°-2013-CLP-RO**, de fecha 04 de junio del año 2013, la Sra. Rosa Perez Gutiérrez, Representante Legal del **Consortio La Palma**, hace llegar al Supervisor de Obra, el expediente de Adicional de Obra N° 04, por un monto de Quinientos Setenta y siete Mil Setecientos Setenta y tres con 26/100 Nuevos Soles (S/. 577,773.26), indicando que dicho Adicional de Obra se debe al cambio de canteras para material de afirmado, siendo así que la mencionadas canteras las cuales serán explotadas se encuentran en la zona **La Cangana y La Palma**, por lo que solicita su aprobación correspondiente.

Que, con fecha 19 de junio del año 2013, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Cajamarca la Sra. Rosa Perez Gutiérrez, Representante Legal del **Consortio La Palma**, el Ing. César Plasencia Fernández, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y el Ing. Pedro Asalde Sipión, Supervisor de Obra, con la finalidad de analizar los precios nuevos vinculantes con el presupuesto del adicional de Obra N° 04, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El **Consortio la Palma** ha presentado el expediente técnico del Adicional de Obra N° 04, indicando que en su presupuesto existen precios unitarios nuevos de transporte de afirmado, específicamente por cambio de cantera, lo cual requiere un nuevo análisis de los respectivos precios unitarios.
- Considera que el nuevo precio unitario por transporte de afirmado con relación a la cantera de la Cangana es de S/. 13.12 Nuevos Soles por m3 y el nuevo precio con relación a la cantera La Palma es de S/. 15.93 Nuevos Soles por m3.

Que, con Carta N° 033 -2013- PAAS/SUP., de fecha 13 de junio del año 2013, el supervisor de obra informa que el expediente técnico de Adicional de Obra presentado por el **Consortio la Palma**, se encuentra conforme, de acuerdo al sustento siguiente:

#### SUSTENTO TECNICO

- Según Memoria Descriptiva del Proyecto aprobado para poder afirmar el tramo La Palma – Conga El Verde, se ha considerado utilizar la cantera denominada CUTAXI, el cual luego de efectuar el estudio de mecánica de suelos, se ha establecido que esta cantera no brinda la calidad requerida para garantizar un buen compactado de la superficie de rodadura de dicho tramo.
- La cantera en mención tiene un límite líquido de 42 %, un índice plástico de 13 % y una abrasión de 30.20 % baja, lo cual significa que no está dentro de las especificaciones técnicas de EG-CBNT 2008 MTC. Asimismo los pobladores de la zona, indican que la cantera ya ha sido sobre explotada de manera que ya no existe material adecuado para los trabajos de rodadura a nivel de transporte vial.
- Se ha realizado estudios de mecánica de suelos de la cantera **La Cangana**, el cual tiene un límite líquido de 28 %, un índice plástico de 9% y una abrasión de 35.70 %, de igual manera la cantera **La Palma**, tiene un límite líquido de 19.99 %, un índice plástico de 6.48 % y una abrasión de 32.16 %. En tal sentido estas canteras reúnen las condiciones mínimas para ser utilizadas.



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 421 - 2013-GR.CAJ/P



- d) Es de mencionar que el contratista ha presentado un presupuesto de adicional de Obra por un monto de S/. 577,773.26 Nuevos Soles y un Deductivo Vinculante de S/. 579,257.87 Nuevos Soles, sin embargo el Supervisor de la obra luego de la revisión a los montos indicados precedentemente, ha determinado un valor de Adicional de Obra de S/. 559,242.36 Nuevos Soles, con la conformidad de la Empresa Contratista Gobierno Regional de Cajamarca y el Proyectista del Expediente Técnico.

**SUSTENTO LEGAL.**



- a) Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 04, solicitado por el contratista equivale al -0.95 % del monto del contrato original.
- b) Al respecto del porcentaje de incidencia indicado en el literal a) de la presente resolución, se tiene que tener en cuenta que, este valor porcentual en negativo, se debe a que el monto del Deductivo es mayor al monto del Adicional, siendo así que dicho porcentaje se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable, encontrándose dentro de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

**ADICIONAL DE OBRA**



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
<b>1.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL EN CANTERA	M3	18,094.77	3.62	65,503.06
01.02	ZARANDEO	M3	18,094.77	2.44	44,151.23
01.03	AGUA	M3	2,534.41	11.54	29,247.05
<b>02.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				
02.01	EXTENDIDO DE AFIRMADO	M2	57,334.50	0.91	52,174.40
<b>03.00</b>	<b>TRANSPORTES</b>				
03.01	CARGUIO DE MATERIAL AFIRMADO	M3	13,760.28	2.55	35,088.71
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO CANGANA	M3	10,194.66	13.12	133,753.94





**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 421 - 2013-GR.CAJ/P



03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO LA PALMA	M3	3,565.62	15.93	56,800.33
<b>COSTO DIRECTO</b>					S/. 416,718.72
GASTOS GENERALES FIJOS			1.93%		S/. 8,042.67
GASTOS GENERALES VARIABLES			9.80%		S/. 40,838.43
UTILIDAD			2.00%		S/. 8,334.37
<b>SUB TOTAL</b>					S/. 473,934.20
I.G.V.			18.00%		S/. 85,308.16
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA</b>					<b>S/. 559,242.36</b>

**DEDUCTIVO DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
T-1	TRAMO LA PALMA - CONGA EL VERDE					
03.00	PAVIMENTOS					
03.02	AFIRMADO (E=20CM)	M2	57,376.36	4.77	273,685.23	273,685.23
T-2	TRAMO LA LIBERTAD - NUEVO TRIUNFO - EL NARANJO					
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	38,562.66	3.51	135,354.94	
1.02	CORTE EN ROCA FIJA	M3	680.57	21.97	14,952.12	
1.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,621.31	2.11	7,640.96	157,948.02
<b>COSTO DIRECTO</b>						S/. 431,633.25
GASTOS GENERALES FIJOS			1.93%			S/. 8,330.52
GASTOS GENERALES VARIABLES			9.80%			S/. 42,300.06
UTILIDAD			2.00%			S/. 8,632.67
<b>SUB TOTAL</b>						S/. 490,896.50
I.G.V.			18.00%			S/. 88,361.37
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>S/. 579,257.87</b>

Que, mediante Oficio N° 946-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25 de junio del año 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da conformidad para la aprobación del Adicional N° 04 y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita el acto resolutorio correspondiente.



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 421 - 2013-GR.CAJP



Estando a lo informado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 033 -2013- PAAS/SUP y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 04, por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 NUEVOS SOLES (S/. 559,242.36), para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP.CE – 105 (La Palma) – Conga El Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) – EMP R- 114 (El Porvenir) – Nuevo Triunfo – EMP. R-23 (Cruce El Naranjo) – El Naranjo – EMP. CA-107 Chalamarca – Distrito Chalamarca – Chota – Cajamarca" originada por el cambio de canteras para la extracción de material de afirmado destinado al tramo La Palma – Conga El Verde.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 04, vinculado al Adicional de Obra N° 04, por el monto de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 87/100 NUEVOS SOLES S/. 579,257.87), para la ejecución de la obra mencionada en el Primer Artículo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al contratista **CONSORCIO LA PALMA**, ejecutar el presente Adicional de Obra N° 04, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, haciendo la indicación que no se requiere de Presupuesto Adicional, motivo por el cual no se ha solicitado la ampliación de Certificación Presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, realice el Registro de este Adicional en el SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de Secretaria General, se notifique la presente resolución de acuerdo a Ley, al contratista, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Oficina de Programación de Inversiones y a la Municipalidad Distrital de Chalamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Anexo N° 31. Acta de recepción de obra – Documentación de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones e INFOBRAS

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Vertical list of signatures and names: EDGAR G. MADUERO MARTINEZ, INGENIERO RESIDENTE CIP-24298; ROSA PEREZ GUTIERREZ, INGENIERO CIVIL CIP-1086; and others.

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE-105 (La Palma)-Conga El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad) El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad)- EMP R-114 (El Porvenir) -Nuevo Triunfo EMP.R-23(Cruce El Naranjo)-El Naranjo- EMP. CA -107- Chalamarca, Distrito de Chalamarca - Chota - Cajamarca"

UBICACIÓN: Localidad : (La Palma)-Conga El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad) El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad)- EMP R-114 (El Porvenir) -Nuevo Triunfo EMP.R-23(Cruce El Naranjo)-El Naranjo- EMP. CA -107- Chalamarca, Distrito de Chalamarca - Chota - Cajamarca; Distrito : Multidistrital; Provincia : Chota; Región : Cajamarca

CONTRATO (A PRECIOS UNITARIOS) : N° 01-2012-GR-CAJ-GGR (10-01-2012) LP N° 006-2011-GR-CAJ

EXPEDIENTE TECNICO : Aprobado Res. GRI N° 112-2011-GR-CAJ/GRI(19-08-2011); ENTIDAD EJECUTORA : CONSORCIO LA PALMA; RESIDENTE DE OBRA N° 01 : Ing° ELLIOT SOTO CORTEZ; RESIDENTE DE OBRA N° 02 : Ing° AMILCAR SOTO CORTEZ; RESIDENTE DE OBRA N° 03 : Ing° EDGAR MADUERO MARTINEZ; ASIST. RESIDENTE DE OBRA N° 03 : Arg. CARLOS SOTO CORTEZ; SUPERVISOR DE OBRA N° 01 : Ing° Gilberto ALVARES URTEAGA; SUPERVISOR DE OBRA N° 02 : Ing° Lily GUZMAN DE BARRANTES (MEMO 15-08-2012); SUPERVISOR DE OBRA N° 03 : Ing° Máximo BORJA TAFUR; SUPERVISOR DE OBRA N° 04 : CONSORCIO ARENALES Ing° Jorge Enrique LUCEN CHAVEZ; SUPERVISOR DE OBRA N° 05 : CONSORCIO ARENALES Ing° Franklin PANTA CARITA; SUPERVISOR DE OBRA N° 06 : Ing° Luis Hernán LLANOS RAMÍREZ

MONTO DEL CONTRATO : S/2'101,849.93 nuevos soles; PLAZO DE EJECUCION : 150 días calendario; ENTREGA DE TERRENO : 03 de Mayo del 2012; FECHA DE INICIO REAL DE OBRA : 04 de Mayo del 2012; AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 31 d.e. (Res. GRI N° 106-2012-GR-CAJ/GRI)(12-07-2012); AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 15 d.e. (Observado-Trámite renuncia de mayores GG. C. La Palma); AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : Denegada. (Res. GRI N° 161-2012-GR-CAJ/GRI)(20-11-2012) y se aprobó por 11 d.e. con adenda 001-2012 (diciembre 2012); AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : Denegada (Res. GRI N° 162-2012-GR-CAJ/GRI)(26-11-2012) y se aprobó por 40 d.e. con adenda 001-2012 (diciembre 2012); AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 40 d.e. (Res. N° 011-2013-GR-CAJ/GRI)(18-01-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 06 : 18 d.e. (Res. GRI N° 026-2013-GR-CAJ/GRI)(21-02-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 07 : 20 d.e. (Res. GRI N° 042-2013-GR-CAJ/GRI)(12-03-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 08 : 15 d.e. (Res. GRI N° 056-2013-GR-CAJ/GRI)(26-03-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 09 : 16 d.e. (Res. GRI N° 066-2013-GR-CAJ/GRI)(17-04-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 10 : 18 d.e. (Res. GRI N° 086-2013-GR-CAJ/GRI)(09-05-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 11 : 15 d.e. (Res. GRI N° 093-2013-GR-CAJ/GRI)(24-05-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 12 : 13 d.e. (Res. GRI N° 101-2013-GR-CAJ/GRI)(12-06-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 13 : 20 d.e. (Res. GRI N° 111-2013-GR-CAJ/GRI)(25-06-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 14 : 68 d.e. (Res. GRI N° 121-2013-GR-CAJ/GRI)(18-07-2013); AMPLIACION DE PLAZO N° 15 : 22 d.e. improcedente (Res. GRI N° 138-2013-GR-CAJ/GRI)(22-08-2013)

ACTA DE CONCILIACION N° 168-2013 Del 04-Nov-2013 en el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"; FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA : Se acordó ampliar el plazo por 24 días calendario; 04 de Octubre del 2013 (fecha ampliación de plazo y acuerdo de conciliación).

CONSORCIO LA PALMA; Ing. Edgar G. Maduero Martínez INGENIERO RESIDENTE CIP-24298; Rosa Pérez Gutiérrez; Jr. Santa Teresa de Jomet N° 351 Urb. La Alameda; Telef: (076) 342460 - Anexo 1048





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/ 249,403.56 Art. 2° Resol. N° 565-2012-GR-CAJ/P (28-12-2012)
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/ 165,086.00 Art.3° Resol. N° 565-2012-GR-CAJ/P (28-12-2012)
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/84,317.56 Art.4° Resol. N° 565-2012-GR-CAJ/P (28-12-2012)
PAGO POR COMPENSACION PERJUICIO : S/1,000.00 Resol. N° 068-2013-GR-CAJ/GGR (13-03-2013)

PAGO POR COMPENSACION PERJUICIO : S/1,200.00 Resol. N° 111-2013-GR-CAJ/GGR (17-04-2013)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA PALMA

en representación de la Ing° Rosa PEREZ GUTIERREZ el Ing° EDGAR MADUEÑO MARTINEZ con poder firmado por la representante legal del CONSORCIO

En la Localidad de Chalamarca, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, siendo las 12:00 horas del día 05 de Noviembre del año 2013, se constituyó al lugar donde se ha ejecutado la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE-105 La Palma)-Conga El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad) El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad)- EMP R-114 (El Porvenir) -Nuevo Triunfo EMP.R-23(Cruce El Naranjo)-El Naranjo- EMP. CA -107- Chalamarca, Distrito de Chalamarca - Chota - Cajamarca", el Comité de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 163-2013-GR-CAJ/GRI de fecha 29 de octubre del 2013, conformada por los siguientes profesionales del Gobierno Regional Cajamarca :

- Ing. OLINDA ESPERANZA MONTOYA CHAVEZ : Presidente.
- Ing. ANDRES ANTONIO GAVIDIA JAVE : Miembro.
- Ing. LUIS HERNAN LLANOS RAMIREZ : Asesor(supervisor externo)

De otra parte la empresa "CONSORCIO LA PALMA", El Ing° EDGAR MADUEÑO MARTINEZ - Residente de Obra y apoderado.

El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la verificación física de la obra y de fiel cumplimiento del Contrato suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa Constructora CONSORCIO LA PALMA de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP: CE-105 La Palma)-Conga El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad) El Verde y TRAMO EMP: R-22 (La Libertad)- EMP R-114 (El Porvenir) -Nuevo Triunfo EMP.R-23(Cruce El Naranjo)-El Naranjo- EMP. CA -107- Chalamarca, Distrito de Chalamarca - Chota - Cajamarca", de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, planos, presupuesto, especificaciones técnicas de la obra, salvo vicios ocultos y/o defectos constructivos; la misma que consiste en

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO : S/. 2'180,764.02 (Res. GRI N° 112-2011-GR-CAJ/GRI(19-08-2011)

La formulación del presente PIP ha sido encargada por la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHALAMARCA, mediante convenio tipo Anexo SNIP 12, suscrito el 28/03/2011 (ver convenio)

DESCRIPCION DE METAS : Consiste en el mejoramiento de 28,057 km. de camino vecinal de 4.22 m. de ancho, colocación de una capa de 20 cm. De material de afirmado, perfilado de taludes manual, hasta tener inclinación adecuada, construcción de 11 alcantarillas TMC de Ø 18"; 11 alcantarillas TMC de Ø 24" 04 alcantarillas TMC de Ø 36"; 02 pases de agua de concreto armado, construcción de un puente de concreto armado de L = 10.00 m.; 28.057 km. de cumetas y señalización

Mayor detalle de la infraestructura se encuentra en las especificaciones técnicas y planos de replanteo, los mismos que serán alcanzados por el contratista en la Liquidación final de la obra, indicando que los metrados finales de obra forman parte de la presente Acta.

Luego de la Inspección técnica conjunta de la obra se constató y verificó que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo indicado en el Informe Final y Planos de Replanteo, salvo vicios ocultos.

CONSORCIO LA PALMA

ROSA PEREZ GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL

EDGAR MADUEÑO MARTINEZ INGENIERO RESIDENTE CIP. 24295

Vertical list of signatures and names: INGENTIERO CIVIL, OLINDA E. MONTOYA CHAVEZ, CIP. N° 25010, EDGAR G. MADUEÑO MARTINEZ, INGENIERO RESIDENTE, CIP. 24295, ANDRES ANTONIO GAVIDIA JAVE, INGENIERO PROFESIONAL, CIP. 24295, LUIS HERNAN LLANOS RAMIREZ, INGENIERO RESIDENTE, CIP. 24295.



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Comité designado en uso de sus atribuciones procede a RECEPCIONAR los trabajos descritos, indicando que la presente Acta, no exime al contratista CONSORCIO LA PALMA de la responsabilidad posterior de encontrarse trabajos que hubieren sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos, en dicha obra, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en cuanto a las responsabilidades referidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el Código Civil y Contrato de Obra respectivamente. Así mismo la empresa constructora se responsabiliza de la calidad de la obra ofrecida, en merito a lo establecido en el artículo N° 051 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a obras.

Al término del acto y en señal de CONFORMIDAD con lo expresado en la presente, firman los participantes en 05 originales, en el local de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, siendo las 18 horas del mismo día.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

[Signature]
Olinda E. Montoya Córdova
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 25610

[Signature]
ANDRES ANTONIO GARCIA JAVE
INGENIERO CIVIL
Esa. del Colegio de Ingenieros N° 21693

[Signature]
Luis Hernán Llanos Riquelme
INGENIERO CIVIL
CIP-44053

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO LA PALMA

[Signature]
EDGAR G. MADUEÑO MARTINEZ
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 24299

[Signature]
DR. CARLOS SOTO CORTES
CIP 31825

[Signature]
EDGAR G. MADUEÑO MARTINEZ
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 24299

[Signature]
DR. CARLOS SOTO CORTES
Ing. Edgar G. Madueño Martínez
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 24299

CONSORCIO LA PALMA

[Signature]
ROSA PEREZ GUTIÉRREZ
SUPERSENY ONI



Anexo N° 32. Resolución de liquidación final-técnica financiera – Portal Institucional del  
Gobierno Regional Cajamarca.



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 321 - 2014-GR.CAJ/P



Cajamarca,

11 JUN 2014

**VISTO:**

El Informe N° 009-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, el Informe N° 44-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, el Oficio N° 862-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 05 de Junio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Enero de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ/GGR, derivada de la LP N° 006-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", por un monto de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles (2'101,849.93), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 034-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de Marzo de 2014, se resolvió en su artículo primero: "Aprobar, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa CONSORCIO LA PALMA, debidamente representada por Ing. Rosa Pérez Gutiérrez; para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", cuya Liquidación del Contrato de Obra, asciende a un monto de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quince con 50/100 Nuevos Soles, (S/. 2'386,015.50)";

Que, mediante Informe N° 009-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, de fecha 04 de Junio de 2014, el Ing. Jhonel F. Saldaña Cabanillas, hace llegar la Liquidación Financiera de Gastos del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", constando de aspectos generales y nueve (09) anexos, adjuntando además reportes de ejecución presupuestal de los años 2012, 2013, y 2014, detallándose la Liquidación Financiera:

**ASPECTOS GENERALES:**

EJECUTOR DE OBRA	:	CONSORCIO LA PALMA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	N° 001-2012-GR.CAJ-GGR.
PROCESO DE SELECCIÓN	:	LP. N° 06-2011-GR.CAJ
MONTO CONTRATO DE OBRA	:	S/. 2, 101,849.93
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	:	S/. 2, 385,989.40
SUPERVISOR DE OBRA	:	06 Supervisores – Pers. Natural 05 Asistente – Pers. Natural.
MONTO PAGADO A SUPERVISORES	:	S/. 56,258.33
MONTO PAGADO A ASISTENTES	:	S/. 33,866.67
OTROS GASTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	:	S/. 105,013.37
PERIODO DE EJECUCIÓN DE GASTOS	:	Año 2012 – Año 2014
VALOR HISTÓRICO A LIQUIDAR	:	S/. 2, 581,127.77
VALOR ACTUALIZADO A LIQUIDAR	:	S/. 2, 581,127.77

Que, mediante Informe N° 44-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 05 de Junio de 2014, el In. Civil Rubén Machuca Sánchez, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Liquidación Técnica del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", indicando lo siguiente:



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 321 - 2014-GR.CAJ/P



### 1. LIQUIDACION DE PROYECTO

#### 1.1. EJECUCION DE OBRA:

Que la Liquidación Final del Contrato de Obra que fue ejecutada por el contratista CONSORCIO LA PALMA, en virtud del Contrato de Construcción bajo el Sistema de Precios Unitarios Proceso de Licitación Pública N° 006-2011-GR.CAJ N° 001-2012-GR.CAJ-GGR del 10 de enero de 2012, Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP, R-22 (La Libertad) — EMP, R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", ha sido Liquidada y Aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 034-2014-GR.CAJ/GRI del 12 de marzo de 2014, por la cantidad total de S/. 2'386,015.50 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil quince con 50/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 52,915.67 (Cincuenta y dos mil novecientos quince con 67/100 Nuevos soles)**.

Se hace la aclaración que la Resolución N° 034-2014-GR.CAJ/GRI aprueba la Liquidación del Contrato de Obra por un monto total de S/. 2'386,015.50, sin embargo el costo real de la Obra es S/. 2'385,989.40 monto que concuerda con el auxiliar estándar y análisis de cuentas, existiendo una diferencia entre el monto consignado en dicha resolución y el costo real de obra de S/. 26.10 a favor del contratista, diferencia que se ha generado por error de suma del monto pagado a la fecha de elaboración de liquidación del contrato de obra, en tal sentido teniendo en consideración que la liquidación quedó consentida según lo establecido en la Resolución N° 034-2014-GR.CAJ/GRI, además que el contratista ha cobrado el monto correspondiente por saldo de liquidación y no habiendo perjuicio alguno en contra del Gobierno Regional Cajamarca, el monto real de Liquidación del Contrato de obra es de **S/. 2'385,989.40 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 50/100 Nuevos Soles)**.

La documentación de dicha Liquidación se encuentran en 06 espiralados, 24 archivadores de palanca, 05 folder manila y 04 cuadernos de obra, de acuerdo al ANEXO N° 01.

#### 1.2. SUPERVISION DE OBRA:

##### 1.2.1. SUPERVISION:

Que por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP, R-22 (La Libertad) — EMP, R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", que fue adjudicado al CONSORCIO ARENALES mediante el contrato de consultoría selección por AMC N° 111-2006-GR.CAJ N° 069-2006-GR.CAJ del 09 de marzo del 2007, se originó una controversia que fue resuelta según ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 82-2013, documento en el cual se establece que no habiendo obligaciones pendientes de pago a cargo del Gobierno Regional Cajamarca y teniendo en consideración que no se ha efectuado ningún pago a favor del CONSORCIO ARENALES, no corresponde se formule ninguna liquidación del contrato, consecuentemente el contrato culminó con la suscripción de la respectiva acta de conciliación y sin ningún costo por este servicio.

Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP, CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP, R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por el Ing. Gilberto Álvarez Urteaga, según Contrato de Locación de Servicios N° 016-2012-GR.CAJ-DRA y ampliado según Términos de Referencia por la suma total de **S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobante de pago N° 968, de fecha 11/10/12.

Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP, CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP, R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por el Ing. Máximo Borja Tafur, según Contrato de Locación de Servicios N° 046-2013-GR.CAJ-DRA y ampliado según Términos de Referencia por la suma total de **S/. 7,883.33 (Siete mil ochocientos ochenta y tres con 33/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobante de pago N° 053 de fecha 04/01/13.

Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP, CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP, R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por la Ing. Lilian Guzmán de Barrantes, según Términos de Referencia por la suma total de **S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobantes de pago N° 035 de fecha 04/01/13.





**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 321 - 2014-GR.CAJ/P



- Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por el Ing. Carlos Federico Cueva Carranza, según Términos de Referencia, ha sido liquidado por la suma total de **S/. 5,375.00 (Cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, mediante Comprobante de pago N° 065 de fecha 23/04/13.
- Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por el Ing. Pedro Alberto Asalde Sipión, según Términos de Referencia por la suma total de **S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobante de pago N° 045 de fecha 23/07/13.
- Que la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107", realizada por el Ing. Luis Hernán Llanos Ramírez, Términos de Referencia por la suma total de **S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobante de pago N° 1775 de fecha 11/11/13.

Obteniendo un total por supervisión: **S/. 56,258.33**

**1.2.2. ASISTENTE DE SUPERVISION:**

- El servicio de Asistente de supervisión de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca", realizado por el Ing. Gilmer Terrones Malca, según Contrato de Locación de Servicios N° 017-2012-GR.CAJ-GGR por la suma total de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobantes de pago N° 386, N° 817 de fechas 02/08/12, 01/10/12 respectivamente.
- El servicio de Asistente de supervisión de obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA- 107", realizado por la Ing. Luisa Muñoz Marchena, según Contrato de Locación de Servicios N° 089-2012-GR.CAJ-GGR por la suma total de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobantes de pago N° 1246 y N° 1620 de fechas 29/10/12, 23/11/12 respectivamente.
- El servicio de Asistente de supervisión de obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA- 107", realizado por el Ing. Juan Enrique Jáuregui Vásquez, según Términos de Referencia, ha sido liquidado por la suma total de **S/. 5,866.67 (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles)**, mediante Comprobante de pago N° 054 de fecha 04/01/13.
- El servicio de Asistente de supervisión de obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA- 107", realizado por el Ing. Pedro Pablo Coronado Aponte, según Contrato de Locación de Servicios N° 059-2013-GR.CAJ-DRA por la suma total de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles)**, ha sido liquidado por igual monto mediante Comprobante de pago N° 243 de fecha 13/06/13.
- El servicio de Asistente de supervisión de obra "Mejoramiento Camino Vecinal EMP. CA-105(La Palma)- Conga El Verde y Tramo EMP. R-22(La Libertad)- EMP.R-114 (El Porvenir)- Nvo Triunfo- EMP.R-22- EMP.R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA- 107", realizado por el Ing. Rony Díaz Guevara, Términos de Referencia, ha sido liquidado por la suma total de **S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles)**, mediante Comprobante de pago N° 1918 de fecha 25/11/13.

Obteniendo un total por Asistente de Supervisión : **S/. 33,866.67**

**TOTAL GASTOS DE SUPERVISION : S/. 90,050.00**

- 1.3. Liquidación de Gastos Varios afectados al Proyecto: asciende al monto de **S/. 105,013.37 (Ciento cinco mil trece con 37/100 Nuevos Soles)**, según Análisis de Cuentas proporcionado por la Dirección Regional de Administración.



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 321 - 2014-GR.CAJ/P



### 1.4. En Conclusión de la Inversión Total de la Ejecución del Proyecto es como se detalla:

- Liquidación de Gastos por Ejecución de Obra		: S/. 2'385,969.40
- Liquidación de Gastos de Supervisión		: S/. 90,125.00
* Supervisor	S/. 56,258.33	
* Asistente de Supervisión	S/. 33,866.67	
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto		: S/. 105,013.37

**LIQUIDACION DE PROYECTO** : S/. 2'581,127.77

Que, mediante el Oficio del visto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Cesar A. Sánchez Zumarán emite su conformidad al Expediente de la Liquidación Técnica Financiera Final del Proyecto: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca"**, la misma que ha sido elaborada por el Ing. Rubén Machuca Sánchez y el CPC Jhonel F. Saldaña Cabanillas, miembros de la Comisión de Liquidaciones de Obras, solicitando la emisión de la Resolución que Apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto por el monto de Dos Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintisiete con 77/100 Nuevos Soles ( S/. 2. 581,127.77);

Que, de los actuados se aprecia que la obra en referencia fue recepcionada mediante **Acta de recepción de Obra**, de fecha **05 de Noviembre de 2013**, así como transferida mediante **Acta de Transferencia de Obra** del **06 de Noviembre de 2013**, con participación de los miembros del Comité de Recepción y Transferencia, del Contratista, Residente de Obra, Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalamarca - Chota; por tanto, es procedente formalizar vía acto Resolutivo la aprobación de su Liquidación Técnica Financiera, de conformidad con lo informado;

Estando a lo solicitado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 862-2014-CAJ-GRI/SGSL**, y al proveído del Gerente Regional de Infraestructura, y; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo EMP: CE-105 (La Palma) – Conga Verde y Tramo EMP. R-22 (La Libertad) — EMP. R-114 (El Porvenir) - Nuevo Triunfo- EMP R-22 - EMP R-23 (Cruce El Naranjo)- El Naranjo- EMP.CA-107-Chalamarca, Distrito Chalamarca-Chota-Cajamarca"**, por el monto de **Dos Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintisiete con 77/100 Nuevos Soles (S/. 2. 581,127.77)**, según Oficio N° 862-2014-GR-CAJ-GRI/SGSL, y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a fin de que proceda según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PROYECTO C.U 2147847 “MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO:  
EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) – YETÓN”

Anexo N° 33. Ficha de banco de inversiones Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)  
- Invierte.pe.



**invierte.pe** SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- Búsqueda por Código
- Acceso a Operaciones

Búsqueda por Código

Código SNIP  Código único de inversiones

2147847 [Buscar] [Ver Resumen]

Banco de Inversiones | Contrataciones | Ejecución Financiera | INFObras

Código único de Inversiones	2147847	Fecha de Registro	06/10/2009
Código SNIP	132051	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - VÍAS DEPARTAMENTALES		
Unidad Formuladora (UF)	UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Unidad Evaluadora (OEI)	OEI DE LA REGION CAJAMARCA GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Beneficiarios	6,265	Fuente de Financiamiento	CANÓN Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Responsable de Viabilidad	OEI DE LA REGION CAJAMARCA	Fecha de Viabilidad	20/12/2010
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PRE-FACTIBILIDAD
Último Estudio y Calificación	PRE-FACTIBILIDAD - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	6,639,199		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	7,196,040.99	Monto actualizado	11,170,385.62
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto faudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Sí	Monto carta fianza	1,586,373
¿Tiene registro de Seguimiento?	Sí	¿Tiene registro de cierre?	Sí, en proceso de liquidación

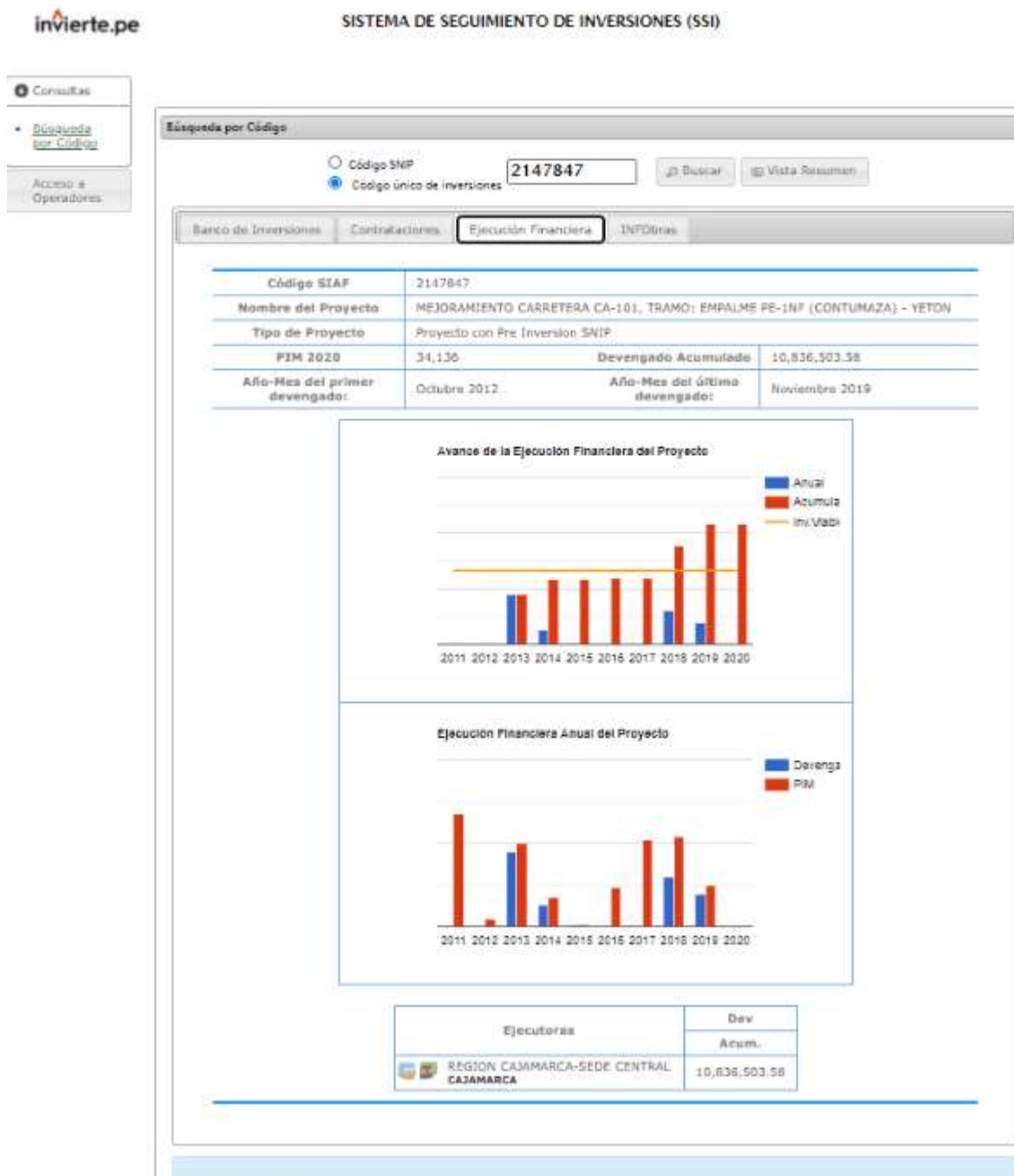
[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

**Consideraciones:**

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 09/11/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (MIGI).
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e Ingresos es referencial.



Anexo N° 34. Ejecución financiera Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



Anexo N° 35. Formato 8-A Registros en la fase de ejecución. Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro: 23/01/2018 03:14:46 p.m. Fecha de modificación: 08/08/2019 05:31:07 p.m.

ETAPA: <a href="#">Ejecución física</a> (C) ESTADO: <b>EN REGISTRO</b> <a href="#">Historial de cambios de unidades ejecutables</a>
Código único de inversiones: <b>2547047</b>
Nombre de la inversión: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZA) - YETÓN

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	TRANSPORTE	TRANSPORTE
Dirección funcional	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	VÍAS DEPARTAMENTALES	VÍAS DEPARTAMENTALES
Sector responsable		
Tipología de proyecto		

2. Articulación con el programa multianual de Inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	PORCENTAJE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA CON INADECUADOS NIVELES DE SERVICIO	KM	DEPARTAMENTAL	1.50

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UF	UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL (ORCJ012 - ROSA MORI QUIROZ)
UEI		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - (JERGR01 - VICTOR RODRIGUEZ ARANA)
UEP		775 - REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-7.4240642699999750 / -78.50654543999998	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	

4.2 Cuantificación del proyecto de inversión en cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	10										
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
IND TRAMO: EMPALME PE - 1NF (CONTUMAZA) - YETON	NÚMERO DE VEHICULOS POR DÍA	35	36	37	39	40	41	44	45	46	48

4.3 Cuentas en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
		U.M.	Mt a	U.M.	Mt a		
<b>PRODUCTO 1</b>							
Obras preliminares :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	3.78	112946.86	UEIGR
Movimiento de tierras :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M3	434287.64	5344486.03	UEIGR
Pavimentos :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	144597.13	982527.91	UEIGR
Obras de arte y drenaje :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	1	2174520.87	UEIGR
Señalización y seguridad vial :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	54	19573.64	UEIGR
Protección ambiental :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M3	1224.91	190922.93	UEIGR
Materiales existentes en almacén :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	9639.06	UEIGR
Compensaciones :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	1	183286	UEIGR
Gasto administrativo de obra :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	213686.55	UEIGR
Adelanto directo y adelanto de materiales :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	1617110.97	UEIGR
SUBTOTAL: SI:						<b>10,040,760.82</b>	
GESTION DEL PROYECTO: SI:						<b>30,000.00</b>	UEIGR01
EXPEDIENTE TÉCNICO: SI:						<b>44,000.00</b>	UEIGR01
SUPERVISIÓN: SI:						<b>391,896.89</b>	UEIGR01
MONTO TOTAL ACTUALIZADO: SI:						<b>11,200,148.71</b>	
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: SI:						<b>11,200,148.71</b>	

4.4 Costos de ejecución y mantenimiento



05/2018		Horizonte de evaluación (años)									
10		Periodos									
Costos (soles)		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Sin Proyecto</b>											
Operación	3961	3961	3961	3961	3961	3961	3961	3961	3961	3961	3961
Mantenimiento	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000
<b>Con Proyecto</b>											
Operación	2964	2964	2964	2964	2964	2964	2964	2964	2964	2964	2964
Mantenimiento	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000

**4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social**

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
<b>Costo / Beneficio</b>		
Valor Actual Neto (VAN)		479452.51
Tasa Interna de Retorno (TIR)		13.22
Valor Anual Equivalente (VAE)		0
<b>Costo / Eficiencia</b>		
Valor Actual de Costos (VAC)		0
Costo Anual Equivalente (CAE)		0
Costo por capacidad de producción		0
Costo por beneficiario directo		0

\* Documento de estudio de modificación para la aprobación de consistencia

**B. Datos de la fase de Ejecución**
**1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el plan de**
**1.1 Índices asociados a la capacidad de producción, tamaño y costo**

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Según formato de evaluación y ejecución		Según expediente técnico			Expediente técnico o documento equivalente
		Unidad físicas	Meta	Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de inversión (S/)	
				U.M.	Meta		
<b>PRODUCTO 1</b>							
Obras preliminares :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	3.78	112,946.86	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Movimiento de tierras :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M3	424287.64	5,344,486.03	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Pavimentos :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	144597.13	982,527.91	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Obras de arte y drenaje :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	1	2,174,520.87	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Señalización y seguridad vial :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	54	19,573.64	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Protección ambiental :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M3	1224.91	190,922.93	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Materiales existentes en almacén :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	9,639.06	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Compensaciones :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	1	183,296.00	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Gasto administrativo de obra :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	213,686.55	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
Adelanto directo y adelanto de materiales :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M	1	1,617,110.97	<a href="#">RGR N° 013-2018-GR-CA-GR (15/02/2018)</a>
SUBTOTAL: S/:						<b>10,948,703.82</b>	
GESTION DEL PROYECTO: S/:						<b>36,000.00</b>	
(JUE: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable: VICTOR RODRIGUEZ ARANA)							
EXPEDIENTE TECNICO: S/:						<b>44,880.00</b>	
(JUE: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable: VICTOR RODRIGUEZ ARANA)							
SUPERVISIÓN: S/:						<b>381,888.00</b>	
(JUE: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Responsable: VICTOR RODRIGUEZ ARANA)							
MONTO TOTAL ACTUALIZADO: S/:						<b>11,380,480.71</b>	
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/:						<b>11,380,480.71</b>	

**1.2 Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión**

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Costos de inversión (S/)	Programación de ejecución de inversiones				Fecha de entrega del activo de O y M	UEI
			Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de Término			
<b>PRODUCTO: PRODUCTO 1</b>								
Obras preliminares :	INFRAESTRUCTURA	112,946.86	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEI RI	



Movimiento de tierras :	INFRAESTRUCTURA	5,344,486.03	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Pavimentos :	INFRAESTRUCTURA	882,527.91	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Obras de arte y drenaje :	INFRAESTRUCTURA	2,174,520.87	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Señalización y seguridad vial :	INFRAESTRUCTURA	19,573.64	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Protección ambiental :	INFRAESTRUCTURA	199,922.93	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Materiales existentes en almacén :	INFRAESTRUCTURA	9,639.06	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Compensaciones :	INFRAESTRUCTURA	183,286.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Gasto administrativo de obra :	INFRAESTRUCTURA	213,686.55	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
Adelanto directo y adelanto de materiales :	INFRAESTRUCTURA	1,517,110.97	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	15/01/2019	15/03/2019	UEIG RI
<b>SUBTOTAL:</b>		<b>10,048,706.82</b>					
<b>GESTION DEL PROYECTO</b>		<b>35,000.00</b>					
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>44,550.00</b>					
<b>SUPERVISIÓN</b>		<b>351,886.89</b>					
<b>MONTO TOTAL ACTUALIZADO:</b>		<b>11,280,149.71</b>					

C. Datos de la base de Ejecución, durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

Descripción de subproyectos/inversiones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones								
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega a OJM	UEI	Documento de aprobación
<b>PRODUCTO 1</b>										
OBRAS PRELIMINARES	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	3.78 KM	112,946.86	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
MOVIMIENTO DE TIERRAS :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	424287.54 M3	5,344,486.03	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
PAVIMENTOS	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	144597.13 M2	872,763.82	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1 KM	2,174,520.87	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	54 M	19,573.64	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	15/07/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
PROTECCIÓN AMBIENTAL :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1224.91 M3	199,922.93	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
MATERIALES EXISTENTES EN ALMACÉN :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1 M	9,639.06	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
COMPENSACIONES :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1 M2	183,286.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
GASTO ADMINISTRATIVO DE OBRA :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1 M	213,686.55	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FÍSICAS	1 M	1,517,110.97	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019	29/09/2019	UEIGRI	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
<b>SUBTOTAL: S/</b>				<b>10,790,886.73</b>						
<b>GESTION DEL PROYECTO: S/</b>				<b>35,000.00</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	14/08/2018	08/08/2019		UEIGR01	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO: S/</b>				<b>44,550.00</b>	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019		UEIGR01	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
<b>SUPERVISIÓN: S/</b>				<b>351,886.89</b>	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2018	08/08/2019		UEIGR01	<a href="#">RDR N. 07-2019-GR.CAJ.GR (24/06/2019)</a>
<b>MONTO ACTUALIZADO: S/</b>				<b>11,170,369.62</b>						
<b>MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: S/</b>				<b>0.00</b>						
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/</b>				<b>11,170,369.62</b>						



Anexo N° 36. Instrumento- Guía de información general.

5

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03- 10-2020

QIP CU: 2147347

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública	X	
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra.	X	
19		Con liquidación final de proyecto		X
20		Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X



Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador



Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



Anexo N° 37. Instrumento- Guía de información incremento de costo.

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN  
FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03- 10-2020

PIP CU 2147847

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	Presenta adicionales y/o deductivos de obra	X	
2		Presenta pagos por actualización de precios- Fórmula polinómica	X	
3		Presenta pagos por PACRI		
4		Presenta pagos por mayores gastos Generales		
5		Presenta pagos por mayores metrados	X	
6		Presenta pagos por intereses legales		
7		Presenta pagos por gastos administrativos		
8		Presenta pagos por partidas reformuladas en expediente de saldos	X	
9		Presenta pagos por procesos arbitrales y/o judiciales		
10		Presenta otros pagos		



Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador



Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.

Anexo N° 38. Resolución de expediente técnico – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



No.-027 -2012-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 13 MAR. 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 089-2012-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 17 de Febrero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 116-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 31 de Agosto de 2011, se resolvió: "Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN"; con Código SNIP N° 132854, que será ejecutado mediante Ejecución Presupuestaria Indirecta - contrata -, el mismo que consta de: **Resumen Ejecutivo:** Presentación y Elaboración del Estudio, Aspectos Técnicos del Estudio, Geología y Geotecnia, Suelos, Canteras y Pavimentos, Hidrología y Drenaje, Señalización y Seguridad Vial, Impacto Ambiental, Evaluación Arqueológica, Programa de Mantenimiento Integral, Presupuesto y Fórmula Polinómica, Programación de Obra, Plano Clave; **Memoria Descriptiva e Inventario Vial,** Especificaciones Técnicas y Ambientales, Metrados; **Estudios Básicos:** Trazo y Diseño Vial, Geología y Geotecnia, Suelos, Canteras y Pavimentos, Hidrología y Drenaje, Señalización y Seguridad Vial; **Estudio de Impacto Ambiental, Evaluación Arqueológica, Planos; Presupuesto -Precios Unitarios y Programación:** Insumos, Análisis de Precios Unitarios, Gastos Generales, Presupuesto Referencial, Programación de Obra, Fórmula Polinómica; **Plan Integral de Mantenimiento:** Presentación y Elaboración del Plan, Estrategia, Costos, Programación; por un Presupuesto Total de Inversión de **S/. 6'545,643.48 NUEVOS SOLES (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 48/100 NUEVOS SOLES)**, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con Oficio N° 98-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 15 de Febrero de 2012, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública - OPI, informa a la Sub Gerencia de Estudios, que se ha procedido a efectuar el registro de las variaciones en la fase de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN"; con Código SNIP N° 132854;

Que, con Oficio N° 089-2012-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 17 de Febrero de 2012, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable para la aprobación del presupuesto actualizado del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN"; indicando que debe ser aprobado el presupuesto actualizado por el monto de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 99/100 NUEVOS SOLES - S/. 7'196,040.99 Nuevos Soles -;**

Estando a lo informado y según lo solicitado por el documento del visto, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, y;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de marzo de 2011; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZÁ) - YETÓN"; con Código SNIP N° 132854, por el monto ascendente a **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 99/100 NUEVOS SOLES - S/. 7'196,040.99 Nuevos Soles -;** según lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Oficio N° 089-2012-GR.CAJ-GRI/SGE, y según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Anexo N° 39. Resolución de expediente técnico segunda intervención – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**  
**No 013 -2018-GR.CAJ/GRI**  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*  
**15 FEB 2018**  


**VISTO:**  
El Oficio N° 099-2018-GR.CAJ-GRI; Oficio N° 068-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Informe N° 002-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-LSC; Oficio N° 08-2018-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC; Oficio N° 075-2017-GR.CAJ/GRI; Oficio N° 042-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Memorando N° 013-2017-GR.CAJ/GRI/SGE; Informe N° 001-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/LSC; Oficio N° 1078-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el **Artículo Primero** de la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 051-2017-GR.CAJ/GRI**, de fecha 04 de mayo del 2017, se resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón"**, con un monto total de inversión de **S/. 5'169,340.83** (Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta con 83/100 Soles), Modalidad de ejecución de obra por Contrata. Plazo de Ejecución de 06 meses;

Que, mediante Oficio N° 1078-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de diciembre del 2017, el Ing. Carlos Darío Vargas Pución, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita al Gerente Regional de Infraestructura para que a través de su despacho requiera a la Sub Gerencia de Estudios realice la Actualización de Costos del Proyecto **"Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón"**;

Que, con Informe N° 001-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/LSC, de fecha 11 de enero del 2018, la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón, especialista – SGE/GRI/GRC, informa al Sub Gerente de Estudios la Actualización de Presupuesto Definitivo del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto **"Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón"**, informando lo siguiente: tiene un presupuesto total de **S/ 384,844.62** y un valor referencial de **S/ 151,511.43**; además indicarle que el proyecto ha sido actualizado a nivel de costos, por lo que las especificaciones técnicas, metrados, memoria de cálculo y planos se han mantenido como fueron aprobados mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 051-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de mayo del 2017;

Que, mediante Memorando N° 013-2017-GR.CAJ/GRI/SGE, de fecha 12 de enero del 2018, el Sub Gerente de Estudios, requiere a la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón elaborar la actualización de costos del proyecto **"Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón"**, y los cuadros para el registro;

Que, mediante Informe N° 002-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-LSC, de fecha 24 de enero del 2018, la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón, especialista – SGE/GRI/GRC, hace llegar al Sub Gerente de Estudios los Cuadros para Registro, así como el informe de Sustento de Variaciones del Proyecto:

- ✓ El Presupuesto total actualizado a ser registrado del Expediente saldos del PIP es de **S/ 384,844.62** y un valor referencial de **S/ 151, 511.43**; e indicarle que el proyecto ha sido actualizado a nivel de costos, por lo que las especificaciones técnicas, metrados, memoria de cálculo y planos se han mantenido como fueron aprobados mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 051-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de mayo del 2017.
- ✓ El monto total de inversión del PIP a ser registrado es de **S/. 11,280,149.71**, el cual tiene una variación de **69.90%** con respecto al monto declarado viable (**S/. 6,639,198.64**).

Que, con Oficio N° 042-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 26 de enero del 2018, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Ing. Rosa Mori Responsable de la Unidad Formuladora Sede Central, el registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto **"Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón" Saldo de Obra**, por un monto de inversión de **S/. 11,280,149.71** (Once Millones Doscientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 71/100 Soles);





## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No 013 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante Oficio N° 075-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de enero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Ing. Rosa Mori Quiroz - Unidad Formuladora Sede Central, para su conocimiento y tenga a bien solicitar a la OPMI la reasignación a favor del proyecto "**Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) - Yetón**".

Que, con Oficio N° 08-2018-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC, de fecha 02 de febrero del 2018, la Ing. Rosa A. Mori Quiroz, responsable de la UF-Sede Central, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que la OPMI DEL Gobierno Regional de Cajamarca ha realizado la reasignación y registro de variación en la Fase de inversión del PIP "**Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) - Yetón**".

Que, mediante Oficio N° 068-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 07 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Estudios, remite al Gerente Regional de Infraestructura la Actualización de Costos del Expediente Técnico "**Mejoramiento Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) - Yetón**" **Saldo de Obra**, siendo el caso que, mediante Oficio N° 099-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 08 de febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución, con la indicación de que, la documentación remitida por la Sub Gerencia de Estudios es avalada por la Gerencia Regional de Infraestructura; teniendo los siguientes antecedentes:

- El Expediente Técnico indicado, cuenta con Resolución de aprobación N° 051-2017-GR.CAJ/GRI
  - Con Provedo al Oficio N° 1078-2017-GR.CAJ.GRI/SGE, se solicita al Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón elaborar la Actualización de Costos del Indicado Proyecto.
  - Con Informe N° 001-2018-GR.CAJ.GRI/SGE/LSC, la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón presenta la Actualización de Costos.
  - Con Informe N° 002-2018-GR.CAJ.GRI/SGE/LSC, la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón presenta los cuadros para el registro.
  - Con Oficio N° 008-2018-GR.CAJ.SGPLCTI/UFSC, la Ing. Rosa Mori Quiroz, responsable de la Unidad Formuladora de la Sede Central, comunica el Registro de Variaciones, por lo que se adjunta el Formulario N° 01.
  - El presupuesto total actualizado a ser registrado en el expediente saldos del PIP es de S/. 5, 384, 844.62 y un valor referencial de S/. 5,151,511.43, el proyecto ha sido actualizado a nivel de costos, por lo que las especificaciones técnicas, metrados, memoria de cálculo y planos se han mantenido como fueron aprobado con Resolución de aprobación N° 051-2017-GR.CAJ/GRI.
  - El monto total de inversión del PIP a ser registrado es de S/. 11,280,149.71, el cual tiene una variación de 89.90% con respecto al monto declarado viable (S/. 6,639,198.64).
  - El presupuesto ha sido actualizado el mes de Enero del presente año.
- ...se remite la Actualización de Costos del expediente técnico: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101-TRAMO: EMPALME PE-1N F (CONTUMAZA) - YETÓN**" - **SALDO DE OBRA**, el cual fue elaborado por la Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón, el cual doy conformidad en mi calidad de Sub Gerente de Estudios, con un importe total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 71/100 SOLES (S/. 11,280,149.71)**.

Que, debe tomarse en cuenta lo establecido en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica: "**El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios**" (Subrayado agregado); es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería eminentemente de contenido técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su **actualización** a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de carácter técnico para aprobar la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento**



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No *013* -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Carretera CA-101 tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón" Saldos de Obra** con Código SNIP N° 132854, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; al establecer respecto al valor referencial, que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios" y en su numeral 18.4. del artículo acotado prescribe: "En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra"; concordante con lo prescrito en el numeral 12.6 del artículo 12° de su Reglamento que establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" (Subrayado agregado);

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Estudios**; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de setiembre de 2012, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GR.CAJ/P, de fecha 28 de abril de 2016;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101-TRAMO: EMPALME PE-1N F (CONTUMAZA) – YETÓN – SALDO DE OBRA**, con Código SNIP N° 132854, siendo el presupuesto total actualizado del expediente de saldo por la suma de **S/ 5,384,844.62 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 62/100)**, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrato y con plazo de ejecución de 80 días calendario, quedando vigente según lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 051-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de mayo del 2017, y lo señalado en la parte de considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Estudios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



Anexo N° 40. Resolución de adicional de obra N° 01 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

No. 446 -2013-GR.CAJ/P

Cajamarca, **08 JUL 2013**

**VISTO:**

El Oficio N° 981-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 01 de julio del 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, derivada de la L.P N° 001-2012-GR-CAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Vial Contumazá, para la ejecución de la obra denominada: **'Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá)- Yetón'**, por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles (S/. 6'389,749.81), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Seis (276) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 017-2013-CVC/RO**, de fecha 14 de junio de 2013, la empresa ejecutora de la Obra, Consorcio Vial Contumazá, a través de su Representante Legal, Oscar Luis Montes Vivas, presenta a la Supervisión de la Obra, el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 02;

Que, con **Carta N° 04-2013-GRI-SGSLO-SUP/GALLM**, de fecha 26 de Junio de 2013, el **Supervisor de Obra**, Ing. Gilmer A. LLique Mondragón, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, manifestando en sus consideraciones que el presente Adicional N° 01, se ha generado por modificación de planos e incremento de partidas referidas al saneamiento de la libre disponibilidad de los predios afectados por el proyecto, con inclusión de los propietarios y/o comunidades, ampliación de la potencia de las canteras y determinación de los botaderos para evacuar el material excedente de las excavaciones, las cuales son necesarias para el cumplimiento del contrato;

Que, el referido Supervisor, ha calculado por concepto de Adicional N° 01, el monto de **S/. 1'564,622.74** (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 74/100 Nuevos Soles) y por el Deductivo Vinculante N° 01, la suma de **S/. 612,304.57** (Seiscientos Doce Mil Trescientos Cuatro con 57/100 Nuevos Soles); montos que comprenden las partidas según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	Eliminación de material excedente (carguo) a botaderos	M3	239,990.20	3.27	784,860.02
02	PAVIMENTOS				
02.01	Afirmado e=20cm	M2	83,346.77	4.63	385,958.06
	COSTO DIRECTO S/.				1'170,818.08
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.75%)				114,154.76
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.00%)				23,416.36
	UTILIDAD (1.50%)				17,562.27
	SUB TOTAL S/.				1'325,951.47
	IGV 18%				238,671.27
	<b>TOTAL DEL ADICIONAL</b>				<b>1'564,622.74</b>



PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
03	PAVIMENTOS				
03.02	Afirmado e= 20 cm	M2	82,113.22	5.58	458,191.77
	COSTO DIRECTO S/				458,191.77
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.75%)				44,673.70
	GASTOS GENERALES FIJOS (2.00%)				9,163.84
	UTILIDAD (1.50%)				6,872.88
	SUB TOTAL S/				518,902.18
	IGV 18%				93,402.39
	TOTAL DEL ADICIONAL				612,304.57

Que, mediante Oficio N° 981-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones emite opinión técnica favorable para la aprobación vía resolutive del Adicional de Obra N° 01, por un monto equivalente a **S/ 1'564,622.74** (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 74/100 Nuevos Soles), y del Deductivo Vinculado de Obra N° 01 cuyo importe asciende a **S/ 612,304.57** (Seiscientos Doce Mil Trescientos Cuatro con 57/100 Nuevos Soles), constituyéndose un **Presupuesto Adicional Neto** por la suma de **S/ 952,318.17** (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles); con un porcentaje de incidencia de **14.90%** del importe contractual;

Que, mediante Certificado N° 092, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, advierte la existencia de disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/ 1'343,072.00** (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que según se aprecia de los documentos anexos al Oficio N° 981-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Informe contenido en la **Carta N° 04-2013-GRI-SGSLO-SUP/GALLM**, la generación del presupuesto adicional responde a una **deficiencia del Expediente Técnico**, en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el **Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en cuanto establece: *"En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."*; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente;

Que, del porcentaje de incidencia; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*, dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 01 restando el Deductivo de Obra Vinculado, solicitado por el contratista equivale al **14.90% del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la **Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 981-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, de la finalidad del contrato original; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; *las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*, en tal sentido y como es de verse del **Numeral III del Informe Técnico Legal de Adicional de Obra, presentado por la Supervisión mediante Carta N° 04-2013-GRI-SGSLO-SUP/GALLM**, *"el adicional responde a la necesidad de proyectar el mejoramiento del expediente técnico licitado/contratado el cual permita ejecutar la obra dentro del lugar físico donde se encuentra proyectado; sanear la libre disponibilidad de los predios afectados por el proyecto, con inclusión de los propietarios y/o comunidades; ampliar en lo posible la potencia de las canteras; así mismo determinar los botaderos*



para evacuar el material excedente de las excavaciones”, señalándose asimismo en las **Conclusiones del referido Informe** que *“la causal para el presente adicional responde a la existencia de modificaciones en los planos, cambios necesarios para cumplir con la meta prevista según contrato suscrito”, conforme al Acta de Verificación de Trazo del Proyecto Dispuesta por el Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 26 de noviembre de 2012*; razones que son avaladas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 981-2013-GR.CAJ/GRI/SGS, en el cual expresa su conformidad; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia respecto a que *el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá)- Yetón”*.

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, derivada de la L.P N° 001-2012-GR-CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a **Precios Unitarios**; en tal sentido, el **Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que: *“En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las Ventas correspondiente”*;

Que, el numeral 41.2 del **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, modificado mediante **Ley N° 29873**; establece que: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante informe contenido en la **Carta N° 04-2013-GRI-SGSLO-SUP/GALLM** y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 981-2013-GR.CAJ/GRI/SGS**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional**;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 74/100 Nuevos Soles - (S/. **1'564,622.74**); solicitado por el Representante Legal del **Consortio Vial Contumazá**, para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá)- Yetón”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, vinculado al Adicional de Obra N° 01, por el monto de **Seiscientos Doce Mil Trescientos Cuatro con 57/100 Nuevos Soles - (S/. 612,304.57)**; solicitado por la Representante Legal del **Consortio Vial Contumazá**, para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá)- Yetón”.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de **Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles - (S/. 952,318.17)**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por el Representante Legal del **Consortio Vial Contumazá**, para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá)- Yetón”, según lo descrito por el Quinto Considerando de la presente, monto que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **14.90%** del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra con informe contenido en la **Carta N° 04-2013-GRI-SGSLO-SUP/GALLM**, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 981-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consortio Vial Contumazá**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista **Consortio Vial Contumazá**, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Anexo N° 41. Resolución de adicional de obra N° 02 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



### Resolución Ejecutiva Regional No. 009 -2014-GR.CAJ/P



Cajamarca,

08 ENE 2014

#### VISTO:

El OFICIO N° 2100 -2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27.12.13, con MAD N° 1241207, Informe N° 001-2014-GR.CAJ/GRI-SGSL/ich, de fecha 27.12.13; Informe N° 07-2013-CC/GR-CAJ/SUP/CATDS, de fecha 23.12.13, y Carta N° 032-2013-CVC/RO, de fecha 17.12.13, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Oscar Luis Montes Vivas, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**, por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles — (S/. 6'389,749.81), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Seis (276) días calendario;

Que, con Carta N° 018-2013-CVC/RO, de fecha 28 de octubre del año 2013, el Residente de la obra indicada precedentemente, Ing. Edwin Romero Terrones, así como el Representante Legal del Consorcio, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, hace llegar a la Empresa Supervisora CONSORCIO CONSULTING, el expediente de Adicional de Obra N° 02, por un monto de **Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles (S/. 1'734,968.84)**, y el Presupuesto Deductivo N° 02, por el monto de **Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 Nuevos Soles (S/. 1'678,928.70)**, por lo que solicita su aprobación correspondiente, cuya justificación es la siguiente:

- El Contratista ha comunicado a la Entidad con la inmediatez del caso las fallas o defectos, observados en el Expediente Técnico licitado y contratado.
- Uno de los insumos esenciales en la estructura de costos es el agua, tanto para el consumo humano, como en la mitigación del medio ambiente a la contaminación por polvo de suelo seco y, particularmente como componente en la elaboración de los concretos y morteros, estabilización de suelos por compactación y pavimentación con afirmados, como es el caso.
- En el expediente técnico de la obra, según Plano PC-03, se fija como fuente de captación de agua el punto denominado Pashuco, a la altura del Km. 11+752.50 del sub tramo a construir, que se trata de un afluente de aguas subterráneas de caudal deficiente y temporal en época de lluvias, de igual manera se menciona en el Tomo I-1.1, Página N° 20 del Informe Final esta fuente con un caudal que ha resultado inexistente.
- Ante esta contingencia y la urgencia de resolver la necesidad de este insumo en los diferentes frentes de la construcción, el Contratista ha gestionado la captación de agua de los ríos existentes, Contumazá, Caxabamba y Huaytano.
- SE ha demostrado y certificado que la fuente Pashuco no cumple con la oportunidad y el caudal requerido por la obra que alcanza en términos presupuestales a 5,213 m<sup>3</sup>, sin considerar la remediación ambiental por riego de las vías de tránsito por construcción, se configura el carácter de emergencia, que si no se ejecuta afecta el ambiente, pone en peligro a la población circundante y no permite la construcción de las partidas y sub partidas del Contrato que requieren del esencial insumo.

Que, con Carta N° 061-2013-CC, de fecha 14 de noviembre del año 2013, el Representante Legal de la Empresa Supervisora de Obra **Ing. Juan Esteban Zapata Zuloeta**, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su Informe N° 04-2013-CC/GR.CAJ/SUP/CATDS, observaciones al Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N°



## Resolución Ejecutiva Regional No. 009 -2014-GR.CAJ/P

02, a fin de que sea subsanada por la Empresa Contratista.

Que, mediante Carta N° 30-2013-CVC/RL, de fecha 21 de Noviembre de 2013, la Empresa Contratista hace llegar su informe de subsanación de observaciones, en las que señala:

- Respecto al punto en que los plazos para la presentación y aprobación del adicional estarían vencidos, indica que: la ineficacia del proyecto licitado /contractual, que en el plano PC-03 ubica el Punto de Toma de Agua, del Numeral 10 del resumen Ejecutivo, que indica ubicación y Q=2,5 l/seg., de la fuente y entre otros, el costo real por m3 del insumo agua.
- El Art. 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, toma la vigencia luego de la suscripción del Contrato, y la mantiene durante el mismo y no tiene caducidad.
- Que, con asientos N° 049 del 04.07.13, N° 050 del 05.07.13 y consiguientes del Cuaderno de Obra, el Contratista ha comunicado oportunamente a la Supervisión la falla o defecto advertido en la fuente de agua, correspondiendo a la Supervisión, dentro de los Alcances del Servicio contratado, formular los expedientes para las prestaciones adicionales de obra o de los deductivos o reducciones correspondientes a trabajos que no resulten necesarios. Si el contratista, de oficio ha elaborado el Adicional N° 02 y su Deductivo N° 02, no está afecto al plazo de presentación.
- Que, en diferente interpretación del hecho, el Art. 207° del reglamento permite la autorización de trabajos cuando están en peligro la integridad de la obra, la salud de la población, con cargo a ser verificados por la Entidad previo a la Resolución, que es el caso.
- En el extremo contractual, debía suspender los trabajos hasta que se apruebe el cambio de fuente de extracción de agua para la construcción, situación que no ha sido propiciada por el Contratista a fin de continuar con la ejecución de la obra.

Que, asimismo, mediante Carta N° 32-2013-CVC/RL, de fecha 17 de Diciembre de 2013, la Empresa Contratista, indica ante la Supervisora de Obra Consorcio Consulting, que:

- El trámite de la prestación del adicional que se solicita no está vencida, está vigente y en servicio para las partidas de conformación de terraplenes, perfilado y compactación de Sub Rasante en Zonas de Corte, Obras de Arte y Drenaje, mitigación en zona de trabajo mediante programación de riego dispuesto por la Supervisión y para el afirmado.
- Está demostrado la falla o defecto del Expediente Técnico en cuanto a la ubicación del Punto de Agua y de su caudal, la oportuna observación del Contratista luego de haberla percibido y que la Entidad no se ha pronunciado dentro del plazo que en días hábiles la ley le asigna.
- Por la gestión del Contratista, se ha logrado que la Comisión de Regantes Río Contumaza – Cascabamba, autorice el uso de agua del río "Huaytario", para fines de los trabajos de la obra, que sustituye al punto de agua que el Expediente Técnico señala en Quebrada "Pashuco".
- El punto de agua en el río "Huaytario", resulta eficaz hasta la fecha para el abastecimiento de agua a la obra.

Que, mediante Carta N° 13-2013-CC/SUP/DWVG, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora de Obra, **Ing. Domingo W. Ventura Guevara**, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su Informe N° 07-2013-CC/GR.CAJ/SUP/CATDS, en el que señala lo siguiente:

- El contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra la necesidad de tramitar y aprobar la prestación del adicional.
- Se tiene que el insumo agua sí está considerado en el expediente Técnico, para ser transportado desde la quebrada



## Resolución Ejecutiva Regional No. 009 -2014-GR.CAJ/P

Pashuco Km. 11+453, pero por las razones explicadas esta debe ser cambiada por la fuente ubicada en el Río Huaytari, que se encuentra a una distancia de 2.40 Km, antes del Km. 00+000, en tal sentido la distancia media del transporte del insumo sufrirá variaciones y corresponderá reconocer al Contratista un mayor costo, por el incremento generado y porque el Contrato de Obra es a Precios Unitarios. Por lo tanto la solicitud de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 – Insumo de Agua corregido, es procedente en concordancia con el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Respecto a la solicitud de la Supervisión para realizar el Deductivo de la Partida: Partida 07.03, fragmentación de rocas y limpieza de terrenos por eliminación lateral de material de corte. La supervisión ha verificado en el terreno de la obra que el saldo por valorizar de la partida de fragmentación de rocas y limpieza de terrenos por eliminación lateral de material excedente de corte, no es indispensable ejecutar para alcanzar la finalidad del Contrato de Obra, por lo tanto solicita se haga el deductivo según el siguiente detalle:

Item	Descripción de Partida	Unidad	Metrado	P. U.	Total S/.
07.03	Fragmentación de Rocas y Limpieza de Terrenos por Eliminación Lateral de Material de Corte	M3	6,789.90	24.32	165,130.42
	Gastos Generales Variables			9.75%	16,100.22
	Gastos generales Fijos			2.00%	3,302.61
	Utilidad			1.50%	2,476.96
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>187,010.20</b>
	IGV			18.00%	33661.83612
	<b>TOTAL DEDUCTIVO N° 03</b>			<b>S/.</b>	<b>220,672.04</b>

- El presupuesto del Adicional de Obra N° 02, ascendente a S/ 1' 726,468.84
- Elaboración de Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, la propuesta del Contratista es de S/ 8,500.00
- El presupuesto del deductivo vinculante de Obra N° 02 asciende a S/ 1' 678,928.70
- El presupuesto del deductivo de obra N° 03, solicitado por la Supervisión asciende a S/ 165,130.42
- El cronograma de obra (PERT CPM) que se adjunta del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, no es concordante con el Cronograma Contractual Vigente. Por lo tanto oportunamente se debe solicitar su corrección.
- La fórmula polinómica se encuentra conforme, siendo el porcentaje de incidencia acumulada como sigue:

<b>Porcentaje de incidencia Acumulada</b>			
Monto Contratado = S/ 6' 389,749.81			
Descripción	Monto S/.	% de incidencia Parcial	Incidencia Acumulada
Adicional N° 01: Eliminación a DME	1' 564,822.74	24.49%	24.49%
Adicional N° 02: Cambio de Fuente de Agua	1' 726,468.84	27.15%	51.64%
Deductivo N° 01	612,304.57	9.58%	42.06%
Deductivo N° 02	1' 678,928.70	26.28%	15.78%
Deductivo N° 03: Solicitado por la Supervisión	220,672.04	3.45%	12.33%
Elab. Exp. Tec. Adicional N° 02	8,500.00	0.13%	12.46%
<b>Totales</b>	<b>796,186.27</b>	<b>12.46%</b>	



## Resolución Ejecutiva Regional No. 009-2014-GR.CAJ/P

Por tanto la Empresa Supervisora, considera que la solicitud del Contratista es PROCEDENTE, considerando además el Deductivo N° 03, solicitado por la Supervisión, con lo cual se tiene que los montos de los presupuestos adicionales restándole los montos de los presupuestos deductivos no superan el 15%.

Que, con respecto a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, resultan ser mayor al Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, no amenta se emita la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 2100-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de diciembre del año 2013, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da conformidad para la aprobación del Adicional N° 02 por un importe de **Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles (S/. 1'734,968.84)**, incluido el monto de elaboración de expediente técnico, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de **Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 Nuevos Soles (S/. 1'678,928.70)**, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por un importe de **Doscientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles (S/. 220,672.04)**; siendo el Presupuesto Adicional Neto por el importe de **S/. -164,631.90 Nuevos Soles**, con una incidencia acumulada de 12.46% respecto del contrato principal; en tal sentido solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, el porcentaje de incidencia previsto en el Artículo 207<sup>a</sup> del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 02 (27.15%), es menor en comparación al porcentaje establecido para los Deductivos de Obra N° 02 y 03 (26.26% y 3.45%), resultando una diferencia negativa de -2.58%; siendo a la vez el porcentaje de incidencia acumulada total de 12.46% menor del presupuesto original; por ende se determina la inexistencia de Presupuesto Adicional de Obra N° 02, respecto a su ejecución; sin embargo teniendo en cuenta el monto establecido por cada Presupuesto Adicional de Obra N° 02, Deductivo de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 03; corresponde su aprobación vía Resolución.

Teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, el porcentaje de incidencia respecto al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 y 03, establecido legalmente, es procedente su aprobación:

Estando a lo informado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 13-2013-CC/JSUP/DWVG, conteniendo el Informe N° 07-2013-CC/GR.CAJ/SUP/CATDS, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 2100-2013-GR.CAJGRI/SGSL, y con la conformidad legal contenida en el Informe N° 001-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de





## Resolución Ejecutiva Regional No. 009-2014-GR.CAJ/P

Contrataciones del Estado; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 02, por el monto de **Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles (S/. 1 734,968.84)**, incluido el monto de elaboración de expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, con una incidencia de (27.15%); de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**, originada por omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico (determinándose mayor distancia para el transporte del insumo agua).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por el monto de **Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 70/100 Nuevos Soles (S/. 1 678,928.70)**, con una incidencia de (26.28%); de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**, originada por omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Deductivo Vinculante de Obra N° 03, por el monto de **Doscientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles (S/. 220,672.04)**, con una incidencia de (3.45%); de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**, originada a solicitud de la supervisión para la Partida Fragmentación de Rocas y Limpieza de Terrenos por Eliminación de Material de Corte.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, el Adicional Neto de Obra N° 02, por el importe de **menos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Uno con 90/100 Nuevos Soles (S/. -164,631.90)**, **PRECISANDO**, que la incidencia acumulada entre el Adicional de Obra N° 02, Deductivo de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 03, es de -2.58%, menor del presupuesto original, siendo el porcentaje de incidencia acumulada total de 12.46%, de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe el Registro del presente Adicional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, al contratista **Consorcio Vial Contumazá**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Supervisor de Obra, Consorcio Consulting y al Contratista **Consorcio Vial Contumazá**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

Anexo N° 42. Resolución de adicional de obra N° 04 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**Resolución Ejecutiva Regional No. 143 -2014-GR.CAJ/P**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, 18 MAR 2014

**VISTO:**

El OFICIO N° 377-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13.03.14, con MAD N° 1322256, Informe N° 079-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/klch, de fecha 17.03.14; Carta N° 026-2014-CC/SUP/DWVG, de fecha 11.03.14, y Carta N° 018-2014-CVC/RO, de fecha 04.03.14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Oscar Luis Montes Vivas, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) – Yetón", por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles – (S/ 6'389.749.81), con un plazo de ejecución de Dóscientos Setenta y Seis (276) días calendario;

Que, con Carta N° 018-2014-CVC/RO, de fecha 04 de marzo del año 2014, el Residente de la obra indicada precedentemente, Ing. Edwin Romero Terrones, así como el Representante Legal del Consorcio, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, hace llegar a la Empresa Supervisora CONSORCIO CONSULTING, el expediente de Adicional de Obra N° 04, por un monto de **Siete Mil Dóscientos Treinta y Seis con 56/100 Nuevos Soles (S/ 7,236.56)**, por lo que solicita su aprobación correspondiente, cuyas causales son las siguientes:

- Al existir elementos estructurales de concreto en alcantarillas del tramo 0+000 al 4+000 y no estar contempladas en el presupuesto, obliga a ejecutar la demolición y eliminación antes.
- Peligro inminente de no cumplir con la programación propuesta motivo no hay forma de ejecutar antes de realizar la demolición y eliminación.
- Realizar el perfilado y compactado en zonas de corte de toda el área requerida para cumplir la meta.
- Se requiere dar solución con prontitud, pues la demora conlleva a una paralización de obras de arte.
- Que, de realizado el cálculo correspondiente se ha determinado el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, el que asciende a la suma de S/ 7,236.56 (Incluido IGV), lo que representa el 0.11% del valor contractual de la obra. Este presupuesto incluye las partidas nuevas de Demolición de Cabezales de Alcantarillas Existentes, eliminación de material de demoliciones a DME, así como la parte de mayor metrado de la partida 03.01 Perfilado y Compactado Sub Rasante – Zonas de Corte;

Que, con Carta N° 026-2014-CC/SUP/DWVG, de fecha 11 de marzo del año 2014, el Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora de Obra, Ing. Domingo W. Ventura Guevara, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el análisis al Expediente de Adicional de Obra N° 04, en el que señala lo siguiente:

- Se ha verificado que los cálculos de metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, fórmula polinómica, cronogramas y especificaciones técnicas se encuentran conformes.





## Resolución Ejecutiva Regional No. 143 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, mediante Oficio N° 377-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 13 de marzo del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura se apruebe el Adicional N° 04; por un importe de S/. 7,236.56 Nuevos Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de 12.31%, indicando que el Expediente de Adicional de Obra N° 04, ha sido elaborado por la Empresa Contratista – CONSORCIO VIAL, CONTUMAZÁ, revisado por el Ing. Domingo Ventura Guevara – Supervisor de Obra, quien otorga conformidad, por lo que solicita su aprobación correspondiente, contando además con la conformidad de dicha Sub Gerencia, en tal sentido solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0043, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga la aprobación presupuestal correspondiente por el monto del Adicional de Obra N° 04, siendo la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, de la causal del Adicional de Obra, se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 377-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 026-2014-CC/JSUP/DWVG, la generación del presupuesto adicional responde a deficiencias en el Expediente Técnico, como es de verse en los documentos técnicos antes indicados; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato.", en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 04, solicitado por el contratista equivale al 0.11% del monto del contrato original, y que sumado a los porcentajes de incidencias acumulados al Adicional de Obra N° 01 y 02, equivale a un total de 12.31%; porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable: de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 377-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;



## Resolución Ejecutiva Regional No. 143 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del Informe Técnico de Supervisión y del Expediente de Presupuesto Adicional, es procedente toda vez que "los trabajos materia del adicional, son trabajos no considerados en el Contrato principal y su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, (...) razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 377-2014-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**;

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ/GGR, originado en la Licitación Pública N° 001-2012-GRCAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Precios Unitarios; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación;

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 04, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Estando a lo informado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 026-2014-CC/JSUP/DWVG, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 0377-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y con la conformidad legal contenida en el Informe N° 079-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con la visación de la Dirección





## Resolución Ejecutiva Regional No. 170 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y  
conformidad de Gerencia General Regional;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 04, por el monto de **Siete Mil Doscientos Treinta y seis con 56/100 Nuevos Soles (S/. 7,236.56)**, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, mediante Carta N° 018-2014-CVC/RO, para la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**; que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **0.11%**, siendo el porcentaje de incidencia total acumulado de **12.31%**, considerando el Adicional de Obra N° 01 y 02: anteriormente aprobados, respecto del monto total del contrato original, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 377-2014-GR.CAJ/GR/SGSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe el Registro del presente Adicional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copias de los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**, respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 04.

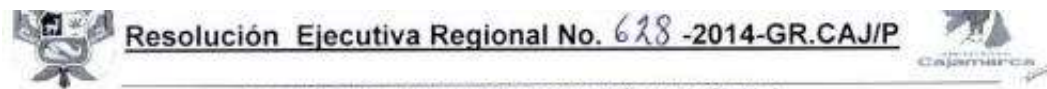
**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 04, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Supervisor de Obra **CONSORCIO CONSULTING** y al Contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

## Anexo N° 43. Resolución de adicional de obra N° 05 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, 30 OCT 2014

### VISTO:

El OFICIO N° 1469-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 28.10.14, con MAD N° 1562890, Carta N° 057-2014-CVC/RL, de fecha 26.09.14, Carta N° 067-2014-CVC/RL, de fecha 27.10.14, Informe N° 079-2014-GR.CAJ-GRI-SGSLIAGJ, de fecha 07.10.14, Informe N° 322-2014-GR.CAJ/GRI-SGSLIklch, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Oscar Luis Montes Vivas, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "**Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón**", por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles — (S/ 6'389,749.81), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Seis (276) días calendario;

Que, con Carta N° 057-2014-CVC/RO, de fecha 26 de setiembre del año 2014, el Residente de la obra indicada precedentemente, Ing. Edwin Romero Terrones, así como el Representante Legal del Consorcio, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el expediente de Adicional de Obra N° 05, por un monto de **Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 64/100 Nuevos Soles (S/ 771,823.64)** y el expediente de Deductivo de Obra N° 04, por un monto de **Seiscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles (S/ 608,977.81)**, por lo que solicita su aprobación correspondiente, cuyas causales son las siguientes:

- El Adicional y Deductivo de Obra vinculante, se genera por deficiencias y fallas en el expediente técnico y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución del Proyecto; siendo casuales no atribuibles al Contratista; la subsanación de las mismas está en concordancia al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto contratado y consensuado de forma conjunta entre la Entidad y el Contratista, siendo sus componentes: **Mayores metrados por movimiento de tierras, Variante de Trazo N° 01 – Km. 10+480 al Km. 13+568.40; Variante de Trazo N° 02 – Km. 12+760 al Km. 13+987.15; longitud total de variantes, planilla de metrados de explanaciones, obras de arte de variantes;** asimismo por partidas nuevas se tiene: **eliminación de material por derrumbes, afirmado E=15 cm. (Espesor Mínimo).**
- El objetivo principal del adicional de obra consistente en ejecutar el mayor y/o menor metrado de las Partidas: 02 Movimiento de Tierras y 03. Pavimentos vinculante con el Presupuesto Contractual y el Adicional de Obra N° 01, esto definido en el balance de metrados correspondiente al replanteo del trazo de Carretera – Sub Tramo: km. 8+000 al km. 15+542.43, el cual integra la proyección y construcción de las variantes: Variante N° 01: km. 10+480 al Km. 13+568.40 = Km. 12+760 (Ecuación de Empalme 01, con alargamiento: 808.40m.) y variante N° 02 Km. 12+760 al Km. 13+987.15 = 14+000 (Ecuación de Empalme 02, con acortamiento: 12.85m). Asimismo, la ejecución necesaria de dos partidas nuevas especificadas: **02.05. Eliminación de material por derrumbes**, generada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado en obra, producto del deslizamiento de taludes en carretera, empalme 1NF (Contumazá) – Yetón, Sub Tramo I: Km. 0+736.50 al Km. 9+836 y Sub tramo II: Km. 15+197.50 al Km. 15+485 y 03.01 Afirmado E=15 cm. (Espesor mínimo), espesor suficiente para garantizar la capacidad de carga extrema impuesta por el tráfico liviano y bajo volumen de tránsito en la zona.





## Resolución Ejecutiva Regional No. 628 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, con Informe N° 079-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ, de fecha 07 de octubre de 2014, el Inspector de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Ing. Andrés Gavidia Jave, informa ante dicha Sub Gerencia, entre otros puntos, que respecto al Adicional de Obra N° 05, solicitado por el Consorcio Vial Contumazá, se ha revisado en gabinete, indicando que éste deberá ser complementado por el Contratista Consorcio Vial Contumazá, quien es el solicitante del Adicional de Obra, y luego ser canalizados de acuerdo a lo que dispone el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando:

- El presente adicional deberá estar considerado en el informe diagnóstico, salvo caso fortuito o fuerza mayor a consideración del Gobierno Regional
- Presentación de Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% del monto del adicional, solicitado y aprobado con Resolución.
- Contar con disponibilidad presupuestal
- Asimismo, recomienda tener en cuenta el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose que según indica el citado inspector, no ha sido comunicado por la Empresa en ningún momento, razón por la cual y por disposición de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, recién se ha tomado conocimiento del caso en fecha 03 de octubre de 2014, es decir 11 días posteriores al último asiento del cuaderno de obra que fue el 23 de setiembre de 2014.

Que, mediante Carta N° 522-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de octubre de 2014, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, procede a devolver el Expediente Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 04, a fin de que se sirva a levantar las observaciones encontradas en el citado expediente; y que mediante Carta N° 063-2014-CVC/RL, el Representante Legal del Consorcio, procede a presentar el citado expediente con el levantamiento solicitado; que de su verificación posterior se procede a devolver el citado expediente de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra N° 04, conforme se desprende de la Carta N° 537-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 24 de octubre de 2014; la misma que es reingresada por la Empresa Consorcio Vial Contumazá mediante Carta N° 067-2014-CVC/RL, de fecha 27 de octubre de 2014, indicando que ha procedido a efectuar las correcciones señaladas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, conforme se desprende del citado documento.

Que, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 28 de octubre del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura se apruebe el Adicional de Obra N° 05, por un monto de **Setecientos Setenta y Dos Mil Treinta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 772,036.89)**, que representa un porcentaje de incidencia de 12.06% con respecto al monto del contrato y el expediente de Deductivo de Obra N° 04, por un monto de **Seiscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles (S/. 608,977.81)**, que representa el 25.0% del monto del contrato; siendo un Presupuesto Adicional Neto de **Ciento Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Nueve con 08/100 Nuevos Soles (S/. 163,059.08)**; siendo el porcentaje de incidencia total de 2.55% y una incidencia acumulada total de 14.99% con respecto al Adicional de Obra N° 04, 03, 02 y 01; indicando que el Expediente de Adicional de Obra N° 05, ha sido elaborado por la Empresa Contratista – CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, revisado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por lo que solicita su aprobación correspondiente, contando además con la conformidad de dicha Sub Gerencia, en tal sentido solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;



**Resolución Ejecutiva Regional No. 618 -2014-GR.CAJ/P**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05**

OBRA : "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101-TRAMO: EMPALME PE - 1 NF (CONTUMAZA) - YETON"  
PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UBICACIÓN : DISTRITO: SAN BENITO - CONTUMAZA, PROVINCIA: CONTUMAZA, DEPARTAMENTO: CAJAMARCA,  
REGION: CAJAMARCA  
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL CONTUMAZA  
SUPERVISIÓN : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESIDENTE : ING. EDWIN ROMERO TERRONES

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>283,937.99</b>
02.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	5,033.17	3.39	17,062.45
02.03	CORTE EN ROCA FIJA	M3	7,073.85	22.83	161,496.00
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL POR DERRUMBES	M3	10,301.03	10.23	105,379.54
<b>03</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>250,461.12</b>
03.01	AFIRMADO E = 15 CM. (ESPESOR MINIMO)	M2	76,128.00	3.29	250,461.12
<b>04</b>	<b>OTROS</b>				<b>9,284.69</b>
04.01	MANTENIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DE CAMINOS DE HERRADURA - ZONA DE VARIANTE	GLB	1.00	9,284.69	9,284.69
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>543,683.80</b>
GASTOS GENERALES VARIABLES			9.75%		53,009.17
GASTOS GENERALES FIJOS			2.00%		10,873.68
UTILIDAD			1.50%		8,155.26
<b>SUB TOTAL</b>					<b>615,721.91</b>
IGV			18.00%		110,829.94
<b>TOTAL</b>					<b>726,551.85</b>
<b>ELABORACION EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05</b>					<b>11,500.00</b>
<b>COMPENSACION DE AFECTACIONES - PASES DE TERRENO-CANTERAS</b>					<b>33,985.04</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 05</b>					<b>772,036.89</b>

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0043, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga la aprobación presupuestal correspondiente por el monto del Adicional de Obra N° 05, siendo la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1489-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL y lo descrito por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 079-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ, de fecha 07 de octubre de 2014, la generación del presupuesto adicional responde a deficiencias en el Expediente Técnico, como es de verse en los documentos técnicos antes indicados; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el Tercer Párrafo del Artículo 41\*





## Resolución Ejecutiva Regional No. 628 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados; sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 05, por un monto de **Setecientos Setenta y Dos Mil Treinta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 772,036.89)**, que representa un porcentaje de incidencia de 12.08% con respecto al monto del contrato y el expediente de Deductivo de Obra N° 04, por un monto de **Seiscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles (S/. 608,977.81)**, que representa el 9.53% del monto del contrato; siendo un Presupuesto Adicional Neto de **Ciento Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Nueve con 08/100 Nuevos Soles (S/. 163,059.08)**; siendo el porcentaje de incidencia total de **2.55%** y una incidencia acumulada total de **14.99%**, con respecto al Adicional de Obra N° 04, 03, 02 y 01; porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; de la **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, **no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**"; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del **Informe Técnico de Supervisión** y del Expediente de Presupuesto Adicional, es procedente toda vez que "los trabajos materia del adicional, son trabajos no considerados en el Contrato principal y su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, (...), razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"**;

Que, **del sistema de contratación**; el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ/GGR, originado en la Licitación Pública N° 001-2012-GRCAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a **Precios Unitarios**; en tal sentido, el **Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";



## Resolución Ejecutiva Regional No. 618 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación;

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 05, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Estando a lo informado por el Inspector de Obra mediante Informe N° 079-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJGRI/SGSL, y al Informe N° 322-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 05, por el monto de **Setecientos Setenta y Dos Mil Treinta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 772,036.89)**; solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, mediante Carta N° 067-2014-CVC/RO, para la ejecución de la obra denominada: "**Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón**"; que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **12.08%**, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Deductivo de Obra N° 04, por el monto de **Seiscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 81/100 Nuevos Soles (S/. 608,977.81)**; solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, mediante Carta N° 067-2014-CVC/RO, para la ejecución de la obra denominada: "**Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón**"; que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **9.53%**, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.





## Resolución Ejecutiva Regional No. 618 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Presupuesto Adicional Neto, por el monto de Ciento Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Nueve con 08/100 Nuevos Soles (S/. 163,059.08); siendo el porcentaje de incidencia total de 2.55% y una incidencia acumulada total de 14.99%, con respecto al Adicional de Obra N° 04, 03, 02 y 01; solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, Ing. Oscar Luis Montes Vivas, mediante Carta N° 067-2014-CVC/RO, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón"; según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1469-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe el Registro del presente Adicional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copias de los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA — 101, Tramo: Empalme PE 1 NF (Contumazá) — Yetón", respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 05.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, al contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, que el contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 05, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Anexo N° 44. Resolución de resolución de contrato – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, 17 SET. 2015

**VISTO:**

El Proveldo S/N de Gerencia General Regional, de fecha 15 de setiembre de 2015; Memorando N° 947-2015-GR.CAJ/GGR, Oficio N° 629-2015-GR.CAJ/GRI, Carta N° 069-2015-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 598-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 133 -2015-GR.CAJ-GRI/SGO/IO, de fecha 31 de agosto de 2015, Memo N° 112-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, Memorandum N° 204-2015-GR.CAJ-GRI, Informe N° 099-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, Informe N° 118-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, Informe N° 089-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 208-2014-GR.CAJ/GRI, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 215-2014-GR.CAJ/GRI, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 256-2014-GR.CAJ/GRI; Contrato N° 005-2012-GR.CAJ-GGR; Informe Legal N° 068-2015-GR.CAJ/DRAJ,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Oscar Luis Montes Vivas, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera CA - 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) - Yetón", por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles - (S/. 6'389,749.81), con un plazo de ejecución de **Doscientos Setenta y Seis (276)** días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 208-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de noviembre de 2014; en su Artículo Primero se **Resuelve:** "Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 04**, por **Cincuenta y Nueve (59)** días calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**; para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA - 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) - Yetón"; emitiendo dicho pronunciamiento de conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por la **causal** señalada en el numeral 4.) del Artículo 200° del RLCE"; es decir dicha Ampliación de Plazo es motivada por la aprobación del **Adicional de Obra N° 05**, mediante Resolución N° 628-20014-GR.CAJ/P; Ampliación de Plazo que **no genera ningún pago de mayores gastos generales al contratista**, debido a que estos están previstos en el presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y al amparo de lo señalado en el primer párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que no corresponde pago de mayores gastos generales en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.

Que, en virtud a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, a través de su Representante Legal Sr. Oscar Montes Vivas; mediante Carta N° 071-2014-CVC/RL, de fecha 13 de noviembre de 2014, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM, correspondiente; por lo que la Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura emite la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 215-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2014; mediante la cual en su Artículo Primero Se **Resuelve:** "**APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación PERT-





**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CPM de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón"; siendo la nueva fecha de término de obra el **29 de diciembre de 2014**.

Que, conforme se aprecia de actuados la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 256-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2014, **Resuelve** en su Artículo Primero: **'Declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05, por Ciento Ochenta y Dos (182) días calendario, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ; mediante Carta N° 073-2014-CVC/RL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón"; emitiendo dicho pronunciamiento de conformidad con lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y de la Inspección de Obra, mediante Oficio N° 1721-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL y al Informe N° 087-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ";** siendo el sustento técnico legal siguiente:

- **"La Empresa Contratista** CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, mediante Carta N° 073-2014-CVC/RL, de fecha de notificación 24 de diciembre de 2014; solicita ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; la Ampliación de Plazo N° 05, por CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días calendario, en función a los siguientes sustentos técnicos: i) La solicitud de ampliación de plazo N° 05 se fundamenta en las deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato, ii) Fallas o defectos que se advierten luego de la suscripción del contrato, sobre cualquier especificación o bien (Expediente Técnico) que la Entidad hubiere proporcionado, iii) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, iv) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad".
- **"El sustento de la Entidad,** contenido en el Informe N° 087-2014-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ, de fecha 29 de diciembre de 2014, correspondiente al Inspector de Obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones Ing. Oscar Alcántara Mendoza y al Ex Inspector designado Ing. Andrés A. Gavilán Jave, emiten su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, en atención a los siguientes fundamentos: i) La Ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista es **improcedente**, a razón de que la Entidad a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2014-GR.CAJ/P, de fecha 30 de octubre de 2014, aprueba el expediente del Adicional de Obra N° 05 y del Deductivo de Obra N° 04; quedando el presupuesto Adicional Neto por el monto de S/. 163,059.08 Nuevos Soles; ii) Es necesario precisar que con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 208-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de noviembre de 2014, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 59 días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, cuyo plazo contractual termina el día 29 de diciembre de 2014; iii) Del análisis a los documentos presentados por la Empresa Contratista, se tiene que la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 215-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2014, con la que se aprobó el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAO) y la Programación PERT-CPM de la obra: "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón", cuyo plazo de ejecución termina el 29 de diciembre de 2014; iv) A la fecha y de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAO) y la programación PERT-CPM, aprobado por la Entidad (según ítem 3.-), el Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ no ha concluido con los trabajos contractuales y adicionales debidamente aprobados por la Entidad, en tal sentido **NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 SOLICITADA**, por 182 días calendario, considerando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 215-2014-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de noviembre de 2014, con la que se aprobó el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAO) y la programación PERT-CPM, que aprueba los instrumentos de ejecución de la obra aludida".
- Así también el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 05, en los numerales 1.) y 2.) del Artículo 200° del RLCE, y conforme al cuarto párrafo del Artículo 201° del RLCE; el contratista debió presentar solicitudes de ampliación de plazo de manera independiente.



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Informe N° 089-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, de fecha 20 de mayo de 2015, el Inspector de Obra Ing. Oscar Alcántara Mendoza, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones según el siguiente detalle:

- Como es de conocimiento, el plazo contractual para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón", se ha vencido el día 29 de diciembre de 2014 y hasta la fecha la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, no termina la obra, habiéndose logrado un avance físico acumulado del 53.60% de la meta programada, por lo que y de acuerdo a la Clausula Décimo Octava del Contrato N° 005-2012-GR.CAJGGR, a dicha Contratista, le corresponde una penalidad diaria de S/. 8,274.47 Nuevos Soles.
- Asimismo, se informa que desde el día 30 de diciembre del año 2014, hasta la fecha 20 de mayo de 2015, han transcurrido 142 días calendario, lo que nos va a arrojar una Penalidad Total de: S/. 1'174,974.74 Nuevos Soles (142 días x S/. 8,274.47/día), monto superior al 10% del Monto Contractual Vigente, que es de S/. 734,773.17 Nuevos Soles (0.10 x S/. 7'347,731.72).
- Por lo expuesto en los ítems 1 y 2 y según el ítem 18.2 de la Clausula Décimo Octava del Contrato N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, la Entidad, podrá resolver el contrato..."

Que, asimismo, mediante Informe N° 099-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, de fecha 08 de junio de 2015, el Inspector de Obra Ing. Oscar Alcántara Mendoza, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones según el siguiente detalle:

- Se informa, que desde el día 30 de diciembre del año 2014, hasta el día de hoy (08 de junio de 2015), han transcurrido 161 días calendario, indicándose que la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, en este periodo de tiempo, ha logrado un avance físico de 1.22% con respecto al Monto del Contrato Vigente, y un Avance Físico Acumulado del 52.37% de la meta programada, es decir, la obra continúa atrasada.
- Por encontrarse la obra retrasada, y teniendo en cuenta el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Clausula Décimo Octava del Contrato N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, a dicha Contratista le corresponde una penalidad diaria de S/. 8,274.47 Nuevos Soles.
- Lo que a la fecha nos arroja un monto de penalidad total de S/. 1'322,189.67, cantidad superior al 10% del monto contractual vigente, que es de S/. 734,773.17 Nuevos Soles, por tal motivo, a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, le corresponde un Monto Máximo de Penalidad de S/. 734,773.17, por mora en la ejecución de la prestación objeto del Contrato Suscrito.

Que, mediante Informe N° 118-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, de fecha 13 de julio de 2015, el Inspector de Obra Ing. Oscar Alcántara Mendoza, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones según el siguiente detalle:

- Se concluye que la obra "Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón"; continúa atrasada, paralizada y abandonada, por tener un Avance Físico Acumulado del 52.37% de la meta programada y su plazo contractual se ha terminado el día 29 de diciembre de 2014, por lo que la Entidad debe solicitar la Intervención Económica o Resolución de Contrato. Este atraso y paralización de dicha obra, se confirma con las Actas de Verificación de Trabajos en la obra".



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212-2015-GR.CAJ-GGR***"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Que, mediante Memorándum N° 204-2015-GR.CAJ-GRI, de fecha 28 de agosto de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remita un informe sobre el cálculo de la penalidad de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA - 101, Tramo: Empalme PE INF (Contumazá) - Yetón"**, a la fecha actual; del mismo modo mediante Memo N° 112-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la misma fecha, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante el Inspector de Obra Ing. Oscar Alcántara Mendoza, proceda a elaborar el informe solicitado, referente al cálculo de la penalidad de la citada obra.

Que, mediante Informe N° 133-2015-GR.CAJ-GRI-SGONO, de fecha 31 de agosto de 2015, el Inspector de Obra Ing. Oscar Alcántara Mendoza, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones según el siguiente detalle:

- Se informa que el día 29 de diciembre del año 2014, la Contratista ha logrado un Avance Físico Acumulado del **51.15%** de las prestaciones objeto del Contrato N° 005-2012-GR.CAJ/GGR, más los Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra, aprobados.
- Es decir, la obra a esa fecha 29 de diciembre de 2014, se encontraba atrasada, debido a que la Empresa Contratista, venía incumpliendo injustificadamente sus obligaciones contractuales, como lo es no apertura de otros frentes de trabajo, tales como: Continuación de las obras de arte, por la existencia insitu de las estructuras metálicas de las alcantarillas TMC, ubicadas en el Botadero N° 01; apertura de la plataforma de rodadura desde el Km. 14+200 al Km. 10+110 al Km. 14+200; y colocación del firmado, cumpliéndose con las especificaciones técnicas aprobadas, por contarse con la Cantera autorizada, la que está ubicada en el Km. 8+200.
- También se informa, que desde el día 30 de diciembre del año 2014 hasta el día de hoy (31 de agosto de 2015), han transcurrido 245 días calendario.
- En este lapso de tiempo, la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, ha logrado un avance físico del **1.22%** con respecto al Monto del Contrato Vigente de Obra, obteniéndose un Avance Físico Acumulado del **52.37%** de la meta programada, lo que nos demuestra que la obra continúa **atrasada y abandonada**.
- Por encontrarse la obra atrasada y teniendo en cuenta el Art. 165 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 005-2012-GR.CAJ/GGR, a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, le corresponde una penalidad diaria de  
 $0.10 \times 7.347.731.72 = S/. 8,274.47$   
 $0.15 \times 592$
- Lo que a la fecha 31 de agosto de 2015, nos arroja un monto de penalidad total de S/. 2'027,245.15 (producto de 245 x S/. 8,274.47/día)
- La cantidad de S/. 2'027,245.15, es superior al 10% del Monto Contractual Vigente de Obra, cuyo monto es de S/. 734,773.17 Nuevos Soles, por tal motivo a la Empresa Contratista, le corresponde un Monto Máximo de Penalidad de **S/. 734,773.17**.

Que, mediante Carta N° 069-2015-GR.CAJ-GRI, de fecha 02 de setiembre de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Dante Lozada Mego, comunica ante el Representante Legal de la Empresa Contratista Sr. Oscar Luis Montes Vivas, el monto de penalidad incurrida, señalando que la misma asciende a la fecha 31 de agosto de 2015, a una penalidad total de **S/. 8,274.47 x 245 = S/. 2'027,245.15**, dicha penalidad es mayor al 10% del monto contractual que equivale a **S/. 734,773.17 Nuevos Soles**, En conclusión y de acuerdo al Art. 185° del Reglamento, le corresponde una penalidad máxima de S/. 734,773.17 Nuevos Soles.



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Oficio N° 629-2015-GR.CAJ/IGRI, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica ante ésta Gerencia General Regional, la penalidad máxima en que ha incurrido la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ; de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 005-2012-GR.CAJ-GGR y en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando proceder a la Resolución del contrato en aplicación del numeral 2) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2015-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal, de acuerdo a lo informado por el área técnica correspondiente, en la que concluye lo siguiente:

- "De acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra y Gerencia Regional de Infraestructura, y a los dispositivos legales enunciados, es procedente la aplicación de la penalidad máxima establecida en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente al 10% del monto del contrato; la misma que ha sido calculada por el área técnica en un monto ascendente a **S/ 734,773.17 Nuevos Soles**."
- "Se recomienda disponer las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a los informes técnicos emitidos y al presente informe legal, de acuerdo a las consecuencias normativas y procedimientos señalados en las normas de contratación pública".

Que, en atención a la opinión legal antes descrita y a los informes técnicos adjuntos al Oficio N° 629-2015-GR.CAJ/IGRI, de fecha 09 de setiembre de 2015, la Gerencia General Regional, dispone en atención al Provelido S/N, de fecha 15 de setiembre de 2015; derívase a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte Resolución de Contrato en aplicación del numeral 2) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."

Que, el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de **retraso injustificado** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad **le aplicará** al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse." (...) "En todos los casos, **la penalidad se aplicará automáticamente**..."

Que, del mismo modo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de múltiples opiniones, ha establecido el alcance de la aplicación de penalidades, tal es así que la Opinión N° 005-2014/DTN, establece claramente en sus numerales 2.1.1 y 2.1.2 lo siguiente:

"2.1.1... De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la aplicación de una penalidad por mora al contratista que, **injustificadamente**, se retrase en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Ahora bien, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento, "En todos los casos, la penalidad por mora se aplicará **automáticamente** (...)", y se deducirá de "(...) los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta", conforme al primer párrafo del referido artículo. (El subrayado es agregado).

En esa medida, cuando el contratista se retrasa injustificadamente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **en principio, corresponde a la Entidad aplicarle la penalidad por mora**; para tal efecto, debe deducir del pago a cuenta o pago final y/o liquidación final del contrato o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de





## GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta, el monto correspondiente a la penalidad por mora".

"2.1.2 En relación con lo anterior, debe precisarse que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será injustificado cuando no se haya solicitado la ampliación del plazo contractual o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobado por no verificarse ninguna de las causales previstas en el Reglamento: artículo 175 para el caso de bienes y servicios<sup>1</sup>, y artículo 200 para el caso de obras<sup>2</sup>.

Que, conforme los hechos expuestos y para el caso que nos ocupa; la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ; según el informe N° 133-2015-GR.CAJ-GR/SGO/IO; habría incurrido en un incumplimiento injustificado originando la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución; y que desde la fecha en la que se determinó el plazo de término de ejecución de obra **29 de diciembre de 2014**; la citada Empresa Contratista habría acumulado la penalidad máxima correspondiente al 10% del monto del Contrato, la misma que ha sido calculada por el Inspector de Obra y avalada por la Gerencia Regional de Infraestructura, por un monto ascendente a **S/ 734,773.17 Nuevos Soles**.

Que, la consecuencia de la acumulación de penalidad máxima, por parte de la Empresa Contratista, se encuentra señalada en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Causales de Resolución de Contrato: La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 40° de la Ley, en los casos en que el contratista, 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado su incumplimiento"; así como el Art. 44° del citado cuerpo normativo el cual

<sup>1</sup> Precede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor. [...]"

De conformidad con el artículo 41) de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212-2015-GR.CAJ-GGR**



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

establece: "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, ... Cuando se resuelve el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados"; asimismo el Art. 166<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Causales de Resolución de Contrato: La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 40<sup>o</sup> de la Ley, en los casos en que el contratista, 1) Incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación".

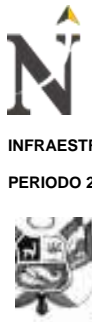
Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, contenida en la Opinión N° 093-2014/DTN, Numeral 2.1.2: "... el artículo 169 del Reglamento establece el procedimiento que debe observar la Entidad para resolver el contrato; así, la Entidad debe requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones inejecutadas mediante carta notarial<sup>3</sup>, otorgando un plazo no mayor a cinco (5) días para ello, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo otorgado al contratista puede alcanzar hasta quince (15) días cuando el monto contractual o la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación lo requieran. Asimismo, debe precisarse que la Entidad no necesita requerir previamente el cumplimiento de la obligación cuando la resolución del contrato se debe a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; bastando en estos casos comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que, en esa línea de ideas la Resolución N° 0375-2014-TC-S4, en sus fundamentos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; determina con precisión lo siguiente:

- "El literal c) del artículo 40 de la Ley dispone que, en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observado por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, ésta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica".
- "El artículo 168 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que la Entidad podrá resolver el contrato en los casos que el contratista: (i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, (ii) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o (iii) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación".
- "Seguidamente, el artículo 169 del Reglamento establece que, en caso de incumplimiento contractual de una de las partes involucradas, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial, para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato".

<sup>3</sup> En el caso de los convenios marco, estas notificaciones se hacen mediante el SEACE.





**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

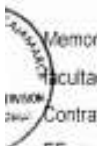
- "Dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a los quince (15) días. Adicionalmente, establece que si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- "Asimismo, la normativa establece que **no será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**
- Fluye de los antecedentes administrativos que, mediante Carta Notarial, del 21 de febrero de 2011, notificada por conducto notarial el 28 de febrero de 2011, la Entidad le comunicó al Contratista, la resolución total del contrato, la cual se produjo, de acuerdo a lo comunicado por la Entidad a este Tribunal, al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.
- "En razón de lo expuesto, **ha quedado acreditado que la Entidad cumplió con el procedimiento de resolución contractual previsto en la normativa de la materia**"



Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá proceder conforme el procedimiento de Resolución de Contrato de Obras, debiendo en este la Entidad indicar en el acto administrativo de resolución de contrato, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días. En esta fecha las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, según corresponda y se levantará un Acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, **documento que tendrá pleno efecto legal...**"



Que, en cuanto a la facultad de resolución del Contrato, se tiene que conforme a lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, esta establece: *En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato"; por tal motivo corresponde a la Gerencia General Regional la facultad de Resolver Contratos.*



Estando a lo antes expuesto, y al Provedo S/N de Gerencia General Regional, de fecha 15 de setiembre de 2015; Memorando N° 947-2015-GR.CAJ/GGR, Oficio N° 629-2015-GR.CAJ/GRI, Informe Legal N° 068-2015-GR.CAJ/DRAJ; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



**GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 212 -2015-GR.CAJ-GGR**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL,** el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, suscrito entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y el **Consortio Vial Contumazá**, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón"**, por causas imputables al Contratista, por la configuración de la causal de Resolución de Contrato establecida en el numeral 2) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber acumulado la penalidad máxima por mora en su ejecución, y de conformidad con los informes y documentos que integran la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el **Acto de Constatación Física e Inventario de Obra**, se efectúe el 28 de Setiembre de 2015, a horas 10:00 de la mañana en el Km 0+000 de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) – Yetón"**; teniendo en cuenta dicho plazo, para efectos de notificación al Contratista con la presente resolución, quedando debidamente citado para la realización de dicho acto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, realizar la correspondiente Liquidación del Contrato de Obra, determinado los daños y perjuicios de conformidad con el segundo párrafo del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al procedimiento establecido en el Art. 209° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que los gastos notariales para resolución del contrato, daños y perjuicios deberán ser de cuenta del contratista al haber incurrido en causal de resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** que la Dirección Regional de Administración, cumpla con la ejecución de las Cartas Fianzas que correspondan conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** al OSCE el incumplimiento del **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR**, por parte del Contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, para la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER,** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Anexo N° 45. Resolución de adicional de obra N° 01 Segunda intervención – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

**No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI**

Cajamarca,

24 JUN 2019

El Oficio N° 639-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 756-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 006-2019-JAVD/SGSL, Oficio N° 400-2019-GR.CAJ/GRI-SGE, Informe N° 062-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 688-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Carta N° 38-2019-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, Informe N° 16-2019-WESQ, Carta N° 148-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 003-2019-JAVD/SGSL, Memorándum N° 44-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 188-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Oficio N° 65-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Oficio N° 133-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Oficio N° 100-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Carta N° 25-2018-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, Contrato N° 003-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 003-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO INGENIEROS VIALES**, representado por su Representante Legal Común Sr. **Ronal Arturo Castañeda Paredes**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón, Contumazá, Cajamarca"**; siendo el monto del contrato por el importe de S/. 5'151,511.43 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Once con 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario. El presente Contrato de acuerdo al Procedimiento de Selección convocado, se rige por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, actualizado por el Decreto Legislativo N° 1341, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, conforme dispone el Numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El Titular de la Entidad puede delegar mediante, resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento"*.

Que, en tal sentido, el Numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que*



**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura****No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI**

no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas".

Que, así mismo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D. S N° 056-2017-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto.

Que, en este contexto, el Numeral 175.1 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, sobre lo manifestado, el Numeral 175.2 del referido artículo señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". (Subrayado agregado).

Que, de acuerdo al procedimiento expuesto, se advierte de actuados la Carta N° 25-2018-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, (Folio 78) suscrita por la Representante Común del Consorcio Supervisor CRUZ DE CHALPÓN; Ing. Cynthia Gamero Cabrejos, mediante el cual remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el Informe N° 010-2018/WESQ-SUP (Folios 77-73), suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Wilson Enrique Sáenz Quiroz; donde de acuerdo al sustento técnico, conclusiones y recomendaciones, precisa la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, en atención a lo siguiente:

- "El agotamiento de la cantera de material de afirmado para el proyecto, obliga a buscar otra alternativa para cubrir la necesidad de este material para el saldo por ejecutar de la partida 3.02. Afirmado e=0.20 mts".
- "El cambio de cantera de material de afirmado, no está contemplado en el expediente técnico y es imperativo el cambio para cumplir con los objetivos y metas del proyecto".



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI

- "En tal sentido sentamos nuestra posición, manifestando que es evidente la necesidad de realizar el cambio de cantera, en razón de que ya la cantera del expediente técnico está agotada, y la cantera propuesta del km. 9+520 Los Childases, está constituida por un material que cumple todos los parámetros o requisitos de las normas peruanas vigentes, para ser usado como material de afirmado"
- "En explotación de canteras, el riesgo de que suceda un cambio brusco del tipo de material a su agotamiento, como es nuestro caso, es bastante probable que suceda. El material conformante de la cantera, se podía apreciar en los taludes altos de corte, ya que la cantera ya ha sido explotada anteriormente, y estas señales hacían pensar que el material existente, en cuanto a su potencia, era suficiente para cubrir todas las necesidades del proyecto. Siempre hay incertidumbre con respecto a lo que podamos encontrar en el proceso de explotación de una cantera, por más que se haya realizado una buena evaluación de la cantera, a la hora de elaborar el expediente técnico"
- "Conclusiones y recomendaciones: La cantera Tronache para material de afirmado del expediente técnico, se encuentra agotada.
- "El material de la cantera Los Childases, del Km. 9+520 del mismo tramo, en el lado derecho, cumple con todos los requisitos que las normas exigen para materiales de afirmado de carreteras".
- "El residente de obra ha anotado en el cuaderno de obra la necesidad del cambio de cantera"
- "Recomendar a la entidad, la formulación del Adicional de Obra 01 y Deductivo Vinculante de Obra 01, por cambio de cantera, por ser de necesidad su ejecución para cumplir con los objetivos y metas del proyecto" (Subrayado y sombreado agregado).

Que, así también se advierte las anotaciones del Cuaderno de Obra, en Folios (72 - 66), donde la Anotación del Cuaderno de Obra N° 053, de fecha 30 de Noviembre de 2018, por parte del Residente de Obra, señala lo siguiente:

"... A la fecha la cantera del Expediente Contractual, se encuentra agotada, por lo que se está ubicando otra cantera (posible) km. 94520, de la cual se extraen las muestras para su análisis respectivo los cuales se le estarán haciendo llegar los resultados para su aprobación de encontrarlo conforme"

Que, así también se tiene la Anotación del Cuaderno de Obra N° 060, de fecha 14 de Diciembre de 2018, por parte del Residente de Obra, donde señala lo siguiente:

"... Se hace llegar al Supervisor los análisis de suelos de la cantera denominada CHILDASES, km., 94520, para ser trámite de aprobación correspondiente ante la Entidad"



## **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

**No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI**

cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”, Conforme se aprecia de actuados el Supervisor de Obra emitió su informe respecto al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en fecha 04 de junio de 2019; por lo que en atención a la nueva atribución de la Gerencia Regional de Infraestructura, sólo corresponde aprobar el citado Expediente, y posteriormente efectuar la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del citado proyecto, en mérito al Numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo necesaria su aprobación y posterior notificación conforme lo señala expresamente las normas de Contratación Pública; por ende y de acuerdo al procedimiento antes descrito la Entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir su pronunciamiento y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, mismo que habría vencido en fecha 21 de junio de 2019. Por ende, y teniendo en cuenta los plazos antes señalados, se efectúa la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para posteriormente continuar con el trámite de aprobación de la ejecución del presente expediente, y cuya demora en su aprobación podría generar Ampliación de Plazo en favor de la Empresa Contratista.

Que, de la causal del Adicional de Obra; se tiene que, según lo informado por el Supervisor de Obra Consorcio Cruz de Chalpón, en su Informe N° 010-2018/WESQ-SUP, la generación del presente Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ha sido elaborado por las causales de a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato<sup>3</sup>.

Que, de la finalidad del contrato original; según el Numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. N° 1341; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En tal sentido y como es de verse la Empresa Supervisora de Obra indica que el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es procedente toda vez que el cambio de cantera resulta indispensable para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del contrato firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficios N° 756 y 688-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 639-2019-GR.CAJ/GRI; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón, Contumazá, Cajamarca".

<sup>3</sup> Las causales generadoras de un Adicional de Obra, comprende: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato y b) Deficiencias en el expediente técnico de obra.





## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 756-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 006-2019-JAVD/SGSL, Oficio N° 400-2019-GR.CAJ/GRI-SGE, Informe N° 062-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 688-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Carta N° 38-2019-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, Informe N° 16-2019-WESQ, Carta N° 148-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 003-2019-JAVD/SGSL, Memorandum N° 44-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 188-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Oficio N° 65-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Oficio N° 133-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Oficio N° 100-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Carta N° 25-2018-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del año 2018, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: *"Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-INF (Contumazá) – Yetón, Contumazá, Cajamarca"*, siendo el presupuesto del citado Expediente el siguiente: Adicional de Obra N° 01 S/. 383,194.60 soles, con una incidencia porcentual de (7.44%); Deductivo Vinculante de Obra N° 01 - S/. 492,958.69, con una incidencia porcentual de (9.57%); siendo el Adicional Neto establecida en el citado Expediente de -S/. 109,764.09 Soles, equivalente a una incidencia porcentual neta de -2.13%; el mismo que contiene: a) Memoria Descriptiva, b) Especificaciones Técnicas, c) Metrados del Adicional, d) Metrados del Deductivo, e) Presupuesto Adicional f) Presupuesto del Deductivo g) Análisis del Costos Unitarios, h) Análisis de Sub partidas, i) Cálculo de la distancia media de transporte, j) Cálculo del rendimiento de transporte de afirmado; k) Análisis de Gastos Generales, l) Acta de Pactación de Precios, m) Relación de Insumos, n) Agrupamiento Preliminar y fórmula polinómica, o) Plano clave, p) Vistas fotográficas, q) Cronograma de ejecución del adicional – Diagrama Gantt, r) Cronograma de desembolsos, s) Autorización de uso de la cantera, otorgada por su propietario y visada por las autoridades de la zona, t) Copias de anotaciones del Cuaderno de Obra y u) Ensayos de laboratorio del material de la Cantera los Childases, con resultados satisfactorios.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, efectúe las demás acciones administrativas para que conforme el procedimiento señalado en el Numeral 175.6 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad CUMPLA, con emitir su pronunciamiento y notificar al

**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

**No. 97 -2019-GR.CAJ/GRI**

contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad, del presente Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón, Contumazá, Cajamarca"; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.



**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, conforme a Ley.



Anexo N° 46. Acta de recepción de obra – Documentación de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones e INFOBRAS.

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

<b>FUNCIÓN</b>	:	<b>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>
<b>OBRA</b>	:	<b>"MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-INF (CONTUMAZÁ) - YETÓN"</b>
<b>UBICACIÓN:</b>		
<b>Localidades</b>	:	Contumazá - Yetón
<b>Distritos</b>	:	Contumazá, Guzmango y San Benito
<b>Provincia</b>	:	Contumazá
<b>Departamento</b>	:	Cajamarca
<b>Región</b>	:	Cajamarca
<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	RECURSOS DETERMINADOS
<b>CODIGO UNIFICADO N°</b>	:	2147847
<b>CODIGO SNIP N°</b>	:	132854
<b>MONTO DE VIABILIDAD</b>	:	S/ 6'639,199.00
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	:	POR CONTRATA
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	:	A PRECIOS UNITARIOS
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	:	Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ-1ra Convocatoria
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	:	S/ 5'151,511.43 (Inc. IGV)
<b>CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°</b>	:	003-2018-GR.CAJ-GGR, suscrito el 26/07/2018
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	:	S/ 5'151,511.43 (Inc. IGV)
<b>Factor de Relación</b>	:	1.000
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	:	S/ 383,194.60 Resolución N° 097-2019-GR.CAJ-GRI, del 24/06/2019 Incidencia: 7.44%
<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	:	S/ 492,958.69 Resolución N° 097-2019-GR.CAJ-GRI, del 24/06/2019 Incidencia: 9.57%
<b>ADICIONAL NETO DE OBRA</b>	:	- S/ 109,764.09 Resolución N° 097-2019-GR.CAJ-GRI, del 24/06/2019 Incidencia: - 2.13%
<b>MONTO DEL CONTRATO FINAL EJECUTADO</b>	:	S/ 5'041,747.34 ✓
<b>EMPRESA CONTRATISTA</b>	:	<b>CONSORCIO INGENIEROS VIALES</b>
Integrado por las empresas	:	Consultores & Constructores RIBAD E.I.R.L., Das Comptoy S.R.L. y GA & F Constructoras Santa Ana S.R.L.
Representante Común	:	Ronald Arturo CASTAÑEDA PAREDES
<b>PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	:	180 días calendario
<b>FECHA ENTREGA DE TERRENO</b>	:	10 de agosto de 2018
<b>ADELANTO DIRECTO</b>	:	S/ 436,568.77 (10% del monto contractual)
<b>INICIO CONTRACTUAL DE OBRA</b>	:	14 de agosto de 2018 (según Cuaderno de Obra)
<b>TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA</b>	:	09 de febrero de 2019
<b>ADELANTO DE MATERIALES</b>	:	S/ 873,137.53 (20% del monto contractual)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	:	25 días calendario Resolución N° 021-2019-GR.CAJ/GRI, del 01/02/2019 Inicia: 10/02/2019
<b>FECHA TÉRMINO DE OBRA CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	:	06/03/2019



Carlos A. Chávez Espínola  
INGENIERO CIVIL  
CIF. 78909



OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del O. I. E. No 21090



SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	:	14/02/2019 al 30/04/2019 Resolución N° 53-2019-GR.CAJ/GRI, del 02/04/2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	:	01/05/2019 al 31/05/2019 Resolución N° 77-2019-GR.CAJ/GRI, del 20/05/2019
FECHA DE REINICIO DE OBRA	:	01/06/2019
FECHA TÉRMINO DE OBRA CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	20/06/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	Improcedente Resolución N° 36-2019-GR.CAJ/GRI, del 21/02/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	21 días calendario Resolución N° 161-2019-GR.CAJ/GRI, del 02/07/2019 Inicia: 21/06/2019
FECHA TÉRMINO DE OBRA CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	11/07/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	:	27 días calendario Consentida por Entidad por Silencio Administrativo Inicia: 12/07/2019
TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	:	08/08/2019
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Sixto G. SALAZAR AHUMADA (Reg. CIP N° 53232)
EMPRESA SUPERVISORA	:	CONSORCIO CRUZ DE CHALPON
Representante Común	:	Ing. Cinthya GAMERO CABREJOS Termino de contrato: 11/07/2019
SUPERVISOR DE OBRA	:	Ing. Wilson Enrique SAENZ QUIROZ Termino de contrato: 11/07/2019
INSPECTOR DE OBRA	:	Ing. Carlos CHÁVEZ ESPINOLA (Reg. CIP N° 78809) Del 12/07/2019 al 18/10/2019

CONSORCIO INGENIEROS VIALES  
Ronal Arturo Castañeda Paredes  
Representante Legal Común

Sixto Gonzalo Salazar Ahumada  
Ing. Residente de Obra  
Reg. CIP 53232

En el Caserío de Andará, ubicado en el Distrito de Contumaza, Provincia del mismo nombre, Departamento y Región de Cajamarca, siendo las 10:00 horas del día 18 de octubre de 2019, se constituyó a dicho lugar, donde se ha ejecutado el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE - INF (CONTUMAZA) - YETON", el Comité de Recepción y Transferencia del Proyecto, en atención al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 79-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17/10/2019, y en merito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 181-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de agosto de 2019, conformada por los siguientes profesionales del Gobierno Regional de Cajamarca:

- Ing. Oscar Rolando ALCANTARA MENDOZA : **Presidente**
- Ing. Olinda Esperanza MONTOYA CHÁVEZ : **Miembro**
- Ing. Carlos CHÁVEZ ESPINOLA : **Asesor**

De otra parte, la empresa Contratista **CONSORCIO INGENIEROS VIALES**, representado por el Sr. Ronal Arturo CASTAÑEDA PAREDES, en calidad de Representante Legal Común, y el Ing. Sixto Gonzalo SALAZAR AHUMADA, en calidad de Residente de Obra, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados en el Proyecto "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE - INF (CONTUMAZA) - YETON", que fuera ejecutada por dicha empresa Contratista por razón de la suscripción del CONTRATO DE OBRA N° 003-2018-GR.CAJ-GGR, suscrito el 26/07/2018, y de ser conforme, llevar a cabo el Acto de Recepción, de verificarse el levantamiento de las Observaciones planteadas en el " PLIEGO DE OBSERVACIONES", de fecha 13/09/2019.

  
Carlos A. Chávez Espinola  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 78809

  
OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDOZA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 14060

- Confección e instalación de 34 señales preventivas, 05 señales informativas y 16 hitos kilométricos.
- Trabajos varios, como la reubicación de la captación de agua potable ubicada en el Km. 8+165.00.
- Mitigación ambiental, consistente en el acondicionamiento y restauración del área de campamento, patio de máquinas y canteras, así como la fragmentación de rocas y limpieza de terrenos por eliminación lateral de material de corte, en los terrenos utilizables afectados a lo largo del eje aperturado de la carretera, como los caminos de herradura.

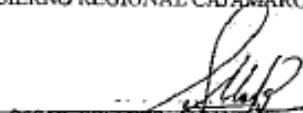
Concluido el recorrido de verificación de los trabajos y la subsanación de las observaciones planteadas, se determina que tales han sido ejecutados de acuerdo al expediente técnico actualizado y aprobado, al presupuesto de obra, a las especificaciones técnicas, a los planos de post construcción, al adicional y deductivo de obra por mayores metrados, y a las modificaciones autorizadas y aprobadas por la ENTIDAD, los que se encuentran *conformes*, salvo vicios ocultos y/o defectos constructivos, que son de entera responsabilidad del Contratista **CONSORCIO INGENIEROS CIVILES**, según lo establecido en el Artículo 146.- Vicios ocultos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), en el CONTRATO DE OBRA N° 003-2018-GR.CAJ-GGR, y en el Código Civil.

Por lo que el Comité de Recepción y Transferencia en uso de sus atribuciones y en aplicación del Artículo 178.- Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF), **RECEPCIONA** la Obra denominada "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE - INF (CONTUMAZA) -YETON**", indicándose además que la presente Acta, no exime a dicha empresa Contratista, la responsabilidad posterior de los trabajos que hubiesen sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos y tiene una responsabilidad por la calidad de la obra ofrecida, por un período de tiempo que no puede ser inferior a siete (7) años, según el Artículo 40.- Responsabilidad del contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado (modificada con D.L. N° 1341), referente a obras públicas.

Se indica, que la Ing. Olinda Esperanza MONTOYA CHÁVEZ, no participo en la recepción por encontrarse con descanso médico.

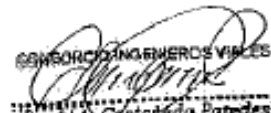
Al término del acto y en señal de conformidad con lo expresado en la presente Acta, firman los participantes después de ser leída, en cinco (5) originales, en el Caserío de Andari, a las 15:00 horas del día 18 de octubre de 2019.


**POR COMITÉ DE RECEPCIÓN**  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

  
**OSCAR ROLANDO ALCÁNTARA MENDOZA**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Col. G. J. E. N.º 83090  
Ing. Oscar Rolando ALCÁNTARA MENDOZA  
Reg. CIP N° 28090  
Presidente

  
**Carlos A. Chávez Espinola**  
INGENIERO CIVIL  
Ing. Carlos A. CHÁVEZ ESPINOLA  
Reg. CIP N° 78809  
Asesor

**POR ENTIDAD EJECUTORA**  
CONSORCIO INGENIEROS VIALES

  
**CONSORCIO INGENIEROS VIALES**  
**Ronald A. Castañeda Paredes**  
REPRESENTANTE LEGAL  
Sr. Ronald Arturo CASTAÑEDA PAREDES  
DNI N° 26722983  
Representante Legal Común

  
**Sixto Gonzalo Salazar Ahumada**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP 53332  
Ing. Sixto Gonzalo SALAZAR AHUMADA  
Reg. CIP N° 53232  
Residente de Obra

Que, en atención al INFORME N° 201-2019-GR.CAJ-GRI/SGE/CCHE, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Carlos A. Chávez Espinola, en calidad de Inspector de Obra y Asesor del Comité de Recepción y Transferencia, derivado por el Ing. Lordi Pompeo Azañedo Alcántara, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, al Presidente del Comité, Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza; los integrantes en pleno del Comité de Recepción en la zona de trabajo verifican y constatan que las observaciones planteadas el día 13 de septiembre de 2019, han sido levantadas en su totalidad como se detalla a continuación:

**OBSERVACIÓN 1.-**

Actualización del monumentado de progresivas de acuerdo a planos de replanteo y borrar la monumentación de progresivas de su ejecución.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 2.-**

Uniformizar el compactado del afirmado en zonas específicas.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 3.-**

Uniformizar cotas de rasante en el empalme de afirmado de calzada con badenes, de acuerdo a la pendiente contractual.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 4.-**

Limpieza de cunetas y compactación de los mismos en zonas específicas.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 5.-**

Resane de tarrajeo en muro de la progresiva del Km. 13+655.00 – Km. 13+665.00.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 6.-**

Resane de Losa en Baden de la progresiva Km. 14+537.00.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

**OBSERVACIÓN 7.-**

Limpieza de alcantarilla en la Progresiva del Km. 3+705.32.

OBSERVACIÓN: SUBSANADA.

Asimismo, se indica que estos trabajos ejecutados en la Obra: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE - INF (CONTUMAZA) – YETON" – Saldo de Obra, han sido realizados de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con RESOLUCIÓN N° 51-2017-GR.CAJ/GRI, del 04/05/2017, y actualizado sus Costos con la RESOLUCIÓN N° 13-2018-GR.CAJ/GRI, del 15/02/2018; y a las modificaciones que han permitido trabajos adicionales y/o deductivos, mayores metrados, así como a las indicaciones y/o recomendaciones dadas en primer lugar por el Supervisor de Obra y posteriormente por el Inspector de Obra.

Las metas físicas ejecutadas del Contrato contractual y adicionales aprobados sobre el mejoramiento de la obra a nivel de afirmado son:

- Construcción de 3.78 Km., de carretera con un ancho a nivel de afirmado en los tramos de tangente de 4.50 metros, incluyendo bermas de 0.50 metros a cada lado del eje y sobrecanchos en los tramos en curva.
- Afirmado de 15.32 Km., con un espesor de 0.20 metros.
- Construcción y culminación de alcantarillas metálicas tipo TMC, desagregado en 11 de 36", 05 de 48", 01 de 60" y 01 de 72" de diámetro respectivamente. Terminado de una alcantarilla abovedada existente con plancha tipo 19PA3-9 de 8.10 metros de longitud.
- Construcción de 03 pases de agua de concreto de 0.40x0.30x5.00 m de sección, y 01 de PVC de 5.60 m x 12" de diámetro.
- Construcción de 13 badenes de concreto ciclópeo: 02 de 4.00 m., 03 de 5.00 m., 03 de 6.00 m., 02 de 8.00 m., 01 de 10.00 m., y 02 de 12.00 m., de ancho respectivamente.
- Construcción de 27 muros de concreto ciclópeo de 10.00 m de longitud.
- Construcción de 14,266.00 ml de cunetas de 0.30x0.60 de sección.

Carlos A. Chávez Espinola  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 73300

OSCAR ROLANDO ALCÁNTARA MENDOZA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del O.R.P. N° 8300



## Anexo N° 47. Resolución de liquidación de contrato de obra – Portal del Gobierno Regional Cajamarca.

Cajamarca, 16 de Enero del 2020

FIRMA DIGITAL

Empleado digitalmente por  
RODRIGUEZ ARANDA y  
20453744168.pdf  
Gerente  
Bos # auto 06  
19 01 2020 13:39

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° D000007-2020-GRC-GRI

#### VISTO:

El Oficio N° D000014-2020-GRC-GRI; Oficio N° D000018-2020-GRC-SGSL; Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS; Informe N° D000002-2020-GRC-SGSL-FCT; con Informe N° D000031-2019-GRC-SGE-CCE; Informe N° D000020-2019-GRC-SGE-CCE; Carta N° 030-2019-CIV/RACP; Contrato N° 003-2018-GR.CAJ/IGGR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio del 2018, se suscribió el **Contrato N° 003-2018-GR.CAJ/IGGR**, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yetón"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO INGENIEROS VIALES, representado por su Representante Legal Sr. Ronald Castañeda Paredes; siendo el monto del contrato por el importe de S/ 5'151,511.43 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Uno Mil Quinientos Once con 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 030-2019-CIV/RACP, recepcionada con fecha 26 de noviembre del 2019, el Legal Sr. Ronald Castañeda Paredes; remite al Gobierno Regional de Cajamarca, con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la Liquidación de Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yetón"**;

Que, mediante Informe N° D000020-2019-GRC-SGE-CCE, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espinola Evaluador de la Sub Gerente de Estudios, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones el expediente de la liquidación de Ejecución de obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yetón"**; en el cual señala lo siguiente:

Y... según los requisitos de la Directiva N° 05 – 2014, presentando el siguiente contenido:

- a) Aspectos Generales de la Obra (Folios 1334)
- b) Memoria Descriptiva Valorizada (Folios 1292 – 1333)
- c) Resumen de Liquidación (Folios 1288-1291)
- d) Recálculo de valorizaciones, reajustes, amortizaciones y deducciones (Folios 1264 -1267)
- e) Cálculo de mayores gastos generales, cuando corresponda (Folios 1262 – 1263)
- f) Cálculo de penalidades, cuando corresponda (**Falta – No se está presentando**).
- g) Cálculo de Intereses Legales, cuando corresponda (1260 – 1261)
- h) Resumen de Pagos y Comprobantes de Pago (Folios 1207 – 1259)
- i) Planilla de Metrados Realmente Ejecutados (**Falta – No se está presentando**).
- j) Resoluciones de Ampliaciones de plazo aprobadas e improcedentes, cuando corresponda (Folios 1166 – 1206).
- k) Resoluciones de Prestaciones Adicionales, Deductivos y Reducciones aprobadas e improcedentes, cuando corresponda (Folios 1151 – 1165)
- l) Panel Fotográfico (Folios 1120 - 1150)
- m) Copias de certificados de control de calidad y garantías, de ser el caso (Folios 1004 – 1119)
- n) Original del Cuaderno de Obra (Folios 826 – 1003)
- o) Planos Post Construcción (Folios 816 – 823)
- p) Plano de Localización y Ubicación (Folios 814 – 815)
- q) Acta de Entrega de Terreno (**Falta – No se está presentando**).



d) Acta de Recepción de Obra (Fotos 797 – 813).

e) Valor Referencial (Falta – No se está presentando).

f) Propuesta Económica del Contratista (Falta – No se está presentando).

g) Demás información relevante generada durante la ejecución de la obra y que resulte necesaria para mayor comprensión.

h) CD con el íntegro de archivos electrónicos.

Por lo que se le devuelve 03 archivadores de papelería para completar la información y corregir de acuerdo a los requisitos mínimos de la Directiva N° 05 – 2014, para poder seguir con los trámites correspondientes”;

Que, con Informe N° D000031-2019-GRC-SGE-CCE, de fecha 24 de diciembre del 2019, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espinola Evaluador de la Sub Gerente de Estudios, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones el los pagos realizados por mayores metrados, en la Ejecución de obra: "Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – INF (Contumazá) – Yetón"; en el cual señala lo siguiente:

"Dichas valorizaciones han sido canceladas tal como se indica en los siguiente cuadros:

RESUMEN VALORIZACION DE OBRA	
Valorización contractual N° 01 por mayores metrados	S/. 278.638.92
<b>REINTEGROS</b>	
Reajustes	S/. 9.195.12
Reintegro	S/. 0.00
<b>Total Reajustes</b>	S/. 9.195.12
<b>TOTAL MONTO BRUTO</b>	S/. 287.835.04
<b>Descuentos:</b>	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 64.056.84
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 223.756.40
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	S/. 287.835.04
<b>Valorización Neta</b>	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 0.00
<b>SUB TOTAL</b>	S/. 0.00
<b>Retención por fiel cumplimiento (CIGV)</b>	
Retención fiel cumplimiento	S/. 0.00
<b>Total a cancelar al contratista</b>	S/. 0.00

La valorización por Mayores Metrados N° 01, asciende a S/. 0.00 (Con IGV), debido a que se amortizó adelanto directo y materiales.

RESUMEN VALORIZACION DE OBRA	
Valorización contractual N° 02 por mayores metrados	S/. 141.756.63
<b>REINTEGROS</b>	
Reajustes	S/. 4.253.60
Reintegro	S/. 0.00
<b>Total Reajustes</b>	S/. 4.253.60
<b>TOTAL MONTO BRUTO</b>	S/. 146.040.23
<b>Descuentos:</b>	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 3.735.48
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 131.169.17
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	S/. 134.904.65
<b>Valorización Neta</b>	S/. 11.135.58
IGV (18%)	S/. 2.004.40
<b>SUB TOTAL</b>	S/. 13.139.98
<b>Retención por fiel cumplimiento (CIGV)</b>	
Retención fiel cumplimiento	S/. 0.00
<b>Total a cancelar al contratista</b>	S/. 13.139.98

La valorización por Mayores Metrados N° 02, asciende a S/. 13.139.98 (Con IGV), debido a que se amortizó adelanto directo y materiales (100%).

Que, mediante Informe N° D000002-2020-GRC-SGSL-FCT, de fecha 06 de enero del 2020, el CPC Fernando Casanova Tanta, servidor adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, en el cual señala: "Con fecha 26 de julio del 2018 se suscribió el contrato N° 03-2018-GR-CAJ-GGR por el importe de S/5'151,511.43 incluido el IGV, suscrito con CONSORCIO INGENIEROS WALES con el objeto de ejecución de la obra. La ejecución financiera contractual de la obra, según la base de datos del SIAF durante el año 2018 y 2019 la ejecución asciende S/ 4'746,535.14. Se anexa cuadro de valorizaciones y de amortización de materiales y de adelanto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CUADRO N° 01 : VALORIZACIONES**

**OBRA: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZA) - YETON,  
DISTRITOS DE SAN BENITO Y CONTUMAZA**

**CONTRATISTA: CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAS S.R.L.**

SIAF	FECHO	CLASIFICADOR	FECHA	VRG. FACT.	GLOSA	TOTAL
4626	18	2.6.2.3.2.3	07/08/2018	E001-12	ADELANTO DIRECTO DEL VALOR CONTRACTUAL	515,353.34
5318	18	2.6.2.3.2.3	25/08/2018	E001-17	ADELANTO PARA MATERIALES JEM DEL IMPORTE CONTRATADO	1,230,322.28
6306	18	2.6.2.3.2.3	25/10/2018	E001-25	VALORIZACION DE OBRA N° 20 EJECUCION	47,958.96
6637	18	2.6.2.3.2.3	30/10/2018	E001-28	VALORIZACION DE OBRA N° 22	311,075.85
		2.6.2.3.2.3	10/10/2018	E001-26	VALORIZACION DE OBRA N° 22 EJECUCION	695,595.82
7158	18	2.6.2.3.2.3	28/11/2018	E001-33	VALORIZACION DE OBRA N° 03	192,272.12
7548	18	2.6.2.3.2.3	23/12/2018	E001-38	VALORIZACION DE OBRA N° 04 EJECUCION	101,881.25
783	00	2.6.2.3.2.3	05/03/2019	E001-43	VALORIZACION DE OBRA N° 06	S/ 373,000.62
1125	00	2.6.2.3.2.3	21/03/2019	E001-44	VALORIZACION DE OBRA N° 06	S/ 55,164.08
1252	00	2.6.2.3.2.3	26/03/2019	E001-48	VALORIZACION DE OBRA N° 07	S/ 569,000.13
4139	13	2.6.2.3.2.3	16/06/2019	025-74	VALORIZACION DE OBRA N° 08	S/ 418,206.97
4794	17	2.6.2.3.2.3	10/08/2019	E001-78	VALORIZACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 399,219.50
4851	18	2.6.2.3.2.3	20/09/2019	E001-79	VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 68,526.40
6563	18	2.6.2.3.2.3	20/11/2018	E001-87	VALORIZACION N° 03 POR MAYORES METRADOS	S/ 12,126.00
<b>VALORIZACIONES FACTURADAS:</b>						<b>S/ 4,745,535.14</b>

**CUADRO N° 02 : VALORIZACIONES QUE NO SE PAGARON CON SIAF PORQUE SE AMORTIZO TODO EL IMPORTE DE VALORIZACION**

**OBRA: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-101, TRAMO: EMPALME PE-1NF (CONTUMAZA) - YETON, DISTRITOS DE SAN BENITO Y CONTUMAZA**

SIAF	OPADO	GLOSA	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
4626		VALORIZACION N° 10	S/ 45,549.05	S/ 0.00	S/ 45,549.05	S/ 6,832.36	S/ 52,381.41
4801		VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS	S/ 64,068.04	S/ 225,766.46	S/ 289,834.50	S/ 43,475.21	S/ 333,309.71
<b>SUB TOTAL AMORTIZADO POR ADELANTO</b>			<b>S/ 109,617.09</b>	<b>S/ 225,766.46</b>	<b>S/ 335,383.55</b>		<b>S/ 561,150.06</b>
<b>SVV</b>		<b>10.30%</b>					

Que, con Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS, de fecha 07 de enero del 2020, el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar, servidor adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, lo siguiente:

[...]

**1. ANTECEDENTES:**

Que el contrato N° 003-2018-GR-CAJ-GGR, del 26.07.18 del proceso de selección L.P. N° 001-2018-GRCAJ, susrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el contratista CONSORCIO INGENIEROS VIALES Representado por el Señor Ronald Arturo Castañeda Paredes, por el monto de S/ 5'757,511.43 Soles; con un plazo total de ejecución de Obra de 180 días calendario.

Con fecha 10.08.18, se realiza la entrega de terreno; el inicio del plazo de ejecución de obra se considera en la fecha 14.08.18.

Con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 10-2019-GR-CAJ/GRI de fecha 16.01.19, se declara improcedente el cambio del residente de la obra.

Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 021-2019-GR-CAJ/GRI de fecha 01.02.19, se declara Procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario.



GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 036-2019-GR.CAJ/IGRI de fecha 21.02.19, se declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 23 días calendario.

Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 53-2019-GR.CAJ/IGRI de fecha 02.04.19, se reconoce la suspensión de Plazo de ejecución de Obra, siendo que el plazo de suspensión inicia desde el 14 de febrero del 2019 hasta el día 30 de abril del 2019.

Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 101-2019-GR.CAJ/IGRI de fecha 02.07.19, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 03 por 21 días calendario.

Mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 18.10.19, se ha recepcionado la obra por parte del Comité de Recepción y Transferencia de Obra, con fecha de término real de obra el 08.08.19.

## 2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

La Empresa Contratista CONSORCIO INGENIEROS VIALES, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 26.11.19, según CARTA N° 030-2019-DIV/RACP, por un monto de Ejecución de Obra de S/. 5'147,136.40 Soles y un saldo a favor del Contratista de S/. 384,200.17 Soles (SinIGV), tal como se especifica en el RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA (Liquidación final de obra) que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por el Ing° Carlos Alberto Chávez Espinoza, en su calidad de inspector de obra, quien ha encontrado disconformidad con la forma de los documentos presentados por el contratista, lo cual lo incluye en el informe N° D000020-2019-GRC-SGE-CCE de fecha 03.12.2019, al respecto se ha procedido a la revisión de dicha liquidación presentada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS VIALES y revisada por el Ing° Carlos Alberto Chávez Espinoza, de lo cual se ha encontrado disconforme a los montos calculados por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS VIALES, siendo los montos totales para la Liquidación por Ejecución de Obra los siguientes: Monto de Liquidación final del contrato: S/. 4'767,688.84 Soles, Saldo de Liquidación a favor del Contratista: S/. 21,153.70 Soles, penalidad por cobrar al contratista S/. 14,525.00 Soles.

2.1. Metrados Finales Contratados: La ejecución de la Obra estuvo determinada bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS; además los metrados finales determinados por el contratista son conformes, se indica que se han generado mayores metrados los cuales han sido aprobados por la supervisión quien es la responsable de aprobar mayores metrados, sin embargo solo se indica que en los mayores metrados Remoción de Demurtes y Eliminación de Material de Demurtes se han generado metrados demasiado exagerados por lo que en esta etapa de liquidación no existe responsabilidades frente a esto ya que está aprobado por la supervisión de obra.

2.2. Valorizaciones: Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó 10 valorizaciones por el contrato principal por un monto total de S/. 3'172,807.63 soles (SinIGV), dos valorizaciones por contrato adicional N° 01 por un monto total de S/. 324,741.19 Soles (SinIGV) y dos valorizaciones por mayores metrados por un monto total de S/. 420,426.55 Soles (SinIGV), montos que son conformes con el presentado por el Contratista.

2.3. Cálculo de Reajuste de Valorizaciones: Al respecto, se ha realizado los cálculos necesarios y se ha podido verificar que en el recalcado realizado por el contratista por estos conceptos son concordantes en forma parcial, es decir se acepta los cálculos de Reajustes del Contrato Principal y Mayores Metrados, pero no se aprueban los cálculos de Reajuste del adicional N° 01, quedando establecidos finalmente dichos montos tal como sigue: - Monto recalculado por concepto de reajuste por valorizaciones del contrato principal: S/. 101,440.34 Soles (SinIGV) a favor del contratista, monto recalculado por concepto de reajuste por valorización Mayores Metrados: S/. 15,378.77 Soles (SinIGV) a favor del contratista, monto recalculado por concepto de reajuste por valorización del contrato de Adicional N° 01: S/. 19,263.79 Soles (SinIGV) a favor del contratista.

2.4. Adelantos Otorgados: Se otorgaron adelanto directo y adelanto para materiales según el siguiente detalle:

-Monto de Adelanto Directo S/. 515,151.14 (inc. IGV) con fecha 07/08/2018.

-Monto de Adelanto para Materiales S/. 1'030,302.28 (inc. IGV) con fecha 29/08/2018.

2.5. Planos de Replanteo: Los planos de replanteo en original han sido adjuntados en el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista.

2.6. Cuaderno de Obra: Los cuadernos de obra en original en un total de 02 tomos, han sido adjuntados en el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, como se detalla a continuación:

Cuaderno de Obra N° 01: Un cuaderno de Obra original con 99 folios.

Cuaderno de Obra N° 02: Un cuaderno de Obra original con 77 folios.

## 3. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Tal como se ha determinado el contratista ha concluido los trabajos de **Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: Empaime PE-INF (Contumaza) – Yotón, Contumaza, Cajamarca**, con las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con la finalidad del contrato.





GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Cabe indicar que el contratista ha presentado los originales de los cuadernos de obra, planos post construcción, certificado de ensayo de laboratorio, copia de comprobantes de pagos de valorizaciones y facturas, como parte de la documentación de la liquidación de obra.

- El contratista en los cálculos de liquidación que presentó a la Entidad está incluyendo un pago de Mayores Gastos Generales Variables por un monto de S/ 120,497.57 (SivtGV), por lo que de acuerdo Artículo 34 Modificaciones al Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, en el 34.5 entre otros indica de **aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados**, además en el Artículo 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, en tal sentido para la ampliación de plazo N° 01 se notificó con oficio N° 320-2019-GR CAJIGGR-SG con fecha 04.02.19, el contratista con Carta N° 08-2019- CIVRC de fecha 14.02.19 alcanza el calendario actualizado de obra por ampliación de plazo N° 01, por lo que esta fuera de los 7 días es decir no le corresponde los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, con respecto a los mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo N° 03 y 04 se indica que no le corresponde porque la ampliación de plazo N° 03 corresponde a la prestación de mayores métrados y la ampliación de plazo N° 04 corresponde a la prestación del adicional N° 01, así como lo manifiesta el Ing° Carlos Alberto Chávez Espinola en el Informe N° D000001-2020-GRG-SGE-CCE, en conclusión no le corresponde el pago de Mayores Gastos Generales Variables por un monto de S/ 120,497.57 (SivtGV).

- El contratista en los cálculos de liquidación que presentó a la Entidad está incluyendo intereses legales por valorizaciones pagadas fuera del tiempo establecido, al respecto se tiene que indicar que no le corresponde al contratista los intereses de las siguientes valorizaciones:

VALORIZACION N°	MES	MONTO IMPONIBLE	FECHA LEGAL DE PAGO	FECHA REAL DE PAGO	DIAS DE ATRASO	FACTOR ACUMULADO (1)	FACTOR ACUMULADO (2)	FACTOR DE INTERES TOTAL (3)=(1) * (2)	INTERESES
1	06/18	47,056.06	30/09/2018	23/10/2018	33	7.43757	7.44882	0.001490078	69.71
2	06/18	1,066,670.67	31/10/2018	06/11/2018	6	7.45278	7.45526	0.000231462	333.62
3	12/18	95,184.08	31/01/2019	22/03/2019	59	7.49178	7.52290	0.00252001	194.67
4	01/19	372,329.62	28/02/2019	09/03/2019	9	7.51200	7.51469	0.000394657	126.38
10	08/18								
ADICIONAL DE OBRA N° 01									
1	07/18	330219.0	31/09/2018	13/09/2018	13	7.60579	7.61206	0.000627000	273.13
2	08/18	33985.0	30/09/2018	02/10/2018	2	7.62034	7.6215	0.000129978	4.28
									991.11

No se considera el pago de intereses por las valorizaciones ya que la demora en el pago de las valorizaciones de obra han sido por razones imputables al contratista es decir que el contratista presentó su valorización al supervisor y/o inspector después del último día del mes, esto se debe entender que el contratista debe presentar hasta el último día de cada mes su valorización, y el supervisor y/o inspector hasta el quinto día del mes siguiente contándose del primer día hábil.

- Al contratista se le está cobrando penalidades en esta liquidación por el monto de S/ 14,525.00 Soles, esto debido a que según los informes que a continuación se detallan el Ing° Carlos Alberto Chávez Espinola ha verificado la ausencia del residente de obra:

Informe N° 121-2018-GR CAJ-GRV/SGE/CCE

Informe N° 077-2018-GR CAJ-GRV/SGE/CCE

Informe N° 067-2018-GR CAJ-GRV/SGE/CCE

Informe N° 104-2018-GR CAJ-GRV/SGE/CCE

- Respecto a las observaciones planteadas por el Ing° Carlos Alberto Chávez Espinola, se tiene que manifestar que luego que la Entidad ha elaborado la liquidación se consideró las penalidades que tiene el contratista, se ha considerado los métrados aprobados en las valorizaciones, se verificó que si está el acta de entrega de terreno, el valor referencial fue solicitado al área de abastecimientos y con ello se trabajó la liquidación, de igual manera se consideró la propuesta económica del contratista, en tal sentido se cree conveniente indicar que estas observaciones no son relevantes y que se proyectó la resolución.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- Según las consideraciones expuestas, se ha elaborado la liquidación financiera del contrato y de acuerdo al Cuadro Resumen de Liquidación de Obra adjunto como ANEXO 1 y además considerando el INFORME N° D000002-2020-GRG-SGSL-FCT del C.P.C. Fernando Casanova Tanta, de lo cual se tiene:

Costo Real de Obra: S/ 4767,688.84 Soles.

Saldo de liquidación a favor del contratista: S/ 21,153.70 Soles.



Penalidad por cobrar al Contratista: S/. 14,525.00 Soles.

Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento S/. 515,151.15 Soles

- Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en consideración el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA adjunto como ANEXO 1, donde se detalla los montos por los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación.
- Cabe precisar que la devolución de la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva una vez que se haya verificado que el contratista no tiene deudas por saldar con la Entidad.
- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifíquese al contratista en la dirección consignada en el contrato N° 003-2018-GR CA-I-GGR- PQ. Heranjal, 2ET, Mza. J2, lote 4 RAQUA – distrito Los Olivos – Lima; teléfono de contacto 945082271, dirección electrónica ronakp\_1976@hotmail.com; el plazo límite para notificar es hasta el 25 de enero del 2020 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada

ANEXO N° 01  
CUADRO RESUMEN  
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
<b>1.0 DE LAS VALORIZACIONES</b>	<b>3,806,793.74</b>	<b>3,917,975.37</b>	<b>-8,181.63</b>
Valorizaciones contractuales	3,164,636.00	3,372,807.63	-8,181.63
Adicional N° 01	324,741.19	324,741.19	0.00
Mayores Metrados	426,426.55	426,426.55	0.00
<b>2.0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES Y DEDUCCIONES</b>	<b>130,620.53</b>	<b>104,512.02</b>	<b>26,108.51</b>
<b>REAJUSTE DE VALORIZACIONES</b>			
Valorizaciones contractuales	101,440.34	83,675.36	17,764.98
Adicional N° 01	19,061.70	14,094.39	5,169.40
Mayores Metrados	15,378.77	13,448.72	1,930.05
<b>DEDUCCION DEL REAJUSTE</b>			
Adelanto en efectivo	-3,224.29	-6,765.63	3,541.34
Adelanto de materiales	-2,338.06	39.32	2,377.38
<b>3.0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)</b>	<b>4,040,414.27</b>	<b>4,022,487.39</b>	<b>17,926.88</b>
<b>4.0 ADELANTOS</b>	<b>1,309,706.29</b>	<b>1,309,706.29</b>	<b>0.00</b>
Adelanto directo	436,568.76	436,568.76	0.00
Adelanto de materiales	873,137.53	873,137.53	0.00
<b>5.0 AMORTIZACION DE ADELANTOS Y OTROS</b>	<b>-1,309,706.29</b>	<b>-1,309,706.29</b>	<b>0.00</b>
Adelanto directo	-436,568.76	-436,568.76	0.00
Adelanto de materiales	-873,137.53	-873,137.53	0.00
<b>6.0 OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Mayores gastos generales	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora en Pago de Valorización	0.00	0.00	0.00
<b>7.0 MONTO FACTURABLES SIN I.G.V. (3+4+5+6)</b>	<b>4,040,414.27</b>	<b>4,022,487.40</b>	<b>17,926.87</b>
<b>8.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 7)</b>	<b>727,274.57</b>	<b>724,047.73</b>	<b>3,226.84</b>
<b>9.0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)</b>	<b>4,767,688.84</b>	<b>4,746,535.14</b>	<b>21,153.70</b>
<b>10.0 PENALIDADES APLICADAS</b>	<b>-31,250.00</b>	<b>-16,725.00</b>	<b>14,525.00</b>
Otras Penalidades del contrato original	11,250.00	16,725.00	-14,525.00
Otras Penalidades de adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>11.0 OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Gastos Notariales para Resolución de Contrato	0.00	0.00	0.00
<b>12.0 SALDO FINAL DE LIQUIDACION (9+10+11)</b>	<b>4,736,438.84</b>	<b>4,729,810.14</b>	<b>6,628.70</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		(INC. IGV) S/.	<b>31,158.70</b>
<b>PENALIDAD POR COBRAR AL CONTRATISTA</b>		(INC. IGV) S/.	<b>14,525.00</b>
<b>COSTO REAL DE OBRA</b>		(INC. IGV) S/.	<b>4,767,688.84</b>
<b>MONTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		(INC. IGV) S/.	<b>515,151.15</b>

Que, con Oficio N° D000011-2020-GRC-SGSL, de fecha 08 de enero del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de liquidaciones de contrato de ejecución de obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yetón"**; en cual señala: "... la misma que ha sido elaborada y presentada por la empresa contratista – CONSORCIO INGENIEROS VIALES, evaluada por el Ing. Carlos Chávez Espinoza – Inspector de Obra, quien luego de la revisión realizada observa la documentación presentada en la liquidación de obra; según informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS emitido por el Ing. Martín Vargas Salazar responsable del área de liquidaciones de esta Gerencia, señala que la liquidación elaborada por la empresa contratista se encuentre OBSERVADA; por lo que conjuntamente con el CPC Fernando Casanova Tanta han elaborado una nueva liquidación económica de obra, la misma que es avalada por el suscrito en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; por lo cual elevo a su Despacho para su conocimiento y trámite de aprobación correspondiente".

Que, con Oficio N° D0000014-2020-GRC-GRI, de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución y Visto Bueno sobre



GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yelón"; documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y tiene el visto Bueno dicha Gerencia; la misma que como área técnica es responsable por la información técnica que remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, teniendo en cuenta el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la entidad, deberá pronunciarse, con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por Empresa Contratista CONSORCIO INGENIEROS VIALES, fue presentada a la Entidad el 26 de noviembre del 2019, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería el 23 de enero del 2020, según Ficha de Notificación Anexa en los actuados, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo por ende responsable de su evaluación, y de la información que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por su parte la Dirección Técnica Normativa a través de la Opinión N° 104-2009/DTN, ha señalado en la última parte del primer y segundo párrafo del numeral 2.1.1., lo siguiente:

"2.1.1. (...) En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. (Subrayado agregado).

Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Estando a lo solicitado con Oficio N° D000018-2020-GRC-SGSL; Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS; Informe N° D000002-2020-GRC-SGSL-FCT; con Informe N° D000031-2019-GRC-SGE-CCE; Informe N° D000020-2019-GRC-SGE-CCE; Carta N° 030-2019-CIV/RACP; Contrato N° 003-2018-GR.CAJGGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF., modificado por el D.S N° 056-2017-EF., así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJGR, de fecha 11 de setiembre del 2019, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 003-2018-GR.CAJGGR, derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO INGENIEROS VIALES, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – 1NF (Contumazá) – Yelón"; cuya Liquidación del Contrato, asciende a un monto de **SI 4 767,688.84 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 84/100 Soles)**; según Oficio N° D000018-2020-GRC-



SGSL que avala el Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS, documentos que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como saldo de Liquidación Final del Contrato a cargo del **CONSORCIO INGENIEROS VIALES** a favor del Gobierno Regional Cajamarca en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – INF (Contumazá) – Yetón"**; la suma de **S/ 14,525.00** (Catorce Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles), por **CONCEPTO DE PENALIDADES** por cobrar en mérito al Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, como saldo de Liquidación Final del Contrato a cargo del Gobierno Regional Cajamarca a favor del **CONSORCIO INGENIEROS VIALES** en la ejecución de la Obra: Contrato a cargo del **CONSORCIO INGENIEROS VIALES** a favor del Gobierno Regional Cajamarca en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE – INF (Contumazá) – Yetón"**, la suma de **S/ 21,153.79** (Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Tres con 79/100 Soles), en mérito al Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la devolución de la Garantía por Concepto de Fiel Cumplimiento, por el importe de **S/ 515,151.15 Soles**, una vez que quede consentida la presente Liquidación, de conformidad al Informe N° D000003-2020-GRC-SGSL-VVS.


**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Contabilidad, al **CONSORCIO INGENIEROS VIALES** en su **domicilio PQ, Naranjal 2 Etapa Mza. J2 Lote 4 Roguía – Los Olivos – Lima**, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



## PROYECTO CU 2131708 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN – CAJAMARCA”

Anexo N° 48. Ficha de banco de inversiones Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas:

- Búsqueda por Códigos

Acceso a Operaciones

Búsqueda por Código

Código SNIP  
 Código único de inversiones

Banco de Inversiones | Contrataciones | Ejecución Financiera | INFObras

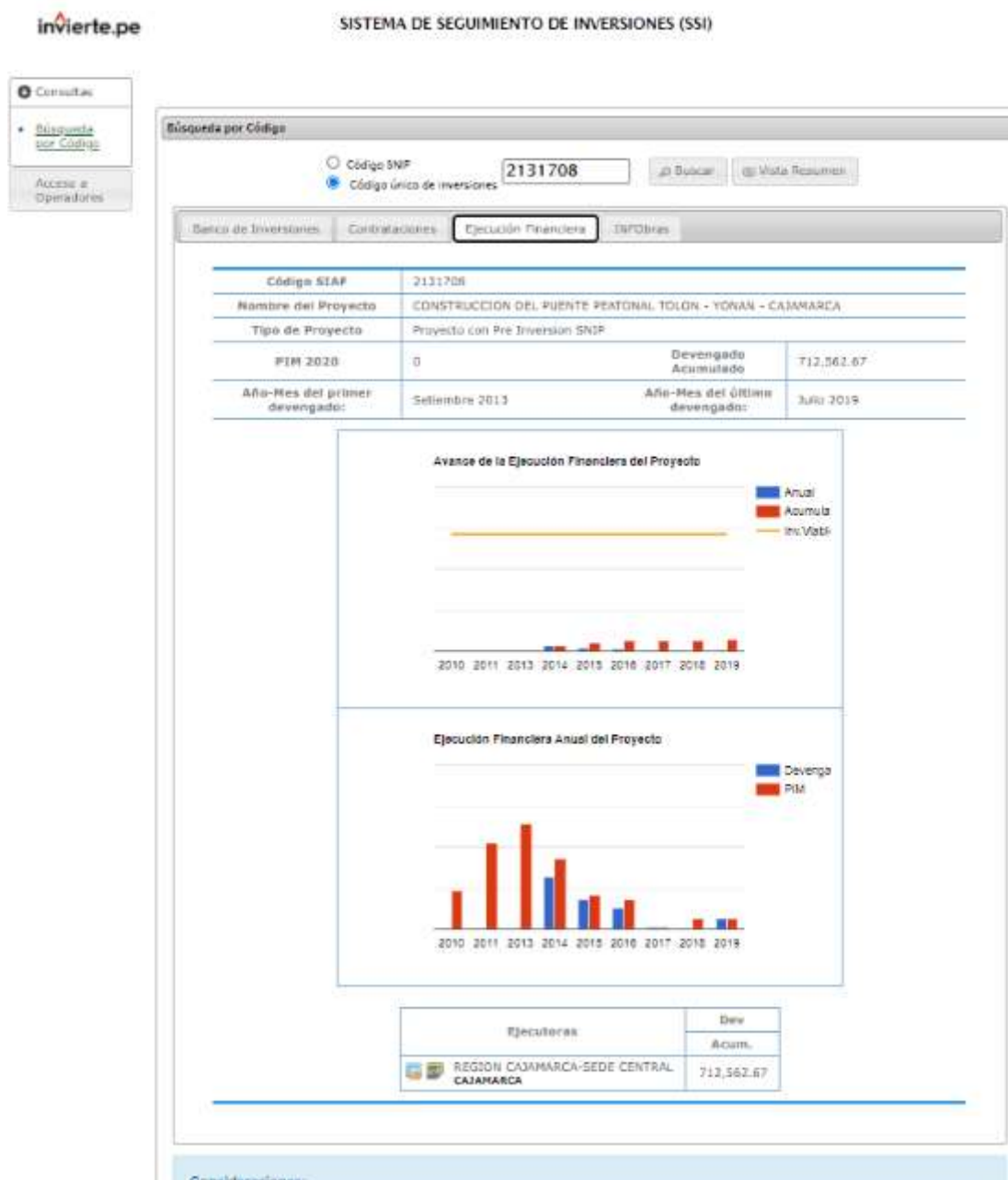
Código único de inversiones	2131708	Fecha de Registro	03/12/2009
Código SNIP	139207	Tipo de Inversión	PIP MENOR (SNIP)
Nombre PIP	CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONAN - CAJAMARCA		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - CAMINOS DE HERRADURA		
Unidad Formuladora (UF)	UNIDAD FORMULADORA DE LA SEDE CENTRAL GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI DE LA REGION CAJAMARCA GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Beneficiarios	696	Fuente de Financiamiento	---
Responsable de Viabilidad	OPI DE LA REGION CAJAMARCA	Fecha de Viabilidad	09/12/2009
Situación	VIALE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	CERRADO
Monto Viable/Aprobado	<b>494,123.1</b>		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	654,490.86	Monto actualizado	<b>712,562.67</b>
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	No	¿Tiene registro de cierre?	Si, con liquidación

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

**Consideraciones:**

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 09/11/2025.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extra información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).
- La sección, Contrataciones, extra información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Ejecución Financiera, extra información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extra información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La actualidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEP, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

Anexo N° 49. Ejecución financiera Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



Anexo N° 50. Formato N° 8-A Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro: 12/12/2019 11:25:40 am - Fecha de modificación:

ETAPA: **Aprobación de consistencia (A)** ESTADO: **EN REGISTRO** [Click para el centro de información de inconsistencias](#)

Código único de inversiones	2191700
Nombre de la inversión	CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL TOLOR - YONAN - CAJAMARCA

**A. Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución**

**1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión**

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función:	TRANSPORTE	TRANSPORTE
División funcional:	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional:	CAMINOS DE HERRADURA	CAMINOS DE HERRADURA
Sector responsable:		
Tipología de proyecto:		

**2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)**

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL	PORCENTAJE DE LA RED DE CAMINOS DE HERRADURA NO INTERVENIDOS	KM	DEPARTAMENTAL	0.01

**3. Institucionalidad**

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPM:	OPM DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	OPM DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UF:	UNIDAD FORMULADORA DE LA REDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL (GRUPO 12 - ROSA MORI QUIROZ)
UEI:		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - (JERÓNIMO - VICTOR RODRIGUEZ ARANA)
UEP:		775 - REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL

**4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes**

**4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión**

Localidad/región	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado

**4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos**

Horizonte de evaluación	Servicios con brecha	Unidad de medida
0		

**4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI**

Descripción de producciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen o otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
		U.F.	Meta	U.M.	Meta		
SUBTOTAL: S/						0.00	
MONTO TOTAL ACTUALIZADO: S/						0.00	
MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: S/						0.00	
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/						0.00	

**4.4 Costos de operación y mantenimiento**

Fecha prevista de inicio de operación	Horizonte de evaluación (años)	Costos (soles)
	0	
Periodos		

\* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

\* Fichas de Ejecución

Anexo N° 51. Guía de información general.

6

\*FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018\*

GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL



I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020

PIP CU: 2131705

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía	X	
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra	X	
19		Con liquidación final de proyecto	X	
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	



Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador



Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



Anexo N° 52. Guía de información incremento de costo.

41

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

**GUÍA DE INFORMACIÓN  
FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020

PIP CU 2131708

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	Presenta adicionales y/o deductivos de obra	X	
2		Presenta pagos por actualización de precios- Fórmula polinómica	X	
3		Presenta pagos por PACRI		
4		Presenta pagos por mayores gastos Generales		
5		Presenta pagos por mayores metrados		
6		Presenta pagos por intereses legales		
7		Presenta pagos por gastos administrativos	X	
8		Presenta pagos por partidas reformuladas en expediente de saldos		
9		Presenta pagos por procesos arbitrales y/o judiciales		
10		Presenta otros pagos		

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.

Anexo N° 53. Resolución de expediente técnico – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 089 -2013-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 21 MAYO 2013

VISTO:

El Oficio N° 298-2013-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 14 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Oficio del Visto, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN-YONÁN-CAJAMARCA", elaborado por el Consultor PROJECTCAD INGENIEROS SRL, para conformidad y aprobación vía resolutive; por el monto de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 86/100 Nuevos Soles (S/. 684,490.86);

Que, mediante Informe N° 21-2013-GR-CAJ-GRI/SGE/TICH, el Evaluador de Proyectos, Ing. Trinidad Infante Chávez hace llegar a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgando su conformidad al Expediente Técnico elaborado por el Consultor Projectista;

Que, de los actuados del documento del Visto se aprecia que la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública Comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha procedido al Registro del Formato SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio de pre inversión y el estudio definitivo) y del Formato SNIP 16 (Registro de Variaciones en la fase de inversión) correspondientes al PIP 139207: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN-YONÁN-CAJAMARCA;

Que, según lo establecido en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado entre otros documentos de ingeniería de orden eminentemente técnico;

Que, de los documentos adjuntos al Oficio N° 298-2013-GR.CAJ-GRI/SGE, se establece que el Expediente Técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN-YONÁN-CAJAMARCA" contiene: Resumen Ejecutivo; Memoria Descriptiva; Memoria de Cálculos; Especificaciones Técnicas; Metrados; Presupuesto de obra; Análisis de Costos Unitarios; Análisis de Flete; Relación de insumos; Fórmulas Polinómicas; Cronograma de ejecución de Obra; Panel Fotográfico; Conclusiones y Recomendaciones; Planos de obra; Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico, Geológico y mecánica de Suelos; Diseño de Mezclas; Estudio de Hidrología; Estudio de Impacto Ambiental y Motivaciones.

Que, del Expediente Técnico en referencia, se aprecia que el costo total de la Inversión del Proyecto se justifica de la siguiente manera:

Costo Directo	:	S/.	448,029.38
Gastos Generales (10.83%)	:	S/.	49,283.23
Utilidad (5.00%)	:	S/.	22,401.47
<b>Sub Total</b>	:	S/.	<b>519,714.08</b>
IGV (18%)	:	S/.	93,548.53
<b>Valor Referencial</b>	:	S/.	<b>613,262.61</b>
Gastos Supervisión	:	S/.	26,881.76
Expediente Técnico	:	S/.	44,346.49
<b>Presupuesto Total</b>	:	S/.	<b>684,490.86</b>



## RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



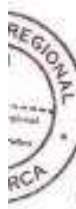
No 089 -2013-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura, la función de aprobar Expedientes Técnicos; por lo que, dicha Gerencia Regional constituye la dependencia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;


Estando a lo informado y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON-YONAN-CAJAMARCA"; que será ejecutado bajo la Modalidad de Ejecución por **Contrata**; el mismo que consta de: *Resumen Ejecutivo; Memoria Descriptiva; Memoria de Cálculos; Especificaciones Técnicas; Metrados; Presupuesto de obra; Análisis de Costos Unitarios; Análisis de Flete; Relación de insumos; Fórmulas Polinómicas; Cronograma de ejecución de Obra; Panel Fotográfico; Conclusiones y Recomendaciones; Planos de obra; Estudio Topográfico; Estudio Geotécnico, Geológico y mecánica de Suelos; Diseño de Mezclas; Estudio de Hidrología; Estudio de Impacto Ambiental y Cotizaciones*; por un Presupuesto Total de Inversión ascendente a **Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 86/100 Nuevos Soles (S/. 684,490.86)**; según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se proceda a notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



## Anexo N° 54. Resolución de adicional de obra N° 01 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca



### Resolución Ejecutiva Regional No. 443 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca,

12 AGO 2014

#### VISTO:

El OFICIO N° 1147-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06.08.14, con MAD N° 1478314; Informe N° 111-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/DJS-CO, Carta N° 075-2014-SGSA-S.O. Carta N° 038-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, Informe N° 230-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2013-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2013-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., representada por Oscar Wilde Revilla Tafur, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca", por un monto de Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles - (S/. 551,936.35), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 038-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, de fecha 17 de julio del año 2014, el Contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., a través de su representante Oscar W. Revilla Tafur, presenta su Expediente de Adicional de Obra N° 01, ante el Jefe de Supervisión Sixto Salazar Ahumada, siendo la causal por cambio de especificaciones técnicas y cambio de planos, ya que las partidas consideradas en el Expediente de Adicional de Obra N° 01, no han sido consideradas en el Expediente Técnico original, sin las cuales no se lograrían las metas y la obra proyectada no tendría un funcionamiento normal que garantice el servicio, para el cual fue construido, indicando que el monto del Adicional asciende a la suma de S/. 51,345.20 Nuevos Soles (Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), siendo el porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato de 9.3%.

Que, mediante Carta N° 075-2014-SGSA - S.O. de fecha 31 de julio de 2014, el Supervisor de Obra Ing. Sixto Salazar Ahumada, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, donde recomienda tramitar el Expediente Adicional de Obra N° 01, el mismo que ha sido verificado por la citada supervisión encontrándolo conforme

Que, mediante Informe N° 111-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/DJS-CO, de fecha 01 de agosto de 2014; la Coordinadora de Obra Ing. Doris Jiménez Sánchez, opina favorablemente para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, en función a lo siguiente:

- No se ha considerado diversas partidas en el expediente técnico, como es el desvío del canal que se encuentra dentro de la zona de trabajo y que cruza las zapatas en la margen derecha del río, así como el drenaje para no afectar la cimentación ni a los cables en la cámara de anclaje y su protección y otras partidas como es el afirmado y construcción de cunetas no consideradas en el acceso del puente, por lo que se ve la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01.
- La justificación técnica tiene su origen en los errores, omisiones o deficiencias del Expediente Técnico, que no se consideró la ejecución de diversas partidas según lo señalado en el Expediente del Adicional, siendo indispensable su ejecución para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad del contrato, según el sustento del propio expediente por parte del contratista y supervisión; quienes son responsables directos de la ejecución del proyecto; siendo la causal del Adicional de Obra N° 01, por cambio de especificaciones Técnicas y Planos.
- El monto del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, es por S/. 51,345.20 Nuevos Soles (Cincuenta y Un Mil





## Resolución Ejecutiva Regional No. 443 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), que origina una incidencia del 9.3%.

Que, mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06 de agosto del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura se apruebe el Adicional N° 01; teniendo en cuenta lo informado por la parte técnica, indicando que el Expediente del **Adicional de Obra N° 01**, asciende al importe de **Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles (S/. 51,345.20)**, siendo el porcentaje de incidencia de 9.3%; contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en tal sentido solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0089, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga la aprobación presupuestal correspondiente por el monto del Adicional de Obra N° 01, siendo la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre canon;

Que, de la causal del Adicional de Obra, se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 075-2014-SGSA – S.O, la generación del presupuesto adicional responde a deficiencias en el Expediente Técnico, como es de verse en las partidas, en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia, el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 01, solicitado por el contratista equivale al 9.3% del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; de la **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, **no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**"; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;





## Resolución Ejecutiva Regional No. 443-2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de la finalidad del contrato original; según el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del Informe Técnico de Supervisión y del Expediente de Presupuesto Adicional, es procedente toda vez que "los trabajos materia del adicional, son trabajos no considerados en el Expediente Técnico Original y su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, lo que permitirá la funcionalidad de la obra teniendo en cuenta los aspectos de darle mayor comodidad y funcionalidad al uso de la nueva edificación (...), razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ/GRI/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca"

Que, del sistema de contratación; el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2013-GR.CAJ/GGR, originado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2013-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a Suma Alzada; en tal sentido, el Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los contratos de obra a Suma Alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado; las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación;

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 01, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 075-2014-SGSA – S.O, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ/GRI/SGS, contando con la conformidad legal contenida en el Informe N° 230-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo



## Resolución Ejecutiva Regional No. 443-2014-GR.CAJ/P



\*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 01, por el monto de Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles (S/. 51,345.20), teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por la Empresa OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., representada por Oscar Wilde Revilla Tafur, mediante Carta N° 038-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca"; que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 9.3%, respecto del monto total del contrato original, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1147-2014-GR.CAJ/GRV/SGSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe el Registro del presente Adicional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copias de los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Proyectista, y los que resulten responsables que participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca", respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 01, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Supervisor de Obra Ing. Sixto Salazar Ahumada y al Contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., de acuerdo a Ley.



## Anexo N° 55. Resolución de adicional de obra N° 02 – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca



### Resolución Ejecutiva Regional No. 606 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, 22 OCT 2014

#### VISTO:

El OFICIO N° 1418-2014-GR.CAJ-GR/SGSL, de fecha 16.10.14, con MAD N° 1551023; Informe N° 159-2014-GR.CAJ-GR/SGSL/DJS-CO, Carta N° 111-2014-SGSA-S.O; Carta N° 057-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, Informe N° 309-2014-GR.CAJ/GR/SGSL/ich, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2013-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2013-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., representada por Oscar Wilde Revilla Tafur, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "**Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca**", por un monto de Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles - (S/. 551,936.35), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 057-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, de fecha 06 de octubre del año 2014, el Contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L, a través de su representante Oscar W. Revilla Tafur, presenta su Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, ante el Jefe de Supervisión Sixto Salazar Ahumada, siendo la causal por omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico, ya que las partidas consideradas en el Expediente de Adicional de Obra N° 02, no han sido consideradas en el Expediente Técnico original, sin las cuales no se lograrían las metas y la obra proyectada no tendría un funcionamiento normal que garantice el servicio, para el cual fue construido, indicando que el monto del Adicional asciende a la suma de S/. 68,152.72 Nuevos Soles (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles), y el monto del Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 38,102.13 Nuevos Soles (Treinta y Ocho Mil Ciento Dos con 13/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 111-2014-SGSA – S.O, de fecha 09 de octubre de 2014, el Supervisor de Obra Ing. Sixto Salazar Ahumada, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, donde recomienda tramitar el Expediente Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 01, el mismo que ha sido verificado por la citada supervisión encontrándolo conforme;

Que, mediante Informe N° 159-2014-GR.CAJ-GR/SGSL/DJS-CO, de fecha 13 de octubre de 2014, la Coordinadora de Obra Ing. Doris Jiménez Sánchez, opina favorablemente para la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, en función a lo siguiente:

- La justificación técnica tiene su origen en las omisiones o deficiencias del Expediente Técnico, que no se consideró la ejecución de diversas partidas según lo señalado en el expediente adicional, siendo indispensable su ejecución para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad del contrato, según el sustento del propio expediente por parte del contratista y supervisión, quienes son responsables directos de la ejecución del proyecto, siendo la causal del Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, por cambio de especificaciones técnicas y planos y omisión de partidas en el Expediente Técnico aprobado
- El Supervisor de Obra, ha dado la conformidad para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, con la finalidad de cumplir con las metas, dado que el expediente técnico original presenta contradicciones en los planos y faltan partidas para que la estructura del puente entre en servicio y garantice el





## Resolución Ejecutiva Regional No. 606-2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- normal funcionamiento para el que fue proyectado, el mismo que sustenta en los asientos de Cuaderno de Obra.
- El monto Deductivo de Obra N° 01: S/. 38,102.13; que representa el 6.90% de incidencia del monto contratado;
  - El monto Adicional de Obra N° 02: S/. 68,152.72; que representa el 12.53% de incidencia del monto contratado;
  - Restando el monto del Adicional, menos el deductivo se tiene:  $68,152.70 - 38,102.13 = 30,050.59$ , con un porcentaje de incidencia total de 5.44%.
  - Sumando el porcentaje de incidencia del 9.30% del Adicional de Obra N° 01, se tiene un total de 14.74% menor al 15.00%; por lo tanto el presupuesto del Adicional de Obra sería de S/. 30,050.59 Nuevos Soles, que origina una incidencia del 5.44% del monto contratado.

Que, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ.GRI/SGSL, de fecha 16 de octubre del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura se apruebe el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01; teniendo en cuenta lo informado por la parte técnica, indicando que el Expediente del **Adicional de Obra N° 02**, asciende al importe de **Sesenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles (S/. 68,152.72)**, siendo el porcentaje de incidencia de 12.53%; el Expediente **Deductivo de Obra N° 01**, asciende a la suma de **Treinta y Ocho Mil Ciento Dos con 13/100 Nuevos Soles**, siendo el porcentaje de incidencia de 6.90%; contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en tal sentido solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0089, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, otorga la aprobación presupuestal correspondiente por el monto del Adicional de Obra N° 02, siendo la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre canon;

Que, de la causal del Adicional de Obra, se tiene que según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL, y lo descrito por la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 111-2014-SGSA – S.O, la generación del presupuesto adicional responde a deficiencias en el Expediente Técnico, como es de verse en las partidas; en tal sentido y según lo informado por el área técnica se puede determinar que la causal se encuadra dentro del supuesto descrito por el Tercer Párrafo del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto establece: "En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o Situaciones Imprevisibles, posteriores a la suscripción del contrato..."; en tal sentido, se puede determinar que la causal alegada y que sustenta el presente Adicional de Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por el marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del porcentaje de incidencia, el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 164-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el **Adicional de Obra N° 02**, equivale al 12.53% y el Expediente **Deductivo de Obra N° 01**, equivale al porcentaje de incidencia de 6.90% del monto del contrato original; siendo un porcentaje total de 5.44%; y teniendo en cuenta el porcentaje del Adicional de Obra N° 01 (9.30%); se tiene un porcentaje acumulado total de 14.74%; porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; de la **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la **Única**



## Resolución Ejecutiva Regional No. 606 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuenta, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente(...), y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, **no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**"; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GR/SGSL, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017**, Ley de Contrataciones del Estado; las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original; en tal sentido y como es de verse del **Informe Técnico de Supervisión** y del Expediente de Presupuesto Adicional, es procedente toda vez que "los trabajos materia del adicional, son trabajos no considerados en el Expediente Técnico Original y su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, lo que permitirá la funcionalidad de la obra teniendo en cuenta los aspectos de darle mayor comodidad y funcionalidad al uso de la nueva edificación (...), razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GR/SGS; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del contrato original, esto es la ejecución de la obra denominada: **"Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca"**

Que, **del sistema de contratación**; el **Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2013-GR.CAJ/IGGR**, originado en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2013-GR.CAJ, ha sido suscrito bajo el sistema a **Suma Alzada**; en tal sentido, el **Tercer Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: "En los contratos de obra a Suma Alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, el **numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, modificado mediante **Ley N° 29873**; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, teniendo en cuenta el último párrafo del **Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado**, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos, son exclusivos del Titular de la Entidad; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, es procedente su aprobación;

Que, asimismo se indica que una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 01, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, conforme el **Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, el mismo que establece: **Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del**





## Resolución Ejecutiva Regional No. 606 -2014-GR.CAJ/P



\*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático\*

programa de ejecución de obra vigente: ... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 111-2014-SGSA – S.O, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GRI/SGS, contando con la conformidad legal contenida en el Informe N° 309-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/ich, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 02, por el monto de **Sesenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles (S/. 68,152.72)**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por la Empresa **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, representada por **Oscar Wilde Revilla Tafur**, mediante Carta N° 057-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, para la ejecución de la obra denominada: "**Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca**"; que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **12.53%**, respecto del monto total del contrato original, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Expediente Deductivo de Obra N° 01, por el monto de **Treinta y Ocho Mil Ciento Dos con 13/100 Nuevos Soles**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por la Empresa **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, representada por **Oscar Wilde Revilla Tafur**, mediante Carta N° 057-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, para la ejecución de la obra denominada: "**Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca**"; que representa un **porcentaje de incidencia** equivalente al **6.90%**, respecto del monto total del contrato original, según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional Neto de Obra N° 02, por el monto de **Treinta Mil Cincuenta con 59/100 Nuevos Soles (S/. 30,050.59)**; teniendo como causal deficiencias en el Expediente Técnico, solicitado por la Empresa **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, representada por **Oscar Wilde Revilla Tafur**, mediante Carta N° 057-2014-OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.TDA, para la ejecución de la obra denominada: "**Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca**"; que representa un **porcentaje de incidencia total de 5.44%**, respecto del monto total del contrato original, siendo el porcentaje de incidencia acumulado total con el Adicional de Obra N° 01, de **14.74%**; según lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 1418-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL.

**ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe el Registro del presente Adicional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copias de los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que implemente la etapa investigadora para deslindar responsabilidades que pudiera tener el Projectista, y los que resulten responsables que



**Resolución Ejecutiva Regional No. 606 -2014-GR.CAJ/P**



'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

participaron en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán –  
Cajamarca", respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico que dieron origen al presente Adicional de Obra N° 02.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, al contratista **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER**, que el contratista **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, amplíe la garantía de cumplimiento por el monto otorgado como Adicional de Obra N° 012 en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Supervisor de Obra **Ing. Sixto Salazar Ahumada** y al Contratista **OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**





Anexo N° 56. Acta de recepción de obra – Documentación de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones e INFOBRAS

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**NOMBRE DE LA OBRA** : "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL TOLON – YONAN - CAJAMARCA"

Localidad : C.P. Tolón  
Distrito : Yonan  
Provincia : Contumazá  
Región : Cajamarca

**CODIGO SNIP** : 139207  
**RESOLUCION APRUEBA EL EXP. TEC. CONTRATO (A SUMA ALZADA)** : Res N° 89-2013-GR-CAJ/GRI (21-05-2013)  
: CONT. N°009-2013-GRCAJ/GGR. (21.11.2013)  
: AMC N° 068-2013-GR. CAJ (29-10-2013)  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Canon y Sobre Canon  
**ENTIDAD EJECUTORA** : OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.  
**RESIDENTE DE OBRA** : Ing° Heccdar Enrique Fiascunari Salas  
**SUPERVISOR DE OBRA** : Ing° Sixto Gonzalo Salazar Ajumada  
**COORDINADORA DE OBRA** : Ing° Doris Azucena Jiménez Sánchez  
**MONTO DEL CONTRATO** : S/.551,936.35 nuevos soles  
**PLAZO DE EJECUCION** : 90 días calendarios  
**ENTREGA DE TERRENO** : 15 de Abril del 2014  
**FECHA DE INICIO REAL DE OBRA** : 16 de Abril del 2014  
**FECHA DE TÉRMINO DE OBRA** : 15 de Julio del 2014 (según contrato)  
**FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA** : 29 de Agosto del 2016).

**ADELANTO DIRECTO** : NO HUBO  
**ADELANTO PARA MATERIALES** : NO HUBO

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** : 09 d-c. (Resol. N° 151-2014-GR-CAJ/GRI 11-07-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** : 15 d-c. (Resol. N° 161-2014-GR-CAJ/GRI 08-08-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** : 08 d-c. (Resol. N° 169-2014-GR-CAJ/GRI 20-08-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** : 40 d-c. (Resol. N° 171-2014-GR-CAJ/GRI 26-08-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** : 15 d-c. (Resol. N° 189-2014-GR-CAJ/GRI 29-09-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** : 15 d-c. (Resol. N° 199-2014-GR-CAJ/GRI 22-10-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** : 15 d-c. (Resol. N° 206-2014-GR-CAJ/GRI 05-11-2014)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** : 21 d-c. (Resol. N° 214-2014-GR-CAJ/GRI 24-11-2014)

ING. USQUEMAYDE KETANDA IGUIT  
GERENTE GENERAL

ING. MODULO ENRIQUE FIASCUNARI SALAS  
CIP 24199  
RESIDENTE DE OBRA

ES ANTONIO CAVIDIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
del Colegio de Ingenieros N° 21055

Doris Azucena Jimenez Sanchez  
DORIS AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
... 12 Colegio de Ingenieros N° 31114

Ing. Sixto G. Salazar Allumada  
SUPERVISOR DE OBRAS  
CIP 13770



ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/51,345.20 (Resol. N° 443-2014-GR-CAJ/P 12-08-2014)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	: S/68,152.72 (Resol. N° 606-2014-GR-CAJ/P 22-10-2014)
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/38,102.13 (Resol. N° 606-2014-GR-CAJ/P 22-10-2014)
REPRESENTANTE LEGAL	: Ing° Oscar Wilde REVILLA TAFUR

En la Localidad del Centro Poblado de Tolón Distrito de Yonan, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, siendo las 11:00 horas del día 29 de Setiembre del año 2016, se constituyó al lugar donde se ha ejecutado la obra denominada "Construcción del Puente Peatonal Tolón – Yonan - Cajamarca", el Comité de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 065 –2016–GR-CAJ/GRI de fecha 20 de septiembre del 2016, conformada por los siguientes profesionales del Gobierno Regional Cajamarca :

- Ing. ANDRES ANTONIO GÁVIDIA JAVE : Presidente
- Ing° DORIS AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ : Miembro.
- Ing. SIXTO GONZALO SALAZAR AHUMADA : Asesor (Supervisor de Obra)

De otra parte la empresa Contratista "OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L", representado por el señor Ing. Oscar Wilde Revilla Tafur y el Ing°. Heeddar Enrique Fiascurari Salas, Residente de Obra.

El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la verificación física de la obra y del fiel cumplimiento del Expediente Técnico, el Contrato suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa Constructora "OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L." quienes ejecutaron la obra "Construcción del Puente Peatonal Tolón – Yonan - Cajamarca", de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico actualizado, planos, presupuesto, especificaciones técnicas, adicionales y deductivo, salvo vicios ocultos y/o defectos constructivos; cuyas metas son las siguientes:

- Construcción de un puente de 80.00 metros de luz, sobre el Río Jequetepeque suspendido por dos torres  $h = 15.70$  m. cada una, con columnas de sección de  $0.50 \times 0.80$  m. y tres vigas de concreto armado de sección  $0.35 \times 0.60$  m.  $F_c = 210$  kg/cm<sup>2</sup>, sobre zapatas de  $0.60 \times 6.00 \times 6.00$  m. y solado de  $0.30 \times 6.00 \times 6.00$  m.
- Construcción de tablero con barandas de madera a lo largo del puente colgante de 80.00 metros de luz
- Construcción de dos macizos de  $2.15 \times 6.00 \times 6.00$  m. de concreto simple  $F_c = 140$  kg/cm<sup>2</sup>, cada uno contiene dos cámaras de anclaje para cables principales
- Montaje de cuatro cables principales de  $\varnothing = 1.5"$  y de un cable contra viento de  $\varnothing = 5/8"$ , a cada lado del puente
- Colocación de malla metálica protectora de alantbre en ambas barandas
- Colocación de dos señalizaciones preventivas y tres señalizaciones informativas
- Vía Carrozzable de 120.00 metros a Tolón con carpeta de afirmado de  $e = 015$  m.

Mayor detalle de la construcción del puente se halla en las especificaciones técnicas y planos de ejecución de obra en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2013-GR-CAJ/GRI, de fecha 21 de Mayo del 2013, iridicando que los metrados finales de obra forman parte de la presente Acta.

ANDRES ANTONIO GÁVIDIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Res. del Colegio de Ingenieros N° 21056

DORIS AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
Res. del Colegio de Ingenieros N° 21111

Ing. Sixto G. Salazar Ahumada  
SUPERVISOR DE OBRAS



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Luego de la Inspección Técnica conjunta de la obra se constató y verificó que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo indicado en el Informe Final, con Planos de Replanteo, elaborados y presentados por la Residencia y Supervisión del Proyecto, salvo vicios ocultos durante la ejecución de la obra.

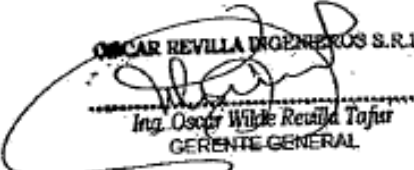
El Comité designado en uso de sus atribuciones procede a RECEPCIONAR los trabajos descritos, indicando que la presente Acta, no exime al contratista "OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.", de la responsabilidad posterior de encontrarse trabajos que hubiesen sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos, en dicha estructura, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en cuanto a las responsabilidades referidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en el Código Civil y Contrato de Obra respectivamente. Así mismo la empresa constructora se responsabiliza de la calidad de la obra ofrecida, en merito a lo establecido en el artículo N° 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a obras publicas.

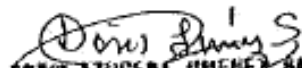
Al término del acto y en señal de CONFORMIDAD con lo expresado en la presente, firman los participantes en 05 originales, en la localidad de Tolón, siendo las 16 horas del mismo día

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

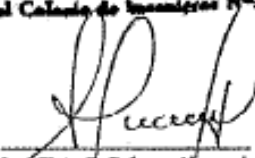
POR LA EMPRESA CONTRATISTA OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.

  
ANDRES ANTONIO GAVIRIA JAVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21806

  
OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L.  
Ing. Oscar Wilde Revilla Tofar  
GERENTE GENERAL

  
MARIA AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 3111

  
Ing. Hector Enrique Plasencia Salas  
CIP 24499  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ing. Sixto G. Salazar Alzamora  
SUPERVISOR DE OBRAS  
CIP 20333



## Anexo N° 57. Resolución de liquidación final-técnica financiera – Portal del Gobierno Regional Cajamarca.

Cajamarca, 13 de Noviembre del 2019

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por G  
AHUMADA Alex Martin PAU  
20453744168.pdf  
Gerente General

### RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000011-2019-GF

#### VISTO:

El Memorando N° D000090-2019-GRC-GGR; Oficio N° D000070-2019-GRC-GRI; Oficio N° D000050-2019-GRC-SGSL; Oficio N° D000005-2019-GRC-DC; Informe N° D000006-2019-GRC-SGSL-VVS; Informe N° 065-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL/FCT; Informe N° 04-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EORC; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 89-2013-GR.CAJ/GRI; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 112-2013-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 020-2017-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 117-2017-GR.CAJ/GRI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de mayo del 2013, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 89-2013-GR.CAJ/GRI, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN -YONÁN-CAJAMARCA"**, que será ejecutado bajo la modalidad de **Ejecución por Contrata**; por un Presupuesto Total de Inversión ascendente a **Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 86/100 Nuevos Soles (S/. 684,490.86)**;

Que, con fecha 26 de junio del 2013, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 112-2013-GR.CAJ/GRI, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 080-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-gr.caj, entre el Gobierno Regional Cajamarca y PROJECTCAD INGENIEROS S.R.L., para el servicio de Reformulación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN-YONÁN-CAJAMARCA" por el monto de S/ 44,346.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 49/100 Nuevos Soles),...**"

Que, con fecha 27 de diciembre del 2016, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la Liquidación del Contrato N° 059-2013-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2013-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., representada por el Sr. Oscar Wilde Revilla Tafur, bajo el Sistema de Suma Alzada; cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca", cuya liquidación del Contrato asciende a un monto de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 40/100 Soles – (S/. 666,950.40 Soles)**;

Que, con fecha 24 de febrero de 2017, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 020-2017-GR.CAJ/GRI, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 028-2014-GR.CAJ/GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2014-GR.CAJ, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y SIXTO GONZALO SALAZAR AHUMADA, para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán – Cajamarca", cuya liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asciende a un monto de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 03/100 SOLES (S/. 30,729.03)**;

Que, con fecha 25 de octubre del 2017, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 117-2017-GR.CAJ/GRI, se resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2016, la misma que queda establecida de la siguiente manera:**

[...]

#### DEBE DECIR:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- "ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato por la suma de (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 74/100 Soles) S/. 64,969.74 a favor del Contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., y el saldo de Liquidación Final incluido las penalidades por el monto de Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 85/100 Soles (s/. 7,398.85), a cargo del Contratista, por la ejecución de la Obra: "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yonán - Cajamarca".**



\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
\*Año de la lucha contra la corrupción e impunidad\*

Dejando subsistente lo demás que contiene de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2016\*;

Que, con Informe N° 04-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EORC, de fecha 21 de octubre del 2019, el Bach. Ing. Civil Eduardo Oswaldo Rodríguez Correa, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la liquidación técnica financiera del Proyecto "Construcción del Puente Peatonal –Tolón – Yonán - Cajamarca", en el cual señala el siguiente detalle:

**3. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

En conclusión, la inversión Total de la Ejecución del proyecto, es como se detalla:

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución Obra	S/ 663,542.76
- Liquidación de Gastos de Supervisión.	S/ 30,729.03
- Liquidación de Gastos del Expediente Técnico.	S/ 44,346.49
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto.	S/ 20,684.88

<b>LIQUIDACIÓN TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	<b>S/ 759,303.16</b>
--	----------------------

<b>SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 16/100 SOLES*;</b>
--

Que, con Informe N° 065-2019-GR.CAJ-GRI/SGSLO/FCT, de fecha 17 de octubre de 2019, el CPC. Fernando Casanova Tanta, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, hace llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el costo del proyecto, en el cual señala lo siguiente:

\* ... presentar el reporte financiero del costo del proyecto código único de inversión 2131708 de obra del asunto en base a datos SIAF de entidad Gobierno Regional Cajamarca

Se está presentando resumen del costo de Proyecto con los siguientes importes

**COSTO PROYECTO:**

01. COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 44,346.49
02. 02. EJECUCIÓN CONTRACTUAL: VALORIZACIONES	S/ 663,542.76*
03. SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 30,729.03
04. GASTOS VARIOS	<u>S/ 20,684.88</u>
	<u>S/ 759,303.16*</u>

Que, con Informe N° D000006-2019-GRC-SGSL-VVS, de fecha 24 de octubre de 2019, el Ing. Martín Vargas Salazar, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, hace llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la liquidación técnica financiera, en el cual señala lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

[...]

**2. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:**

**2.1. EJECUCIÓN DE OBRA:**

- El comité de recepción de obra (RGRI N° 065-2016-GR.CAJ/GRI), constato y verifiqué que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo indicado en Informe final, planos elaborados y presentado por la residencia y supervisión del proyecto salvo vicios ocultos durante la ejecución de obra, por lo que procedió a Recepcionar y dar conformidad con Acta de Recepción de obra el 29/09/2016, siendo fecha de inicio e obra el 16/04/2014, fecha de obra el 15/07/2014 y fecha de término real el 29/08/2016, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

- el comité de transferencia de obra (RGRI N° 065-2016-GR.CAJ/GRI), con fecha 30/09/2016, realizaron la transferencia de la obra "Construcción del Puente Peatonal Tolón –Yonán - Cajamarca", al Alcalde del Centro Poblado de Tonlon, Distrito de Yona – Contumaza, para su custodia, conservación, mantenimiento y usos que considere pertinente.

- Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI, del 27 de diciembre del 2016 se aprueba la Liquidación del Contrato N° 059-2013-GR.CAJ-GGR, derivado de la AMC N° 068-2013-GR.CAJ, bajo el sistema de Suma Alzada, cuya liquidación asciende a un monto de S/ 666,950.40 soles (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 40/100 soles), se establece como saldo de liquidación del contrato a favor del Gobierno regional de Cajamarca la suma de S/ 7,398.85 soles a cargo del contratista Oscar Revilla Ingenieros S.R.L.

- Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 117-2017-GR.CAJ/GRI, del 25 de octubre del 2017 se resuelve aprobar la modificación del artículo segundo de la RGRI N° 090-2016-GR.CAJ/GRI de fecha 27/12/2016 en los términos siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- ✓ Establecer como saldo de liquidación de contrato por la suma de S/ 84,969.74 a favor del contratista y el saldo de liquidación final incluído las penalidades por el monto de S/. 7,398.85 soles a cargo del contratista por la ejecución de la obra "Construcción del Puente Peatonal – Tolón – Yónán - Cajamarca".

**NOTA:** De acuerdo al Análisis CTA. 1501 "Estructuras concluídas por transferir (Anexo N° 27), en el Reg. SIAF N° 1515-2016 y comprobante de pago 003-2-3 del 08/04/2016 (Anexo N° 29) existe anulación según sistema en diciembre 2016 de – S/. 3,407.64, monto omitido para realizar la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 090-2016-GR.CAJ/GRI del 27 de diciembre del 2016, derivado de la AMC N° 068-2013-GR.CAJ, bajo el sistema de Suma Alzada, cuya liquidación asciende a un monto de S/ 666,950.40 soles (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 40/100 soles)"

**POR LO TANTO:**

**GASTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA**

- Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura  
N° 090-2016-GR.CAJ/GRI S/. 666,950.40
- Análisis CTA. 1501 y SSI y Comprobante de Pago N° 003-2-3 S/. – 3,407.64

<b>TOTAL DE GASTOS LIQUIDACIÓN DE OBRA:</b>	<b>S/ 663,542.76</b>
---	----------------------

**Son: Seiscientos sesenta y tres Mil quinientos cuarenta y dos con 76/100 soles.**

**2.2. SUPERVISIÓN DE OBRA:**

2.2.1. Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 020-2017-GR.CAJ/GRI, del 24 de febrero del 2017 se resuelve aprobar la liquidación del contrato N° 028-2014-GR.CAJ/GGR derivado de la AMC N° 027-2014-GR.CAJ que asciende a un monto de S/. 30,729.03 soles (Treinta Mil Setecientos Veintinueve con 03/100 soles). Aprobar como saldo final de liquidación la suma de S/. 9,905.15 soles (Nueve Mil Novecientos Cinco con 15/100 soles).

<b>TOTAL DE GASTOS SUPERVISIÓN DE OBRA:</b>	<b>S/ 30,729.03</b>
---	---------------------

**2.3. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

2.3.1. Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 112-2013-GR.CAJ/GRI del 26 de junio del 2013 se resuelve aprobar la liquidación final del contrato N° 005-2012-GR.CAJ, por la reformulación del expediente técnico definitivo por el monto de S/. 44,346.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 49/100 soles).

**GASTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

<b>TOTAL GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO:</b>	<b>S/ 44,346.49</b>
---	---------------------

**2.4. GASTOS VARIOS AFECTADOS AL PROYECTO**

Se han generado varios gastos para el cumplimiento de acciones para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON – YONA - CAJAMARCA", asciende al monto total de S/. 20,684.88 soles (Veinte Mil Seiscientos ochenta y cuatro con 88/100 Soles), de acuerdo al reporte del Análisis Cuenta 1501; SIAF.

**Se Deduce:**

- Reporte Análisis Cuenta 1501 GR-Caj. SIAF:
- Año 2013:** N° 5040S S/. 800.88
- Año 2014:** N° 1827,1828,8295,3874,4413,4482,4414,5455,  
5498,4855,5926,7117,747. S/. 16,524.00
- Año 2015:** N° 5935,5936,6028,1197,1193,1147,1391,1388,7862 S/. 630.00
- Año 2016:** 308,341,309, 454,628,791,1079,1122,1506,1507,1507  
1916,1917,1940,2276,2275,2473,2464,2763,2771,3104,3111,3113,  
3669,3673,4701,4555,4689,5302,5259,5683 S/. 2,730.00

<b>TOTAL DE GASTOS VARIOS AFECTADOA AL PROYECTO:</b>	<b>S/ 20,684.88</b>
--	---------------------

**3. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

En conclusión, la Inversión Total de la Ejecución del proyecto, es como se detalla:

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución Obra S/. 663,542.76
- Liquidación de Gastos de Supervisión. S/. 30,729.03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- Liquidación de Gastos del Expediente Técnico.	S/ 44,346.49
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto.	S/ 20,684.88
<b>LIQUIDACIÓN TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	<b>S/ 759,303.16</b>
<b>SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 16/100 SOLES.</b>	

**4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:**

- Tal como se ha determinado la Empresa contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L. ha concluido los trabajos del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONA - CAJAMARCA", la fecha de inicio de obra el 16/04/2014 y fecha término real de obra el 29/08/2016, determinado que la obra ha concluido de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos que forman parte de los alcances del contrato de obra, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra.
- Cabe analizar que se realizó el Acta de Recepción de Obra con fecha 29/09/2016.
- Además se transfirió la obra con el Acta de Transferencia de obra de fecha 30/09/2016
- Cabe indicar que, en lo referente a la supervisión, se ha tenido la participación de un inspector al inicio de obra y posteriormente se realizó la contratación durante la ejecución de la obra.
- Cabe indicar que se han presentado ampliaciones de plazo de la obra, adicional y deductivo.
- Adjunto fotocopia Informe N° 065-2019-GR.CAJ/SGSLO/FCT, del reporte financiero del costo del proyecto elaborado por el contador Fernando Casanova Tanta.

**5. CONCLUSIONES:**

- La presente liquidación está referida a:
- Liquidación Final del contrato de ejecución de obra.
  - Liquidación de Gastos de Supervisión.
  - Liquidación de Gastos del Expediente Técnico.
  - Liquidación de gastos varios afectados al proyecto.

**6. RECOMENDACIONES:**

- 6.1. Se sugiere Aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON - YONA - CAJAMARCA", de acuerdo al ítem 3;**

Que, con Oficio N° D000005-2019-GRC-DC, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Director de Contabilidad hace llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones el Costo Real Ejecutado de Obra, para lo cual adjunta el Informe N° D000003-2019-GRC-ICS, de fecha 04 de noviembre del 2019, en el cual se señala: "... se informa el valor histórico de la obra es de S/ 762,710.80 SOLES y el valor actual para la Resolución de Liquidación de Obra es de S/ 759,303.16 SOLES, Fie. Fto. Donaciones y Transferencia, Canon y Recursos Ordinarios, corresponde a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019";

Que, con Oficio N° D000050-2019-GRC-SGSL, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura la liquidación técnica financiera del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON -YONÁN-CAJAMARCA**", en el cual señala que el proyecto que ha sido ejecutado por la empresa contratista OSCAR REVILLA INGENIEROS S.R.L., que la presente liquidación ha sido elaborada por el Ing. Martín Vargas Salazar y el CPC Fernando Casanova Tanta, y cuenta con la Conformidad de dicha Sub Gerencia y contando con el Costo Real Ejecutado del proyecto, lo remite para su conocimiento y emisión de la Resolución que apruebe la Liquidación Técnica Financiera por el monto de **S/. 759,303.16 soles**;

Que, con Oficio N° D000070-2019-GRC-GRI, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional la liquidación técnica financiera del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON -YONÁN-CAJAMARCA**", mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita la aprobación via resolutive, documentación que cuenta la conformidad de la Sub Gerencia y tiene el Visto Bueno de dicha Gerencia, por ende **es responsable de su evaluación y de la información técnica que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección**;

Que, con Memorando N° D000090-2019-GRC-GGR, de fecha 07 de noviembre del 2019, el Gerente General Regional solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de aprobación técnica financiera del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLON -YONÁN-CAJAMARCA**";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF., establece: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Por su parte, el literal e) y k) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, señalan, respectivamente: "...e) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. k) Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones";

En concordancia con el segundo párrafo del numeral 5.5 del artículo 5 de la citada Directiva, que establece: "Asimismo, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 04 de la presente Directiva". En tal sentido, de acuerdo al marco normativo, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para los fines que corresponde;

Estando a lo antes expuesto, así como al Memorando N° D000090-2019-GRC-GGR; Oficio N° D000070-2019-GRC-GRI; Oficio N° D000060-2019-GRC-SGSL; Oficio N° D000005-2019-GRC-DC; Informe N° D000006-2019-GRC-SGSL-VVS; Informe N° 065-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL/FCT; Informe N° 04-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EORC; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 89-2013-GR.CAJ/GRI; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 112-2013-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2016-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 020-2017-GR.CAJ/GRI; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 117-2017-GR.CAJ/GRI; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.; Directiva N° 003-2017-EF/63.01; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR; sobre delegación de facultades a la Gerencia General Regional, por ende constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio, con la **visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; Gerencia Regional de Infraestructura; Dirección Regional de Administración; y, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TOLÓN -YONÁN-CAJAMARCA**", Código SNIP N° 139207, Código único de inversiones N° 2131708; cuya Liquidación asciende a un monto de **S/ 759,303.16 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 16/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución Obra	S/ 663,542.76
- Liquidación de Gastos de Supervisión	S/ 30,729.03
- Liquidación de Gastos del Expediente Técnico	S/ 44,346.49
- Liquidación Gastos Varios Afectados al Proyecto	S/ 20,684.88

<b>LIQUIDACIÓN TOTAL DE PROYECTO DE INVERSIÓN:</b>	<b>S/ 759,303.16</b>
--	----------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se notifique la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración para que proceda según como corresponda.

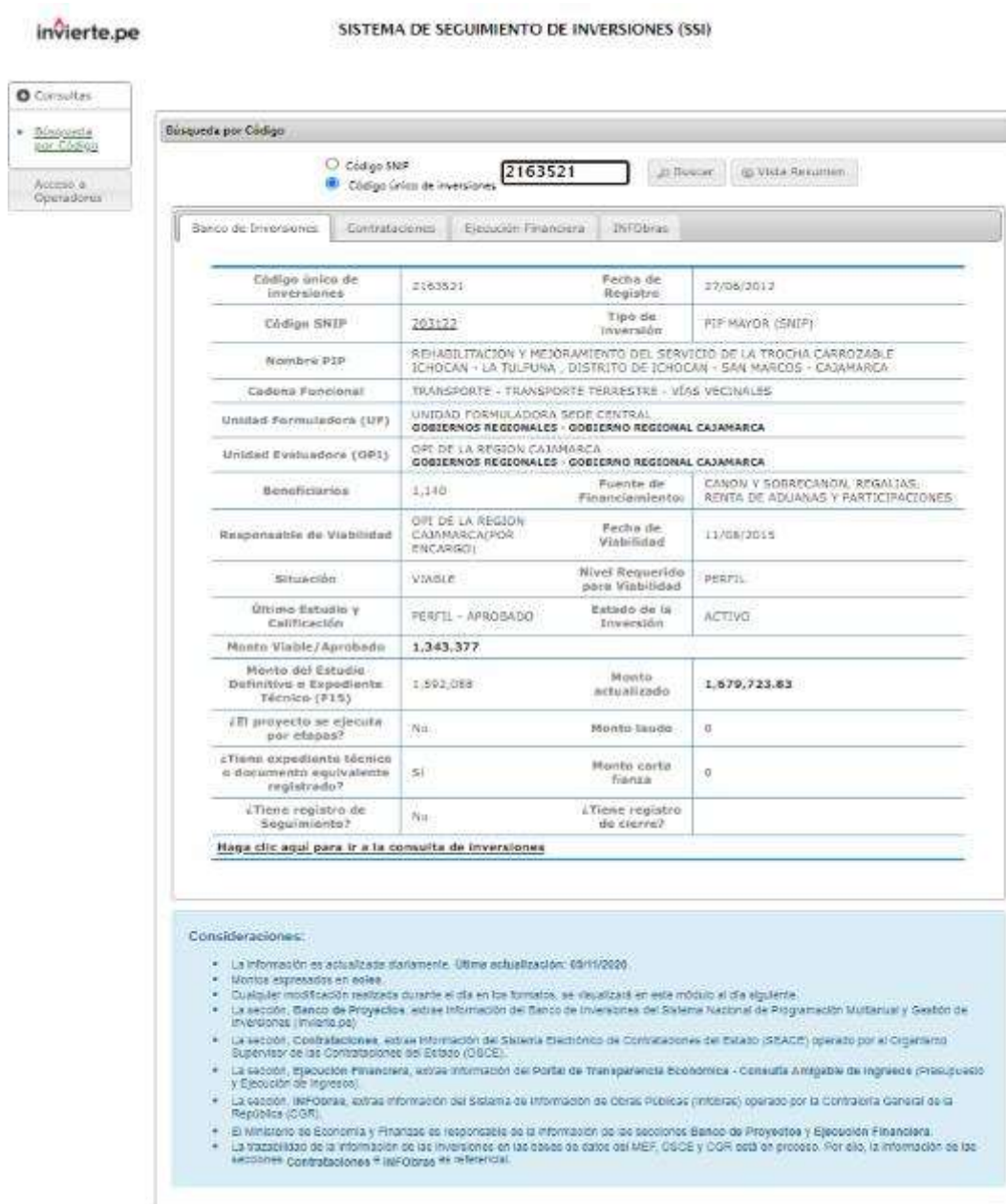
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaria General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



PROYECTO C.U 2163521 “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS – CAJAMARCA”

Anexo N° 58. Ficha de banco de inversiones Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



**invierte.pe** SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Búsqueda por Código

Código SNIP: 2163521

Código Único de Inversiones

Botones: Buscar, Vista Resumen

Sección: Banco de Inversiones | Contrataciones | Ejecución Financiera | INFObras

Código único de Inversiones	2163521	Fecha de Registro	27/08/2012
Código SNIP	203122	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS - CAJAMARCA		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE FERRESTRRE - VÍAS VECINALES		
Unidad Formuladora (UF)	UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Unidad Ejecutora (OE)	OE DE LA REGION CAJAMARCA GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
Beneficiarios	1,140	Fuente de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Responsable de Viabilidad	OE DE LA REGION CAJAMARCA (POR ENCARGO)	Fecha de Viabilidad	11/08/2015
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último estudio y calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	1,343,377		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	1,502,088	Monto actualizado	1,579,723.83
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto usado	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	Monto corte fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

**Consideraciones:**

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 09/11/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se actualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección "Banco de Proyectos" extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- La sección "Contrataciones" extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección "Ejecución Financiera" extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección "INFObras" extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones "Contrataciones" e "INFObras" es referencial.

Anexo N° 59. Ejecución financiera Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) - Invierte.pe



**Anexo N° 60. Formato SNIP N° 16 Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) -  
Invierte.pe**

FORMATO SNIP - 16			
FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN - OPIVDGPM			
Fecha de Registro : 26/04/2017			
I.-Datos Generales			
Código SNIP:203122			
Código Único:			
Nombre del PIP:TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN - SAN MARCOS - CAJAMARCA			
Nivel de Estudio:			
Unidad Formuladora:GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
Unidad Ejecutora:775			
¿El Registro es por Etapas o Tramos ? : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Monto de Inversión declarado Viable:1,343,377.00			
Monto Reformulado:0.00			
Monto total registrado en la fase de inversión:1,679,723.83			
Monto de la inversión TOTAL a precio de mercado actualizado: <input type="text" value="1,679,723.83"/>			
II.-Variación en el Monto de Inversión			
Monto de Inversión a precios de mercado		Incremento	
Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
1,343,377.00	1,679,723.83	336,346.83	25.04
III.-Evaluación Social ( Por el Monto Total del Proyecto )			
Concepto	Unidades/Indicadores	PIP Viable	PIP Modificado
Monto de inversión	A precio social	1,165,078.00	1,326,981.83
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)	111,875.00	50,187.21
	TIR (%)	12.00	10.19
Costo Efectividad(a precios sociales)	Ratio C/E	0.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E		
IV. Analisis de las Modificaciones			
Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificación o Impacto sobre el monto de Inversión
1)Aumento en Metas asociadas a la capac. de produc. del servicio	DESCRIPCIÓN MONTO 1.- MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE 337,489.43 2.- ESTRUCTURA DE GAVONES 84,153.80 3.- CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE 493,370.12 VARIOS (LIMPIEZA, ENSAYOS,MITIG AMBIENTAL Y FELTES) 42,262.01 GASTOS GENERALES 96,154.70 UTILIDAD 47,863.77 IGV (18 %) 199,432.90 EXPEDIENTE TECNICO 33,504.84 SUPERVISION Y LIQUIDACION 19,149.51 CARACTACION 3,000.00 PRSPUESTO TOTAL 1,343,376.89	DESCRIPCIÓN MONTO 1.- MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE 424,223.86 2.- ESTRUCTURA DE GAVONES 108,882.55 3.- CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE 580,136.11 VARIOS (LIMPIEZA, ENSAYOS,MITIG AMBIENTAL Y FELTES) 43,724.37 GASTOS GENERALES 107,441.62 UTILIDAD 60,826.66 IGV (18 %) 241,725.33 EXPEDIENTE TECNICO 28,490.31 SUPERVISION Y LIQUIDACION 86,570.00 PRSPUESTO TOTAL 1,679,723.83	1. No hay variación de metas y cantidades, son los mismos que fueron aprobados a nivel de expediente técnico; aprobados en el primer registro. 2. Se ha actualizado el costo de mano de obra e insumos (ESCALAS VIGENTES DEL 01.05.16 AL 31-05-17).
V. Recomendaciones y Lecciones Aprendidas			



Anexo N° 61. Guía de información general.

9

\*FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018\*

GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL



I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
Carrera profesional : Ingeniería Civil  
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
Fecha : 03- 10-2020

PIP CU. 2163521

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa (A.S)	X	
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra		
12		Presenta ampliaciones de plazo		
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra	X	
19		Con liquidación final de proyecto	X	
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.





Anexo N° 62. Guía de información incremento de costo.

5

'FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018'

**GUÍA DE INFORMACIÓN  
FACTORES DE INCREMENTO DE COSTO**



**I. DATOS INFORMATIVOS**

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03- 10-2020

PIP CU 2163521

**II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NÓ
1	DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	Presenta adicionales y/o deductivos de obra		
2		Presenta pagos por actualización de precios- Fórmula polinómica	X	
3		Presenta pagos por PACRI		
4		Presenta pagos por mayores gastos Generales		
5		Presenta pagos por mayores metrados		
6		Presenta pagos por intereses legales		
7		Presenta pagos por gastos administrativos	X	
8		Presenta pagos por partidas reformuladas en expediente de saldos		
9		Presenta pagos por procesos arbitrales y/o judiciales		
10		Presenta otros pagos		

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la muestra.

Anexo N° 63. Resolución de expediente técnico – Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No 035 2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Cajamarca, 12 MAY 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 174-2016-GR.CAJ/SGE, Oficio N° 195-2016-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 260-2016-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 157-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 031-2016-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 071-2016-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 097-2016-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 057-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, Oficio N° 086-2016-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU, Informe N° 069-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Carta N° 18-2015-MVCB, Oficio N° 422-2015-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 073-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 010-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 001-2016-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 1143-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, Oficio N° 1143-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 038-2013-GR.CAJ-GGR, de fecha 14 de junio de 2013, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2013-GRCAJ; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y CONSORCIO NOR ANDINO, representado por Marlon Vicente Cieza Barrantes; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto del Contrato es la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán -La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"; bajo el Sistema de Suma Alzada; siendo el monto contractual de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 28,490.31).

Que, mediante Carta N° 018-2015-MVCB, de fecha 24 de setiembre de 2015; el Representante Legal del Consorcio NOR ANDINO, Mario Vicente Cieza Barrantes, presenta ante la Sub Gerencia de Estudios, el reingreso del Expediente Técnico actualizado, del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán -La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"; con Código SNIP: 203122, con los costos actualizados al 31 de agosto de 2015.

Que, con Informe N° 069-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Ing. Fidel Cáceres Abanto, informa ante dicha Sub Gerencia lo siguiente:

- "Con la revisión y evaluación final se concluye que el Expediente Técnico del proyecto, "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán - La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", reúne con los contenidos mínimos que debe contener un expediente técnico; por lo que se estima que está **CONFORME**."
- "El presupuesto del expediente técnico ha sido actualizado por el consultor, **"CONSORCIO NOR ANDINO"**, responsable de la elaboración del expediente original..."
- "El monto del PIP propuesto en el Estudio de Pre Inversión, S/. 1'343,377.00 Soles, monto del PIP resultante del Expediente Técnico, S/. 1'595,088.37 Soles, si comparamos ambos presupuestos, vemos que el expediente técnico supera al de pre inversión en un porcentaje de 18,7% que se enmarca dentro de lo permisible de acuerdo a la Directiva del SNIP"

Que, mediante Oficio N° 086-2016-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 01 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; comunica ante la Sub Gerencia de Estudios, que se ha efectuado el registro de la variación mediante Formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de inversión) y también se ha registrado el Formato SNIP 15. En tal sentido puede continuar con la siguiente etapa del ciclo del proyecto. Como lo establece la Directiva General del SNIP, su representada es exclusivamente responsable por la información que ha proporcionado la OPI, la misma que tiene carácter de declaración jurada, y su registro no implica aceptación o conformidad al contenido del estudio definitivo. Además, la





## Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 035 2016-GR.CAJ/GRI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

responsabilidad de la calidad y pertinencia de los expedientes técnicos o estudios definitivos es de la Sub Gerencia de Estudios. Por último es necesario indicar que la sensibilidad del proyecto se encuentra en el límite permisible, es decir que un incremento mayor en el monto de la inversión significaría que el proyecto se vuelva NO RENTABLE, por tanto NO SE PODRÁN ACEPTAR FUTURAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE VARIACIONES que signifiquen un aumento en el monto de inversión, pues el proyecto deja de ser rentable por ende NO VIABLE.

Que, mediante Oficio N° 057-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 16 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Estudios, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", señalando un importe total de S/. 1'592,088 Soles, el mismo que ha sido actualizado y elaborado por el CONSORCIO NOR ANDINO.

Que, mediante Informe N° 031-2016-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, de fecha 20 de abril de 2016, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Ing. Fidel Cáceres Abanto, señala que de la revisión y evaluación final se concluye que el Expediente Técnico del proyecto, "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", reúne con los contenidos mínimos que debe contener un expediente técnico; por lo que se estima que está CONFORME. El presupuesto del expediente técnico ha sido actualizado por el consultor, "**CONSORCIO NOR ANDINO**", responsable de la elaboración del expediente original... El monto estimado del Proyecto, según estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil es S/. 377,167.79 Soles. El monto resultante a nivel de estudio definitivo es S/. 1'561,502.44 Nuevos Soles a Mayo de 2014; si comparamos el monto obtenido a nivel de Expediente Técnico, con el monto estimado a nivel de perfil; el monto del expediente técnico supera en 314% al del perfil. Por lo que se ha tenido que reformular el estudio de pre inversión.

Que, de esta reformulación se ha obtenido: Costo de la Pre Inversión a nivel de Perfil, S/. 1'343,377.00 Soles, costo del PIP a nivel de Estudio Definitivo (Expediente Técnico), S/. 1'592,088.00 Soles, si comparamos ambos presupuestos, vemos que el expediente técnico supera al de pre inversión en un porcentaje de 18,5% que se enmarca dentro de lo permisible de acuerdo a la Directiva del SNIP.

Que, mediante Oficio N° 174-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios solicita su aprobación vía resolutive, señalando que el Expediente Técnico del Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**"; es por un importe de S/. 1'592,088.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Soles); siendo la modalidad de ejecución de obra por Contrata; indicando que el Expediente Técnico ha sido elaborado por el CONSORCIO NOR ANDINO y visto el Informe N° 069-2015-NRSC/C, el cual encuentra conforme solicita su aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Oficio N° 260-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de abril de 2016; ésta Gerencia Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**", emitiéndose el proyecto de resolución correspondiente.

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica que: "el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 035 2016-GR.CAJ/GRI



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su Elaboración, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico, del Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**" con Código SNIP N° 203122, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.

Que, en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer respecto al valor referencial, que: "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización*"; concordante con lo prescrito en el Art. 13° de su Reglamento al establecer: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*". Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Oficio N° 174-2016-GR.CAJ/SGE, Informe N° 031-2016-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 071-2016-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 097-2016-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 057-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, Oficio N° 086 -2016-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU, Informe N° 069-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Carta N° 18-2015-MVCB, Oficio N° 422-2015-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 073-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 010-2016-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 001-2016-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Oficio N° 1143-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU, Oficio N° 1143-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU, Contrato N° 038-2013-GRCAJ-GGR, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GR.CAJ/P, de fecha 28 de abril del año 2016, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Expedientes Técnicos y modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Estudios.**

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca**" con Código SNIP N° 203122, siendo el monto total del Proyecto por la suma de **S/. 1'592,088.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Soles)**; al **mes de Febrero de 2016**; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; el mismo que contiene: "*Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Análisis de*



Anexo N° 64. Acta de recepción de obra – Documentación de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones e INFOBRAS.

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

**NOMBRE DE LA OBRA** : "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN – LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN – PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA",

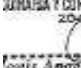
**UBICACIÓN** :

Localidad : Ichocan – C.P. La Tulpuna  
 Distrito : Ichocan  
 Provincia : San Marcos  
 Región : Cajamarca

**BENEFICIARIOS DIRECTOS** : 1,140 personas  
**CODIGO SNIP** : 203122  
**EXPEDIENTE TECNICO INICIAL** : Resol. N° 035-2016-GR-CAJ/GRI (12-05-2016)  
**ACTUALIZ. PRESUPUESTO EXP. TEC.** : Resol. N° 052-2017-GR-CAJ/GRI (04-05-2017)  
**CONTRATO** : N° 015-2017-GR.CAJ-GGR (15-08-2017)  
**PROCESO DE SELECCION** : ADJUDICACION SIMPLIF. N° 009-2017-GR-CAJ.  
**SISTEMA DE CONSTRATACION** : PRECIOS UNITARIOS  
**EMPRESA CONTRATISTA** : MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L.  
**CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO** : A N° 741965 (D245-00024048), de fecha 07-08-2017  
 por (10 % del monto del contrato) S/. 156,831.35, que vence el 31 de enero del 2018  
**MONTO DEL CONTRATO** : S/. 1'568,313.44 nuevos soles  
**PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO** : 120 días calendarios  
**ENTREGA DE TERRENO** : 29 de Agosto del 2017  
**ADELANTO DIRECTO** : NO SOLICITO  
**ADELANTO DE MATERIALES** : NO SOLICITO  
**FECHA DE INICIO REAL DE OBRA** : 31 de Agosto del 2017  
**FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA** : 27 de Diciembre del 2017  
**PLAZO DE EJECUCION REAL** : 120 días calendarios  
**INSPECTOR DE OBRA** : Ing° Andrés Antonio GAVIDIA JAVE (Memo N° 57-2017-GR-CAJ-GRI/SGSL de fecha 22 de Agosto del 2017 – MAD N° 3170393)  
**REPRESENTANTE LEGAL** : Ing° Jesús Angeles LLANOS AGUILAR  
**RESIDENTE DE OBRA** : Ing° Segundo Pedro ROJAS SALAZAR (CIP N° 44815)  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA** : NO HUBO  
**AMPLIACIONES DE PLAZO** : NO HUBO



En la Localidad del Centro Poblado de La Tulpuna - Distrito de Ichocan, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, siendo las 10:00 horas del día 15 de febrero del año 2018, se constituyó al lugar donde se ha ejecutado la obra denominada "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN-LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN PROVINCIA SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA" el Comité de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 003-2018-GR CAJ/GRI de fecha 09 de enero del 2018, conformada por los siguientes profesionales del Gobierno Regional Cajamarca:

MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L.  
20425649960  
  
Jesús Angeles Llanos Aguilar  
GERENTE GENERAL

  
Jonel Freddy Saldana Cabanillas  
RESIDENTE DE OBRA

  
DONI PANTOJA  
INGENIERO CIVIL  
N. del Colegio de Ingenieros N° 3111

Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351 Urb. La Alameda

Telef: (076) 342460 – Anexo 1048

  
Andrés Antonio Gavidia Jave  
INSPECTOR DE OBRA

  
Jonel Freddy Saldana Cabanillas  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ing. Segundo Pedro Rojas Salazar  
CIP N° 44815  
RESIDENTE DE OBRA

Ing<sup>o</sup> Doris Azucena Jiménez Sánchez : Presidente.  
CPC. Jhonel Freddy Saldaña Cabanillas : Miembro  
Ing<sup>o</sup> Andrés Antonio Gavidia Jave : Asesor del Comité

De otra parte la empresa Contratista "MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L.", representado por el señor Jesús Ángeles Llanos Aguilar y el Ing<sup>o</sup>. Segundo Pedro Rojas Salazar, Residente de Obra.

El Comité de Recepción de obra, al haber recepcionado el Informe N° 007-2018-GR.CAJ-GRI-SGSL/AGJ. Y proveído S/N- 2018-SGSL., donde el Inspector de obra, Ingeniero Andrés Gavidia Jave, informa que las observaciones planteadas según Acta o Pliego de Observaciones de fecha 19 de enero del 2018, han sido levantadas por la Empresa Contratista "MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L." con la conformidad del suscrito; en mérito al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mencionado Comité de Recepción de obra en uso de sus atribuciones procedió a la verificación física de la obra y constatación del levantamiento de observaciones, que fueron plasmadas en el Acta o Pliego de observaciones y cumplimiento del expediente técnico, planos post-construcción y el contrato suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa Constructora "MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L." quienes ejecutaron la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TROCHA CARROZABLE ICHOCAN - LA TULPUNA, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA DE SAN MARCOS REGION CAJAMARCA" y cuyas metas son las siguientes:

#### METAS PROGRAMADAS DEL PROYECTO:

##### Partidas principales:

- Rehabilitación de la trocha carrozable y colocación de afirmado 03+043.54 Km. con un espesor de afirmado de 20 cm.
- 3,043.54 mts. de construcción de cunetas.
- Construcción de un badén de concreto simple, F'c=210 kg/cm<sup>2</sup> emboquillado con piedra.
- Construcción de una alcantarilla tipo TMC.  $\phi = 36"$ .
- Construcción de 01 puente carrozable de concreto armado, de tipo vigas losa, aletas de protección aguas arriba del puente.
- 50.00 mts. de estructura de gaviones en el lado izquierdo de la vía, entre las progresivas km. 01+917 al km. 01+ 967.
- Señalización y Seguridad Vial:
  - Colocación de 76.09 ML de guardavías
  - Señal preventiva: 04 Unid.
  - Señal reglamentaria: 06 Unid.
  - Señal informativa: 08 Unid.
  - Postes kilométricos: 03 Unid.

#### METAS EJECUTADAS DEL PROYECTO:

##### Partidas principales:

SECCION LOS ANDES E.I.R.L.  
CALLE 1000  
J. Llanos Aguilar  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ing. Segundo Pedro Rojas Salazar  
CIP N° 44615  
RESIDENTE DE OBRA

  
DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
N° del Colegiado de Ingenieros N° 9131

Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351 Urb. La Alameda

Telef: (076) 342460 – Anexo 1048

  
Andrés Antonio Gavidia Jave  
INGENIERO CIVIL  
RESIDENTE DE OBRA

  
Jhonel Freddy Saldaña Cabanillas  
CONTADOR PUBLICO

  
Ing. Segundo Pedro Rojas Salazar  
CIP N° 44615  
RESIDENTE DE OBRA



- Rehabilitación de la trocha carrozable y colocación de afirmado 03+040.00 Km. con un espesor de afirmado de 20 cm.
- 3,043.54 mts. de construcción de cunetas .
- En la progresiva km 01+900 se construyó un badén de concreto simple. de 5.00 mts. de ancho por 5.00 mts de largo, con dissipador de energía y losa de salida de concreto ciclópeo
- En la progresiva km 01+ 770, colocación de una alcantarilla tipo TMC.  $\phi = 36"$  con cabezales y parapetos de concreto.
- En la progresiva km. 02+050, construcción de 01 puente carrozable de concreto armado, de 8.60 mts. de luz, con vigas principales y diafragmas, con veredas y barandas en ambos lados de la vía, aletas de encauzamiento de entrada y salida en ambos lados del cauce del río, estructura tipo barraje, losa de concreto ciclópeo en cauce de río con dissipadores de energía en tres niveles.
- Construcción de muro de contención con gaviones tipo caja en una longitud de 50.00 ml. en la base, como se detalla en los planos de replanteo, y 44.50 ml. medidos en la corona del gavión, ubicado en el lado izquierdo de la vía, entre las progresivas km. 01+903 al km. 01+ 953.
- Señalización y Seguridad Vial:
  - Colocación de 76.09 ML de guardavías
  - Señal preventiva: 04 Unid.
  - Señal reglamentaria: 06 Unid.
  - Señal informativa: 08 Unid.
  - Postes kilométricos: 03 Unid.

Mayor detalle de las partidas específicas ejecutadas, se detallan en el cuadro de METRADOS FINALES DE OBRA que forma parte de la presente acta.

Luego de la Inspección Técnica conjunta de la obra se constató que las observaciones planteadas en el Acta o Pliego de observaciones (19.01.2018), han sido levantadas, según detalle:

**OBSERVACION 01.** En la progresiva Km. 00+020, reposición de tapa de caja de desagüe y limpieza de tubería.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

**OBSERVACION 02.** En la progresiva Km. 00+180, reposición de afirmado en una longitud de 4m x 1m; en la prog. 01+570 en una longitud de 4m x 1.50 m; en la prog. 01+870 en una longitud de 15m x 1.50 m; en la prog. 02+210 en una longitud de 2m x 1m. tapa de caja de desagüe y limpieza de tubería.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

**OBSERVACION 03.** Limpieza general de cunetas a lo largo de todo el tramo de la carretera y conformación de cunetas entre las prog. 01+030 a la 01+495, 01+770 a la 01+800, 02+210 a la 02+240 y prog. 02+350.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

**OBSERVACION 04.** Ampliar el enrocado paralelo al guardavías hasta la altura del tercer parante soporte del guardavía. Entre las prog. 02+050 a la 02+070.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

REGIONAL CAJAMARCA  
 GOBIERNO REGIONAL  
 Ing. Llanos Aguilar  
 JEFE GENERAL

Ing. Segundo Pedro Rojas Salas  
 CIP Nº 44815  
 PRESIDENTE DE OBRA

**OBSERVACION 05.** El ancho de la plataforma de la variante ubicada entre las prog. 02+260 a la 02+300, no cumple con el ancho de las especificaciones técnicas del expediente técnico, ya que tiene un ancho promedio entre 3.80 y 4.10 m, así como en las progresivas 02+380 a la 02+500.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

**OBSERVACION 06.** Limpieza de losa de amortiguamiento de badén ubicado en la prog. 01+900.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

**OBSERVACION 07.** Compactar y nivelar el material de relleno detrás de las aletas del puente aguas abajo.

**OBSERVACION LEVANTADA.**

Así mismo se verificó que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo indicado en el Informe Final y Planos de Replanteo, elaborados y presentados por la Residencia e Inspección del Proyecto; los mismos que se encuentran conformes, salvo vicios ocultos y/o defectos constructivos durante la ejecución de la obra.

Por lo que el Comité designado en uso de sus atribuciones procede a **RECEPCIONAR** los trabajos descritos, indicando que la presente Acta, no exime al contratista "MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L.", representado por el señor Jesús Ángeles Llanos Aguilar, de la responsabilidad posterior de encontrarse trabajos que hubiesen sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos, en dicha estructura, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en cuanto a las responsabilidades referidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Código Civil y Contrato de Obra respectivamente. Así mismo la empresa contratista se responsabiliza de la calidad de la obra ofrecida, en merito a lo establecido en el Artículo N° 40° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, referente a obras públicas

Siendo las 14.00 horas del mismo día y estando de acuerdo con la presente ACTA, en señal de conformidad, firman los representantes y asistentes al acto.

POR EL GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA

  
DORA LUZ JIMENEZ DANUZ  
INGENIERO CIVIL  
Cm. del Colegio de Ingenieros N° 3111.

  
[Illegible text]

  
Antonio Castro  
[Illegible text]

  
Jhonel Freddy Saltaña Cabanillas  
CONTADOR PUBLICO  
Jr. Saavedra 799 - Correo N° 351 Urb. La Alameda

POR LA EMPRESA MAQUINARIA Y  
CONSTRUCCION LOS ANDES E.I.R.L

  
JESÚS ÁNGELES LLANOS AGUILAR  
RESIDENTE DE OBRA

  
Ing. Seguridad Pedro Rojas Salas  
CIP N° 44815  
RESIDENTE DE OBRA

Tel: (076) 342460 - Anexo 1048

  
Ing. Seguridad Pedro Rojas Salas  
CIP N° 44815  
RESIDENTE DE OBRA



Anexo N° 65. Resolución de liquidación final-técnica financiera – Portal del Gobierno Regional Cajamarca.

 RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2018-GR.CAJ/GR 

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 07 JUN 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 466-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Mayo de 2018, Oficio N° 538-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, Oficio N° 85-2018-GR.CAJ-DRA/DC, Oficio N° 529-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 015-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 015B-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 044-2018-GR.CAJ/GRI, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 052-2017-GR.CAJ/GRI, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2016-GR.CAJ/GRI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2016-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016, se resolvió: **"APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública denominada: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", con código SNIP N° 203122, que será ejecutado mediante Ejecución Presupuestaria Indirecta - por contrata -, (...); por un Presupuesto Total de Inversión de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 001/100 SOLES (S/. 1'592,088.00 Soles), (...); expediente que fue modificado por medio de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 052-2017-GR.CAJ/GRI, del 04 de mayo de 2017.**

Que, con fecha 15 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 015-2017-GR.CAJ-GGR, originado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GRCAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L**, siendo su Representante Legal **Jesús Ángeles Llanos Aguilar**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: **"Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**; por un monto de Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 44/100 Soles – (S/. 1'568,313.44), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 15 de febrero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 003-2018-GR.CAJ/GRI, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L**, procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos constructivos, en mérito a lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 044-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de abril de 2018, en su Artículo Primero se resolvió: **APROBAR la Liquidación del Contrato N° 015-2017-GR.CAJ-GGR**, originado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GRCAJ, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: **"Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa

\*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional\*

Contratista **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES E.I.R.L.**, siendo su Representante Legal Común **Jesús Angeles Llanos Aguilar**; cuya Liquidación del Contrato asciende a un monto de **Un Millón Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 68/100 Soles - (S/. 1'577,390.68. Soles).**

Que, mediante Informe N° 015B-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, de fecha 15 de mayo de 2018, el C.P.C Stalin Reyes Villegas, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar; respecto a la Ejecución Financiera del Proyecto: **"Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**; con Código SNIP N° 203122, del cual detalla:

- La Liquidación financiera de la obra, asciende a S/. 1'631,860.99 (Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta con 99/100 Soles).

<b><u>COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</u></b>		<b>S/. 1'631,860.99</b>
<b>EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA</b>		<b>S/. 1'577,390.68</b>
-	<b>MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL</b>	<b>S/. 1'577,390.68</b>
<b>GASTOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN</b>		<b>S/. 11,000.00</b>
-	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN</b>	
-	<b>CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE</b>	<b>S/. 11,000.00</b>
<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>S/. 28,490.31</b>
-	<b>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	
-	<b>CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE</b>	<b>S/. 28,490.31</b>
<b>GASTOS VARIOS</b>		<b>S/. 14,980.00</b>
<b>TOTAL EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 1'631,860.99</b>

Que, mediante Informe N° 15-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 23 de mayo de 2018, el Ing. Martín Vargas Salazar, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante dicha Sub Gerencia, que la Liquidación del Proyecto comprende lo siguiente:

**1.1. VIABILIDAD DEL PROYECTO:**

- CODIGO SNIP: 203122.
- VIABILIDAD PRESUPUESTAL: La viabilidad del proyecto ha sido aprobada por el monto total de S/. 1'343,377.00 Nuevos Soles, y según verificación del perfil se tiene un monto modificado de S/. 1'592,088.00, (Expediente Técnico) - F15, además mediante registro de variaciones en la fase de inversión se tiene un nuevo monto modificado de S/. 1'679,723.83, de lo cual se ejecutó un total de S/. 1'631,860.99, lo que representa el 1.21% del monto aprobado de viabilidad, es decir un incremento del



\*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional\*

21% del monto declarado viable; información que se encuentra registrada en el Aplicativo del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP (Formato SNIP 15) y el Aplicativo Informático del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo – SOSEM.

## 1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO:

Mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 52-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 04/05/2017, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", por un presupuesto total de S/. 1'679,723.83 Nuevos Soles, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con precios actualizados al mes de Marzo de 2017.

## 2. LIQUIDACION DEL PROYECTO:

### 2.1. EJECUCION DE OBRA:

2.1.1. Que la Liquidación Final del Contrato de Obra que fuera ejecutada por el contratista MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LOS ANDES EIRL., en virtud del Contrato de Construcción bajo el Sistema de Precios Unitarios, Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GR-CAJ Primera Convocatoria, ha sido Liquidada y Aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 044-2018-GR.CAJ/GRI del 11 de abril de 2018, por la cantidad Total de S/. 1'577,390.68 (Un Millón Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 68/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 9,553.40 (Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos soles).

### 2.2. SUPERVISION DE OBRA:

Que el Servicio de Supervisión de Obra, realizada por el Ing. Andrés Antonio Gavidia Jave, con CIP N° 21055, quien es funcionario del Gobierno Regional de Cajamarca y que al momento de la ejecución de la obra fue designado como inspector de obra del citado proyecto.

### 2.3. GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

2.3.1. El Gasto por elaboración de estudio de pre inversión, ha sido liquidado conforme Comprobante de Pago N° 1519-09-2015 de fecha 29/12/2017, por la cantidad total de S/. 11,000.00 Soles, cancelado al consultor MARLON VICENTE CIEZA BARRANTES.

2.3.2. El gasto por elaboración de expediente técnico de la obra, ha sido liquidada mediante Comprobante de Pago N° 1058-07-2016 de fecha 29/12/2017, por la cantidad total de S/. 28,490.31 Soles, cancelado al consultor MARLON VICENTE CIEZA BARRANTES.

TOTALGASTO EXPEDIENTE TÉCNICO:

S/. 39,490.31

### 2.4. Liquidación de Gastos Varios afectados al Proyecto:

Asciende al monto de S/. 14,980.00 (Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), según Análisis de Cuentas proporcionado por la Dirección Regional de Administración.



**Detalle de la Liquidación:**

En conclusión la Inversión Total de la ejecución del proyecto es como se detalla:

- Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra	S/.	3'577,390.68
- Liquidación de gastos de Supervisión	S/.	0.00
- Liquidación Gastos del Expediente Técnico	S/.	39,490.31
- Liquidación gastos varios afectados al proyecto	S/.	14,980.00
<b>LIQUIDACIÓN DE PROYECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>1'631,860.99</b>

Sugiriendo su aprobación correspondiente de acuerdo al detalle antes señalado.

Que, mediante Oficio N° 529-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 25 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita ante el Director Regional de Administración, se emita el Informe del Costo Real Ejecutado del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca".

Que, mediante Oficio N° 085-2018-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 29 de mayo de 2018, el Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca, emite el Informe del Costo Real Ejecutado del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", donde la ejecución real es de S/. 1'631,860.99, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que, mediante Oficio N° 538-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 29 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da su conformidad a la aprobación de la presente Liquidación, solicitando su aprobación vía resolutive, en los términos expuestos en los informes precedentes, siendo la Liquidación Técnica Financiera por un monto de S/. 1'631,860.99 Soles, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 466-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de mayo de 2018, y a la disposición emanada de la Gobernación Regional, contenida en el Proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2018.

Estando al Oficio N° 466-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de Mayo de 2018, Oficio N° 538-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, Oficio N° 85-2018-GR.CAJ-DRA/DC, Oficio N° 529-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 015-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 015B-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de la Trocha Carrozable Ichocán – La Tulpuna, Distrito de Ichocán, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", con código SNIP N° 203122; por el monto de S/. 1'631,860.99 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESETNTA CON 99/100 SOLES), según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; cuyos informes técnicos forman parte integrante de la presente resolución.



Anexo N° 66. Guía de información general, de los cinco proyectos considerados en la población pero no considerados en la muestra por no estar concluidos o en controversia.

3

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

### GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL

#### I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yufiana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020



PIP W 2026619

#### II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra	X	
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Pracios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)	X	
17		Obra con recepción		X
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra	X	
19		Con liquidación final de proyecto		X
20		Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X

  
 Bach. Eduardo Portal Murga  
 Investigador

  
 Ing. Sheyla Yufiana Cornejo R.  
 Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



41

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

## GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL

### I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
Carrera profesional : Ingeniería Civil  
Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
Fecha : 03-10-2020



PIP CO. 2115588

### II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado		
2		Con actualización de costos	X	
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía	X	
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra		
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra	X	
19		Con liquidación final de proyecto		X
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



7

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

## GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL

### I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020



PIP CU 2060604

### II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

N°	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública		
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía	X	
7		Precios unitarios		
8	Ejecución de OBRA	Suma alzada		
9		Administración directa	X	
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra		
12		Presenta ampliaciones de plazo		
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida	X	
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)	X	
17		Obra con recepción	X	
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra.		X
19		Con liquidación final de proyecto		X
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.



8

"FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018"

## GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL

### I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodriguez  
 Fecha : 03- 10-2020



PIP CO-2112981

### II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

Nº	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública	X	
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Suma alzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra		
12		Presenta ampliaciones de plazo		
13		Resolución de contrato	X	
14		Obra concluida		
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)	X	
17		Obra con recepción		X
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra		X
19		Con liquidación final de proyecto		X
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.





(10)

\*FACTORES QUE INCREMENTAN EL COSTO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DURANTE EL CICLO DE EJECUCIÓN, MODALIDAD DE CONTRATA, GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA-SEDE CENTRAL, PERIODO 2012-2018\*

## GUÍA DE INFORMACIÓN GENERAL



### I. DATOS INFORMATIVOS

Región : Cajamarca  
 Centro de estudios : Universidad Privada del Norte  
 Carrera profesional : Ingeniería Civil  
 Investigador : Bach. Eduardo Portal Murga  
 Asesor : Ing. Sheyla Yuliana Cornejo Rodríguez  
 Fecha : 03-10-2020

RIP CU. 2133268

### II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar los factores que incrementan el costo de inversión de los proyectos de infraestructura vial, durante el ciclo de ejecución, modalidad de contrata, Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, periodo 2012-2018.

Nº	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	
			SI	NO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobado	X	
2		Con actualización de costos		
3		Reformulado por saldos de obra		
4	PROCESO DE SELECCIÓN (Tipo y modalidad)	Licitación Pública	X	
5		Adjudicación directa		
6		Adjudicación de menor cuantía		
7		Precios unitarios		
8		Sumaalzada		
9	EJECUCIÓN DE OBRA	Administración directa		
10		Administración indirecta (contrato)	X	
11		Presenta adicionales de obra	X	
12		Presenta ampliaciones de plazo	X	
13		Resolución de contrato		
14		Obra concluida		
15		Obra paralizada		
16		Obra en controversias (conciliación o arbitraje)		
17		Obra con recepción		X
18		Con liquidación de contrato de ejecución de obra		X
19		Con liquidación final de proyecto		X
20	Proyecto cerrado en el banco de inversiones		X	

Bach. Eduardo Portal Murga  
Investigador

Ing. Sheyla Yuliana Cornejo R.  
Asesor CIP 132258

Nota: Este instrumento se aplica a cada proyecto de los considerados en la población.